ORDENANZAS AÑO 2013

O R D E N A N Z A Nº: 4658/13.-

Ramallo, 06 de marzo de 2013

V I S T O:

El "**Contrato de Locación de Inmueble"** a suscribir entre la Municipalidad de Ramallo por una parte y por la otra el Sr. **Rafael Víctor NOZZI**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objeto del mismo es la locación de un inmueble sito en Avda. San Martín s/nº, Sección Quintas del Partido de Ramallo, Parcelas: 3 "f" – 3 "g" – 3 "h" - 3 "k", de la Quinta 9;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, a efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un "**Contrato** --------- **de Locación de Inmueble"** entre la **Municipalidad de Ramallo**, re-presentada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Don. **Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº: 14.850.087** y el Sr. **Rafael Víctor Nozzi – D.N.I. Nº 27.817.316** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2013.----------

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE (Ord. Nº: 4658/13.)

En la Ciudad de Ramallo, a los _ _ días del mes de _ _ _ _ del año dos mil trece el Sr. **RAFAEL VICTOR NOZZI DNI Nº 27.817.316**, argentino, mayor de edad , domiciliado en Calle Colòn Nro.18, de la ciudad de San Nicolás, en adelante denominado **"EL LOCADOR"** por una parte y por la otra parte la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal don **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante denominada **"LA LOCATARIA"** con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, convienen celebrar el presente contrato de locación, sujetándose a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación a la **LOCATARIA** y ésta así lo acepta, un inmueble sito en Avenida San Martín s/nº, sección Quintas del partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, que se designa en plano especial que cita el título característica 87-87-76, como Parcelas tres f), tres g), tres h) y tres k) de la quinta nueve y que consta de tres habitaciones, recepción, cocina comedor, galpón, baño y vestuario, dos habitaciones del tipo pequeñas para resguardo de mercaderías y los metros que restan en descubierto, totalmente asfaltado, con sus correspondientes rejas y portones.

SEGUNDA: El término de duración lo convienen los contratantes en **DOCE (12) MESES,** contados a partir del _ _ _ de _ _ _ _ _ de 2013, operándose su vencimiento de pleno derecho y sin necesidad de interpelación o extrajudicial previa el día _ _ de _ _ _ _ de 2014.-
---

TERCERA: El canon locativo se establece en la suma de **PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 8.348,00.-)** mensuales pagaderos por mes adelantado. Los pagos se efectuarán en el domicilio de la **LOCATARIA** del uno al diez de cada mes.----------

CUARTA: La **LOCATARIA** podrá, transcurridos los primeros seis meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago del canon locativo y de los impuestos provinciales y tasas municipales, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al **LOCADOR**, con una antelación mínima de treinta días de la fecha en que reintegrará lo arrendado. La **LOCATARIA**, de hacer uso de la opción resolutoria, deberá abonar al **LOCADOR**, en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el inmueble.----------
---

QUINTA: La **LOCATARIA** destinará el inmueble para taller mecánico depósito de maquinarias, herramientas, funcionando como Corralón Municipal, prohibiéndosele variar su destino. Tampoco podrá producir modificaciones, ni mejoras, sin previo consentimiento del **LOCADOR**. La violación de estas prohibiciones será causal suficiente para tener por rescindido el presente contrato en forma automática y solicitar el inmediato desalojo de todo ocupante del inmueble. Toda mejora, reforma y/o modificación efectuada en el inmueble por la **LOCATARIA** quedará como beneficio, sin cargo de indemnización para el **LOCADOR** quien si no lo prefiere, podrá ordenar el retiro y/o demolición a cargo de la **LOCATARIA**.---
---

SEXTA: La falta de pago de dos (2) meses del canon locativo dentro del plazo y lugar convenido en la cláusula **TERCERA** facultará al **LOCADOR** a dar por rescindido el presente, sin perjuicio de reclamar el pago de lo adeudado.----------

SEPTIMA: La **LOCATARIA** recibe el inmueble en condiciones de uso y goce, obligándose a restituirlo al **LOCADOR** en idénticas condiciones. Asimismo, la **LOCATARIA** deberá abonar todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan o gravaren en el futuro al inmueble locado.----------

OCTAVA: Para el supuesto que el **LOCADOR** se viera en la necesidad de reparar los deterioros menores o mayores que sufriere el inmueble o cancelar deudas derivadas de la prestación de los servicios de electricidad, gas, teléfono, agua o de los impuestos que graven al inmueble, quedará facultado para dar por rescindido el presente por culpa imputable a la **LOCATARIA** y a perseguir judicialmente los daños y perjuicios derivados del incumplimiento y recuperar las sumas abonadas mediante el trámite del juicio ejecutivo estatuido en los Artículos 518, 521 y afines del C.P.C.C.P.B.A., sin necesidad de requerimiento o intimación previo, con derecho a peticionar se edite al capital adeudado los intereses que correspondan.----------

NOVENA: Si al vencimiento del presente, por el transcurso del plazo convenido o para el supuesto de resolución del mismo por culpa de la **LOCATARIA**, ésta no entregase el inmueble, se obliga a abonar en concepto de cláusula penal y de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la falta de devolución una suma equivalente al precio del alquiler mensual por cada mes o fracción mayor de diez días y mientras no se produzca la devolución del inmueble, siendo independiente el canon locativo que corresponda abonar a la **LOCATARIA**. El importe fijado en esta cláusula se aplicará hasta la recepción del inmueble a satisfacción del **LOCADOR** libre de ocupantes y/o cosas.----------

DECIMA: El sellado del presente contrato en la parte que corresponde al **LOCADOR** deberá ser abonado por éste.----------

DECIMA PRIMERA: La falta de pago de los alquileres, impuestos y tasas en las fechas convenidas, dará derecho al **LOCADOR** a percibir un interés punitorio, igual al que cobra el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en operaciones de descuento de documentos.**--**

DECIMA SEGUNDA: La **LOCATARIA** se obliga a no subarrendar el todo o parte de la propiedad, a no transferir, ni ceder, ni vender este contrato so pena de rescindirse el mismo salvo autorización expresa y por escrito del **LOCADOR.**----------

DÉCIMA TERCERA: La **LOCATARIA** libera al **LOCADOR** de la responsabilidad sobre daños y perjuicios que sufrieren los bienes de la **LOCATARIA**, en el lugar locado, por hechos de fuerza mayor. La **LOCATARIA** deberá, con el fin de disminuir su responsabilidad y/o riesgos, contratar un seguro de incendio y linderos, y demás daños a la propiedad. Dado el destino de la propiedad la **LOCATARIA**, también deberá contratar un seguro por daños a tercero, clientes o transeúntes.-

El **LOCADOR** no será responsable de los daños y perjuicios que pudieren ocasionar la **LOCATARIA**, el incendio o destrucción total o parcial de la propiedad, cualquiera fueren las causas que lo originan, no toma a su cargo ni se hace responsable de ninguna indemnización proveniente de daños físicos o morales causados en el inmueble arrendado o por sus vecinos a los Locatarios, personal de servicio, invitados, terceros, etc.----------

DECIMA CUARTA: Al desocupar el inmueble la **LOCATARIA** se compromete a entregarlo en perfecto estado y en condiciones de ser alquilado nuevamente, en buenas condiciones de pintura en sus paredes y aberturas, y en buen estado de funcionamiento de sus artefactos eléctricos y demás bienes muebles; debiendo abonar cualquier desperfecto producido por su dolo o culpa y entregarlo libre de toda deuda. En caso de haber alguna deuda será el único y principal responsable de la misma.----------

DECIMA QUINTA: La autorización a la suscripción del presente contrato ha sido otorgada por Ordenanza Municipal Nº 4658/13 Promulgada por Decreto Municipal Nº .....----------

DECIMA SEXTA: Por cualquier cuestión administrativa, judicial o extrajudicial que se suscitare entre los contratantes con motivo del presente contrato, los mismos de someten y aceptan incondicionalmente la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, con sede en la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal. **El LOCADOR** constituye domicilio especial donde serán válidas todas las notificaciones y/o intimaciones en calle Belgrano Nro.125, San Nicolás y la **LOCATARIA** en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, todos de la Provincia de Buenos Aires.----------

Plenamente de acuerdo con las cláusulas precedentes, previa lectura y ratificación firman los contratantes dos ejemplares de idéntico tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4659/13.-

Ramallo, 06 de marzo de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-8988/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), a los efectos de cumplir funciones en el área de la citada Secretaría; integrando el Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria (PROINIC) y en trabajos inherentes a su profesión u otras labores que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA- ---------- ------ TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** con la Sra. **Griselda María PASSARELLA (Psicóloga) – D.N.I. Nº 26.114.911** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087,** el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar informes trimestrales relativos ---------- ------- a la gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4659/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de __ _ _ _ _ _ _ del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **PASSARELLA, GRISELDA MARÍA, D.N.I. Nº 26.114.911**, Psicóloga y domiciliada en Secc. Quintas – Cuartel XII del Partido de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **PASSARELLA, GRISELDA MARÍA** cumplirá funciones en el área de ---------- la Secretaría de de Desarrollo Humano, integrando el Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria (PROINIC) y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 horas en horarios rotativos y/o alternados, conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día _ _ _ de _ _ _ _ _ de 2013 y hasta el día ---------- _ _ _ de _ _ _ _ de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancias que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRES MIL** ---------- **QUINIENTOS ($ 3.500,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Passarella, Griselda María y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Passarella Griselda María no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4660/13.-

Ramallo 12 de marzo de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la. Subsecretaria de Deportes de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9101/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del **Programa Municipal "Por un Desarrollo Multideportivo;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- TO DE LOCACIÓN DE OBRA, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y el **Prof. Eduardo Gabriel GALLARDO - D.N.I. Nº 20.891.469,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4660/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. Nº 4660/13)

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. día del mes de …… del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **EDUARDO GABRIEL GALLARDO D.N.I. Nº 20.891.469**, domiciliado en Moreno 1819 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **EDUARDO GABRIEL GALLARDO** cumplirá funciones dentro del marco ---------- del Proyecto **"Por un Desarrollo Multideportivo (FOMUDE)"**, en un todo de acuerdo al Expte Nº 4092-9101/13, cuyos objetivos son trabajar con niños, niñas, adolescentes y docentes en la práctica social de Handball, Gimnasia, Vóley, Fútbol y Natación.-.----------

SEGUNDO: Dichas obligaciones se cumplirán durante los meses de Abril, Junio, Agosto y ---------- Septiembre del año 2013, mes en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: El presente contrato se rige por el Art. 148º del DECRETO–LEY Nº 6769/58 ---------- **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto debiendo extender los recibos pertinentes tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **PESOS TREINTA Y CUATRO ---------- MIL ($ 34.000,00)** suma que será liquidada por la Tesorería Municipal de la siguiente forma: Pesos **OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00)** en el mes de abril de 2013, Pesos **OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00)** en el mes en el mes de Junio de 2013, Pesos **OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00)** en el mes de Agosto de 2013 y Pesos **OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500,00)** en el mes de Septiembre de 2013. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyo efecto se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante, remuneración que el Poder Ejecutivo Municipal abonará a través del **Fondo Municipal del Deporte.** El pago del Canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones del servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna por lo daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Eduardo Gabriel Gallardo no go- ---------- zará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4661/11.-

Ramallo, 12 de marzo de 2013

V I S T O:

La donación de una hamaca para chicos con Capacidades Especiales por parte de la Asociación Vecinal de Villa General Savio al Municipio de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante nota de fecha 27 de febrero del año 2013, dicha institución intermedia ofreció en donación al Municipio de Ramallo una hamaca para chicos con capacidades especiales, destinada a la plaza de la localidad;

Que el Artículo 57º de la Ley Orgánica Municipal establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante aceptar o rechazar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad, tal como se plantea en esta oportunidad;

Que el proyecto de la Asociación Vecinal contempla la interacción con instituciones educativas de nuestro medio para concretar los objetivos planteados, teniendo este Cuerpo la obligación de acompañar iniciativas de este tipo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de Interés Municipal el proyecto realizado entre la Asociación ---------- Vecinal de Villa General Savio y la Escuela Técnica Nº 1 “Bonifacio Velázquez”, tendiente a la construcción de una Hamaca para chicos con capacidades especiales, destinada a la plaza de Villa General Savio.----------

ARTÍCULO 2º) Acéptase la donación efectuada por la Asociación Vecinal de Villa General ---------- Savio al Municipio de Ramallo de una Hamaca para Chicos con capacidades especiales destinada a la mencionada localidad.----------

ARTÍCULO 3º) Remítase copia de la presente a los medios de comunicación del Partido ------ de Ramallo para su conocimiento y difusión.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4662/13

Ramallo, 12 de marzo de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3905/10, provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Setiembre y el 31 de Diciembre de 2012; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club **Atlético y Social "Los Andes"** de Villa Ramallo, **PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DOCE ($ 26.512.-).**

b) Club **Atlético y Social "Defensores de Belgrano"** de Villa Ramallo, **PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DOCE ($ 26.512.-).**

c) Club **"Náutico y** Pescadores de Ramallo" de Ramallo, **PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 17.894.-).**

d) Club **Atlético y Social "Paraná"** de Ramallo, **PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO ($ 17.604).**

e) Club "**Independiente Foot Ball Club**" de Villa Ramallo, **PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 10.976.-).**

f) Club de Vela "Barlovento" de Ramallo, **PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 6.680.-).**

g) Club **"Estrellas del Tonelero**" de Villa Ramallo, **PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 6.680.-).**

h) Club **"San Martín"** de Pérez Millán **PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHO ($ 22.908.-).**

i) Club "**Matienzo**" de Ramallo, **PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS OCHO ($ 13.308.-)**.

j) Club "**Social Ramallo**", **PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 9.994.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del **Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE): Jurisdicción: 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4663/13.-

Ramallo, 12 de marzo 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9113/13, a través del cual el Club Atlético y Social "Los Andes" de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 5º y el Anexo II de la Ordenanza 3905/10;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al **Club Atlético y Social "Los Andes"** de Villa ---------- Ramallo de **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-),** dinero que será destinado al Proyecto: **"Obra de Gas Integral para la Pileta Climatizada"**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción: 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 – de Origen Municipal – Programa: 51.01 - Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4664/13.-

Ramallo, 20 de marzo de 2013

V I S T O:

El **Convenio** a suscribirse entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires** y el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente convenio tiene por objeto llevar a cabo un *"Programa de Control de Pesos y Dimensiones"*, de los vehículos de cargas que circulan por rutas provinciales ubicadas en jurisdicción de este Municipio, aplicando en todos los casos las disposiciones y sanciones vigentes en la Provincia;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase la firma del Convenio a celebrarse entre la **Dirección de Viali-**
---------- **dad de la Provincia de Buenos Aires**, representada por el **Señor Administrador General Ing. Ricardo Néstor CURETTI** y la **Municipalidad de Ramallo,** representada por el **Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4665/13.-

Ramallo, 20 de marzo de 2013

V I S T O:

La necesidad de preservar los testimonios históricos, culturales y naturales del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es fundamental concienciar a la comunidad del valor que representa para una sociedad la preservación del legado histórico y apoyar toda iniciativa en el mismo sentido;

Que la denominada guerra del Paraná, motivada por la intención de la flota anglo francesa de navegar libremente por el Río Paraná fue defendida con patriotismo por el ejército que adoctrinó el General Lucio N. Mansilla;

Que en el año 1846 se desarrollaron en el Campamento Tonelero tres combates: 9 Enero, 10 Febrero y 6 Abril, donde la escuadra invasora no logró desembarcar;

Que el 17 de Diciembre de 1851 se enfrentó en el mismo sitio a la escuadra Brasileña que iban a unirse al Ejército Grande para enfrentar y derrotar al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal viene desarrollando una intensa actividad a los efectos de revalorizar el lugar, debido a la importancia que ha tenido en la historia argentina y considera necesario valorizar este sitio con hechos concretos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a construir en el Paraje ---------- de Tonelero un **MONUMENTO** en memoria de **LUCIO N. MANSILLA**.--

ARTÍCULO 2°) Emplázase dicho monumento en el camino de acceso ex bajada ASIMRA.

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4666/13.-

Ramallo, 20 de marzo de 2013

V I S T O:

La Ordenanza N° 3905/10 que reglamenta el Fondo Municipal del Deporte y las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-9151/13;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspon-diente tal cual lo establece el Artículo 5º y la cláusulas 2º 3º y 4º del Anexo II de la Ordenanza Nº 3905/10;

Que la práctica del deporte, la actividad física y la recreación constituyen derechos que deben ser garantizados con prácticas que promuevan la inclusión social, la integración y el desarrollo humano integral;

Que la subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo promueve la implementación de plazas saludables con el fin de propiciar el acceso a la actividad física y a la recreación como aspectos fundamentales para el desarrollo de niños, niñas, adolescentes, adultos y abuelos;

Que es política del Estado Municipal propiciar prácticas saludables sustentadas en el compromiso, la solidaridad, el compañerismo, la cooperación y el respeto por la diversidad como valores centrales para el desarrollo individual y colectivo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecre---------- taría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto **"Pérez Millán Sano con Plazas Saludables"**, por un monto de hasta **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios según el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 3905/10 ---------- (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente serán imputado a la **partida del Fondo Municipal del Deporte. Jurisdicción: 111010000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte - Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº; 4667/13.-

Ramallo, 20 de marzo de 2013

V I S T O:

La Ordenanza N° 3905/10 que reglamenta el Fondo Municipal del Deporte y las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-9153/13;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspon-diente tal cual lo establece el Artículo 5º y la cláusulas 2º, 3º y 4º del Anexo II de la Ordenanza Nº 3905/10;

Que la práctica del deporte, la actividad física y la recreación constituyen derechos que deben ser garantizados con prácticas que promuevan la inclusión social, la integración y el desarrollo humano integral;

Que la subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo promueve la implementación de plazas saludables con el fin de propiciar el acceso a la actividad física y a la recreación como aspectos fundamentales para el desarrollo de niños, niñas, adolescentes, adultos y abuelos;

Que es política del Estado Municipal propiciar prácticas saludables sustentadas en el compromiso, la solidaridad, el compañerismo, la cooperación y el respeto por la diversidad como valores centrales para el desarrollo individual y colectivo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecre-
---------- taría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto **"Paraíso Sano con Plazas Saludables"**, por un monto de hasta **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios según el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 3905/10 -
---------- (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente serán imputado a la **partida del Fondo Municipal del Deporte. Jurisdicción: 111010000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte - Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 20 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4668/13.-

Ramallo, 20 de marzo de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10, que reglamenta el Fondo Municipal del Deporte y las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092-9154/13;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspon-diente tal cual lo establece el Artículo 5º y la cláusulas 2º, 3º y 4º del Anexo II de la Ordenanza Nº 3905/10;

Que la práctica del deporte, la actividad física y la recreación constituyen derechos que deben ser garantizados con prácticas que promuevan la inclusión social, la integración y el desarrollo humano integral;

Que la subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo promueve la implementación de plazas saludables con el fin de propiciar el acceso a la actividad física y a la recreación como aspectos fundamentales para el desarrollo de niños, niñas, adolescentes, adultos y abuelos;

Que es política del Estado Municipal propiciar prácticas saludables sustentadas en el compromiso, la solidaridad, el compañerismo, la cooperación y el respeto por la diversidad como valores centrales para el desarrollo individual y colectivo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecre---------- taría de Deportes de la Municipalidad de Ramallo a llevar adelante el Proyecto **"Sánchez Sano con Plazas Saludables"**, por un monto de hasta **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios según el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 3905/10 ---------- (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento al Artículo 1º de la presente serán imputado a la **partida del Fondo Municipal del Deporte. Jurisdicción: 111010000 - Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte - Objeto del Gasto: 5.1.7.6 "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4669/13.-

Ramallo, 20 de marzo de 2013

V I S T O:

El **Convenio de Colaboración** entre la **Municipalidad** de **Ramallo**, la **Municipalidad** de **San Nicolás** y el **Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires** y la **Carta Compromiso** entre el **Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires**, la **Municipalidad** de **San Nicolás,** la **Municipalidad de Ramallo**, la **Municipalidad** de **San Pedro,** la **Municipalidad de Arrecifes,** la **Municipalidad** de **Capitán Sarmiento** y la **Municipalidad** de **Baradero**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como objeto la implementación conjunta y coordinada de la Escuela de Policía "Juan VUCETICH" – Sede Descentralizada San Nicolás, la cual tendrá asiento principal en el inmueble adquirido en los términos de la Ley N° 24.146, ubicado entre el Arroyo Ramallo, identificado catastralmente como: Circ. V – Sección Rural -Parcela 252 "w" – Provincia de Buenos Aires;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el citado Convenio Adicional, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Colaboración entre ---------- la Municipalidad de Ramallo**, representada por su **Señor Intendente Municipal Dn. Walter Ariel SANTALLA**, la **Municipalidad de San Nicolás** representada por su **Señor Intendente Dr. Ismael José PASSAGGLIA** y el **Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires,** representada por el **Doctor Ricardo CASAL** el que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Refréndase en todos sus términos la **Carta** de **Compromiso entre ----------** el **Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires,** representada por el **Doctor Ricardo CASAL**, la **Municipalidad de San Nicolás** representada por su **Señor Intendente Municipal - Dr. Ismael José PASSAGGLIA,** la **Municipalidad de Ramallo**, representada por su **Señor Intendente Municipal Dn. Walter Ariel SANTALLA**, la **Municipalidad de San Pedro** representada por su **Señor Intendente Municipal Dn. Pablo Guillermo GUACONE,** la **Municipalidad de Arrecifes** representada por su **Señor Intendente Municipal Dr. Daniel Néstor BOLINAGA;** la **Municipalidad de Capitán Sarmiento** representada por su **Señor Intendente Municipal Dn. Oscar Darío OSTOICH** y la **Municipalidad de Baradero** representada por su **Señor Intendente Municipal Dr. Aldo Mario CAROSSI** y la que como **Anexo II** pasa a formar parte integral de la presente; a los efectos de promover el ingreso de los vecinos de los mencionados partidos como postulantes a la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la Escuela de Policía "Juan VUCETICH" – Sede Descentralizada San Nicolás, tendiente a incrementar la fuerza efectiva policial y realizar las gestiones pertinentes, dentro del Programa implementado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Provincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4670/13.-

Ramallo, 26 de marzo de 2013

V I S T O:

Que por Ordenanza N° 4089/10, Sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo en fecha 29 de diciembre de 2010, se resolvió desafectar del dominio público el bien descripto como Terreno Fiscal ex calle Circuito Somisa, ubicado en el lugar denominado Portería 2 de Siderar, del Partido de Ramallo y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a vender el mismo a la Empresa TERNIUM SIDERAR; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme la diversa documentación elaborada por los distintos técnicos que se encuentra agregada al agregada al Expediente Administrativo N° 4092-2457/08, la superficie del bien resultaba ser de 157.150 m^2, con un valor total de PESOS DOS MILLONES SEISICIENTOS SETENTA MIL ($ 2.670.000.-), cuestión ella que fuera reflejado en el artículo 1° de la ordenanza citada;

Que no obstante ello una vez efectuada confección de los nuevos planos y la subdivisión definitiva por el ingeniero a cargo, en la que se involucraron los Planos 87-79-71, 87-03-71 y 87-10-92 dada la existencia de un antecedente catastral del bien en cuestión, la misma arrojó que el inmueble ubicado en el Partido de Ramallo (087) cuya nueva nomenclatura resulta ser Circ. V – Parc. 260 "h", cuenta con una superficie definitiva de 122.181,78 m^2 tal como lo refleja la documentación incorporada del nuevo plano de Geodesia (87-38-2012) y de la cédula de la oficina de Catastro del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

Que dada tal circunstancia y conforme se estableciera en la cláusula segunda del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto con la Empresa SIDERAR SAIC (fs. 56/57), dado que la resultante de la subdivisión ha arrojado que el inmueble vendido, cuenta con una superficie menor a la establecida en el artículo 1.1 y que dicha diferencia supera el 5% de lo pactado por las partes como aceptable, deberá ajustarse el precio proporcionalmente a la real superficie resultante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 4089/10, el que en adelante ---------- quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 2°)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a vender a la Empresa TERNIUM SIDERAR el Terreno Fiscal ex calle Circuito Somisa, ubicado en el lugar denominado Portería 2 de SIDERAR Partido de Ramallo, con una superficie de 122.181,78 m^2, en la suma de **PESOS DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO C/40/100 ($ 2.075.868,40.-)"**.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Señor Intendente Municipal, a suscribir toda la documen- ---------- tación necesaria para formalizar la venta, ya sea escritura traslativa de dominio y/o convenios necesarios para la consecución de dicho fin.----------

ARTÍCULO 3º) Aféctase la totalidad del dinero percibido a la ejecución de las distintas ---------- etapas necesarias para la obra de gas natural de la localidad de Villa General Savio.----------

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuacio- ---------- nes presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4671/13.-

Ramallo, 26 de marzo de 2013

V I S T O:

El **"Contrato de Comodato"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo por una parte y por la otra el **Ministro de Justicia y Seguridad Dr. Ricardo CASAL**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objeto del presente, es otorgar en Comodato al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el bien ubicado en calle Mitre Nº 684 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 66, Parcela 6 g, inscripto el dominio en la Matrícula 7281 del Partido de Ramallo (87);

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **"Contra** ---------- **to de Comodato"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y el **Ministro de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires - Dr. Ricardo CASAL** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------**----------**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº 4671/13

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Ramallo, a los … días del mes de abril de 2013, entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por **el Intendente Municipal Dn**. **Walter Ariel SANTALLA**, con domicilio legal en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante denominado el **COMODANTE** y el Señor **Ministro de Justicia y Seguridad**, **Doctor Ricardo CASAL** o quien él designe en su representación, con domicilio en calle 2 y 51 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **COMODATARIO**, se conviene celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las cláusulas y condiciones que se pactan y de conformidad con los antecedentes y documentación que corren agregados en el Expediente Nº 21.100-288.935/11:

PRIMERA: El **COMODANTE** otorga en comodato al Ministerio de Seguridad el bien ubi- ---------- cado en calle Mitre Nº 684 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 66, Parcela 6 g, inscripto el dominio en la Matrícula 7281 del Partido de Ramallo (87), que el **COMODATARIO** acepta en este acto y en tal carácter.----------

SEGUNDA: El presente tendrá inicio el día 1 de abril del corriente y finalizará el 28 de ---------- febrero de 2014, debiendo el **COMODATARIO** indefectiblemente restituir el inmueble cedido, en el mismo estado en que se encuentra, toda vez que por la naturaleza del convenio la posesión del bien la conserva el **COMODANTE**.----------

TERCERA: Las partes de común acuerdo convienen expresamente que, al término del ---------- presente contrato, podrá convenirse una opción de prórroga del mismo por un término igual al pactado y en las mismas condiciones explicitadas en este acto, en tanto se renueve el contrato de locación que le sirve de sustento jurídico.----------

CUARTA: El **COMODATARIO** destinará el inmueble dado en comodato al establecimien- ---------- to de la Subdelegación Departamental de Investigaciones del Tráfico de Drogas Ilícitas, no pudiendo cambiar dicha afectación, ni ceder o alquilar total o parcialmente el inmueble.----------

QUINTA: Las mejoras y/o construcciones que el **COMODATARIO** introduzca al bien de- ---------- berán contar con la autorización previa del **COMODANTE**, debiendo ser de tal entidad que posibiliten ser retiradas del inmueble sin desnaturalizarlo al momento de la entrega que del mismo realice el **COMODATARIO**.----------

SEXTA: El **COMODATARIO** se reserva la facultad de rescindir el presente convenio - ---------- cuando así lo crea oportuno y conveniente, haciendo entrega del inmueble cedido sin lugar a reclamo por parte del **COMODANTE** de indemnización alguna.----------

SÉPTIMA: El **COMODATARIO** solo se hará cargo del pago de servicios (luz-gas-teléfo- - ---------- no) en tanto estos sean medidos, excluyendo de esta manera el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que de cualquier manera graven el mismo.----------

OCTAVA: Los impuestos, tasas y/o contribuciones (inmobiliario, servicio sanitario, alum- ---------- brado, barrido y limpieza) serán a cargo del **COMODANTE**.----------

NOVENA: El **COMODANTE** no asume ningún tipo de responsabilidad frente a terceros, ---------- como asimismo el **COMODATARIO** no responde por los daños causados en la cosa por los vicios o defectos ocultos que presentare, como así tampoco por los daños derivados de caso fortuito fuerza mayor conforme los términos del artículo 2269 del Código Civil.----------

DÉCIMA: En oportunidad que el **COMODANTE** entregue la tenencia del inmueble objeto ---------- del presente al **COMODATARIO**, las partes suscribirán el acta de ocupación respectiva, con intervención de personal de la dirección de Arquitectura Policial que al efecto designe el **COMODATARIO** y que a los fines expuestos formará parte del presente convenio.----------

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente, ---------- ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Plata (Conf. Art. 30, Decreto Ley 7543/69) siendo a tal efecto válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se efectúen con

motivo de este contrato, en los domicilios constituidos por las partes en el encabezamiento del presente.----------

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ramallo, a los……..días del mes de abril de 2013.----------

Walter Ariel Santalla	**Ricardo Casal**
Intendente	Ministro de Justicia y Seguridad
Municipalidad de Ramallo	Provincia de Buenos Aires

O R D E N A N Z A Nº: 4672/13.-

Ramallo, 26 de marzo de 2013

V I S T O:

El **Contrato de Locación**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la **Sra. Susana Luján RUEDA**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como objeto el alquiler de un inmueble para uso exclusivo del Área de Bromatología Municipal dependiente de la Secretaría de Gobierno para control veterinario y tareas afines;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Contrato ---------- de Locación**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo – representada por el *Señor Intendente Municipal* Dn**. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Sra. Susana Luján RUEDA – D.N.I. N° 10.080.535**; bajo las cláusulas que integran el modelo que como ***Anexo I***, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2013.----------

ANEXO I – Ord. 4672/13

Contrato de Locación

Ley 23.091- Ordenanza Nº 4672/13

En la ciudad de Ramallo, a los …. días del mes de abril de 2013, entre doña **RUEDA, SUSANA LUJAN, D.N.I. Nº 10.080.535**, con domicilio en 1º Junta Nº 72, de la localidad de Villa Ramallo, en carácter de **LOCADOR,** y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO representada en este acto por su Intendente Don **WALTER ARIEL SANTALLA D. N. I. Nº 14.850.087** en su carácter de **LOCATARIO**, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de locación sujeto a las disposiciones de la Ley 23091 y a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: El **LOCADOR** cede en locación al **LOCATARIO**, y ésta acepta en el estado en ---------- que se encuentra, un Inmueble ubicado en calle 1º Junta Nº 72 de la localidad de Villa Ramallo. Nomenclatura catastral: Circunscripción: III, Sección: A, Mz: 1 a, Parcela: 13a, Partida Inmobiliaria: Nº 14866.----------

SEGUNDA: El **LOCATARIO** declara expresamente que recibe el bien que alquila a - ---------- completa conformidad, en buen estado de uso y conservación, obligándose formalmente a mantenerlo en las mismas condiciones en que lo recibe, y en pagar cuando lo desocupe el importe de los objetos que faltaren y/ o desperfectos ocasionados por el uso a la acción u omisión de sus ocupantes o terceros.- La reposición y/o indemnización por falta y/o desperfecto a favor del **LOCADOR** se hará sobre la base de la misma calidad.----- ----------

TERCERA: Esta locación se pacta por término de 3 años a partir del día 1 de Mayo de - ---------- 2013 finalizando en consecuencia el día 30 de Abril de 2016.----------

CUARTA: El pago se conviene en un monto mensual de **PESOS UN** MIL ($ 1.000.-) para ---------- los primeros dieciocho meses y de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS ($ 1.200.-)** para los últimos dieciocho meses. Las partes acuerdan expresamente la revisión del precio del presente alquiler a los 12 meses del inicio del presente, mediante una negociación sustentada en la buena fe contractual, que procure en el esfuerzo compartido y la equidad, sostener una contratación dineraria que resulte del justo precio del mercado, el que a solicitud de las partes será suministrado por entidad competente. En el caso que aumente el valor locativo, y la **LOCATARIA** no preste su conformidad al nuevo precio, podrán por esta única causa obviar los requisitos que exige a los locatarios el Art. 8º de la ley 23.091 y entregar las llaves del bien previa desocupación del mismo. Los pagos pertinentes se efectuarán por adelantado del 05 al 10 de cada mes, en la Municipalidad de Ramallo, sito en Av. San Martín y Belgrano.----------

QUINTA: Estará a cargo de la **LOCATARIA** el pago total del consumo de Energía Eléc- - ---------- trica y Gas natural, los demás impuestos y tasas correspondientes quedarán a cargo del **LOCADOR**. ----------

SEXTA: Se establece que la **LOCATARIA** salvo el consentimiento expreso y por escrito ---------- del **LOCADOR** no podrá efectuar mejoras o ampliaciones o arreglos en el bien y en el caso de llevarse a cabo como consecuencia del consentimiento a que se hace referencia , serán por exclusiva cuenta de la **LOCATARIA** y quedarán en beneficio del bien.----------

SEPTIMA: La **LOCATARIA** se compromete a arrendar el Inmueble que alquila exclusiva- ---------- mente para uso del Área de BROMATOLOGÍA MUNICIPAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO para control veterinario y tareas afines, por lo cual, además, la **LOCATARIA** se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación el inmueble, como así también la correcta disposición final de residuos que se generen; no pudiendo darle al mismo otro destino, ni sub alquilar, ni ceder total o parcialmente transfiriendo el presente Contrato**.**----------

OCTAVA: El **LOCADOR** no será responsable de ningún daño físico o moral en la persona ---------- de los ocupantes o terceras personas que se hallen en el bien, causados por

desperfectos en el mismo o en sus instalaciones o por incendio o explosión en la Unidad locada o Inmuebles vecinos.----------

NOVENA: La falta de cumplimiento del **LOCATARIO** a cualquiera de las obligaciones del ---------- presente Contrato, bien se refieran al pago del alquiler pactado o a cualquiera otra según lo establecido hará caducar automáticamente el plazo convenido incurriendo en mora de pleno derecho sin necesidad de aviso judicial o extrajudicial alguno, pudiendo rescindirse este Contrato por sola voluntad de la **LOCADORA** y permitiendo a la misma a iniciar juicio de desalojo y/o cobro de pesos que se adeudaren hasta la completa desocupación de lo locado, siendo los costos de ambos juicios a cargo del **LOCATARIO**.-

DÉCIMA: En caso de rescisión por parte de la **LOCATARIA** éste deberá dar aviso con ---------- treinta días de anticipación.----------

DÉCIMA PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda tributar por el presente será ---------- abonado en un 50% por cada una de las partes.----------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, -------- las partes fijan sus domicilios especiales: el **LOCADOR** en calle 1 Junta Nº 72 de Villa Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires, el **LOCATARIO** en Esquina San Martín y Belgrano de la localidad de Ramallo, Partido del mismo nombre.----------

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes -------- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pueda corresponder, incluso el Federal, estableciendo los domicilios antes consignados válidos para toda citación.----------

DECIMA CUARTA: Previa lectura y ratificación, las partes firman al pie en TRES (3) -------- ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ramallo, a los … días del mes …… de 2013..----------

.....	.....
RUEDA SUSANA LUJAN	WALTER ARIEL SANTALLA
LOCADOR	LOCATARIO

O R D E N A N Z A Nº: 4673/13.-

Ramallo, 26 de marzo de 2013

V I S T O:

El **Contrato de Comodato** entre la **Municipalidad** de **Ramallo** y la **Prefectura Naval Argentina,** "Ad Referéndum" del Señor Prefecto Nacional Naval; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como objeto la entrega en Comodato en forma gratuita bajo las reglas del Libro Segundo, Sección 3era. Título XVII del Código Civil, un predio en la esquina Este del Puerto Ramallo de 14,10 metros por 8,14 metros, superficie aproximada de 90 m2, ubicado junto a la pista de skate, según croquis adjunto que forma parte integral del presente y que será destinado para el emplazamiento de un puesto de vigilancia de la Prefectura Naval Argentina no pudiendo variar su destino;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Contrato ----------** de **Comodato** a celebrarse entre la **Municipalidad** de **Ramallo** representada por el **Señor Intendente Municipal Dn. Walter Ariel SANTALLA** y la **Prefectura Naval Argentina,** representada por el **Prefecto Mayor de Zona Bajo Paraná Dn. Jorge Nelson BLATI -** "Ad Referéndum" del Señor Prefecto Nacional Naval, el que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº 4673/13

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Ramallo, a los … días del mes de …… de 2013, entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por **el Intendente Municipal Dn**. **Walter Ariel SANTALLA**, con domicilio legal en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante denominado el **COMODANTE** y la **Prefectura Naval Argentina,** representada en este acto por el Prefecto Mayor de Zona Bajo Paraná, Dn. Jorge Nélson Blati – D.N.I. 11.678.709, con domicilio en calle San Lorenzo 945 de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **COMODATARIO**, ad referéndum del Señor Prefecto Nacional Naval, convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguiente cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO** en forma gratuita ---------- bajo las reglas del Libro Segundo, Sección 3ra., Título XVII del Código Civil, un predio en la esquina Este del Puerto Ramallo de 14,10 metros por 8,14 metros, superficie aproximada de 90 m2, ubicado junto a la pista de skate, según croquis adjunto que forma parte integral del presente y que será destinado para el emplazamiento de un puesto de vigilancia de la Prefectura Naval Argentina no pudiendo variar su destino.**----------**

SEGUNDA: El **COMODATARIO** será responsable por los servicios originados por su acti- ---------- vidad, debiendo abonar todos los gastos que devengue el inmueble por la provisión y consumo de servicios que se preste en su beneficio.**----------**

TERCERA: El plazo de vigencia del presente será de diez (10) años.----------

CUARTA: El presente será renovado por otro período igual a su vencimiento, confeccio- ---------- nándose un nuevo instrumento de no mediar oposición expresa de cualquiera de las partes en forma fehaciente.----------

QUINTA: El comodato se mantendrá vigente mientras se mantenga dicho predio afectado ---------- a sus fines específicos, se efectúen todas las reparaciones que implican la normal habitabilidad de las unidades, a su costo y se efectúe el pago de las tasas, servicios, e impuestos de cualquier tipo relacionados con el inmueble. El incumplimiento por parte del **COMODATARIO** ocasionará la causal de resolución del presente convenio, pedir el desalojo y los pertinentes daños y perjuicios.----------

SEXTA: El **COMODATARIO** se obliga a restituir todos los bienes que le sean facilitados - --------- en uso, en el estado en que en ese momento se encuentren haciéndose responsable por la conservación de los mismos, salvo los deterioros normales por la acción del tiempo. Asimismo se obliga a no ceder o transferir total ni parcialmente a terceros, ni cambiar el destino para el que es cedido, ninguno de los derechos que expresa o implícitamente surjan del mismo.----------

SÉPTIMA: El **COMODATARIO** será responsable por cualquier hecho u acto que pudie- ---------- ren ocasionarse por y/o con bienes de su propiedad a terceros, a cosas y/o personas, quedando el **COMODANTE** exento de cualquier responsabilidad.----------

OCTAVA: Al finalizar el convenio, todas las mejoras y/u obras, quedarán para el **COMO-** ---------- **DANTE** sin compensación alguna y sin derecho a peticionar.----------

NOVENA: El **COMODANTE** se reserva el derecho de solicitar la restitución del inmueble ---------- al **COMODATARIO** en forma fehaciente y con sesenta (60) días de anticipa-ción.----------

DÉCIMA: A los fines informativos se agrega como Anexo I, croquis detallado del inmueble ---------- objeto del presente convenio.---**----------**

DÉCIMA PRIMERA: Por cualquier desavenencia las partes se someterán a la competen- ---------- cia de los Tribunales Federales de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero, dejando expresa constancia de la renuncia al fuero ordinario.-------

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las ---------- partes constituyen domicilio en los mencionados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones correspondientes.----------

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su fiel cumplimiento, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ramallo, a los……..días del mes de abril de 2013.----------

Walter Ariel Santalla	**Jorge Nélson Blati**
Intendente	Prefecto Mayor de

O R D E N A N Z A Nº: 4674/13.-

Ramallo, 26 de marzo de 2013

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 8820/12, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **DELFANTI, JOSÉ ANTONIO** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- tos catastrales son: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 59 - Parcela 10 -** a favor del vecino **DELFANTI, JOSÉ ANTONIO – D.N.I. Nº 12.528.821**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4675/13.-

Ramallo, 26 de marzo de 2013

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 9168/13, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **ZACCONI, DANIEL ALBERTO** vecino de Villa Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. III – SECC. A – Mza. 52 - Parcela 27B -** a favor del vecino **ZACCONI, DANIEL ALBERTO – D.N.I. Nº 14.850.031**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- ------ Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.---------- ----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4676/13.-

Ramallo, 26 de marzo de 2013

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 8213/12, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **GONZÁLEZ, MARIANO** vecino de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- tos catastrales son: **CIRC. I – SECC. B – Mza. 89 - Parcela 4 C -** a favor del vecino **GONZÁLEZ, MARIANO – D.N.I. Nº 26.762.977**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE <u>RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 26 DE MARZO DE 2013.----------</u>

<u>O R D E N A N Z A Nº: 4677/13.-</u>

Ramallo, 11 de abril de 2013

<u>V I S T O</u>:

Que el día 2 de abril se conmemora a nivel mundial el Día de la Concientización sobre el autismo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a partir de la experiencia de un grupo de padres que viene trabajando en la Ciudad de Ramallo respecto de una problemática que aqueja a niños, niñas, adolescentes de nuestro medio como lo es el Trastorno General de Desarrollo (TGD);

Que de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad en virtud de las cuales los niños con discapacidad deberán disfrutar de una vida plena y digna, en condiciones que aseguren su dignidad, fomenten su autonomía y faciliten su participación activa en la comunidad, así como su goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños;

Que según la Resolución Nº 62/139 de Naciones Unidas en su documento expresa que el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo y que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, principalmente a los niños de muchos países, con independencia de su sexo, raza o condición socioeconómica y que se caracteriza por deficiencia en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidas y repetitivas;

Que se considera necesario que desde el Gobierno Municipal se lleven adelante acciones que promuevan espacios de reflexión, concientización, capacitación e integración respecto de esta enfermedad no solo a familiares sino a la comunidad en su conjunto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Institúyase en el Partido de Ramallo el mes de abril como: **MES MUNICI- --**---------- ------- **PAL DE CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL AUTISMO**.----------

ARTÍCULO 2º) Aféctense a las siguientes áreas del Gobierno Municipal: Niñez, Deportes, ----- ---------- Cultura y Comunicación, Salud, Educación, las cuales serán las respon-sables de generar las actividades que el declarado Mes Municipal de Concientización sobre el Autismo requiera.-------
---

ARTÍCULO 3º) Las acciones que se lleven adelante tenderán a evitar la discriminación, el ----- ---------- silencio y la inacción.----------

ARTÍCULO 4º) Serán objetivos fundamentales del Mes Municipal de concientización so- ---------- -------- bre el Autismo;

- La concientización para la detección temprana;
- La difusión con información de fácil comprensión y acceso;
- La información sobre los servicios municipales dispuesto para este y otros fines relacionados tales como: clases de equinoterapia, equipo de salud mental del Hospital Municipal, equipo de profesionales de la Subsecretaría de Niñez;
- Procurar la capacitación de docentes, padres, actores sociales y comunidad en general;
- Promover la integración a la vida escolar y social en todos sus niveles;
- Convocar fundamentalmente a participar de experiencias concretas a las Escuelas Nº 501 y 502, al Centro de Estimulación y Aprendizajes Tempranos, como así también a las Organizaciones que trabajen en pos de la defensa de derechos de las personas discapacitadas y padres de la Comunidad.----------

ARTÍCULO 5º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecua- ---------- ---------- ciones presupuestarias correspondientes para llevar adelante el Mes Municipal de la Concientización sobre el Autismo.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4678/13.-

Ramallo, 11 de abril de 2013

V I S T O:

La posibilidad de radicar en Ramallo un parque Industrial Ecológico en un predio privado; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario rezonificar el terreno a utilizar como Zona Industrial, hoy en zona rural, para poder continuar con las gestiones de perfeccionamiento y presentación formal del proyecto ante los diferentes organismos y escalas del Estado;

Que dicha necesidad surge por ser un nuevo uso no tipificado en la legislación vigente, y porque el terreno (cuyos datos figuran en el Anexo 1) ha sido seleccionado por situarse en un lugar con innegables potencialidades industriales: Sobre Autopista Ruta Nacional Nº 9, con colectora, a 300 metros de un puente de autopista, haciendo "centro" en el Eje Buenos Aires – Rosario, a 1.86 Km. de la Ciudad de Villa General Savio (con una comunidad organizada para colaborar con estos emprendimientos sociales) , a 7.64 Km. de la hidrovía Río Paraná (con aptitud portuaria presente y en desarrollo), la parcela limita en su frente S-O con el Arroyo Ramallo (de importancia central para el emprendimiento); el terreno presenta un perfil topográfico inmejorable para el uso proyectado, gas de red a 350 m,; baja, media y alta tensión en el lugar, etc.

Que la importancia del proyecto se incrementa porque la propuesta asume las acepciones más modernas de simbiosis y sinergia industrial porque las diferentes compañías que se radicarán en el Parque comparten visión y misión productiva, rubros, respeto al medioambiente y unifican estrategias de funcionamiento (logística, transporte, tratamiento de residuos en común toda vez que éste, generado por una determinada empresa, no configure materia prima del proceso productivo vecino, etc.)

Que se formaliza la intención por parte del propietario del predio (cuyo croquis figuran en el anexo 2 de la presente) de aportar el mismo para este proyecto, dado que el inmueble presenta todas las mejoras y condiciones naturales como para hacerlo apto para la construcción de un parque industrial ecológico;

Que la importancia estratégica que representara para la región y el País lo transformara en un factor de desarrollo nuevo y complementario del marco productivo actual;

Que, en el sentido del último considerando, vendría a integrarse y a perfeccionar el mapa productivo e industrial del Distrito, por la simple razón de no existir en funcionamiento emprendimientos con estas particularidades de funcionamiento y caracterización (Ecológico / alimenticio / para alimenticio)

Que en el marco de un análisis de sus FODA (Fortalezas-Oportunidades-Debilidades-Amenazas) resulta integralmente positiva la radicación de un emprendimiento colectivo de esta naturaleza;

Que los parámetros de funcionamiento de este complejo son totalmente amigables con el medioambiente por utilizar los mismos mecanismos de la naturaleza para transformar la materia y producir un pasivo ambiental holísticamente controlado;

Que la comunidad que se encuentra detrás del proyecto (Propietarios-Inversores-desarrolladores-emprendedores-Estado Municipal) poseen el factor común de avanzar en el desarrollo sustentable con un perfecto control de la calidad y mejora ambiental para encauzarse sobre las ultimas normas y tendencias que rigen y regirán la producción y comercialización en el mundo;

Que la inversión a llevarse a cabo será íntegramente privada, solicitando a los Estados Municipal, Provincial y Nacional, sólo colaboración, apoyo y celeridad en la realización de los diferentes trámites a cumplimentar;

Que desde el punto de vista social, además de las bondades generales de toda radicación productiva (puesto de trabajos genuinos, directos e indirectos) en este caso puntual, la radicación colaboraría con el desarrollo social constante y sin pausa que viene desarrollando la comunidad de Villa General Savio (Ex Sánchez) del Partido de Ramallo,

Que con este tipo de contexto industrial en origen, se puede generar en realidad una entidad Urbana diversa en perfecta armonía y equilibrio: zonas de producción, zonas de almacenamiento y expedición centralizadas, zonas educativas, zona de investigación científica, zonas residenciales y de comercio, zonas deportivas y de esparcimiento, hotelería, etc.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Determínese como **zona Industrial** (ecológica) a la Parcela Cuyos Datos ---------- Catastrales son: **Partido: Ramallo – Circunscripción: V - Sección: Rural - Parcela: 345 "f" - Partida Inmobiliaria: 5678,** (Parte de Establecimiento "La Clemencia" Próximo a Estación Sánchez).----------

ARTÍCULO 2º) Se deja expresa constancia que, previa o acompañando a la tramitación ---------- de las obras a realizar en el lugar (infraestructura o radicaciones productivas) se presentará el Reglamento Interno de Funcionamiento del Parque Industrial Ecológico en el Concejo Deliberante de Ramallo para su aprobación con mayoría absoluta de los Ediles. Se solicitará además, la aprobación provisoria ante los organismos provinciales que rigen en la materia. (O.P.D.S; A.D.A. y toda fiscalización que la Municipalidad de Ramallo considere necesario en forma unilateral).
El reglamento Interno tendrá fuerza de ordenanza para regular la construcción de toda mejora a realizarse en el Parque Industrial Ecológico y para dejar perfectamente establecida la naturaleza de su existencia/producción / Comercialización; según parámetros sustentables y ecológicos.
El no cumplimiento de alguna/s de las condiciones por parte de alguna/s empresa o de la comunidad de gestión del Parque tendrá como consecuencia la inmediata clausura del mismo en forma total o parcial según considere en forma unilateral la Municipalidad de Ramallo hasta tanto se regularice el fiel cumplimiento de la esencia ecológica del Complejo Industrial caracterizado.
Incorpórese a las normas del Plan Estratégico Ramallo la nueva zonificación impuesta en la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Déjase expresamente aclarado que las industrias a radicarse utilizarán ---------- productos agrarios como insumo para la elaboración de productos alimen-ticios para consumo humano.----------

ARTÍCULO 4°) El cambio de Zonificación establecido en el Artículo Anterior se limita ex ---------- clusivamente al Proyecto a que hace referencia el Artículo 1º en su totalidad **"Proyecto PARQUE INDUSTRIAL ECOLÓGICO"** y por un término de treinta y seis (36) meses para el inicio del proyecto.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4679/13.-

Ramallo, 11 de abril de 2013

VISTO:

El Artículo 92° de la Ley 14.393 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2013; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por imperio de dicha norma legal se transferirá al Municipio recursos provenientes del Fondo Educativo de acuerdo al coeficiente único de distribución (CUD);

Que estos recursos son los que fueran retenidos de la masa coparticipable durante el Ejercicio 2012;

Que de acuerdo al mencionado Artículo el dinero a percibir estará afectado a "*Educación, Ciencia y Tecnología*", transformando de esta manera un recurso de libre disponibilidad en un recurso afectado a los conceptos antes mencionados.

Que dada la amplitud de los conceptos a los cuales se afecta estas transferencias se hace necesario generar consenso en cuanto a la definición precisa sobre en que invertirlos;

Que en función de lo antes dicho se han realizado distintas reuniones con los actores del sistema educativo (Inspector Jefe Distrital, Inspectores Areales, Consejo Escolar Ramallo, Gremios vinculados a la actividad docente, Secretaría de Asuntos Docentes, Arquitecta de la Dirección Provincial de Infraestructura, presidente del Honorable Concejo Deliberante y Presidente de la Comisión de Educación del Honorable Concejo

Deliberante, etc.), cuyo resultado se encuentra plasmado en dos Actas de Reunión de la Unidad Educativa de Gestión Distrital (UEGD);

Que existe coincidencia unánime en que mayoritariamente el recurso de marras, dada la incertidumbre sobre su continuidad en ejercicios futuros, debe ser invertido en infraestructura, evitando de esa manera generar programas o acciones que no puedan sostenerse en el tiempo por falta de recursos;

Que existe acuerdo unánime en que gran parte de los recursos, salvo los destinados a contribuir parcialmente al financiamiento del transporte, sean destinados a financiar la ejecución de infraestructura orientada a iniciar obras de nuevos edificios escolares, garantizar acceso a servicios esenciales para los establecimientos educativos, accesibilidad geográfica y de infraestructura a los mismos y financiamiento parcial de la construcción de un Centro Educativo Cultural y Tecnológico capaz de albergar instalaciones adecuadas y equipamiento necesario para diversas instituciones del Sistema Educativo y también para el acceso a las nuevas tecnologías, logrando de este modo una correcta articulación entre los aportes del municipio en esta materia y las políticas públicas provinciales, en búsqueda de la equidad en el acceso a la educación;

Que en función de lo antes dicho, aun cuando la facultad de la inversión de estos fondos es propia de este Departamento Ejecutivo Municipal, resulta necesario recurrir al Honorable Concejo Deliberante a los fines de la convalidación de los acuerdos alcanzados, como forma de reflejar institucionalmente dicho consenso;

Que se hace necesario dictar el acto administrativo reservado para estos casos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir los fondos reci- ---------- bidos en virtud del Artículo 92° de la Ley 14.393 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el <u>Ejercicio 2013</u> en los siguientes ítems:

a) Financiamiento parcial para el inicio de la construcción del nuevo edificio de la E.E.S. N° 5;

b) Obras de refacciones en el Instituto de Pérez Millán;

c) Extensión de la red de gas natural para el nuevo edificio del Jardín de Infantes N° 910;

d) Extensión de la red de gas natural para el C.E.C. N° 801;

e) Pavimentación de los accesos cercanos al Jardín de Infantes N° 907;

f) Subsidio al Consejo Escolar para la regularización de la documentación del terreno que le fuera donado para la construcción del C.E.C. N° 802 y posible inicio de la obra, dependiendo de los recursos que ingresen;

g) Colocación de una alarma en la casa habitación de la E.P. N° 13 donde actualmente funciona la escuela;

h) Financiamiento parcial de la construcción de un Centro Municipal Educativo, Tecnológico y Cultural;

I) Financiamiento adicional a los fondos que envía la Dirección General de Escuelas para restablecer el servicio de Transporte.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Convalídense las Actas de Reunión de la Unidad Educativa de Gestión ---------- Distrital (UEGD), que como **<u>Anexo I</u>** <u>y</u> **<u>II</u>** se incorporan al cuerpo legal de la presente.----------

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4680/13.-

Ramallo, 19 de abril de 2013

V I S T O:

El **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN y** la Ordenanza N° 4356/11 que reglamenta el mismo, en donde se explicita en los Artículos 2° y 3° el otorgamiento de **BECAS ESTUDIANTILES DE ALOJAMIENTO Y BECAS ESTUDIANTILES** para estudiantes Terciarios y Universitarios del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad Ramallense;

Que el valiosísimo aporte que cada vecino de Ramallo, a través de la contribución de sus tasas municipales, para generar el Fondo de Apoyo a la Educación, es honrado por este Municipio a través de la entrega equitativa y a conciencia de Becas Estudiantiles;

Que el equipo técnico de la Subsecretaría de Educación llevó adelante la inscripción y re inscripción de Becas, durante el período de 25 de febrero hasta el 25 de marzo del corriente año;

Que se presentaron 162 solicitudes de inscripción para BECAS ESTUDIANTILES y 54 solicitudes de inscripción para BECAS ESTUDIANTILES DE ALOJAMIENTO;

Que se presentaron 72 solicitudes de re inscripción para BECAS ESTUDIANTILES y 78 solicitudes de re inscripción para BECAS ESTUDIANTILES DE ALOJAMIENTO;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Apruébase la nómina de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157)** estudian----------tes beneficiarios de la **BECA ESTUDIANTIL (BE),** para el presente año 2013, con un importe de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($ 220)** cada una, según consta en el **Anexo I** y es parte integral de la presente, retroactiva al mes de marzo.----------

ARTÍCULO 2°) Apruébase la nómina de **CIENTO NUEVE (109)** estudiantes beneficiarios ---------- de la **BECA ESTUDIANTIL DE ALOJAMIENTO (BEA),** para el presente año 2013, con un importe de **PESOS TRESCIENTOS ($ 300)** cada una, según consta en el **Anexo I** y es parte integral de la presente, retroactiva al mes de enero.----------

ARTÍCULO 3°) Apruébase la nómina de **DIECINUEVE** (**19) BECAS** para estudiantes de -------- la Localidad de Pérez Millán, por excepción de **PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250),** según consta en el **Anexo I** y es parte integral de la presente, retroactiva al mes de marzo.----------

ARTÍCULO 4°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a comunicar a los benefi- ---------- ciarios de las **BECAS ESTUDIANTILES Y BECAS ESTUDIANTILES DE ALOJAMIENTO**, el otorgamiento de dicho beneficio, como así también a la publicación de los Listados y montos correspondientes. ----------

ARTÍCULO 5°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reevaluar en el mes de ---------- agosto, la situación académica de los beneficiarios de las becas en sus diferentes modalidades los cuales tendrán como condición sine quanon que presentar en el mes de agosto el correspondiente progreso académico y certificado de alumno regular. El Listado que surja de dicha evaluación, será AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 6°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2013.----------

<u>ANEXO</u> I – Ordenanza Nº 4680/13

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: RAMALLO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	ACUÑA, CAMILA BELÉN	35.404.888
2	AGUIRRE, MELISA INÉS	32.325.690
3	ARIAS, KARINA ELISABETH	35.221.268
4	BADINO, PABLO EMILO	31.717.778
5	BENATTI, NICOLÁS OSCAR	35.404.843
6	BORDA, SOLANGE	37.218.751
7	BORNY, IVANA NATALY	35.999.505
8	CIVETTI, JUAN MANUEL	34.359.895
9	CORLETTI,LAUTARO NICOLÁS	37.934.369
10	FARRONI, ANABELLA	37.218.765
11	GONELLA, NICOLÁS	29.973.713
12	GRAMONDI JAQUELINE	33.413.061
13	GROSTIZA, CATALINA	31.113.078
14	GUERRINA, GASPAR ANDRÉS	36.467.385
15	KRAITZ, ANTONELLA	36.275.990
16	LEDESMA, ELIANA	32.325.647

17	LEGUIZAMÓN, MARÍA EMILIA	36.467.545
18	LÓPEZ, JOAQUÍN	33.851.981
19	MEDINA, BÁRBARA MICAELA	36.082.112
20	MEDINA, JUAN MANUEL	35.404.773
21	MONTERO, FLORENCIA	35.702.007
22	MOREIRA, PAULA SABRINA	32.89.362
23	MORENO, ANAHÍ	36.467.302
24	NIETO, LAURA EULALIA	34.359.706
25	PÓRFIDO, FRANCISCO ANDRÉS	37.218.864
26	RAFFAELE, DAIANA SOLEDAD	35.999.543
27	RAMIREZ, MARIANELA	36.467.580
28	ROSALES, MATÍAS	38.358.548
29	SCOCCO, EUGENIA	37.680.794
30	VAZQUEZ BORDA, OFELIA	34.778.158
31	VILLARREAL, MANUELA	34.778.370

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (SIN RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: RAMALO

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	ALTAMIRANO, FERNANDO MIGUEL	36.467.354
2	CARIBONI, ABIGAIL AILÉN ISOLDA	39.165.888
3	CARMELLI, MARÍA DE LOS ANGELES	33.851.952
4	CIMINO, ERIC EZEQUIEL	37.715.273
5	DOMIZI ZABALA, ALEJANDRO ANDREA	30.257.694
6	LESCANO, SABRINA TRINIDAD	38.588.637
7	REYNOSO, MARÍA VIRGINIA	38.588.687
8	TRISTAN, ADRIANA	32.325.729
9	MARTINEZ, YAMILA	38.131.348

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE RAMALLO (BE-RENOVACIÓN)

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	AMOEDO, ROCÍO BELÉN	36.467.590
2	ANASTACIO, DAIANA ANYELÉN	37.680.939
3	CARUCCIO, ELIAS EMANUEL	36.467.404
4	CLARK, MARISA BELÉN	33.413.286
5	DE LOS RÍOS, NICOLÁS MATÍAS	37.680.995

6	ESCUDERO, CARMEN ANAHÍ	35.348.413
7	GARCÍA, DÉBORA	39.285.048
8	GIROTTI, PRISCILA	37.680.864
9	GONZALEZ, AMANDA ROSAURA	30.785.576
10	LEGUIZAMÓN, MICAELA ISABEL	36.467.398
11	MACHADO, MARÍA EUGENIA	37.681.000
12	MOLINA, MARIANA SOLEDAD	34.359.803
13	MORELLI, FLORENTINA	34.778.172
14	RAMIREZ, FERNANDA SELENE	36.311.698
15	REYNOSO, JULIETA	37.934.278
16	ROMERO, SILVINA ANDREA	25.290.286
17	TELLEZ, MIGUEL ANGEL	36.467.587
18	TOLINI, NADIA AYELEN	35.999.502
19	VECCHIARELLI, AMALIA AYELÉN	37.218.767
20	VIZCARRA RAFFAELI, CECILIA	34.359.642

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE RAMALLO (SIN RENOVACIÓN)

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	AZORÍN, LEONELA	33.851.785
2	BACCHIOCCHI, CAMILA	38.588.688
3	BAZÁN, MICAELA VANESA	37.680.811
4	BIDEGAIN, MILAGROS BELÉN	34.778.103
5	BLANCO, CAROLINA VICTORIA	36.467.514
6	BOELAERT, MACARENA PAULA	34.778.350
7	BORDA, NAIR	35.702.047
8	CASASSA, SABRINA AYELÉN	37.680.856
9	CEJAS, ALBERTINA	36.467.366
10	CEPEDA, CARINA ALEJANDRA	35.999.621
11	CROCE, MARA LEONELA	34.044.731
12	DAMELIO, NATALIA BELÉN	35.999.490
13	DELFANTI, SAMANTA SABRINA	35.702.155
14	FLORENZANO, JÉSICA ELISABET	37.680.722
15	FLORES, NOELIA ALEJANDRA	31.153.366
16	GOMEZ, SABRINA NATALIA	37.218.894
17	GONZALEZ, PAULA ARACELI	37.934.432
18	GOROSITO, AGUSTINA	35.404.740
19	GOROSITO, ROMINA RAQUEL	33.413.084
20	GRAFF, JORGELINA MELANNY	37.680.748

21	GUDIÑO, AYELÉN MAGDALENA	37.218.879
22	GUDIÑO, MILAGROS DAIANA	38.852.517
23	LANDOLFI, MARÍA DEL ROSARIO	37.934.473
24	LATOF, NOELIA ANAHI	32.325.878
25	MARINI, BÁRBARA	37.934.481
26	MEDINA, CAMILA NICOLE	37.934.218
27	MELARAGNA, TAMARA	36.467.550
28	MENDOZA, DIEGO MAXIMILIANO	35.999.645
29	MOZZI ALI, CATALINA	35.702.188
30	NIZ, JORGELINA	35.221.281
31	PETIZCO, ANABELLA NAYMÉ	37.680.818
32	PISTONE, VALERIA	39.728.397
33	PONCE, ROCÍO BELÉN	34.778.190
34	POSADA, JOHANNA	35.702.074
35	POSADAS, MANUELA	36.467.349
36	RETAMAL, BRENDA AYELÉN	37.934.412
37	RODRIGUEZ, MIRIAN LUJAN	38.588.620
38	SALINA, MELISA	37.185.735
39	SCIARRA, CAROLINA EDELVAIS	27.177.482
40	STÉBANO, MARÍA LUZ	35.702.034
41	TONELLI, CELINA MARIA SOL	38.588.618
42	TOSCO, SHEILA BELÉN	38.852.570
43	TROLLI, MARÍA CELESTE	35.404.893
44	VIDELA, DAIANA ELIZABETH	38.588.664
45	ZAPATA, CAMILA BELÉN	37.680.716

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (RENOVACIÓN)

LOCALIDAD: VILLA RAMALLO

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	AGUIRRE, CAMILA	36.469.499
2	AYALA, MARÍA ISABEL	33.687.588
3	BERNACHIA, AGUSTIN	37.218.802
4	CAMPOS, JUAN MANUEL	35.702.126
5	CERVELLA, AGOSTINA	35.404.778
6	CILENZO, ANAHÍ AGUSTINA	36.467.597
7	DAMICO, ELIZABETH	37.218.852
8	DE ZAVALETA, ROCÍO	33.851.814
9	ESCOBAR RAMIREZ, ADRIÁN EDUARDO	37.934.239
10	FARÍAS, ELINA	37.680.970

11	FELLO, ARIANA DEL ROSARIO	36.467.388
12	FELLO, CASANDRA	35.404.824
13	FRÍAS, TANIA MICAELA	37.680.898
14	GUIÑAZU, SONIA	33.851.828
15	HENRY, PRISCILA	36.691.372
16	HULGICH, JULIETA	33.851.914
17	MALACALZA, BÁRBARA	35.999.558
18	MARTINEZ, CATALINA	34.359.838
19	MASCIANTONIO, CAMILA	37.680.848
20	MINIELLO, ROMINA SOLEDAD	33.851.880
21	MOLINA, ROCÍO BELÉN	37.680.711
22	OLEGO, FEDERICO EMANUEL	34.778.273
23	PACCHIAROTTI, MARICEL	35.999.607
24	PAGNANINI ESPINOZA, GEORGINA	37.680.988
25	PASQUALI, PRISCILA	35.999.471
26	PIGHIN, MARÍA AGUSTINA	36.467.523
27	SERRA, ALEJANDRINA	34.778.318
28	SERRA, ANTONELA	33.413.212
29	SIMONETTI, JORGELINA	34.359.662
30	VESPERTINI, ELINA	35.404.708

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (SIN RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: VILLA RAMALLO

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	ACOSTA, JULIÁN	37.934.253
2	AVILA JESICA TAMARA	37.988.084
3	BANEGAS, DAIANA MILAGROS	34.778.215
4	DEL POZO, LUCAS DAVID	37.680.785
5	DELCOGNO, TOMAS	37.934.294
6	GHIA, TOMÁS GERARDO	38.852.501
7	GORGAL, ARACELI	36.727.254
8	LERCHUNDI, MARIANO	36.572.261
9	LUGONES, CANDELARIA	38.588.632
10	MARTINEZ, LUCAS NAHUEL	37.934.228
11	MAZZÓN, FEDERICO	37.934.241
12	MONAUNI, ANTONELLA	36.467.495
13	MONSERRAT, MAGALÍ	38.094.215
14	MONZÓN, MACARENA ALEJANDRA	36.572.221

15	PENNESI, VALENTINA	38.588.605
16	SAMPAYO GUTIERREZ, MARÍA DE LOS MILAGROS	34.044.753
17	SEPÚLVEDA, CATERIN ELIZABETH	38.204.542
18	SOLÍS, INDIANA YAMILA	38.588.594
19	TONELLI, JUAN VALENTÍN	38.852.574

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE VILLA RAMALLO (BE-RENOVACIÓN)

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	AGUIRRE, NAHUEL	34.359.812
2	ALTUBE, DANIELA	34.437.054
3	AYALA, CRISTIAN DANIEL	33.939.234
4	BERNARDO, MARÍA BELÉN	28.895.708
5	BIASOTTI, MILAGROS	36.467.301
6	BRUZZESI DELFANTE, CAROLINA	37.218.763
7	CALETRÍO, LUIS FERNANDO	35.702.180
8	CASARINI, CAROLINA MARÍA	33.851.738
9	CHERIANI, MARÍA EMILIA	28.218.148
10	CICARE, CARLOS NAHUEL	33.851.852
11	COCIMANO, BRENDA BERENICE	35.999.697
12	DELFANTE, MARÍA DE LOS ANGELES	35.702.127
13	DIMENNA, AGOSTINA	35.404.891
14	ESCOBAR, CLARISA YANELA	32.898.254
15	ESCOBAR, EDITH MARÍA	36.467.486
16	ESTEVANO, EMANUEL	35.999.590
17	FERREYRA, DÉBORA	37.218.856
18	GOMEZ, LUDMILA NATALIA	32.898.455
19	GÓMEZ, MAIRA CAROLINA	35.702.069
20	LOPEZ, MARÍA DEL ROSARIO	37.677.789
21	MARTIN OGGERO, ROCÍO MALEN	35.702.052
22	MEONIZ, MARIEL LUJÁN	36.467.455
23	MOLDES, MACARENA AYELÉN	34.778.170
24	MORZOLI, AGUSTINA	35.999.494
25	MULLER, MARÍA LILIANA	36.603.883
26	MUÑOZ, MARCELA PAOLA	32.325.795
27	NUCIARI, MACARENA	37.988.019
28	PELEMENE, MARÍA LUCIA	30.785.746
29	PRADEL, ESTEFANÍA	35.702.086
30	PRAT, SABRINA	33.413.205

31	PUCHETA, MARCELA ESTER	25.341.228
32	RAMÍREZ, MATÍAS	36.660.556
33	REYNOSO, NOELIA GISELA	37.218.749
34	ROLANDI, FLORENCIA	35.702.046
35	ROSO, DANIELA BEATRIZ	27.680.268

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES DE VILLA RAMALLO (SIN RENOVACIÓN)

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	AMARILLO, ALDANA BELÉN	37.702.093
2	AVALOS, DÉBORA NOEMI	37.934.492
3	BANEGAS, MARIANA GISEL	37.934.345
4	BARTOLINO MAMBRIN, LAUTARO LORENZO	36.467.567
5	BIASOTTI, MARÍA FLORENCIA	33.851.733
6	BIZGARRA, JESUS FRANCISCO	35.404.811
7	BOIX, JULIANA BELÉN	37.218.817
8	BONANNO, FRANCISCO	37.218.812
9	BONO, YAQUELINA ALEJANDRA	23.607.948
10	BRANDAN, LUISA CAROLINA	38.116.776
11	CANTABILE, JUAN CRUZ	37.680.903
12	CÓCERES, MARÍA BELÉN	35.999.669
13	DAMELIO, ROCÍO BELÉN	35.404.858
14	DIAZ, RAMON ANGEL	37.934.403
15	DOMENECH, RAFAEL IÑIGO	38.588.538
16	ESCOBAR, MARÍA XIMENA	31.717.745
17	FIGUEROA, YAMILA AMANCAY	38.588.578
18	FOGLIANO, CAROLINA ANTONELA	38.849.009
19	FOSAROLI, NATALIA	30.458.591
20	GEORGETTI, ELIAS MARTIN	34.778.268
21	IPPÓLITO, NADIA ANTONELLA	36.467.345
22	LEGERÉN, MARÍA SOL	38.848.777
23	LUNA, ELIANA GUADALUPE	42.060.331
24	MAMOLI, MARÍA NAIQUEN	35.999.689
25	MOYANO, SILVIA VIVIANA	29.472.324
26	OREGGIONI, PATRICIA	24.524.261
27	PAEZ, ALEJANDRA EDIT	38.588.560
28	PASTI, GISELA DANIELA	32.898.317
29	PERALTA, DANIEL ANGEL	37.218.739
30	PESCIO, MARÍA CLARISA	34.644.995

31	PIERALISI, MARÍA FLORENCIA	35.702.140
32	PRADEL, ROMINA NATALIA	25.016.703
33	PUCHETA, LORENZO EMANUEL	34.360.865
34	QUIJADA, CELESTE	37.579.795
35	REGUÉ, NATALIA ANAHÍ	37.680.960
36	SALDAÑA, MARISA	37.218.872
37	SANCHEZ, JUAN MANUEL	36.467.322
38	SANDOVAL, JOANA SOLEDAD	34.821.004
39	SANTINI, GUILLERMINA JULIANA	37.218.800
40	TARAMINI BORSINI, MARÍA DAIANA	35.999.548
41	TORRES, MARIELA ANALÍA	37.218.760
42	VASQUEZ, AYELEN CRISTINA	36.467.548

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: VILLA GENERAL SAVIO

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	BARRERA, IVÁN	34.452.314
2	MEDINA, BÁRBARA	37.824.614
3	CEJAS, MATÍAS	33.364.878
4	MENDIBURU, JUAN CRUZ	34.778.153

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (SIN RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: VILLA GENERAL SAVIO

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	GALLEGO, SANDRA MARIANELA	30.683.538
2	VALENZUELA, PAMELA	38.132.368

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES (BE-RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: VILLA GENERAL SAVIO

N° DE ORDEN	**APELLIDO Y NOMBRE**	**D.N.I**
1	CUEVAS, ELIANA IVANA	37.282.053
2	MALACALZA, LUCAS DAVID	36.549.747
3	MALACALZA, LUCIANA MARISA	29.559.413
4	ROMERO, ANTONELLA DEL ROSARIO	37.680.787

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES (SIN RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: VILLA GENERAL SAVIO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	BOGADO, HERALDO EXEQUIEL	36.467.445
2	CAMPOS DIEGO ANDRÉS	38.588.597
3	CHAVEZ, RAMÓN ANDRÉS	37.934.392
4	LEYRIA, CLAUDIA VERÓNICA	22.420.254
5	SCHMIEDER, MARCELA	17.038.229
6	VARETTI, RICARDO DANIEL	38.588.641

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES (BE-RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: EL PARAÍSO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	MOREIRA, CLAUDINA	37.218.845
2	DENTONE, MACARENA DEL VALLE	35.702.072

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES (SIN RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: EL PARAÍSO

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	FERNANDEZ, ARACELI EDIT	34.778.239
2	CHAPARRO, NATALIA SOLEDAD	37.934.357
3	FERREYRA, YANET ELIANA	38.852.527

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: PÉREZ MILLÁN

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	ALTUBE, MAGALÍ	35.317.787
2	CANDIOTE, DENIS HÉCTOR	37.988.030
3	HERRERA, JUAN AMILCAR	37.457.201
4	LEDESMA, SILVANA LORENA	33.612.002
5	LOPEZ AMORIN, MANUELA	35.317.794
6	ORTIZ, JULIANA	37.185.738
7	TARIFA, ISAAC	36.467.575

ESTUDIANTES BECADOS EN ALOJAMIENTO (SIN RENOVACIÓN)

LOCALIDAD: PÉREZ MILLÁN

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	AMOEDO, MARA	37.185.739
2	BAGLIONI, AYELÉN	35.317.781
3	DORADO, FLAVIA YAMILA	35.902.887
4	ELEONORI, EUGENIA	38.405.538
5	GIOLITO, NICOLÁS	37.785.779
6	SANDIAES, ANTONELLA	37.988.002
7	TRONCOSO, CECILIA ANALÍA	37.185.713

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES (BE-RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: PÉREZ MILLÁN

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	AMARAL, JULIANA	35.902.933
2	BARRETO, AYELÉN SILVINA	37.988.047
3	BASSI, FLORENCIA	32.641.829
4	HABITANTE, ANTONELA	35.902.869
5	JUÁREZ, GISELA LUJAN	37.185.708
6	RETAMOSO, ANA ESTEFANÍA	36.703.865

NÓMINA DE BECAS ESTUDIANTILES (SIN RENOVACIÓN)
LOCALIDAD: PÉREZ MILLÁN

N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I
1	ALBA, DAIANA CECILIA	37.185.704
2	ANDRÉS, JULIETA	35.902.806
3	BARROSO, BRIANT NICOLÁS	38.864.910
4	BERBEL, MARÍA CELESTE	35.902.889
5	CICCALÉ, CIELO SOFÍA	37.988.092
6	FABRIZZI, PAULINA	38.405.505
7	FLOCO, FERNANDA ANAHÍ	32.129.527
8	GASOL, MARIANA	38.588.673
9	LEIVA, ROCÍO CELESTE	37.988.060
10	MARBÁN, CAMILA	37.988.003
11	RAMIREZ, CARINA PAOLA	29.346.126

12	SILGUEIRA, ROMINA ALEJANDRA	38.405.533
13	SOTO, ESTEFANÍA DANIELA	35.902.823

O R D E N A N Z A Nº: 4681/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El Decreto N° 192/13 de fecha 16 de abril de 2013; sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, mediante el cual determina que a los fines indicados en el artículo 6, Título I de la Ordenanza Impositiva Nº 4628/12 aprobada el 20 de diciembre de 2012 para el año 2013, el incremento previsto se aplicará a partir del segundo inmueble baldío del que sea propietario el mismo contribuyente; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario dictar el instrumento legal correspondiente con el fin de convalidar en todos sus términos el Decreto en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el **Decreto N° 192/13** de fecha 16 de ---------- abril de 2013; y que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.----------**----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4682/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El estado de las actuaciones contenidas en el Expte. N° 4092-8554/12 caratulado: **"Luisa Ciola s/ solicitud"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que ante la situación particular planteada en este caso respecto de su aplicación práctica, se hizo la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas, dando su dictamen a favor;

Que según Decreto 181/13 del 08 de abril de 2013 se admite el reclamo planteado respecto de la retribución especial contemplada en el Art. 19 Inc. f párrafo 2º de la Ley 11.757.

Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Art. 140 del Reglamento de Contabilidad corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizados;

Que en consecuencia se hace necesario contar con el instrumento administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con débito a la ---------- cuenta resultados de ejercicios anteriores y crédito a deuda flotante en concepto de liquidación de la "Retribución Especial" contemplada en el art. 19 Inc. f párrafo 2º de la ley 11.757 durante el año 2012, la suma de (**$ 17.780,04.-) PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 04/100** en un todo de acuerdo con el dictamen de consultas internas obrantes en folios 12, 13 y 14 del Expte. 4092-8554/12, del Honorable Tribunal de Cuentas.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4683/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

La trayectoria militar del General **Lucio Norberto MANSILLA** en defensa de la Soberanía Nacional; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Paraje Tonelero es de gran significación histórica para los ramallenses y que desde 1838 a 1851 estuvo instalado el campamento militar creado por el gobernador de la provincia de Buenos Aires, don Juan Manuel de Rosas. El comandante en jefe fue el General Lucio Norberto MANSILLA, con más de dos mil hombres bajo su mando;

En 1845 se enfrenta a la Escuadra Anglo-Francesa en Vuelta de Obligado;

En 1846 defiende el Paraje el Tonelero del ataque de la Escuadra Anglo-Francesa el: 9 de enero, 10 febrero y 6 de abril, donde la escuadra invasora no lograr desembarcar;

En 1851 se enfrenta en el Paraje el Tonelero a la marina imperial brasileña, con solo dieciséis cañones;

Que durante los años citados recorrió la costa del Río Paraná desde Vuelta de Obligado hasta las barrancas de Acevedo pasando por Tonelero y fue un gran defensor de nuestra soberanía;

Que durante su permanencia en esta zona adquiere tierras en el Pago de Las Hermanas a Martina y Francisco Rosales (1843) y Andrés Rosales (1849);

En la desembocadura del Arroyo Las Hermanas donde poseía el terreno comprado a Andrés Rosales, lo da en alquiler al señor Adolfo Mansilla y Lemos, nacido en Montevideo, quien era importador, exportador y saladerista, a los fines de instalar un saladero, el cual sería administrado por su hijo Lucio Víctor;

Que analizando la trayectoria y su conducta en defensa de nuestra soberanía en esta zona del Río Paraná, lo que hoy constituye el Partido de Ramallo, este DEM viene a sugerir al Honorable Concejo Deliberante se imponga el nombre de este patriota al camino de acceso al Paraje El Tonelero;

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCUIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Impónese el nombre de **General LUCIO N. MANSILLA** al camino com----------prendido desde la localidad de **Villa Gral. Savio** hasta el **Paraje El Tonelero** identificado en el Plano que como **Anexo I**, forma parte legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4684/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

Que el Sr. Justo Ramón Rodríguez y la Sra. Ethel Ercilia Rodríguez han solicitado se transfiera a su favor el dominio de un excedente fiscal lindero a su propiedad, ubicado en el Partido de Ramallo, identificado catastralmente como: **CIRC. VIII – Parc. 729B – Part. 22156, (Plano 87-0002-2012),** con una superficie de 2 ha. 07 As. 21 Ca.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los solicitantes han cumplimentado las exigencias de la **Ley 9533 "RÉGIMEN DE LOS INMUEBLES DEL DOMINIO MUNICIPAL Y PROVINCIAL"** que autoriza dicha transferencia;

Que la Dirección Municipal de Contralor y Fiscalización de Tributos manifiesta a fs. 30 del **Expte. Nº 4092-8891/12** que la parcela 729b no registra deuda por ser propiedad del dominio municipal (Excedente Fiscal);

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso favorable a la ---------- solicitud presentada por el Sr. **JUSTO RAMÓN RODRÍGUEZ – L.E. Nº 4.657.584** y por la Sra. **ETHEL ERCILIA RODRÍGUEZ – L.C. Nº 1.864.974**, conforme lo estatuido por la Ley 9533, transfiriéndoles en forma gratuita el dominio del excedente denominado catastralmente como **Circ. VIII – Parc. 729B – Part. 22156 (Plano 87-0002-2012)** con una superficie de 2ha. 07 As. 21Ca. del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) La transferencia citada en el artículo precedente, deberá efectuarse previa ---------- publicación por parte de la Municipalidad de Ramallo, de los edictos correspondientes en un medio de prensa local, por tres veces consecutivas y con una anticipación de **quince (15)** días corridos entre la última de ellas y la fecha de adjudicación.----------

ARTÍCULO 3º) Los gastos que demande esta transferencia, sean estos de escrituración, ---------- honorarios, publicación de edictos y otros, correrán por exclusiva cuenta del Sr. Justo Ramón Rodríguez y de la Sra. Ethel Ercilia Rodríguez.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4685/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9205/13; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. de Educación Física - a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- TO DE LOCACIÓN DE OBRA, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Prof. Antonela Rita SALVATORE - D.N.I. Nº 34.359.670,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

Anexo I – Ord. Nº 4685/13
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… . día del mes de mayo del año dos mil Trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DON . **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Profesora de Educación Física **ANTONELA RITA SALVATORE** , **D.N.I.: 34.359.670,** domiciliada en Rivadavia 671, de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ((Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ANTONELA RITA SALVATORE** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y desarrollar la expresión de los niños y adolescentes en cuanto a su empatía con la música y la expresión a través del cuerpo. En tal sentido la profesional prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada. ----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ….. de mayo de 2013 y hasta el día ….. de Octubre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------
----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. ANTONELA RITA SALVATORE no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4686/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9206/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María de los Ángeles PACCHIONI D.N.I. Nº 28.218.156,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4686/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de

Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA DE LOS ANGELES PACCHIONI, DNI Nº 28.218.156**, matrícula 15.430 domiciliada en Ameghino 824 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PACCHIONI** cumplirá funciones dentro ---------- del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y desarrollar estrategias de inserción social de los adolescentes y jóvenes a través del deporte. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ….. de Mayo de 2013 y hasta el día .... ---------- de octubre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ----------profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María de los Ángeles Pacchioni ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4687/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9207/13; en el cual solicita la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087 y el Profesor Sebastián ALESIO D.N.I. 28.218.289 -** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza 4687/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO, DNI Nº 28.218.289**, domiciliado en 1era. Junta 815 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO** cumplirá funciones dentro del marco del ---------- convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y desarrollar estrategias de inserción social de los adolescentes y jóvenes a través del deporte. En tal sentido el profesor prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.-------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día … de mayo de 2013 y hasta el día … ---------- de octubre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e

instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----------estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesor Sebastián José Alesio no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4688/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9208/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), a los efectos de cumplir funciones en el área en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- TO DE LOCACIÓN DE OBRA, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María Florencia BARBERIS - D.N.I. Nº 20.514.403,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presu-puestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4688/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS, D.N.I. Nº 20.514.403**, domiciliada en Buenos Aires s/n de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA FLORENCIA BARBERIS** cumplirá funciones dentro del marco ---------- del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener experiencia en el registro de intervenciones y un efectivo uso de legajos, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día …. de mayo de 2013 y hasta el día …… ---------- de octubre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación

contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Psic. María Florencia Barberis no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4689/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9209/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Primaria), a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA- ---------- TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mariano OVIEDO - D.N.I. Nº 25.648.333,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará

dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4689/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. . día del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Prof. **MARIANO OVIEDO, D.N.I. 25.648.333**, domiciliado en de los Inmigrantes 756, de la Localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ((Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Prof. **MARIANO OVIEDO** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el

Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido el profesor prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada. ----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ….. de mayo de 2013 y hasta el día …… de octubre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------
----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. PROF. MARIANO OVIEDO no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia

y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4690/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9210/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Física), a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mauricio Ezequiel SALUDAS - D.N.I. Nº 25.768.126,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4690/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor de Educación Física **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliado en J.F. KENNEDY Nº 720 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** cumplirá funciones dentro del ---------- marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido el Profesor prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día …. de mayo de 2013 y hasta el día ---------- 31 de octubre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de ca-rácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del -
---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Mauricio Ezequiel Saludas no -
---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------
---

O R D E N A N Z A Nº: 4691/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9211/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como coordinadora del Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-** ---------- ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Fernanda Lorena GUSME-RINI (ABOGADA) D.N.I. Nº 23.863.870** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -- ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.---------- ----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la --------- ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.---------- ----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.---------- ----------

ANEXO I – Ordenanza Nº: 4691/13
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA-

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **FERNANDA LORENA GUSMERINI, D.N.I. Nº 23.863.370 (ABOGADA) T° IX F°117, CASN**, domiciliada en Moreno 244 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia en su carácter de Coordinadora del Equipo Técnico del Servicio Local, (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA N° 3417/08, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 hs a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del ….. de mayo de 2013 hasta el ….. de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos

nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS Cinco mil trescientos treinta y seis ($ 5.336.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4692/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9212/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Daniela Yanina RODRÍGUEZ (ABOGADA) D.N.I. Nº 24.258.619** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará

dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO3) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

ANEXO I
(Ordenanza Nº 4692/13.-)

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de mayo del año dos mil Trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el SRA. **RODRIGUEZ DANIELA YANINA** - **D.N.I. Nº 24.258 619**, domiciliado en Gomendio 204, Ramallo, T° VIII, F° 181 CASN, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO: La Dra. **DANIELA YANINA RODRIGUEZ**, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA N° 3417/08, en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 hs a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------
SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del ….. de mayo de 2013 hasta el….. de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------
TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------
---
CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS Cuatro mil Ochocientos setenta y dos ($ 4.872.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------
QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo

modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.—

NOVENO: Dadas las características del presente, la SRA. **DANIELA YANINA RODRIGUEZ** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4693/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9213/13; en el

cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Paula SAN FILIPPO - D.N.I. Nº 31.717.834** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4693/13.
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **MARÍA PAULA SAN FILIPPO D.N.I. : 31.717.834, T° XI F° 93 CASN**, domiciliada en Marinero Panno 896 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA PAULA SAN FILIPPO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en su carácter de Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los

fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. ----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del …. de mayo de 2013 hasta el ……. de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS Cinco mil trescientos treinta y seis ($ 5.336.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **MARIA PAULA SAN FILIPPO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4694/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9214/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogado), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato ---------- de Locación de Obra con la **Sr. Hernán GIL MIRANDA - D.N.I. Nº 25.016.400** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4694/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- *En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn.* ***WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087****, por una parte, y por la otra el Sr.* ***HERNAN GIL MIRANDA – D.N.I. Nº 25.016.400****, domiciliado en Newbery S/N de Villa Ramallo , T° VIII, F° 147 CASN, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:*

PRIMERO: El Sr. **HERNAN GIL MIRANDA**, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 hs a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir de …..mayo de 2013 hasta …..de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedara extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS Cuatro mil Ochocientos setenta y dos ($ 4.872.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. **HERNAN GIL MIRANDA** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4695/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9215/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Elsa LEGUIZAMO - D.N.I. Nº 11.801.327** y

la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facultase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

<u>Anexo I – Ordenanza Nº: 4695/13</u>
<u>CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA</u>

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Asistente Social **ELSA LEGUIZAMO - D.N.I. : 11.801.327, Matrícula 2498**, domiciliada en Rafael Obligado 1077 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
<u>PRIMERO</u>: La Sra. **ELSA LEGUIZAMO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA N° 3417/08, en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 hs a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------
<u>SEGUNDO</u>: Este Contrato rige a partir del ……. de mayo 2013 hasta el …… de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------
<u>TERCERO</u>: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------
<u>CUARTO</u>: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 5.336.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo

desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **ELSA LEGUIZAMO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4696/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9216/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Trabajadora Social), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Sra. **Paula Yanina BAQUERO (ASISTENTE SOCIAL) D.N.I. Nº 28.218.265** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4696/13
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Asistente Social **PAULA YANINA BAQUERO - N° 28.218.265, Matrícula N° 10548**, domiciliada en San Martín 1185 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación **PRIMERO**: La Sra. **PAULA YANINA BAQUERO**, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------
SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del …. de mayo de 2013 hasta el …… de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedara extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-------
TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------
CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS Cuatro mil ochocientos setenta y dos ($ 4.872.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------
QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo

modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **PAULA BAQUERO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4697/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9217/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Ana Rita BAQUELA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 23.863.807** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4697/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **ANA RITA BAQUELA, D.N.I. Nº 23.863.807**, **Matrícula Provincial N° 15.527,** domiciliada en Rivadavia 689 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ANA RITA BAQUELA,** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION

INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del …….. de mayo de 2013 hasta el ……. de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedara extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------
---

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------
---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS Cuatro mil ochocientos setenta y dos ($ 4.872.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. ANA RITA BAQUELA no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones

éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4698/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9218/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298), en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Villa General Savio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la Sra. **Maita Paola MARI (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 29.727.675** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

<u>Anexo I – Ordenanza Nº: 4698/13</u>
<u>CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA</u>

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de Mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MAITA PAOLA MARI, D.N.I. Nº 29.727.675**, **Matrícula Provincial N° 15.546,** domiciliada en Ginocchio 812 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

<u>PRIMERO</u>: La Sra. **MAITA PAOLA MARI**, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13hs. y de 13 a 18hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del …. de mayo de 2013 hasta el …… de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedara extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre-sente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS Cuatro mil ochocientos setenta y dos ($ 4.872.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.—

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **MAITA PAOLA MARI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4699/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9219/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Sra. **Fernanda Claudia DE ZAVALETA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 18.010.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2011.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4699/13
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……..días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA - D.N.I. Nº 18.010.820, Matrícula 15114**, domiciliada en Moreno 426 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en su carácter de Coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del …….. de mayo de 2013 hasta el ……. de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedara extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente

notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------
---

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO ($ 5.481.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4700/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9220/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DELOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Guillermina Renee GARCÍA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 28.866.541** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **<u>Anexo</u> I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

<u>ARTÍCULO</u> 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

<u>ARTÍCULO</u> 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE <u>ABRIL DE 2013.----------</u>

<u>Anexo I – Ordenanza Nº: 4700/13</u>
<u>CONTRATO DE LOCACION DE OBRA</u>

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **GUILLERMINA RENEE GARCIA DNI: 28.866.541**, **Matrícula Provincial N° 15.480,** domiciliada en San Martín 1274 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

<u>PRIMERO</u>: La Sra. **GUILLERMINA RENEE GARCIA,** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------

<u>SEGUNDO</u>: Este Contrato rige a partir del ….. de mayo de 2013 hasta el …… de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedara extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

<u>TERCERO</u>: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------
---

<u>CUARTO</u>: La retribución se calculará en la suma de **PESOS Cuatro mil ochocientos setenta y dos ($ 4.872.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del

recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.—

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. GUILLERMINA RENEE GARCIA no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4701/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; s/nota obrante a fs. 1 - Expediente Nº 4092-9221/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Psicólogo Andrés ARBUATTI - D.N.I. Nº 31.717.852**, bajo las cláusulas que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4701/13
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Psicólogo **ANDRES ARBUATTI, D.N.I. Nº 31.717.852 – Matrícula 6078**, domiciliado en Ingeniero Iribas y Ginocchio de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **ANDRES ARBUATTI**, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL

DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, su actividad estará relacionada a tratamientos terapéuticos y coordinación de grupos de auto ayuda y terapéuticos con adolescentes y Mujeres victimas de violencia y en actividades inherentes a su profesión, cumpliendo funciones los días lunes y viernes de 8 a 17 horas en la Localidad de Pérez Millán.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del …. de mayo de 2013 hasta el …… de Octubre de 2013 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS Cuatro mil ($ 4.000.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------
----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. **ANDRES ARBUATTI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como

mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4702/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9224/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Nutricionista) en el marco del Programa Integral de Nutrición Comunitaria, quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato ---------- de Locación de Obra con la **Sra. Mariana SANTORO - D.N.I. Nº 29.234.680** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuesta-rias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº: 4702/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Nutricionista **MARIANA BELÉN SANTORO, D.N.I. Nº 29.234.680**, Nutricionista y domiciliada en Juan B. Justo 532 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO) La Srta. **MARIANA BELÉN SANTORO** cumplirá funciones en el Área de la ---------- Secretaria de Desarrollo Humano, integrando el Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria (PROINIC), y en tareas inherentes a su profesión u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal de lunes a viernes de 8 a 13 y de 13 a 18 horas en horarios rotativos y/o alternados conforme a las necesidades del servicio.----------
SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2013 y hasta el día 31 de ---------- Diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------
TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------
CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRES MIL** ----------**QUINIENTOS ($ 3.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la

Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------
---

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Mariana Belén Santoro y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Srta. Mariana Belén Santoro no - ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4703/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano y la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, tramitado por Expediente Nº 4092-9226/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano, Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia y en el Servicio de Geriatría del Hospital "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Srta. Malvina Luján RINALDI - D.N.I. Nº 29.973.724** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos**.----------**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza: 4703/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …….. día del mes de …….. del año 2013, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Asistente Social **RINALDI MALVINA LUJAN, D.N.I. Nº 29.973.724**, **MATRÍCULA Nº 12508** y domiciliada en 1º de mayo 938 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Srta. **RINALDI MALVINA LUJAN** cumplirá funciones en la Secretaría de ---------- Desarrollo Humano, en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia y en el Servicio de geriatría del Hospital "José María Gomendio" de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados, en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en

lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2013 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos ---------- **TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, - ---------- de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del - ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. **Rinaldi Malvina Luján** no - ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4704/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Nº 4673/13 mediante la cual se autorizaba a suscribir **Contrato de Comodato** entre la **Municipalidad** de **Ramallo** y la **Prefectura Naval Argentina,** "Ad Referéndum" del Señor Prefecto Nacional Naval;

Que el mismo tiene como objeto la entrega en Comodato en forma gratuita bajo las reglas del Libro Segundo, Sección 3era. Título XVII del Código Civil, un predio en la esquina Este del Puerto Ramallo de 14,10 metros por 8,14 metros, superficie aproximada de 90 m2, ubicado junto a la pista de skate, según croquis adjunto que forma parte integral del presente y que será destinado para el emplazamiento de un puesto de vigilancia de la Prefectura Naval Argentina no pudiendo variar su destino;

Que resulta necesario dictar el instrumento legal, mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del pertinente contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Derógase en todos sus términos la Ordenanza Nº 4673/13.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Contrato ----------** de **Comodato** a celebrarse entre la **Municipalidad** de **Ramallo** representada por el **Señor Intendente Municipal Dn. Walter Ariel SANTALLA** y la **Prefectura Naval Argentina,** representada por el **Prefecto Mayor de Zona Bajo Paraná Dn. Jorge Nelson BLATI -** "Ad Referéndum" del Señor Prefecto Nacional Naval Prefecto General Luis Alberto Heiler, el que como **Anexo I** pasa a formar parte integral de la presente.-------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº 4704/13

CONTRATO DE COMODATO

---Entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada en este acto por **el Intendente Municipal Dn**. **Walter Ariel SANTALLA**, con domicilio legal en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, en adelante denominado el **COMODANTE** y la **Prefectura Naval Argentina,** con domicilio legal en Avenida Madero Nº 235 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el por el Jefe de Prefectura Rosario Prefectura de Zona Bajo Paraná, Señor Prefecto Dn. Jorge Nélson Blati – D.N.I. 11.678.709, ad refendum del Señor Prefecto Nacional Naval, Prefecto General Luis Alberto Heiler en su carácter de Jefe de la Prefectura Naval Argentina, por la otra, en adelante el **COMODATARIO**, convienen celebrar el presente contrato de comodato el que se regirá por las disposiciones del Art. 2255, siguientes y concordantes del Código Civil y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El **COMODANTE** entrega en comodato al **COMODATARIO** en forma gratuita ---------- bajo las reglas del Libro Segundo, Sección 3ra., Título XVII del Código Civil, un predio en la esquina Este del Puerto Ramallo de 14,10 metros por 8,14 metros, superficie aproximada de 90 m2, ubicado junto a la pista de skate, según croquis adjunto que forma parte integral del presente y que será destinado para el emplazamiento de un puesto de vigilancia de la Prefectura Naval Argentina no pudiendo variar su destino.**----------**

SEGUNDA: El **COMODATARIO** se compromete a ejecutar la obra a su exclusivo cargo, ---------- conforme plano adjunto que se firma como Anexo gráfico que integra el presente comodato, siendo el destino de dicha construcción el de Apostadero y Puesto de Guardia de Prefectura Naval Argentina.----------

TERCERA: El plazo de vigencia del presente será de treinta (30) años, contados desde la ---------- suscripción del presente, vencido el cual las partes podrán renovarlo en los términos que consideren convenientes.----------

CUARTA: El uso y control del predio cedido en comodato será efectuado exclusivamente ---------- por el **COMODATARIO,** siendo a su exclusivo cargo el pago de servicio de luz, agua, gas, y/o cualquier otro que su provisión y consumo genere como asimismo, de corresponder, tasas e impuestos creados o a crearse que graven el mismo.----------

QUINTA: Cualquiera de las partes invocando justa causa, podrá rescindir el contrato, ------------ debiendo notificar fehacientemente su decisión a la otra con no menos de noventa (90) días de anticipación, debiendo restituir al **COMODANTE** el inmueble, objeto del presente, con las mejoras incorporadas, todo en perfecto estado de conservación, sin que ello implique obligación indemnizatoria alguna. Mientras no se de la circunstancia

expresada en el párrafo precedente, el presente contrato subsistirá hasta un máximo de treinta (30) años contados desde la suscripción del presente, vencido el cual las partes podrá renovarlo en los términos que consideren convenientes.----------

SEXTA: Las partes reconocen expresamente que la entrega en comodato del inmueble ---------- se realiza con el único y exclusivo fin expresado en la cláusula primera, por lo que, a la finalización del presente contrato el **COMODANTE** tendrá derecho a recibir inmediatamente del **COMODATARIO** la restitución del inmueble con las mejoras incorporadas, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del **COMODATARIO**, no pudiendo éste negarse a la entrega ni alegar derecho de retención.--

SEPTIMA: El presente contrato no podrá cederse ni transferirse, ya sea total o parcial- - ---------- mente, ya sea a título oneroso o gratuito, excepto que se produzca cambio en la titularidad de dominio del terreno, en dicho supuesto el presente contrato de comodato subsistirá en todos sus términos, debiendo ser ratificado por el nuevo propietario. Queda expresamente prohibido al **COMODATARIO** cambiar el destino para el cual fuera otorgado el presente.----------

OCTAVA: Ninguna responsabilidad directa o indirecta cabrá al **COMODANTE**, todas las ---------- consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad debida el uso del predio, sea ocasionado por él, por personas a su cargo o terceros, o por las cosas que en el predio se hallaren. Como asimismo con relación al personal que emplee el **COMODATARIO**, en forma directa o indirecta para el cumplimiento de cualquier actividad que desarrolle dentro del inmueble objeto de este contrato, siendo éste el único, exclusivo y directo responsable de todas las obligaciones que nacen de las leyes laborales y administrativas y de la seguridad social, como asimismo de convenios colectivos de trabajo y de toda otra disposición de aplicación, actual o futura. Asimismo el **COMODATARIO** mantendrá indemne al **COMODANTE** de cualquier reclamo laboral, civil, administrativo o por enfermedades o accidentes de trabajo que se produzcan durante el periodo de vigencia del presente o después de finalizado pero que tenga su origen el mismo. Asimismo el **COMODATARIO** será único responsable por todos los actos de inconducta u omisión cometidos o sufridos por el personal a su cargo o terceros, asumiendo la responsabilidad civil propia del hecho.----------

NOVENA: Por cualquier cuestión originada en la interpretación y cumplimiento del pre- - ---------- sente, las partes acuerdan que ellas serán resueltas ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.----------

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Ramallo, a los……..días del mes de abril de 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4705/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El convenio Marco de Colaboración y Cooperación entre el Sindicato Argentino de Obreros Navales e Industrial Naval de la República Argentina y la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las partes acuerdan coordinar esfuerzos para implemen-tar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta proyectos que permitan un pleno desarrollo de la Industria Naval;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo a los efectos de desarrollar acciones de investigación y plasmar una estrategia en conjunto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Convenio ---------- Marco de Colaboración y Cooperación, a suscribirse entre el Sindicato Argentino de Obreros Navales e Industrial Naval de la República Argentina, representada por el Secretario General Sr. **Cayo Sotero Ayala - DNI 7.518.254** y el Secretario Adjunto Sr. **Juan Antonio Speroni D.N.I. Nº 13.863.352** y por la Municipalidad de Ramallo

representada por el Intendente Municipal **Sr. Walter Ariel Santalla** - **D.N.I. Nº 14.850.087** y el Secretario de Desarrollo Local **Sr. Hugo Alberto Bellocchio - DNI Nº 12.257.741**; el que como **Anexo I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) En caso de la implementación de Protocolos adicionales en los términos ---------- del Artículo 3º) del Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente, éstos se remitirán al Honorable Concejo Deliberante para ser refrendados.--------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

ANEXO I - Ordenanza Nº 4705/13

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES E INDUSTRIAL NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Entre el SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES E INDUSTRIAL NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA representada en este acto por los señores **Cayo Sotero AYALA**, Secretario General y **Juan Antonio SPERONI**, Jefe Adjunto con domicilio legal en la calle Juan de Dios Filiberto N° 914 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la Municipalidad de Ramallo, en adelante "EL MUNICIPIO" representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Don **Walter Ariel SANTALLA** y el Secretario de Desarrollo Local, Don **Hugo A. BELLOCCHIO**, con domicilio legal Avenida San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan coordinar esfuerzos para implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta la radicación de emprendimientos navales en beneficio de la comunidad de Ramallo.----------

SEGUNDA: "EL SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES E INDUSTRIAL NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" y "El MUNICIPIO", a efectos de programar, coordinar y orientar las actividades que deriven a la aplicación de este Convenio acuerdan la designación de representantes por conjuntamente, en cada caso con los funcionarios que a tal efecto correspondan. Por el Sindicato Naval será el Señor **Juan Antonio SPERONI** y por "EL MUNICIPIO" será el Secretario de Desarrollo Local **Hugo BELLOCCHIO.**----------

TERCERA: Cada una de las acciones que se implementen lo será en forma de programas fijados mediante acuerdos específicos de las partes, a través de Protocolos Adicionales, sujeta a expresa autorización de parte de los firmantes del presente Convenio. En dichos protocolos deberán detallarse la índole de la tarea o actividad, los aportes de las partes y sus responsabilidades, los plazos y los resultados esperados.----------

CUARTA: Los resultados que se logran a través de trabajos en virtud del presente Convenio y de sus Protocolos Adicionales de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente, con indicación de origen siempre y cuando no se vulneren los acuerdos de confidencialidad establecidos en cada uno de los Protocolos correspondientes que originaron la tarea, o en un anexo si tal beneficio no fue previsto.----

QUINTA: Como resultado de las acciones de este Convenio los resultados serán compartidos entre ambas instituciones.----------

SEXTA: El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa de trabajo se continuara en forma absoluta bajo la dirección bajo la dirección y dependencia de "EL MUNICIPIO" o de "EL SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES E INDUSTRIAL NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA" en su caso, por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora. Si en la realización de instrucciones o personas distintas a las partes, éste

continuará bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación, de carácter laboral ni con "E MUNICIPIO" ni con "EL SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES E INDUSTRIAL NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA".----------

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contando a partir de la fecha de suscripción, y se renovara automáticamente a su vencimiento por períodos sucesivos iguales, salvo que fuese expresamente denunciado por cualquiera de las partes en forma unilateral en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, mediante un preaviso escrito a la otra con antelación no menos a tres (3) meses. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes. En el caso de encontrarse tareas en marcha por conclusión del Convenio la establecida en el mismo como finalización de la tarea.----------

OCTAVA: La firma del Convenio no habilita parea realizar ningún tipo de actividad que no esté acordado en Protocolos Adicionales.----------

------ En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de……, Provincia de Buenos Aires, a los…… días del mes de..... del año 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº:4706/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

Que de acuerdo a lo determinado en la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires” y la Ley Provincial Nº 13963 Artículos 23º y 24º el Concejo Deliberante debe realizar en los meses de abril y mayo el estudio de la Rendición de Cuentas del Ejercicio vencido de la Administración Central, como así también del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio y pronunciarse sobre las mismas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución del Honorable Tribunal de Cuentas emanada el 7 de julio de 2011 cada Concejal debería contar con una clave para tener acceso al sistema informático RAFAM y consultar la información;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése cumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a lo --------- estipulado en la Resolución emanada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires el día 7 de julio de 2011, asignando a cada Concejal usuario y claves respectivas de acceso al sistema informático RAFAM.----------

ARTÍCULO 2º) Culminado el análisis de la documentación correspondiente, la Presi- ---------- dencia deberá realizar la devolución de la documentación en tiempo y forma a la Dirección de Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4707/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 del FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la alumna Rueda María Virginia está cursando la carrera de Trabajo Social, en la Escuela Diocesana de Servicios Sociales, de la Ciudad de San Nicolás y que posee un buen desempeño académico;

Que la misma presentara oportunamente la documentación para su reinscripción a las BECAS ESTUDIANTILES, y que por error administrativo, no se incluyó en el listado que se detalla en la Ordenanza Nº 4680/13, aprobada en fecha 19 de abril de 2013;

Que en el Expte. Nº 4092-9260/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaría de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar **UNA (1) Beca** ------ ---------- **Estudiantil (BE)** de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE por mes ($ 220.-)** a la alumna Rueda María Virginia para poder costear sus estudios Terciarios. Ésta será otorgada en vía de excepción enmarcada en el Artículo 2º, de la Ordenanza Nº 4356/11 en el período comprendido entre marzo y noviembre del presente ciclo lectivo.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ------- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.3.4**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4708/13.-

Ramallo, 25 de abril de 2013

V I S T O:

El **Expediente Municipal Nº 4092-9142/13, caratulado "Licitación Privada Nº 1/13 - Ampliación, Reforma y Reestructuración de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pérez Millán",** gestionado por la Dirección Ejecutiva del Ente Descentralizado, Hospital Municipal José María Gomendio, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, a través de la **Ordenanza Municipal Nº 4416/12**, este Honorable Cuerpo, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar la convocatoria a licitación privada, para la ejecución de dicha obra, por un monto de Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000);

Que, para dar continuidad al acto administrativo correspon-diente, el Sr. Director del Nosocomio local, por medio de la **Resolución Nº 086/13**, convoca a Licitación Privada para la presentación de oferentes, el día 19 de Abril del corriente año, a las 11 hs.;

Que en dicho acto, se hace presente la Empresa **ESTRUCTURAS DON MARIO S.A** para presentar su oferta, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, tomándose como Oferta Única para cubrir la mencionada obra;

Que la única oferta presentada, resulta de evidente conveniencia para la autoridad administrativa a cargo del proceso licitatorio;

Que, según lo establece el **ARTÍCULO 155° de la Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades**", corresponde al Honorable Concejo Deliberante autorizar la aceptación en los casos que se registrara una sola oferta,

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la adjudica-
---------- ción de la única oferta presentada por la Empresa **ESTRUCTURAS DON MARIO S.A**, en la **Licitación Privada Nº 1/13** realizada por el Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, para la obra de Ampliación, Reforma y Reestructuración de la sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, según lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, por un monto de **Pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 360.000)**.---------
---

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través del Departamento Técnico
---------- correspondiente elevará un informe técnico luego de cada certificación de obra a los efectos de informar el normal y correcto avance de las obras ejecutadas al Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4709/13.-

Ramallo, 09 de mayo de 2013

V I S T O:

La Nota Nº 396 / 13 – de fecha 24 de abril del corriente año, por la cual la Empresa de Roberto Daniel MARTI, solicita la Renovación de Autorización del Servicio de Transporte Público de Pasajeros entre Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán; acordada por Ordenanza Nº 3243 / 07 y su prórroga s/Ordenanza Nº 3932/10; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha solicitud encuentra cauce legal en lo establecido en el Artículo 1º de la referida norma; ya que determina la posibilidad de una renovación automática;

Que en consecuencia; resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la autorización provisional por el término de tres 3 años, a la ---------- Empresa de **Roberto Daniel MARTI, D.N.I. Nº 17.320.830,** domiciliado en calle Guerrico Nº 228, de la ciudad de Villa Ramallo, conforme las previsiones del Artículo 22º - Inc. b) de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros por Automotor de jurisdicción municipal, con el objeto de cubrir el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo,.- ----------

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º de la presente, mantén-
---------- gase plena vigencia a lo establecido en los Artículos 2º, 3º y 5º de la Ordenanza Nº 3243 / 07 de fecha 17 de junio de 2007.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4710/13.-

Ramallo, 09 de mayo de 2013

V I S T O:

La nota enviada por el Sr. Roberto D. Martí con fecha 23 de abril de 2013, en la que solicita aumento de tarifas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicha empresa realiza un importante y esencial servicio de transporte de pasajeros, uniendo las localidades de Pérez Millán, Villa Ramallo y Ramallo;

Que debido al continuo aumento de los insumos, productos del proceso inflacionario que vive el país, se hace necesario readecuar las tarifas en períodos regulares de tiempo;

Que la última actualización de tarifas para esta empresa data del 26 de abril de 2012 y que este Cuerpo no ha recibido quejas o comentarios que pongan en tela de juicio el servicio que la misma presta;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de **Roberto Daniel Martí**, prestataria del servicio ---------- de transporte de pasajeros entre **Ramallo, Villa Ramallo - Pérez Millán y viceversa**, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

SECCIONES		**PRECIO**
1º SECCIÓN	$	5,00
2º SECCIÓN	$	8,00
3º SECCIÓN	$	13,00
4º SECCIÓN	$	17,00
ESC. PRIMARIA	$	1,00
ESC. SECUNDARIA	$	2,50
DOCENTES	$	13,00

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4711/13.-

Ramallo, 09 de mayo de 2013

V I S T O:

El Convenio de Prórroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Ramallo; para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución Nº 439 / 11); y

C O N S I D E R A N D O:

Que se ha aprobado y suscripto el respectivo Contrato de Prórroga de Locación de Obra con la Dra. Alicia MATTACOTTA; con un Canon Mensual de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3.800.-), con vigencia desde el 1º de abril de 2012 al 31 de marzo de 2013;

Que asimismo, es de destacar que la profesional ha cumplido debidamente la tarea en plazo y forma conforme al Contrato suscripto de allí que le asiste el derecho a percibir el aumento pautado por el Ministerio;

La nota recibida del Ministerio de Salud de la Nación; mediante la cual informa sobre el aumento del 20%, para el primer trimestre del año en curso;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Di----------rección de Contaduría y Tesorería Municipal, se proceda a efectuar el pago correspondiente al aumento del 20% (veinte por ciento) otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, a la profesional **Dra. Alicia MATTACOTTA – D.N.I. Nº 14.199.883;** quien forma parte del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución Nº 439/11), a partir de enero, febrero y marzo del corriente año.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.**----------**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4712/13.-

Ramallo, 09 de mayo de 2013

V I S T O:

El estado actual de las gestiones realizadas en procura de concretar la obra de Gas Natural para la localidad de Villa General Savio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se ha celebrado una Carta Oferta con la Empresa Litoral Gas S.A. en la cual se delimitan las responsabilidades de las partes, en orden a llevar adelante la obra antes descripta y se aprueba el Proyecto técnico que regirá la misma;

Que por Ordenanza Nº 4670/13 se afectó la totalidad del dinero percibido y a percibir por la venta de terrenos fiscales a la Empresa TERNIUM SIDERAR por un valor de **PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL ($ 1.800.000.-)**, al financiamiento de dicha iniciativa;

Que a los fines de proseguir con las tramitaciones necesarias ante el ENARGAS, organismo encargado de autorizar la obra y la prestación del servicio por tratase de una nueva localidad, resulta imprescindible convalidar la Carta Oferta antes mencionada y definir el marco jurídico y económico de la ejecución de los trabajos toda vez, que ello es un requisito ineludible para dicho ente regulador;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a tal fin;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Convalídase en todos sus términos la **Carta Oferta** suscripta entre la ---------- Municipalidad de Ramallo y la Empresa Litoral Gas S.A. y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Declárase de **Utilidad Pública** y sujeta a pago obligatorio de la contri-
---------- bución de mejoras la obra **"PROVISIÓN DE GAS NATURAL PARA LA LOCALIDAD DE VILLA GENERAL SAVIO**".----------

ARTÍCULO 3°) La declaración de Utilidad Pública prevista por el artículo anterior quedará
---------- supeditada al resultado del Registro de Oposición que se abrirá al respecto. En el mismo se comunicará como mínimo el costo de la obra, los planes de pagos, las formas de liquidarlos y las pautas de ajuste de los valores.----------

ARTÍCULO 4°) Aprobada la ejecución de la obra, el pago será obligatorio para los
---------- propietarios, nudos propietarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles beneficiados.----------

ARTÍCULO 5°) Se establece como costo total actual de referencia de la obra **PESOS**
---------- **DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE C/28/100 ($ 2.719.049,28.-)** al día 8 de mayo de 2013. A los fines de la Contribución de Mejoras cada vecino frentista deberá abonar **PESOS TRESCIENTOS DIEZ C/33/100 ($ 310,33.-)** a valores de la misma fecha por cada metro lineal de frente de la propiedad.----------

ARTÍCULO 6°) Los costos previstos en el artículo anterior podrán sufrir variaciones en
---------- más o en menos, ya que el monto total de la obra por tratarse de una ejecución por etapas, resultará de la sumatoria de los precios de las diferentes etapas a llevarse a cabo.----------

ARTÍCULO 7°) La Contribución de Mejoras de ésta obra quedará excluida excepcio-
---------- nalmente de lo previsto en la Ordenanza Fiscal e Impositiva respecto de los recursos afectados.----------

ARTÍCULO 8°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una bonifi-
---------- cación a aquellos contribuyentes que abonen la totalidad de la Contribución de Mejoras a la que estuvieren obligados al contado.----------

ARTÍCULO 9°) Para aquellos vecinos frentistas que opten por la modalidad de pago en
---------- cuotas, podrán hacerlo en hasta treinta y seis (36) cuotas consecutivas que se liquidarán en la factura de gas**,** de acuerdo a lo estipulado en la **Carta Oferta**, tomándose como base para dicho cálculo el importe que corresponda a diez (10) metros de frente; dicho importe se ajustará trimestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del INDEC.----------

ARTÍCULO 10°) Para aquellas parcelas que excedan los diez (10) metros de frente en ---------- sus dimensiones, el excedente de la Contribución de Mejoras se liquida-rá a través de una boleta especial extendida por la Municipalidad de Ramallo. Igual criterio regirá para los terrenos baldíos y para aquellos propietarios que no se conecten al servicio. En el caso de conexiones posteriores a la liquidación de Contribución de Mejoras, el frentista deberá haber cancelado su deuda o encontrarse al día con las cuotas correspondientes de la misma. El saldo resultante se liquidará de la forma establecida en el artículo 8°).----------

ARTÍCULO 11°) La Municipalidad o la contratista realizarán la rotura de veredas, zanjeo, ---------- provisión y colocación de cañería, tapado y compactación, no hacién-dose cargo de la conexión domiciliaria ni de la reconstrucción de veredas las cuales serán solventadas por los frentistas beneficiarios.----------

ARTÍCULO 12°) A los fines de la ejecución de la obra el municipio podrá optar por el con- ---------- tratar a terceros, realizar total o parcialmente las obras, aportar ma-quinaria, equipamiento y/o realizar acopio de materiales, si así resultare conveniente.-------

ARTÍCULO 13°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4713/13.-

Ramallo, 09 de mayo de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que se han acercado a la Subsecretaría de Educación beneficiarios de becas que por distintas razones han decido darlas de baja y que el equipo técnico de la misma ha evaluado dar de altas otras solicitudes;

Que en el Expediente Nº 4092-9300/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaría de Educación y la documentación correspondiente a cada uno de los solicitantes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la Beca Estudiantil (BE) otorgada a **BARTOLINO MAN-** ---------- ------- **BRIN, Lautaro Lorenzo – D.N.I. Nº 36.467.567**, a partir del mes de marzo del cte. año y la Beca Estudiantil por Alojamiento (BEA) otorgada a **LEDESMA, Silvina Lorena – D.N.I: Nº 33.612.002,** a partir del mes de enero del cte. año, los dos aprobados en la Ordenanza Nº 4680/13, del día 19 de abril de 2013.----------

ARTÍCULO 2º) Otórgase una Beca Estudiantil de Alojamiento (BEA) de **PESOS TRES-** ---------- ---------- **CIENTOS ($ 300.-),** a **MOYANO ELEONORI, Maricruz – D.N.I. Nº 37.165.719,** a **MELARAGNA, María Belén – D.N.I. Nº 38.588.579;** a **ACOSTA, Valeria Anahí – D.N.I. 33.651.747**, a partir del mes de enero de 2013.----------

ARTÍCULO 3º) Otórgase una Beca Estudiantil (BE) de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($** ---------- -------- **220.-)** a **CARIBONI, Tomás – D.N.I. 36.575.809;** a **ESPINOSA, Yoana Mailén – D.N.I. 36.467.396;** a **VUENO, María Alejandra – D.N.I. 93.505.802**, a partir del mes de marzo de 2013.---- ----------

ARTÍCULO 4º) El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 2º y 3º de la pre- ---------- sente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Muni-cipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" – Objeto del Gasto: 5.1.3.4.**.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4714/13.-

Ramallo, 09 de mayo de 2013

V I S T O:

La necesidad de la contratación de un Profesional para control de ausentismo del personal de la Administración y Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un Contrato ---------- de Locación de Obra con el **Sr. Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presu-puestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2013.----------

ANEXO I

ORDENANZA Nº: 4714/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los … días del mes de mayo del año 2013, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte y por la otra **JUAN IGNACIO AGOTEGARAY**, **DNI Nº 26.042.108**, kinesiólogo y médico**,** domiciliado en Belgrano 773 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 LOM) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Municipalidad de Ramallo contrata al profesional y éste acepta efectuar el ---------- control de ausentismo del personal de la Municipalidad de Ramallo y del ente descentralizado José María Gomendio de Ramallo.----------

SEGUNDO: Alcance del servicio contratado:

---------- 1) En caso de producirse una ausencia por enfermedad que el municipio considere pertinente sea evaluada, el profesional será notificado del ausentismo por la Dirección de Personal de la Municipalidad de Ramallo. La notificación se realizará entre las 08,00 y las 10,00 hs. del día de ausencia al teléfono 03407-421790.

2) El PROFESIONAL deberá hacerse presente en el domicilio del paciente dentro del mismo día para certificar el motivo de la ausencia y remitirla a la Municipalidad de Ramallo. El PROFESIONAL auditará las ausencias laborales por enfermedad de acuerdo con el artículo 34 de la ley 11.757

3) El PROFESIONAL realizará el seguimiento de la ausencia informando a la Municipalidad de Ramallo la causa de la ausencia y la pertinencia de la misma, así como toda otra información que considere necesaria.

4) Todas las constataciones serán efectuadas en el ejido urbano de la localidad de Ramallo y Villa Ramallo.----------

TERCERO: Vigencia: El plazo de la presente locación de obra se estipula en doce (12) ---------- meses contados a partir del 1 de mayo de 2.013.----------

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente ---------- contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"** y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia

que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

QUINTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **Pesos CUATRO MIL ---------- ($ 4000,00)** más IVA, en compensación por el servicio de control de ausentismo para un total de hasta treinta (30) ausencias auditadas, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

SEXTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEPTIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4715/13.-

Ramallo, 23 de mayo de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 del Fondo Educativo Municipal y el Convenio marco suscripto entre la municipalidad de Ramallo y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia de Buenos Aires; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza Nº 4356/11 establece el marco normativo que permite el financiamiento de programas de equipamiento capacitación, pasajes, becas a estudiantes, insumos etc. y todo gasto que se estime conveniente para mejorar y colaborar con la educación de nuestra comunidad;

Que el citado convenio determina un fuerte compromiso del gobierno local para colaborar en la formación de recursos humanos destinados a la seguridad pública;

Que son 16 los jóvenes del Partido de Ramallo que aprobaron los exámenes de ingreso para la instrucción y formación en la Escuela Descentralizada “Juan Vucetich” que de acuerdo al mencionado convenio los jóvenes que culmine la carrera serán destinado a la Jefatura distrital, para luego prestar servicios en las dependencias policiales del Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar 16 (dieciséis) ---------- Becas Especiales de **($ 400.-) PESOS CUATROCIENTOS** a cada uno de los alumnos de la **Escuela de Policía "Juan Vucetich"**, los que como **Anexo I** pasa a ser parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Las Becas Especiales a otorgar, según constan en el **Anexo I** debe- ---------- rán percibirse durante ocho (8) meses, a partir del mes de Mayo de 2013.-

ARTÍCULO 3°) Será responsable del seguimiento del otorgamiento de las Becas Especia- ---------- les la Subsecretaría de Educación, a través de informes que se solicitarán a la **Escuela de Policía "Juan Vucetich"**.----------

ARTÍCULO 4°) El gasto que demande dar cumplimiento al Artículo 1º deberá ser imputa- ---------- do a: **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Programa: 53.00.00 - Apoyo Municipal a la Educación – Fuente de Financiamiento: 131 – Objeto del Gasto: 5.1.3.6 "Becas"**.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.----------

ANEXO I **- Ordenanza Nº: 4715/13**

LISTADO DE BECARIOS

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1. **AYALA, María Belén**	**34.359.790**
2. **AYALA, Nicolás Jonathan**	**37.934.284**
3. **AZORÍN, Pedro Pablo**	**33.413.108**
4. **CASAS, Cecilia Verónica**	**30.458.572**

5. **CONTRERAS, Sabrina 33.511.648**
6. **CHAMORRO, Yesica Beatriz 36.705.608**
7. **CHOCOBAR, Sara Elina 38.218.585**
8. **GARCÍA, Julián Leonardo 37.849.511**
9. **MARINI, Ana Paula 30.458.477**
10. **MEIRA, Andrea Elizabeth 36.451.466**
11. **MONTIVERO, Erik Héctor 42.539.119**
12. **PORTILLO, Paola Lorena 33.851.737**
13. **ROLDAN, Omar Ezequiel 49.176.972**
14. **STEBLER, Angélica M. 33.562.948**
15. **VÁZQUEZ, Ana 32.594.623**
16. **PIÑERO, Natasha Antonella 37.934.370**

O R D E N A N Z A Nº: 4716/13.-

Ramallo, 23 de mayo de 2013

V I S T O:

La **Carta de Intención** celebrada entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Intendente Municipal de Ramallo **Sr. Walter Ariel SANTALLA** y el **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, representado por su **Presidente Sr. Gustavo Marcelo MARANGONI**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objetivo de esta Carta de Intención es establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas entre las partes para la construcción de una Sucursal del Banco Provincia en la ciudad de Villa Ramallo;

Que existe un lote disponible cuya nomenclatura catastral es: Circ. II –Secc. A – Fracción V, con una superficie total de 5.700,47 m^2 ubicado en calle Dr. Bonfiglio;

Que la Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires ocuparía 900 m^2. Éste lote surgirá de la subdivisión de la parcela antes mencionada.

Que con la venta, en caso de producirse la misma, el Municipio destinará los fondos para la construcción de la nueva Delegación Municipal y una Playa de Estacionamiento;

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal, a los efectos de refrendar el citado Convenio Adicional, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos la **Carta de Intención** celebrada en----------tre la Municipalidad de Ramallo representada por el Intendente Municipal de Ramallo **Sr. Walter Ariel SANTALLA** y el **Banco de la Provincia de Buenos Aires**, representado por su **Presidente Sr. Gustavo Marcelo MARANGONI** y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4717/13.-

Ramallo, 23 de mayo de 2013

V I S T O:

El Proyecto Municipal de Artes Audiovisuales (Cortos y Animaciones) denominado: **“Concurso Luz, Cámara, Ramallo 1° - II”**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es necesario promover la participación de niños/as, adolescentes y jóvenes en espacios de construcción de ciudadanía con un claro sentido educativo y cultural a través de la expresión en artes visuales y mediadas por dispositivos tecnológicos (TIC);

Que el presente proyecto articula diversos organismos de la Municipalidad de Ramallo, del Sistema Educativo y de la comunidad cuya expresión está manifiesta en la Comisión Coordinadora y Ejecutora comprometidos en un trabajo compartido orientado a la consecución de los objetivos expresados en el proyecto y las bases y condiciones que lo rigen;

Que el proyecto tiene un sentido pedagógico y cultural que amerita la inversión de fondos públicos en torno a diversas necesidades y problemáticas complejas de interés de toda la comunidad**;**

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Declárase de Interés Municipal el **Concurso de Cortos y Animaciones** ---------- denominado: **“Concurso Luz, Cámara, Ramallo 1° - II”** organizado por la Municipalidad de Ramallo cuyos fundamentos se incorporan al cuerpo legal de la presente como **ANEXO I** y apruébense sus bases y condiciones que se incorporan al texto legal de ésta como **ANEXO II**, y reconózcanse todos los gastos que demande la ejecución del proyecto en cuestión.----------

ARTÍCULO 2°) Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a entregar a las institu- ---------- ciones ganadoras, mediante sus asociaciones cooperadoras - del concurso subsidios, en carácter de premios, de acuerdo a las pautas establecidas en el punto 14 de las bases y condiciones aprobadas en el **ANEXO II**.----------

ARTÍCULO 3º) Los gastos que demande dicho concurso, serán afectados de: **FONDO** ---------- **MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACION y** la Ordenanza Nº 4356 /11que reglamenta el mismo.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4718/13.-

Ramallo, 23 de mayo de 2013

V I S T O:

La donación efectuada por el Instituto Nacional Browniano Delegación San Nicolás de las Arroyos a favor de la Municipalidad de Ramallo;

C O N S I D E R A N D O:

Que el Almirante Guillermo Brown, nacido en Foxford, Irlanda, el 22 de junio de 1777 fue el Primer Almirante de nuestra fuerza naval y consagró su vida al servicio de su patria de adopción; fue el artífice de la flota naval patriota y como su comandante obtuvo significativas batallas navales;

Que en junio de 1814 la escuadra patriota asedia la plaza de Montevideo, destruyendo y capturando gran parte de la flota hispana, determinando de esta forma el fin del dominio colonial en el Atlántico Sur, gesta que, según José de San Martín, fue "lo más importante hecho por la revolución americana hasta ese momento";

Que de este modo se fue consolidando la primera fase emancipadora de América;

Que el Instituto Browniano fue creado el 22 de febrero de 1948 con el fin de exaltar la figura de en el mar y fundador de la Armada Argentina y fomentar la conciencia naval y marítima argentina;

El 18 de diciembre de 1996, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fue elevado a la categoría de Instituto Nacional, pasando al ámbito de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación;

Su actividad es de carácter histórico patriótico. Cumple sus fines por medio de la investigación y la exposición de la vida y la obra del Almirante Brown, de sus colaboradores y subordinados; la divulgación de la historia de la Armada Argentina; el estudio y la difusión de los intereses marítimos y fluviales argentinos, circunscriptos a sus aspectos históricos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación del Instituto Nacional Browniano Delegación San ---------- Nicolás de los Arroyos, consistente en un busto del Almirante Guillermo Brown.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reemplazar el busto ---------- existente en la actualidad, el que será debidamente refaccionado, por el recientemente donado.----------

ARTÍCULO 3º) Acéptase la donación del Instituto Nacional Browniano Delegación San ---------- Nicolás de los Arroyos, consistente en una escultura alegórica de una fragata, construida en hierro, de 5 metros de alto por 2 metros de ancho y un espesor de 10 centímetros.----------

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emplazar dicha escultu- ---------- ra en el sector contiguo al monumento al Almirante Brown ubicado en el Paseo Jauretche del Puerto Municipal.----------

ARTÍCULO 5º) Agradécese en nombre de la comunidad de Ramallo tales donaciones al ---------- mencionado instituto, representado por su Presidente, Carlos Alberto Franco Martínez y su Vicepresidente, Ada Luz Reyna, por su inestimable colaboración en la indeclinable consigna de mantener viva la memoria de aquellos próceres que contribuyeron de manera decidida a la grandeza de la Nación argentina.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4719/13.-

Ramallo, 23 de mayo de 2013

V I S T O:

La donación efectuada al Hospital “José María Gomendio” para ser utilizados en dicho Nosocomio, por parte de la Asociación Cooperadora Hospital “José María Gomendio”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora ---------- Hospital “José María Gomendio” - a favor del Hospital “José María Gomendio”; de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO I**; el cual pasa formar parte integral de la presente.----------**----**

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4720/13.-

Ramallo, 23 de mayo de 2013

V I S T O:

Que por **Ordenanza Nº 4391 / 12** del día 12 de abril del corriente año, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Deportes de la Municipalidad de

Ramallo a llevar adelante el Proyecto para la construcción de un Playón para actividades deportivas y recreativas en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario efectuar modificaciones al Artículo 2º - de la precitada norma legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modificase el **Art. 2º -** de la **Ordenanza Nº 4391/12**, el que en adelante ---------- quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTICULO 2º)** Los fondos necesarios según el Artículo 5º - de la Ordenanza Nº 3905 / 10 (Fondo Municipal del Deporte) para dar cumplimiento al Artículo 1º - de la presente será imputado a la siguiente partida del "Fondo Municipal del Deporte" – **Jurisdicción: 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento: 131 De Origen Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 4.2.2.0. Promoción del Deporte – Construcciones en Bienes de Dominio Público"**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4721/13.-

Ramallo, 23 de mayo de 2013

V I S T O:

La existencia de parcelas de terrenos, ubicados en el Partido de Ramallo, a los que el Municipio viene brindando servicios ininterrumpidamente desde hace muchos años sin poder obtener registros de persona a quien intimar el pago de las Tasas;

Que sobre estos lotes, el Municipio de Ramallo ha provisto infraestructura destinada al bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad en su conjunto, como así también, el embellecimiento y seguridad del lugar; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se torna necesario arbitrar los medios y herramientas que brinda la normativa legal Nacional y Provincial vigente en la materia, a los fines de obtener seguridad jurídica sobre los terrenos aludidos precedentemente;

Que de la documentación que acompaña a la presente surge que la situación de este inmueble se encuentra enmarcada en el ***Artículo 4015 del Código Civil***, dando estricto cumplimiento a los principios allí consagrados;

Que la Ley Nacional 21.477 modificada por su similar 24.320 contempla este tipo de situaciones, favoreciendo la regularización de Títulos Jurídicos, posibilitando la obtención por parte de esta Administración la declaración de la ***PRESCRIPCION ADQUISITIVA*** de este inmueble;

Que entre los terrenos alcanzados por lo descripto precedentemente, podemos mencionar el lote ubicado en Calle Diego de Alvear S/Nº cuya propiedad corresponde al vecino Juan Carlos Bogado, D.N.I. Nº 32.916.170;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a iniciar los trámites ad- ---------- ministrativos necesarios, tendientes a declarar la ***PRESCRIPCION ADQUISITIVA*** de acuerdo a lo dispuesto en el ***Artículo 4015 del Código Civil y Ley Nacional 21.477, modificada por su similar 24.320*** a favor de la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, de una fracción de tierra ubicada en la **Localidad de Villa Ramallo, Partido de Ramallo**, **Identificada Catastralmente como: CIRC. III - SECC. A – MZA. 86 – PARCELA 9 - Part. 6535,** compuesta de una Superficie de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (376 m2) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en la copia del plano obrante.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la **ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO** de la **PROVIN-** ---------- **CIA DE BUENOS AIRES**, a extender la pertinente ***Escritura Declarativa de Dominio*** de la referida tierra, para su ulterior inscripción en la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.----------

ARTÍCULO 3º) Delégase en el Departamento Ejecutivo Municipal la gestión administra- ---------- tiva de obtención de la documentación correspondiente acreditando la situación, antes descripta.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4722/13.-

Ramallo, 23 de mayo de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios,

becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que se ha acercado a la Subsecretaría de Educación la beneficiaria de una beca que por distintas razones han decido darla de baja y que el equipo técnico de la misma ha evaluado dar de altas otras solicitudes;

Que en el Expediente Nº 4092-9365/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaría de Educación y la documentación correspondiente a cada uno de los solicitantes;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja la Beca Estudiantil (BE) otorgada a **RAMÍREZ, Carina** ---------- **Paola – D.N.I. Nº 29.346.**126, a partir del mes de junio del cte. año la cual había sido aprobada en la Ordenanza Nº 4680/13, del día 19 de abril de 2013.----------

ARTÍCULO 2º) Otórgase una Beca Estudiantil de Alojamiento (BEA) de **PESOS TRES- ---------- CIENTOS ($ 300.-),** a **FERREYRA, Nélson Matías – D.N.I. Nº 37.680. 914**, a partir del mes de marzo de 2013.----------

ARTÍCULO 3º) Otórgase una Beca Estudiantil (BE) de **PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($ ---------- -------- 220.-)** a **FEITH, Victoria Belén – D.N.I. 38.852.567**, a partir del mes de marzo de 2013.---------- ----------

ARTÍCULO 4º) El gasto que demande el cumplimiento de los Artículos 2º y 3º de la pre- --------- ---------- sente Ordenanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Muni-cipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" – Objeto del Gasto: 5.1.3.4. "Becas Transporte" – 5.1.3.6 "Becas".------**

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE MAYO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4723/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3906/10 que establece el Fondo Municipal de Salud el cual debe ser afectado únicamente a financiar programas de Funcionamiento, Equipamiento y Mejoras de la prestación de salud en las Unidades Sanitarias que conforman el Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza Nº 3906/10, del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3º que los montos ingresados como fondos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria, excluyendo del destino de los fondos al Hospital J.M. Gomendio y a los servicios y prestaciones de salud conexas que se coordinan y articulan desde la Dirección del mismo;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de evaluar necesidades reales del Sistema Municipal de Salud en su conjunto, toda vez que con la aplicación de los sucesivos presupuestos anuales de dicho Fondo en las Unidades Sanitarias se van solucionando los problemas principales de las mismas; quedando el DEM imposibilitado de dar soluciones efectivas a problemáticas sanitarias concretas del ámbito hospitalario y de las políticas públicas de salud en general;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar una respuesta concreta a *"la necesidad de articular y desarrollar un sistema de Salud integrado*

e interrelacionado en sus diferentes servicios y unidades sanitarias, con el fin de dotarlas de las herramientas que nos involucren en un programa sustentable de Salud en el partido de Ramallo", como dice el Visto de la Ordenanza Nº 3906/10 del Fondo Municipal de Salud; aún en desmedro del procedimiento reglado por la citada Ordenanza, dictando una nueva excepción a la misma;

Que las obras y prestaciones previstas en los objetivos del Plan Anual de Políticas Públicas de Salud a cargo de la Dirección del Hospital J.M. Gomendio comprenden: **1) la construcción de un Centro Oncológico 2) la compra de una ambulancia de cuidados intensivos en el ámbito del Hospital José María Gomendio, y 3) la complementación de la construcción de la sede nueva de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán.**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Afectase el Fondo Municipal de Salud para el Ejercicio 2013 a las obras y ---------- adquisiciones de equipamiento que a continuación se detallan hasta los montos aquí establecidos:
1. Construcción de un Centro Oncológico en el Hospital José María Gomendio, hasta un monto de PESOS CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000).-
2. Compra de una ambulancia de cuidados intensivos, con el equipamiento necesario, para ser destinada al Hospital José María Gomendio, hasta un monto de **PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000)**.-
3. Complementación de la construcción de la sede nueva de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, hasta un monto de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 235.000)**.----------

ARTICULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4724/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza N° 1942/01, por la cual se adhiere el Municipio de Ramallo a la ley Provincial N° 12.698 que crea la tarifa Eléctrica de Interés Social (T.E.I.S.) y en la misma la constitución de la Comisión Evaluadora Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es importante la cantidad de vecinos y vecinas que no pueden acceder a la energía eléctrica de manera regular;

Que en muchas viviendas hay instalaciones precarias u obsoletas, por lo cual es fundamental cuidar la salud y vida de los vecinos y vecinas de Ramallo;

Que el acceso de los y las Ramallenses a la Tarifa Eléctrica de Interés Social (T.E.I.S.) es un estricto acto de inclusión social;

Que es necesario que se legisle en favor de los más necesitados a fin de que puedan acceder al otorgamiento y acceso del suministro de energía eléctrica;

Que con esta legislación se convoca a regularizar situaciones de precariedad en cuanto a la obtención del servicio;

Que se transforma en acto de injusticia e indignidad ver recorrer oficinas y dependencias municipales a tantos vecinos y vecinas solicitando ayuda para el pago y/u obtención del servicio eléctrico;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Deróguese el Artículo 2° de la Ordenanza 1942/01 el cual quedara redac-
---------- tado de la siguiente manera: **ARTICULO 2°) Constitúyase la Comisión Evaluadora Distrital que establece la ley 12 698 y su Decreto Reglamentario N° 756/02, la cual quedará conformada de la siguiente manera:**
4 Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal: (Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaria de Desarrollo Humano, Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia y Hospital José María Gomendio).
1 representante de la Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo.
1 representante de la Empresa Eden. S. A.
El Presidente del Honorable Concejo Deliberante.
1 representante por Bloque político del Honorable Concejo Deliberante.
1 Representante de Asociaciones Civiles que representen la defensa de los consumidores.
1 representante de cada centro de jubilados que tenga representación en las cinco localidades del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2°) La Comisión Evaluadora Distrital se reunirá en reunión plenaria cada tres -
---------- meses del año calendario y de manera extraordinaria cuando tres de sus miembros propongan un tema que justifique la convocatoria.
La convocatoria quedará a cargo del Presidente del Honorable Concejo Deliberante.-------

ARTÍCULO 3°) Las solicitudes para acceder a la Tarifa de Interés Social, se recepciona- -
---------- ran todos los días del año calendario en la sedes de: Coospral, Eden, las cuales deberán ser enviadas mensualmente a la Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4°) La Subsecretaria de Niñez Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo
---------- a través de su equipo de trabajadoras sociales, serán las responsables de llevar adelante la encuesta social que a tal efecto se elaborara con la información que las profesionales consideren conveniente como así también toda aquella que la Comisión considere pertinente, para lo cual se redactara un informe único de encuesta.----------

ARTÍCULO 5°) A partir del estudio y relevamiento llevado a cabo por la Subsecretaria de ---------- Niñez Mujer y Familia, ésta dependencia elaborara un listado con carácter provisorio el cual será elevado a la Comisión Evaluadora Distrital para su evaluación y estudio.----------

ARTÍCULO 6°) La Comisión Evaluadora Distrital elaborara un listado final de beneficia- - ---------- rios, los cuales serán puestos a consideración de su aprobación **AD REFERENDUM** del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 7°) Se convocara a Escuela Profesional N° 401 y a la Fundación Fray Luis - ---------- Beltran a trabajar conjuntamente con la Comisión Evaluadora Distrital a fin de realizar, ad honorem y planteado como una practica de la Carrera de Electricista, un relevamiento del estado de las conexiones domiciliarias beneficiarias de la Tarifa de Interes Social ,a fin de a partir la misma establecer el recambio de artefactos y cableado que sea necesario con el objeto de resguardar fundamentalmente la vida de los vecinos y vecinas de Ramallo que accedan a la tarifa de interés social.----------

ARTÍCULO 8°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4725/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; Exp. Nº 4092-9313/13 - mediante el cual solicita la Contratación de una Técnica Radióloga; quién cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la **Municipalidad de Ramallo** representado por el Sr Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087**, y la **Sra. Técnica Radióloga MARIA LUCIANA FRA – D.N.I. Nº 24.791.245**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza 4725/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de mayo del año dos mil trece, entre el Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Dr. **GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Sra. Técnica Radióloga **MARÍA LUCIANA FRA, D.N.I. 24.791.245,** con domicilio en calle Naciones Unidas Nº 416 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: OBJETO – LUGAR: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** brindará funciones ---------- afines a su profesión en la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo; las mismas consistirán en la realización de prácticas radiológicas. Las referidas prácticas, se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el consultorio radiológico sito en calle Italia Nº 1193 de la localidad de Pérez Millán en el horario de 08:00 a 13:00 Hs., previa derivación del profesional Médico Municipal. Para la realización de las mismas, la Sra. María Luciana Fra deberá proveer a su exclusivo y único cargo las instalaciones, maquinarias, equipos, insumos, personal, material y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.----------

SEGUNDO: PRÁCTICAS: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** se obliga a realizar la cantidad ---------- de cuatro (4) PRÁCTICAS RADIOLÓGICAS DIARIAS, dejando expresa constancia que bajo ninguna circunstancia se autoriza la realización de más de CIENTO VEINTE (120) PRÁCTICAS RADIOLOGICAS MENSUALES, incluyendo en esta cantidad los casos en que le sean requeridas las mismas en carácter de urgencia.----------

TERCERO: PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES – GASTOS ESPECIALES La ---------- contraprestación nominal que por todo concepto recibirá la Sra**. MARÍA LUCIANA FRA** será de **PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($ 10.400,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", previa presentación por parte de la profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.--------

CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA - Será de aplicación en todos los casos la ---------- siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.----------

QUINTO: DURACIÓN - Este contrato rige a partir del día 1º de mayo de 2013 y por ---------- el término de OCHO MESES (8 meses), finalizando de pleno derecho el día 31

de diciembre de 2013, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------
---

SEXTO: VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN Queda expresamente aclarado que ---------- la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio". En virtud de las características del presente contrato, la Sra. María Luciana FRA, no tendrá derecho a reclamar relación laboral alguna con la Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.----------

SEPTIMO: DOMICILIO - Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba -
---------- indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

OCTAVO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA - La Municipalidad y el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" podrán rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" por reclamos o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. FRA no gozará de los servicios
---------- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4726/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 8851/12, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **CEJAS, MARÍA JULIA** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- tos catastrales son: **CIRC. I – SECC. C – Mza. 152 - Parcela 4 G -** a favor de la vecina **CEJAS, MARÍA JULIA – D.N.I. Nº 28.895.698**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº 4727/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

La **ORDENANZA Nº 4615/12**.- que fijo los valores urbanísticos, una Parcela de la localidad de Villa Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que ante un error de redacción se omitió fijar el nuevo valor para el Item: Densidad de Población;

Que aunque la Parcela está ubicada en la denominada ZONA RESIDENCIAL R2, existen varios antecedentes de ORDENANZAS aprobadas que otorgan el beneficio de excepción en este mismo sentido;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Modifíquese el **ARTÍCULO 1°** de la **ORDENANZA N° 4615/12,** que ---------- quedará redactado de la siguiente manera**: "ARTÍCULO 1°)** Establézcase para el lote cuyos datos catastrales son: **CIRC III – Secc A – Manzana 21 – Parcela 12 "a" – Partida Inmobiliaria N° 1875**, donde antiguamente funcionó la Ex Clínica "Modelo", los siguientes valores Urbanísticos:
F.O.T. : 3,0 .-.
ALTURA: de **PB + 3** Pisos a **PB + 6 Pisos**.-
DENSIDAD: Hasta 1200 Hab/ Ha". ----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA NDEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4728/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Abril de 2013; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:
a) Club “Atlético y Social Los Andes” **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN ($ 44.100.-)**
b) Club “Independiente Foot Ball Club” **PESOS VEINTE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS ($ 20.492.-)**
c) Club “Estrellas del Tonelero”, **PESOS CATORCE MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS ($ 14.832.-).**----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4729/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9336/13, a través del cual la joven deportista **Rosario DOMENECH**, localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Rosario** ---------- **DOMENECH D.N.I N° 43.056.262**; disciplina: **"NATACIÓN"** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será -------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4730/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 - 9337/13, a través del cual la joven deportista Brucellaria, Milagros, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza Nº 4626/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una beca de alto rendimiento, a la joven deportista **MILAGROS** ---------- **BRUCELLARIA - D.N.I N° 42.323.264**; **disciplina Natación;** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**; de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Art. 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4731/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 - 9338/13, a través del cual la joven deportista CALLEJAS, Floriana - solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4626/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una beca de alto rendimiento, a la joven deportista **CALLEJAS,** -**----------** **Floriana - D.N.I N° 39.165.773**; **disciplina Hockey;** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**; de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Art. 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte.**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4732/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 - 9339/13, a través del cual al joven deportista GENOUD, Esteban - solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4626/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una beca de alto rendimiento, al joven deportista **GENOUD, -----------** **Esteban - D.N.I N° 38.588.580**; **disciplina Tenis;** por la suma de **PESOS**

CUATRO MIL ($ 4.000.-); de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte.**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4733/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 - 9340/13, a través del cual la joven deportista VILLARREAL, Candela - solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4626/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una beca de alto rendimiento, a la joven deportista **VILLAREAL,** ---------- **Candela - D.N.I N° 41.688.572**; **disciplina Natación;** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**; de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Art. 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte.**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4734/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 - 9341/13, a través del cual el joven deportista FEDERICI, Nazareno - solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza Nº 4626/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una beca de alto rendimiento, al joven deportista **FEDERICI, ---------- Nazareno - D.N.I N° 39.285.037**; **disciplina Handball;** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**; de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**.----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4735/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 - 9342/13, a través del cual la joven deportista TORELLO, Pilar - solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4626/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una beca de alto rendimiento, a la joven deportista **TORELLO, ---------- Pilar - D.N.I N° 41.312.048**; **disciplina Handball;** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**; de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4736/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 - 9343/13, a través del cual la joven deportista TONELLI, Celina - solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4626 / 11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una beca de alto rendimiento, a la joven deportista **TONELLI, ---------- Celina - D.N.I N° 38.588.618**; **disciplina Handball;** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**; de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Art. 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte.**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4737/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 - 9344/13, a través del cual al joven deportista BABAGLIO, Roberto - solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4626 / 11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una beca de alto rendimiento, al joven deportista **BABAGLIO,** ---------- **Roberto - D.N.I N° 8.279.112**; **disciplina Tiro;** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**; de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.- ----------

O R D E N A N Z A Nº: 4738/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092–9345/13, a través del cual la joven deportista **Catalina OVIEDO** de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Catalina** ---------- **OVIEDO** - **D.N.I N° 45.501.783 –** disciplina: **"NATACIÓN"** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Articulo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será -
---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción: 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4739/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092–9346/13, a través del cual la joven deportista **Abril BADET** de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Abril** ---------- **BADET D.N.I N° 43.056.233** – disciplina: **"NATACIÓN"** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, De acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - articulo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será -
---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción: 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4740/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092–9347/13, a través del cual la joven deportista **Julián CARIBONI** de la ciudad de Ramallo solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Beca de Alto Rendimiento**, al joven deportista **Julián** ---------- **CARIBONI** - **D.N.I N° 41.312.177** disciplina: **"TENIS"** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, De acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte.**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4741/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El Expediente 4092–9348/13, a través del cual la joven deportista **Tomás FARJAT** de la ciudad de Villa Ramallo solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Beca de Alto Rendimiento**, al joven deportista **Tomás** ---------- **FARJAT D.N.I N° 43.056.346** – disciplina: **"TENIS"** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, De acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Articulo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO **3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4742/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092–9349/13, a través del cual la joven deportista **Sofía ZABALA** de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Sofía** ---------- **ZABALA D.N.I N° 39.285.043** – disciplina: **"NATACIÓN"** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, De acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Articulo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4743/13.-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 – 9350/13, a través del cual la joven deportista **Pilar LÓPEZ** de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Pilar** ---------- **LÓPEZ** - **D.N.I N° 39.551.416** disciplina: **"NATACIÓN"** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, De acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Articulo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ------------ imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4744/13.-

Ramallo; 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 – 9351/13, a través del cual la joven deportista **Marcos OULEGO** de la localidad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Beca de Alto Rendimiento**, al joven deportista **Marcos** ---------- **OULEGO** - **D.N.I N° 44.590.759** disciplina: **“NATACIÓN”** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, De acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Articulo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será -------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

S **O R D E N A N Z A Nº: 4745/13.**
-

Ramallo, 06 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092 – 9352/13, a través del cual la joven deportista **Laurina OLIVEROS** de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otorgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Laurina** ---------- **OLIVEROS** - **D.N.I N° 37.680.959** disciplina: **"FÚTBOL"** por la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)**, De acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Articulo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4746/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

El Decreto Provincial Nº 259/12, mediante el cual el Gobierno Provincial dispone la modificación de las condiciones financieras de reembolso de las deudas al 31 de diciembre de 2011, correspondientes al *"Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires"*, creado por Decreto Nº 1316/10; y

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de adoptar medidas que permitan continuar con la consolidación del saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio;

Que nuestra comuna adhirió oportunamente a lo establecido en el Decreto Nº 1316/10, para el tratamiento de la deuda que mantenía con el Gobierno Provincial, lo que

permitió la reasignación de recursos para el fortalecimiento de políticas sociales y de desarrollo;

Que el Gobierno Provincial, ha dispuesto la reprogramación de los servicios financieros, permitiendo un mejor perfil de los servicios de la deuda, originando una mayor disponibilidad actual de ingresos que de lo contrario se verían afectados a la cancelación de obligaciones contraídas;

Que la presente herramienta fiscal, permitirá una mejor planificación, programación y coordinación financiera de los recursos provinciales a la comuna;

Que la operatoria del Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios, incluye una prórroga del período de gracia del endeudamiento mantenido con la provincia al 31 de diciembre de 2011, modificándose las condiciones financieras de los saldos de aquellas deudas;

Que la adhesión de este Municipio, se efectúa conforme lo establecido en el artículo 46 y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo determinado en la normativa que alcanza al Régimen de Responsabilidad Fiscal al cual nuestro Municipio se encuentra adherido;

Que por todo lo expuesto, corresponde la sanción de la presente Ordenanza;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE, DE RAMALLO EN USO DE LAS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a lo establecido en el Decreto ---------- Provincial Nº 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el "Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires" aprobado por el Decreto Provincial Nº 1316/10.----------

ARTÍCULO 2º) Convalídase en todos sus términos el **"Convenio Programa Provincial** ---------- **de Desendeudamiento de los Municipios de la provincia de Buenos Aires"**, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Intendente Municipal Sr. Walter Ariel SANTALLA y la Ministra de Economía Lic. Silvina BATAKIS y por la Ministra de gobierno Arq. Cristina ALVAREZ RODRÍGUEZ por la provincia de Buenos Aires, el que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio ---------- mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.------

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones ---------- presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a este Cuerpo.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLE DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4747/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

El expediente Nº 4092-900/86; y

C O N S I D E R A N D O:

Que desde hace 30 años un grupo de vecinos de la localidad de Pérez Millán lucha por construir un barrio;

Que se ha dilatado en el tiempo aquella iniciativa, habiendo incluso pensado en desestimar esta posibilidad;

Que por distintas razones ha sido imposible desarrollar el proyecto original de subdivisión;

Que la mencionada quinta pasó a formar parte del área urbana de la localidad de Pérez Millán, según Ordenanza Nº 445/87 convalidada por el Decreto Nº 8342;

Que durante muchos años se realizaron todo tipo de trámites, solicitando respuestas concretas, que nunca se les había informado del verdadero inconveniente que imposibilitaba dicha iniciativa;

Que según consta en el folio Nº 38 del expediente Nº 4092-900/86, y sí se hubiese respetado la opinión allí vertida; todo estos problemas se hubieran resuelto hace muchos años;

Que la única solución a tal problema y habiendo agotado toda otra iniciativa, es remitirnos a lo emanado por Ordenanza Nº 445/87 convalidada por el Decreto N 8342, desestimando el resto de lo actuado;

Que por decisión de todos se decidió retomar la iniciativa, realizando el loteo y urbanización correspondiente, con colaboración del Municipio de Ramallo;

Que esta iniciativa generada por este grupo de vecinos, ayudará a paliar el déficit de terrenos de esa localidad;

Que el Municipio de Ramallo tiene el deber de colaborar dentro de sus posibilidades con este tipo de iniciativa, proveniente de ciudadanos comprometidos con el crecimiento de estas localidades. Reconociendo una deuda histórica en cuanto no haber podido solucionar en su momento esta problemática. Pero dando valor a todo el esfuerzo realizado por las personas que intervinieron favorablemente para soslayar todos los obstáculos encontrados en el camino;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Déjase sin efecto la Ordenanza Nº 506/87.----------

ARTÍCULO 2º) Ratifícase la Ordenanza Nº 445/87.----------

ARTÍCULO 3º) Dése por terminada la cuestión, dando por cerrado el Expediente Nº 4092---------- 900/86, dando por cerrado el Expediente Nº 4092-7025/11 y todo otro Expediente relacionado.----------

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la apertura de ---------- calles y aquellas acciones urbanísticas necesarias, tendientes a la regularización del parcelamiento.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4748/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

La necesidad de darle identidad a las expresiones productivos que se realizan en nuestro distrito; y

C O N S I D E R A N D O:

La importancia de nuestro desarrollo económico y social a través de nuestra producción industrial, agropecuaria y el turismo, se hace necesario comenzar a identificar nuestros productos que se comercializan en nuestro país y en el mundo;

Que hasta el presente no se ha analizado ni difundido la gran diversidad de productos elaborados o fabricados en nuestro Partido, ni se ha reconocido la labor de cientos de ramallenses que todos los días trabajan para producir y generar bienestar;

Este programa viene a cubrir esa carencia y es deber darle valor a nuestra identidad productiva y a través de este proyecto generar su difusión;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase el "Programa Municipal de Identificación Productiva" denominado ---------- **"PRODUCTO DE RAMALLO",** como política municipal de fortalecimiento a lo producido y fabricado en nuestro territorio y que esté asociado a la producción industrial, agropecuaria y al turismo, quienes constituyen los sectores más dinámico de la economía de Ramallo y que dicho programa actúe en favor de difundir nuestro desarrollo económico, social y cultural.----------

ARTÍCULO 2º) El programa tiene como objetivo:

---------- a) Identificar a talleres, fábricas, empresas, locales, comercios o puestos de ventas de los productos que estén comprendidos a las producciones locales reconocidas, que contemplen la elaboración de productos alimenticios, obras artesanales, agro industrias alimentarias, industrias, de cuya venta sea el mercado local e internacional.

b) Identificar a los productos a incluir en el programa y que se tengan en cuenta solo aquellos productos que fueron elaborados o fabricados en el distrito de Ramallo, quedando excluida la fabricación o producción que se realice en otra jurisdicción.----------

ARTÍCULO 3º) Generar un logotipo que identifique al presente programa **"PRODUCTO** ---------- **DE RAMALLO** y disponer de la entrega de diplomas y calcomanías destinados al efecto.----------

ARTÍCULO 4º) Créase un registro permanente público de productos, locales conforme a ---------- los lineamientos y alcances establecidos en la presente, pudiendo reglamentar las categorías en distintos rubros y contenidos mínimos a consignar en el mismo.----------

ARTÍCULO 5º) Otórgase a los productores o fabricantes incluidos en el programa, confor---------- me a los alcances y condiciones que se establezcan por vía reglamen-taria, autorización para utilizar el logo correspondiente en etiquetas, estuches, cajas, envoltorios y demás packaging de los productos comprendidos en la misma.----------

ARTÍCULO 6º) El presente programa **"PRODUCTO DE RAMALLO",** será organizado, ---------- reglamentado y ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Desarrollo Local, quien será la autoridad de aplicación en cooperación con las áreas municipales competentes que puedan ser consultadas para cada rubro de actividad encuadrada en el programa.----------

ARTÍCULO 7º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar un concurso ---------- público para crear el logo **"PRODUCTO DE RAMALLO",** a través de las instituciones de enseñanza del partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4749/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

La facultad que le confiere la Ley Orgánica de las Municipa-lidades en su Artículo 27 inciso 4º; y

C O N S I D E R A N D O:

Que luego de la urbanización tan esperada de este sector de la localidad de Pérez Millán es necesario denominar y enumerar las arterias del lugar;

Que existe una expresión de voluntad del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; difundir en el acto de festejo de los 100 años de la mencionada comunidad, en homenajear la labor del Doctor Alejandro Milutinovich, imponiendo su nombre a la primera arteria que se necesite denominar de esa comunidad;

Que la comunidad ha expresado su beneplácito al enterarse de esta decisión, por tratarse de alguien que ha quedado grabado en la memoria colectiva de la comunidad como uno de los pioneros en la búsqueda del bienestar y el crecimiento de la zona;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de Dr. Alejandro Milutinovich, a la calle sin nombre ---------- ubicada entre calle "Los Andes" y calle "Río de la Plata" de circunscripción **IX a**, de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4750/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

Las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipa-lidades en su Artículo 27 - inciso 4º; y

C O N S I D E R A N D O:

Que luego de la urbanización tan esperada de este sector de la localidad de Pérez Millán es necesario denominar y enumerar las arterias del lugar;

Que consideramos fundamental denominar con el nombre de Claudio Stegmann a una arteria de la localidad de Pérez Millán, honrando de esta manera a la mencionada familia y en especial a este eslabón fundamental en la historia de la localidad y la zona;

Que la vida de Don Claudio Stegmann trasciende más allá del inicio y el desarrollo de lo que fue la historia primigenia de las tierras donde luego se enclavara la localidad mencionada;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de **Claudio Stegmann**, a la calle a abrirse ubicada ---------- en la quinta 4, Circunscripción **IX a**, entre Avenida Dr. Raúl Manfredi y calle España de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4751/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 9238/13**, caratulado: **– Licitación Privada Nº 17/13 – "PROVISIÓN DE KIT COMPACTADOR DE RESIDUOS PARA TOPADORA FRONTAL R95C";** y

C O N S I D E R A N DO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el ***Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",*** y lo dictaminado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Ramallo se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación a favor de ---------- la única oferta válida presentada en el ítem 1) a la firma **DE ZAVALETA, Carlos Jorge** de la **Licitación Privada Nº 17/13 – "PROVISIÓN DE KIT COMPACTADOR DE RESIDUOS PARA TOPADORA FRONTAL R95C"**;cuya tramitación contiene el **Expediente Nº 4092 – 9238/13**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.-
---

O R D E N A N Z A Nº: 4752/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Julio César LATOF**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación de una persona que cumplirá las funciones de arriero y pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como así mismo proporcionará un terreno de 30 metros por 50 metros acondicionados para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública; los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con el **Sr. Julio César LATOF - D.N.I. Nº 11.801.304** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informe relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.----------

ANEXO I

ORDENANZA Nº 4752/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de junio del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA**, DNI Nº 14.850.087, por una parte y por la otra Dn. **JULIO CÉSAR LATOF**, DNI 11.801.304, domiciliado en Oliva 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148 LOM) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. Julio César Latof cumplirá funciones de arriero de lunes a viernes en el **----------** horario de 08.00 a 12:00 y de 16.00 a 20.00, sin perjuicio de quedar sujeto al

sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días, de acuerdo con las necesidades del caso. El arriero pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como asimismo proporcionará un terreno de 30 metros x 50 metros acondicionado para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública, los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo.----------

SEGUNDA: Este contrato rige a partir del día 1º de junio de 2013 y hasta el 31 de - ---------- diciembre de 2013 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el Sr. Latof queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada.----------

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el pre- ---------- sente contrato, el Decreto - Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Munici- palidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.----------

CUARTA: El canon mensual por la actividad desarrollada será de Pesos **CUATRO MIL** ---------- **QUINIENTOS ($ 4.500,00.-)** y será abonada por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el pertinente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes**.**----------

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita **----------** estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la administración municipal**.**----------

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo ---------- **modificables** por comunicación fehaciente.----------

SÉPTIMA: La municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contra- tada por el arriero, sin cargar en este caso la comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.----------

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá ---------- permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.----------

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. ---------- Latof no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o provisionales (sueldo anual complementario, vacaciones, adicionales, etc.) Asimismo el

arriero declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.----------

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4753/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN,** destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que se ha solicitado información al Instituto de Formación Docente Ramallo y se ha informado que alumnos que eran beneficiarios de las Becas Estudiantiles han abandonados sus estudios;

Que en el Expediente Nº 4092-9412/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaria de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja las Becas Estudiantiles (BE) otorgadas a: **ALBA, Daiana** ---------- **Cecilia, – D.N.I. Nº 37.185.704**; **GRAFF, Jorgelina Melanny**, **- D.N.I. Nº 37.680.748, DAMELIO, Rocío Belén – D.N.I. Nº 35.404.858** y a **CHAVEZ, Ramón Andrés – D.N.I. Nº 37.934.392,** a partir del mes de junio del cte. año las cuales habían sido aprobadas en la Ordenanza Nº 4680/13, del día 19 de abril de 2013.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4754/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores de acuerdo a nota enviada por la Subsecretaria de Deportes Municipal Prof. Settimi y el Contador Municipal Cdor. Bersano;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Abril de 2013; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:
a) Club "Atlético Matienzo", **PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 19.249.-)**.
d) Club "Atlético y Social Paraná", **PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS ($ 29.326.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado de la siguiente manera **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4755/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

El estado de las actuaciones contenidas en el Expte. 4092-8324/12 caratulado: **"Consulta HTC sobre liquidación retroactiva Ordenanza Nº 4217/11 Ascenso Automático"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que ante la sanción de la Ordenanza Nº 4217/11, se tornó necesario contar con el dictamen del Honorable Tribunal de Cuentas respecto de su aplicación práctica;

Que en virtud de ello, transcurrió el año sin haberse procedido a liquidar las diferencias salariales ganadas por los trabajadores con motivo de la sanción de dicha normativa durante el año 2011;

Que en virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el Art. 140 del Reglamento de Contabilidad corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizados;

Que en consecuencia se hace necesario contar con el instrumento administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con débito a la ---------- cuenta resultados de ejercicios anteriores y crédito a deuda flotante en concepto de liquidación de retroactivos por ascenso automático durante el año 2011, la suma de (**$ 466.138,07.-) PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 07/100**, según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD:

- Total bruto: $ 230.479,08=
- Aporte IPS: $ 27.710,42=
- Aportes IOMA: $ 11.055,00=
- Total general: $ 269.244,50=

HOSPITAL JOSÉ MARIA GOMENDIO:

- Total bruto: $ 168.579,00=
- Aporte IPS: $ 20.229,33=
- Aportes IOMA: $ 8.085,24=
- Total general: $ 196.893,57=

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4756/13.-

Ramallo, 18 de junio de 2013

V I S T O:

Que al día de la fecha algunas partidas del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos de la Administración Central – Ejercicio 2012, se encuentran excedidas y otras con economías;

Que lo dispuesto por la Ley 14.062 en lo atinente a los Artículos 118º, 119º y 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario efectuar las adecuaciones presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Compénsanse los excesos de las siguientes partidas de Presupuesto de ---------- Gastos de la Administración Central – Ejercicio 2012 en la suma de **PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 27/100 ($ 5.786.933,27):**

1.1.0.0 - Personal permanente	-977.961,58
1.2.0.0 - Personal temporario	-412.593,50
1.4.0.0 - Asignaciones familiares	-8.687,00
1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-219.186,94
2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-249.605,86
2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-1,221.095,73
2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-82.370,31
3.1.0.0 - Servicios básicos	-48.413,04
3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-266.708,75
3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-251.366,50
3.9.0.0 - Otros servicios	-583.470,35
4.8.0.0 - Activos intangibles	-9.597,90

5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos Corrientes	-230.015,83
5.3.0.0 - Transferencias al Sector Público Nacional, al Sector Público Provincial y al Sector Público Municipal para financiar gastos corrientes	-547.085,58
7.3.0.0 - Intereses por préstamos recibidos	-852,88
7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	-677.921,52

ARTÍCULO 2º) Los créditos necesario para efectuar las compensaciones mencionadas en ---------- el Artículo anterior serán tomados de las siguientes partidas:

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	3.834.741,12
4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	1.952.192,15

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JUNIO DE 2013.

O R D E N A N Z A Nº: 4757/13.-

Ramallo, 28 de junio de 2013

V I S T O:

La petición efectuada por los vecinos, asociaciones intermedias y docentes de la localidad de Villa General Savio acerca de la necesidad de contar con un edificio para el normal funcionamiento de la Escuela Secundaria que diera origen al Expediente Administrativo N° 4092-9127/13; y

C O N S I D E R A N D O:

Que elevada la inquietud a las autoridades y representantes de la comunidad educativa todos coinciden que la construcción de dicho edificio forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura;

Que sabido es de la participación e intervención directa que han tenido durante todo estos años las autoridades Municipales en la educación de los ciudadanos del Partido de Ramallo;

Que a partir de determinadas modificaciones de la implementación del Fondo Educativo en la que los Municipios de la Provincia de Buenos Aires van a recibir recursos con afectación específica, se ha posibilitado que el gobierno Municipal pueda direccionar parte del dinero en colaborar con la infraestructura en el sector educativo permitiendo seguramente con ello una apertura y acceso aún mayor de nuestros jóvenes a la educación pública;

Que efectuada la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la misma convalidó la posibilidad de afectar recursos a la construcción en el área educativa provincial;

Que ha sido el mismo Concejo Deliberante quien ha aprobado tal circunstancia mediante Ordenanza 4679/13;

Que a partir de ello y tal como se desprende de la frondosa documentación agregada al expediente se ha efectuado la inspección ocular del lugar donde se llevará a cabo la obra, el estudio de suelo, la memoria descriptiva el análisis de costo y las distintas posibilidades a implementar;

Que en ese orden los profesionales del área de Obras Públicas han efectuado el cálculo estimativo que demandará la obra y han sugerido a partir de espacios oportunamente inaugurados con anterioridad en el área de salud, la posibilidad de implementar **un sistema constructivo que presenta características únicas en sus elementos principales como ser los perfiles estructurales conformados que se fabrican a partir de tubos de sección circular mediante un proceso de cuadratizado en frío que permiten su montaje con la realización de uniones simples de soldadura, como así también los bloques de cemento diseñados especialmente por la empresa FENOBLOCK para conformar el cerramiento del sistema constructivo, agregando que esta forma permitiría abaratar costos respecto del tradicional y conseguir materia prima a partir de industrias como Siderar S.A.;**

Que efectuada la correspondiente consulta al Consejo Escolar las autoridades recepcionaron favorablemente tal circunstancia avalando la posibilidad de llevarlo a cabo;

Que asimismo se destaca que encontrándonos en presencia de una obra de venta exclusiva, habida cuenta que los distintos informes solicitados dan cuenta que el método utilizado por la empresa Estructuras Don Mario S.A. es único, la contratación de la obra puede efectuarse en forma directa, por imperio del Artículo 156 inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades ;

Que sabido es y así se ha interpretado en reiteradas oportunidades que las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para que las instituciones estatales puedan cumplir con sus importantes misiones tales como educación, salud y justicia, de allí que en ciertos y determinados casos se deba definir la
clase y modalidad particular del proveedor que resulta más adecuado y conveniente a los intereses públicos;

Que del mismo modo existen sobradas razones de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos para aprobar la realización de la obra mediante este sistema constructivo más allá de dar respuesta a la población en general afectando recursos a la infraestructura de la educación pública;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la empre---------- sa **ESTRUCTURA DON MARIO S.A.** la construcción del edificio donde funcionará la **E.E.S. N° 5** en la localidad de Villa General Savio.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Señor Intendente Municipal, a suscribir toda la documenta---------- ción necesaria para formalizar la contratación de la obra por hasta un monto máximo de **PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA C/09/100 ($ 3.817.230,09)** según contenido de la oferta inserta a fs. 163 del Expediente N° 4092-9127/13.----------

ARTÍCULO 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuacio-
---------- nes presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedente.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4758/13.-

Ramallo, 28 de junio de 2013

V I S T O:

La situación de emergencia que atraviesa el Instituto Secundario Pérez Millán DIPREGEP N° 4624; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el acceso a la educación es un derecho de todos los habitantes de la Nación Argentina;

Que desde hace un tiempo, se está intentando el traspaso de la gestión del ISPM a la esfera de la Educación Pública de la Provincia de Buenos Aires;

Que en las últimas semanas, el Intendente de Ramallo ha mantenido entrevistas con Autoridades Provinciales, entre ellas, la Ministra de Educación, donde se ha manifestado la férrea voluntad de formalizar el traspaso mencionado;

Que en Asamblea Extraordinaria de la Asociación Propietaria del ISPM se resolvió donar el inmueble y los bienes muebles a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con distintos cargos para esta última, entre ellos, el de afectar exclusivamente las instalaciones al funcionamiento de la Entidad Educativa Estatal que sea la continuación del ISPM;

Que esta situación de crisis institucional y económica que vive la entidad educativa ha comprometido seriamente el pago de los salarios al personal no subvencionado;

Que este municipio, manteniendo el compromiso que posee con la educación en el partido de Ramallo, ve menester contribuir a paliar esta situación de emergencia, que vive la institución que resulta ser la única oferta educativa de nivel superior de la localidad de Pérez Millán;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar un subsidio de ---------- **PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO C10/00 ($ 32.364,10)** a la **Asociación Propietaria del Instituto Secundario de Pérez Millán**; importe que será destinado a solventar gastos del personal no subvencionado correspondientes a los meses de Mayo y Junio de 2013 y los gastos de Escribanía, por protocolización del Acta de la Asamblea Extraordinaria del día lunes 24 de junio de 2013.-

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- --- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza".**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4759/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores de acuerdo a nota enviada por la Subsecretaría de Deportes Municipal Prof. Settimi y el Contador Municipal Cdor. Bersano;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Enero y el 30 de Abril de 2013; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club "Náutico y Pescadores de Ramallo", **PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIEN-TOS SESENTA Y SEIS ($ 35.266.-)**.

b) Club "Defensores de Belgrano", **PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIEN ($**

44.100.-).
c) Club de "Vela Barlovento", **PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 19.249.-)**
d) Club "San Martín" **PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA ($ 38.160.-**).-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE), **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4760/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9470/13, a través del cual la joven deportista **Ariana Abril PRAIZ**, de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Ariana** ---------- **Abril PRAIZ - D.N.I N° 45.501.800**; disciplina: **"PATÍN"** por la suma de

PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-), de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4761/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9469/13, a través del cual la joven deportista **Daira Nerea BENEDETTI**, de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Daira** ---------- **Nerea BENEDETTI - D.N.I N° 39.285.038**; disciplina: **"PATÍN"** por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4762/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9467/13, a través del cual la joven deportista **Fara Albertina Yael PIÑERO DELFANTE**, de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Fara** ---------- **Albertina Yael PIÑERO DELFANTE - D.N.I N° 39.284.969**; disciplina: **"TAEKWONDO"** por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será -------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4763/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9466/13, a través del cual el joven deportista **Rafael Iñigo DOMENECH**, de la ciudad de Villa Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, al joven deportista **Rafael** ---------- **Iñigo DOMENECH - D.N.I N° 38.588.538**; disciplina: **"ATLETISMO"** por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será -
---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4764/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9471/13, a través del cual la joven deportista **Manuela CHAPARRO DÍAZ**, de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **Manuela** ---------- **CHAPARRO DÍAZ - D.N.I N° 39.285.086**; disciplina: **"PATÍN"** por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será -------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4765/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9468/13, a través del cual el joven deportista **Martiniano AGUIRRE GÓMEZ**, de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, al joven deportista **Martiniano** ---------- **AGUIRRE GÓMEZ - D.N.I N° 45.501.795**; disciplina: **"PATÍN"** por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4766/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN**, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que en el Expediente Nº 4092-9472/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaría de Educación y la documentación correspondiente al solicitante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca Estudiantil de Alojamiento (BEA) de **PESOS TRES- ---------- ---------- CIENTOS ($ 300.-),** a **NINE, Nicolás – D.N.I. Nº 31.113.046**, a partir del mes de junio de 2013.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ------ ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" – Objeto del Gasto: 5.1.3.6. "Becas**".----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4767/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

La solicitud realizada por el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

Que con fecha 17 de mayo de 2013, el Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de la localidad de Pérez Millán solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal la donación de un espacio físico en el cementerio local de esa localidad para la construcción de doce nicheras para su personal;

Que la tarea que desarrollan es un claro ejemplo de compromiso personal y social hacia su comunidad;

Que la labor que desarrollan es una lucha ideológica que fortalece el espíritu de solidaridad contra la deshumanización permanente que vive el hombre;

Que este espíritu de colaborar con el prójimo no tiene retribución de ninguna índole, por lo que desde este Departamento Ejecutivo Municipal a modo de agradecimiento, impulsa la donación de un terreno en el cementerio de dicha localidad a quienes forman parte del cuerpo activo de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán;

Que para dar cumplimiento a las normas municipales, es necesario refrendar dicha donación a través del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Desígnase a perpetuidad en el Cementerio Municipal de Pérez Millán, el ---------- espacio inhumatorio identificado como Parcela 60, Sección Templete, donde habrán de descansar los restos del Personal del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Pérez Millán.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase la construcción en dicha parcela de hasta doce nicheras, las ---------- cuales pasarán a ser propiedad de la entidad citada, asumiendo la construcción en los términos que la Dirección de Cementerio y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos indique.----------

ARTÍCULO 3°) Las inhumaciones serán consignadas en los libros de la Dirección de ---------- Cementerios correspondientes a Pérez Millán, con indicación expresa del sitio en que se encuentran y el número de la presente norma que lo autoriza.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4768/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

El importante número de reclamos de vecinos de esta comunidad respecto de las molestias que generan las diferentes promociones telefónicas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el municipio ha de brindar la debida asistencia y el correspondiente apoyo al usuario de un servicio telefónico evitando que pueda ser objeto de molestias;

Que por ello se hace necesario generar los instrumentos administrativos pertinentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Oficina Municipal de Información al Consumidor ---------- (OMIC) el Registro denominado: **"NO QUIERO QUE ME LLAMEN"**.--------

ARTÍCULO 2º) El registro a crearse está destinado a proteger a los usuarios de servicios ---------- de telefonía, tanto fijas o domiciliarias como móviles, de las ventas, ofertas y/o promociones telefónicas que realizan las empresas mediante llamadas y/o mensajes de texto a dichas líneas telefónicas.----------

ARTÍCULO 3º) En el registro podrán inscribirse todos aquellos titulares del servicio ---------- telefónico tanto domiciliarios como móviles, que expresen su deseo explícito de no recibir ningún tipo de ventas, ofertas y/o promociones comerciales, ya sea a través del servicio de tele marketing o por medio de mensajes de texto. La inscripción en el mencionado registro será totalmente gratuita.

ARTÍCULO 4º) Las inscripciones que se realicen en el mencionado registro tendrán una ---------- vigencia de dos (2) años y se renovarán automáticamente por un período igual, salvo manifestación en contrario del usuario registrado. La inscripción podrá ser revocada en cualquier momento a instancias del usuario.----------

ARTÍCULO 5º) La OMIC local deberá comunicar a las empresas que presten el servicio -
---------- de telefonía en el ámbito del Partido de Ramallo la sanción y vigencia de la presente ordenanza.----------

ARTÍCULO 6º) La OMIC deberá comunicar en forma mensual a las distintas empresas de ---------- servicio telefónico la nómina de inscriptos en el Registro indicando sus datos y números de línea que se encuentra afectado por el servicio de venta y tele marketing.----
----

ARTÍCULO 7º) Las empresas de servicio telefónico, una vez comunicada la nómina de ---------- usuarios que se encuentren inscriptos en el Registro, contarán con un plazo de sesenta (60) días para proceder a dar de baja de sus bases de datos de los servicios de venta y/o tele marketing.----------

ARTÍCULO 8º) Vencido el plazo a que se hace referencia en el artículo anterior y ante ---------- incumplimiento por parte de la empresa, la OMIC quedará facultada a iniciar el procedimiento administrativo del que se dará vista a la empresa indicando la presunta infracción; una vez acreditada la infracción, la OMIC procederá a aplicar las sanciones que establezcan las leyes de defensa del consumidor vigentes.----------

ARTÍCULO 9º) Los datos personales recabados en el registro **"NO QUIERO QUE ME** ---------- **LLAMEN"** estarán protegidos de acuerdo con lo establecido por la Ley de protección de Datos personales Ley 25326.----------

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4769/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

La donación efectuada al Hospital "José María Gomendio" para ser utilizados en dicho Nosocomio, por parte de la Asociación Cooperadora Hospital "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora ---------- Hospital “José María Gomendio” – Personería Jurídica Nº 019760599 – con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 – de la ciudad de Ramallo; a favor del Hospital “José María Gomendio”; de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO I**; el cual pasa formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4770/13.-

Ramallo, 04 de junio de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9440/13; en el cual solicita la contratación de un profesional, (Asistente Social), quien cumplirá funciones en la citada

Secretaría y Subsecretaría respectivamente, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo**;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** con la **Sra. María Isabel PUCHET – D.N.I. Nº 23.607.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087-** el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza 4770/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de ……..…. del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Asistente Social **MARÍA ISABEL PUCHET, D.N.I. 23.607.820**, y domiciliada en Martínez de Hoz 281 –de "El Paraíso" Matrícula Provincial Nº 10.435, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA ISABEL PUCHET** cumplirá funciones en el área de la Sub- ---------- secretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servico Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño CONFORME A LA LEY DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISIÓN EL INTERMINISTERIO PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y la ORDENANZA Nº 3417/08 y además en área de la Secretaría de Desarrollo Humano de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades que el servicio disponga.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de julio de 2013 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2013 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO "**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CUATRO** ---------- **MIL QUINIENTOS ($ 4.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------ ----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María Isabel Puchet no gozará ---------- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4771/13

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

El **"Acuerdo de Colaboración Institucional"** a suscribirse entre **BAPRO MEDIOS DE PAGOS S.A. (BMPSA)** y la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en la República Argentina, denominado "PROVINCIA PAGOS", por el cual los USUARIOS y Ciudadanos concurren a los LUGARES DE PAGO para el pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades;

Que EL MUNICIPIO al contar con un LUGAR DE PAGO y pertenecer al Sistema "PROVINCIA PAGOS" brindará un beneficio a la comunidad, estimulando la relación entre EL MUNICIPIO y la comunidad. Por tanto, EL MUNICIPIO ha manifestado su interés de incorporarse al Sistema "PROVINCIA PAGOS" y contar en consecuencia con las TERMINALES en la delegación municipal de Pérez Millán;

Que el presente acuerdo tiene como fin brindar canales de colaboración y asistencia técnica, tendientes al desarrollo e implementación de acciones para la modernización tecnológica y operativa de los sistemas de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones que percibe EL MUNICIPIO, así como de aquellas acciones que pueden mejorar los servicios a los ciudadanos en vista a la prestación que configura lo que se ha denominado como "El Estado Inteligente", todo ello de acuerdo con

su carácter, misión, visión, valores y jurisdicción de conformidad a las leyes que crean y regulan su actividad;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Acuerdo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **"Acuerdo** ---------- **de Colaboración Institucional"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel SANTALLA** y **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. (BMPSA)** representada por el **Lic. Ignacio SUBIZAR** y el **Cr. Sergio GARCIA GÓNZALEZ** y que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Por Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las adecuaciones ---------- presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente **"Acuerdo de Colaboración Institucional"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4772/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza N° 3160/06 que refrenda el convenio que a fs. 1 es parte integral de la norma en cuestión; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el citado convenio determina en su cláusula segunda, que la Municipalidad debe procurar un inmueble donde se materialice el “Destacamento de Bomberos Voluntarios en la ciudad de Ramallo”;

Que la vecina Esther ARIAS, ha cedido acciones y derechos posesorios de un lote ubicado en la ciudad de Ramallo, de acuerdo a la documentación que se agrega como Anexo I a la presente;

Que sería imprescindible declarar de Interés Municipal la construcción del “Destacamento de Bomberos Voluntarios en la localidad de Ramallo”, con el propósito de brindarles a los vecinos de la ciudad cabecera del Partido de Ramallo el servicio de los mismos;

Que el Gobierno Municipal estima conveniente, oportuno y necesario dictar las normas que permitan financiar por administración central, los gastos que demande la construcción del citado Destacamento;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Declárase de **Interés Municipal** la construcción del **“Destacamento de** ---------- **Bomberos Voluntarios de la ciudad de Ramallo”**, en el predio donado por la vecina Esther ARIAS para tal fin de acuerdo a la documentación que se agrega a la presente como **Anexo I** y es parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las partidas ---------- presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo que establece el artículo anterior de la presente.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4773/13.-

Ramallo, 04 de julio de 2013

V I S T O:

El Contrato de Mantenimiento de Alumbrado Público; a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Servicios Públicos de **Ramallo Ltda. (COOSPRAL); y**

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente instrumento legal; mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la firma del Contrato en cuestión;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de ramallo en uso de sus facultades sanciona con fuerza de;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **Contrato** de ---------- Mantenimiento de Alumbrado Público en Zona Concesionada a la COOSPRAL; a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Cooperativa de Servicios Públicos de Ramallo (COOSPRAL)** representada por su Presidente, Secretario y Tesorero, que como **ANEXO I, II y II**, pasan a formar parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JULIO DE 2013.----------

ANEXO I

ORDENANZA 4773/13.-

CONTRATO DE MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO EN ZONA CONCESIONADA A COOSPRAL (PARTIDO DE RAMALLO)

---------- Entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **DN. WALTER ARIEL SANTALLA**, con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, por una parte y en adelante **LA MUNICIPALIDAD** y la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE RAMALLO LIMITADA "COOSPRAL**"

representada en este acto por el Presidente de la misma Dn. **MIGUEL ÁNGEL ALBAMONTE, D.N.I. Nº 13.051.980** y su Secretario Dn. **DANIEL ALBERTO MAGA, D.N.I. Nº 13.075.170** y su Tesorero Dn. **GUILLERMO HORACIO CARIGNANI**, **D.N.I. Nº: 8.486.808**, en adelante denominado **"COOSPRAL"** con domicilio en Belgrano 743 de Ramallo, se conviene en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Por Contrato de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica para el Parti- ---------- do de Ramallo, la Municipalidad de Ramallo concesionó a favor de **COOSPRAL** a partir del 01 de Abril de 1998, en forma exclusiva el Servicio Público de Suministro, Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de los asociados del Partido de Ramallo, como así también de Alumbrado Público a todo el Área de dicho partido especificado en el Contrato de Concesión por un plazo de 25 (veinticinco) años.----

SEGUNDA: El Servicio de Alumbrado Público contratado mediante la concesión antes - ---------- mencionada, al no incluir el mantenimiento de los artefactos y la oportuna reposición de las lámparas y accesorios necesarios cuya elección y provisión, sea en forma directa o por pedido a **COOSPRAL** está a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**" que detenta sobre los mismos la titularidad de dominio, determina la necesidad de formalizar el presente Convenio, detallándose en inventario adjunto las lámparas actualmente en uso y artefactos conectados y afectados a dicho Servicio, que serán objeto del mantenimiento y/o reposición según corresponda y por este instrumento se pacta.----------

TERCERA: Por lo expuesto en la cláusula anterior, **COOSPRAL** asume la obligación de - ---------- realizar: **1.-** La reposición de artefactos, lámparas, balasto y todo lo necesario para el correcto funcionamiento según el tipo de artefacto de que se trate.- **2.**- Los materiales a utilizar serán de primera calidad, preferentemente con sello de calidad IRAM o que provengan de empresas certificadas según normas ISO de la serie 9.000. **3.- "COOSPRAL"** deberá realizar inspecciones noche por medio. Los tiempos de reposición se establecen en 72 hs. como máximo a contar de la detección del no funcionamiento. **4.-** También deberá contar con todos los elementos de Seguridad Vial que se requieran para las señalizaciones preventivas. Tales como caños reflectantes, cartelería portante, balizamiento vehicular y todo lo que las normas legales vigentes dispongan y exijan.- **5.-**La Coospral se obliga a tener un teléfono habilitado las 24 hs. del día con contestador automático para la atención de reclamos. **6.-** La responsabilidad del mantenimiento y

reposición es hasta la conexión de la línea de distribución, en el caso de columnas hasta la caja de conexión de la misma. **7.-** Los equipos de elevación de personal que se utilicen deberán estar en perfecto estado y la Municipalidad de Ramallo, se reserva su derecho de rechazar todo aquel que a su solo juicio no se encuentre en condiciones técnicas y/o de seguridad adecuadas. No se admitirán vehículos que no cumplan con la Ley Nº 11430/94, Art. 23º de Revisión Vehicular. **8.-** La Coospral llevará historial de los cambios de lámparas y/u otras reparaciones, mediante sistema por computadora. **9.- COOSPRAL** deberá realizar la reposición de los conectores, temporizadores, cédulas fotoeléctricas, como así también cualquier otro elemento que forma parte específica de la red de alumbrado y que sea indispensable para su correcto funcionamiento, aunque están ubicados sobre la red de distribución. Estos deberán ser recambiados por Coospral.- Incluyendo la reposición del elemento obsoleto, como así también la mano de obra correspondiente. Queda excluida únicamente la red de distribución. **10.**- El recambio de acrílicos y policarbonatos (ante su inevitable envejecimiento) se realizará por elementos de las mismas características que el deteriorado; también en los casos que estos se hayan producido por hechos de vandalismo. En caso que sea necesario cambiar el artefacto este será de las mismas características que el que se reemplaza.- **11.-** El mantenimiento y reposición de elementos portantes (columnas, postes, etc.) también es responsabilidad de la Coospral.- Con respecto al mantenimiento de columnas se procederá al pintado de las mismas en su totalidad, durante los cuatro primeros años de vigencia del contrato, para luego repetir tal operación en forma periódica no superando en ningún caso un lapso de cuatro (4) años entre dos pintadas sucesivas. Se pintará con dos manos de esmalte sintético de primera calidad. En caso de ser necesario, a juicio de la Municipalidad se aplicará una mano de convertidor de óxido y será también ésta quien determine el color a utilizarse.- **12.- "COOSPRAL"** deberá realizar tareas de poda y/o despejar de ramas en correspondencia con aquellas luminarias que por ello presenten obstaculizaciones que impiden que la misma desarrolle todo su potencial lumínico debido a esta causa. La poda deberá realizarse con sentido estético y tenderá a lograr el máximo rendimiento del artefacto.- Los restos o residuos de la poda deberán ser retirados y depositados por la concesionaria en los lugares destinados por la Municipalidad a ese fin.-

CUARTA: **"COOSPRAL**" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. -
---------- Belgrano 743 de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- **Integran el presente contrato**: Los **Anexos II** "Especificaciones Técnicas Particulares" y III "Precios por Items" que forman parte del presente.----------

El precio del presente: Se detalla y especifica por ítems, en la planilla "**Anexo III"**.- Todos los pagos se realizarán en Tesorería de la Municipalidad de Ramallo.----------

QUINTA: En todo momento se entenderá que **"COOSPRAL"** asume por el presente una -
---------- obligación intransferible que no puede ceder ni sub-contratar, siendo única responsable por el personal empleado a tal fin como así también de cumplir las cargas sociales y previsionales y demás obligaciones emergentes de tal situación.----------

SEXTA: **"COOSPRAL**" deberá contar en todo momento con un seguro que cubra los -

---------- riesgos por daños del personal afectado a la obra, y los que pueda esta ocasionar

a terceros, y con relación a los equipos empleados, deberán contar los mismos con el respectivo seguro integral que cubra los riesgos por accidentes, siendo su omisión causal de rescisión del presente.- Sin perjuicio de lo expuesto, Coospral se obliga a mantener indemne al Municipio por cualquier reclamo judicial o extrajudicial de cualquier índole que pudiere surgir con motivo o en ocasión de la realización de los trabajos encomendados, sea de personal empleado por la adjudicataria a ese fin o proveniente de terceros ajenos a la misma pero afectados por ella, durante el período de vigencia del contrato.----------

SEPTIMA: Cuando se produjeren roturas de artefactos y/o quema y/o destrucción de lám- ---------- paras, sea por causas naturales y/o por depredación y/o vandalismo, LA MUNICIPALIDAD propietaria deberá notificar de inmediato a COOSPRAL dicha circunstancia para que ésta proceda a su reparación y/o sustitución.----------

OCTAVA: El plazo del presente Contrato se establece en 2 (dos) años para cada uno de ---------- los ítems establecidos en los **Anexos II** y **III**, pudiendo renovarse indefinidamente y por el mismo período si las partes no expresan su decisión en contrario con 60 (sesenta) días de antelación al vencimiento de cada período.----------

NOVENA: Cuando alguna de las partes incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la ---------- parte afectada podrá exigir la rescisión del Contrato, previa intimación a la otra parte que en un plazo de 30 (treinta) días regularice tal situación.- Sin perjuicio de lo expuesto en relación al plazo y precio del contrato, las partes pactan reunirse anualmente del 01 al 10 de septiembre de cada año a los fines de evaluar la marcha de las tareas encomendadas en el presente contrato y efectuar los ajustes que crean convenientes o necesarios, en virtud de las circunstancias del caso y las necesidades que puedan suscitarse en la práctica.----------

DECIMA: **"COOSPRAL**" constituye domicilio legal en el Partido de Ramallo, en Av. Bel- ---------- grano 743 de la localidad de Ramallo, donde serán válidas todas las notificaciones que allí se efectúen y tendrá los efectos de domicilio contractual.- Por cualquier divergencia

relacionada con el presente instrumento, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de San Nicolás, con competencia en la materia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.---------- En prueba de conformidad se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a su solo efecto en la Ciudad de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los …. días del mes de …… de dos mil trece.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4774/13.-

Ramallo, 08 de junio de 2013

V I S T O:

Las tramitaciones llevadas a cabo en el Expediente Nº 4092-9443/13 a fin de incorporar a la obra de ampliación ya iniciada en la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pérez Millán, una obra de complemento de la misma que reestructure la unión de la edificación existente con la parte nueva para un mejor aprovechamiento del sector que servía de estacionamiento de las ambulancias; y

C O N S I D E R A N D O:

Que este Honorable Cuerpo, a través de la Ordenanza Nº 4708/13, ha autorizado al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la adjudicación de la obra de Ampliación, Reforma y Reestructuración de la Sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, a la empresa ESTRUCTURAS DON MARIO S.A.;

Que la mencionada Empresa, impulsa un sistema constructivo que presenta características únicas en sus elementos principales como ser los perfiles estructurales conformados que se fabrican a partir de tubos de sección circular mediante un proceso de cuadratizado en frío que permiten su montaje con la realización de uniones simples de soldadura, como así también los bloques de cemento diseñados especialmente por la empresa FENOBLOK para conformar el cerramiento del sistema constructivo, agregando que esta forma permitiría abaratar costos respecto del tradicional;

Que, según los informes del Instituto Nacional de Tecnología Industrial el método utilizado por la Empresa mencionada es único, por lo cual y en función de los antecedentes, podríamos decir

que nos encontramos ante la presencia de una obra de venta exclusiva, efectuando la contratación en forma directa, por imperio del Artículo 156º - inciso 1º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que sabido es, y así se ha interpretado en reiteradas oportunidades que las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para que las instituciones estatales puedan cumplir con sus importantes misiones tales como educación, salud y justicia, de allí que en ciertos y determinados casos se deba definir la clase y modalidad particular del proveedor que resulta más adecuado y conveniente a los intereses públicos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección Ejecutiva del Ente Descentralizado Hospital Mu- ------- ---------- nicipal "José María Gomendio", a suscribir contrato con la empresa Estruc-turas Don Mario S.A., en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal – Artículo Nº 156 – Inciso 1, para la concreción de la Obra de Complementación de la construcción de la sede nueva de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 235.000.-)** más IVA.----------

ARTÍCULO 2º) Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente, aféc- ---------- -------- tanse recursos pertenecientes al Fondo Municipal de Salud.----------

ARTÍCULO 3º) Derógase el **Inciso 3 del Artículo 1º** de la **Ordenanza Nº 4723/13**.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 08 DE JUNIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4775/13.-

Ramallo, 08 de junio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza N° 4679/13; y

C O N S I D E R A N D O:

Que por imperio de dicha norma legal se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir los fondos recibidos en virtud del artículo 92° de la Ley 14.393 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2013 en distintos ítems educativos que surgieran del consenso de los actores del sistema educativo (Inspector Jefe Distrital, Inspectores Areales, Consejo Escolar Ramallo, Gremios vinculados a la actividad docente, Secretaría de Asuntos Docentes, Arquitecta de la Dirección Provincial de Infraestructura, presidente del Honorable Concejo Deliberante y Presidente de la Comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante, etc.), cuyo resultado se encuentra plasmmado en dos Actas de Reunión de la Unidad Educativa de Gestión Distrital (UEGD);

Que transcurridos varios meses desde la sanción de esa ordenanza, la proyección de fondos ingresados y a ingresar por el concepto antes descripto resulta a todas luces insuficientes para llevar adelante la totalidad de las obras y acciones planteadas;

Que en consecuencia resulta necesario reformular dicho listado a los fines de priorizar aquellas obras y acciones más urgentes y a la vez incorporar financiamiento adicional para poder llevarlas adelante;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1° de la *Ordenanza N° 4679/13* el que en adelan---------- te quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 1°)** Aféctanse los fondos recibidos y a recibir, en virtud del Artículo 92° de la Ley 14.393 de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2013 en los siguientes ítems:

a) Construcción del nuevo edificio de la E.E.S. N° 5.

b) Obras de refacciones y financiamiento para el pago de deudas a los fines de facilitar y acelerar el proceso de estatización en el Instituto de Pérez Millán.

c) Extensión de la red de gas natural para el nuevo edificio del Jardín de Infantes N° 910.

d) Extensión de la red de gas natural para el C.E.C. N° 801.

e) Subsidio al Consejo Escolar para la regularización de la documentación del terreno que le fuera donado para la construcción del C.E.C. N° 802 e inicio de la obra, del edificio propio.

f) Colocación de una alarma en la casa habitación de la E.P. N° 13 donde actualmente funciona la escuela.

g) Financiamiento adicional a los fondos que envía la Dirección General de Escuelas para restablecer el servicio de Transporte**”**.----------

ARTÍCULO 2º) Incorpórase a la Ordenanza Nº 4679/13 el Artículo 3º que quedará redac-
---------- tado se la siguiente manera “**ARTÍCULO 3º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para el financiamiento adicional de las obras y acciones descriptas en el artículo anterior recursos del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación)”.----------

ARTÍCULO 3º) Incorpórase a la Ordenanza Nº 4679/13 el Artículo 4º que quedará redac-
---------- tado se la siguiente forma “**ARTÍCULO 4º)** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las transferencias de partidas y a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para el cumplimiento de los artículos anteriores.--

ARTÍCULO 4º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal informe al Honorable Con-
---------- cejo Deliberante presupuestos preliminares de las obras detalladas en el Artículo 1º de la presente y montos de afectación al Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE).----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4776/13.-

Ramallo, 18 de julio de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9452/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente contrato de locación de Obra, tiene como objeto la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del "Programa Nacional de Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención" u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, como así también charlas informativas con ciudadanos en general, obreros y/o empleados municipales acerca de temas relacionados con la salud pública;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Dra. Alicia MATTACOTTA – D.N.I. Nº 14.199.883** y **la** Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla – D.N.I. 14.850.087**; el que como Anexo I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Refréndase en todos sus términos el Convenio Prórroga suscripto entre el ---------- Ministerio de Salud de la Nación para la continuidad del **"Programa MÉDICOS COMUNITARIOS Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"** representado por el Ministro de Salud de la Nación **Dr. Juan Luis MANZUR** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla**, obrante a fs. 4 del Expediente Nº 4092-9452/13.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4776/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ordenanza Nº 4776/13)

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de ……--------- del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Dra. **ALICIA MATTACOTTA, DNI Nº 14.199.883**, médica matrícula provincial 62518 y domiciliada en Sarmiento 1274 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Dra. **ALICIA MATTACOTTA** cumplirá funciones dentro del marco del ---------- convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio para la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del Programa Nacional de Médico Comunitarios, equipos de salud del primer nivel de atención u otras tareas que en los sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del Servicio. En tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, los días lunes, miércoles y jueves de 8 hs. a 12 hs. y realizará 8 horas de trabajo semanal en la comunidad a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros, y/o empleados municipales, etc. acerca de temas relacionados con la salud pública.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de Abril de 2013 y hasta el día 31 ---------- de Marzo de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud en el marco del **PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS** ---------- **SESENTA ($ 4.560,00)** mensuales. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------
QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, la Dra. Mattacotta no gozará de los ---------- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4777/13.-

Ramallo, 18 de julio de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9453/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (enfermera); y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente contrato de locación de Obra, tiene como objeto la puesta en marcha del Proyecto Municipal enmarcado en las acciones del **"Programa Nacional de Médicos Comunitarios Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención"** u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, en tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo y realizará trabajo comunitario como auxiliar de la Dra. Alicia MATTACOTTA, a través de charlas informativas con ciudadanos en general, obreros y/o empleados municipales acerca de temas relacionados con la salud pública;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Elida Ester VELÁZQUEZ – D.N.I. Nº 17.851.183** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla – D.N.I. 14.850.087**; el que como Anexo I, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4777/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ordenanza Nº 4777/13)

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de …… del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. **ELIDA ESTER VELAZQUEZ, DNI Nº 17.851.183** y domiciliada en Primera Junta 408 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra.. **ELIDA ESTER VELAZQUEZ** cumplirá funciones como enfermera ---------- dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio para la puesta en marcha del proyecto municipal enmarcada en las acciones del programa nacional de Médicos Comunitarios, equipos de salud del primer nivel de atención u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. En tal sentido la profesional prestará servicio de atención primaria en la Unidad Sanitaria de Villa Ramallo, los días lunes, miércoles y jueves de 8 hs. a 12 hs. y realizará 8 horas de trabajo semanal en la comunidad como auxiliar junto a la Dra. Alicia Mattacotta a través de charlas informativas con

ciudadanos en general, obreros, y/o empleados municipales, etc. acerca de temas relacionados con la salud pública.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de abril de 2013 y hasta el día 31 de ---------- marzo de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, el **CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La auxiliar deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Nacional a travès del Ministerio de Salud en el marco del **PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION** circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ---------- ($ 2.200,00)** mensuales. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe- ---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Velazquez no gozará de los ---------- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4778/13.-

Ramallo, 18 de julio de 2013

V I S T O:

La Ley N° 13295 mediante la cual la provincia de Buenos Aires adhiere a la Ley Nacional N° 25917 y modificatorias, que establece el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley N° 25917 y modificatorias, implementa el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de una mayor transferencia a la gestión pública nacional, provincial y municipal;

Que la referida Ley invita a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a incorporarse a dicho régimen;

Que la provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 13295, adhiere a la misma, invitando a los Municipios a hacer lo propio;

Que el Municipio de Ramallo adhirió a la Ley 13295, a través de la sanción de la Ordenanza N° 2773/05;

Que la Ley Nacional N° 26530 introdujo modificaciones a la Ley N° 25917, adhiriendo la provincia de Buenos Aires mediante Ley N° 14062;

Que el artículo 49 de la Ley Nacional N° 26784 prorroga para el ejercicio 2013 las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 26530, adhiriendo la Provincia de Buenos Aires, a través de la Ley N° 14393, e invitando a su vez a los Municipios a adherirse mediante Ordenanza;

Que las modificaciones introducidas tienden a compatibilizar las herramientas existentes referidas a atender las dificultades de orden económico social y sanitario, adecuando las limitaciones y alcances a la gestión del endeudamiento público en el ámbito provincial y municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo a lo establecido en los Artículos ---------- 64° a 67° de la Ley Provincial N° 14393.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a la Subsecretaría de Coordinación Económica de la Pro- ---------- vincia de Buenos Aires.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4779/13.-

Ramallo, 18 de julio de 2013

V I S T O:

El **Convenio** a suscribirse entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (D.V.B.A.)** y el **Departamento Ejecutivo Municipal**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires D.V.B.A. pone el siguiente equipo con su correspondiente equipista: (1- Motoniveladora, 1- Pala Cargadora 1- Retroexcavadora y 1- Camión Volcador al servicio del Municipio y con el control del Departamento Zona I para realizar tareas en caminos de la Red Vial Provincial de Tierra;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma del Convenio a ---------- suscribirse entre la **Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires "D.V.B.A.",** representada por el **Jefe Departamento Zona – I Ing. Héctor ESCALADA** y

el **Sr. Gerente Ejecutivo Ing. Jorge L. RIPANI** *"ad referéndum"* del **Sr. Administrador General Ing. Ricardo Néstor CURETTI** y la **Municipalidad de Ramallo,** representada por el **Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA**, el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4780/13.-

Ramallo, 18 de julio de 2013

V I S T O:

La solicitud de pago del retroactivo presentado por los agentes municipales Héctor Raúl Lobais, Sergio Omar Heredia y Cristian Gastón Fernández; y

C O N S I D E R A N D O:

Que los referidos agentes habían solicitado oportunamente el reconocimiento de la antigüedad ganada en el desempeño de diferentes empleos públicos, planteo que fuera admitido por el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que reconocido administrativamente por obra de Decreto Nº 051/13, solicitan ahora el pago del retroactivo correspondiente al año 2012;

Que tratándose en la especie del pago de diferencias correspondientes a un ejercicio vencido, se torna necesaria la participación del Honorable Concejo Deliberante;

Que consecuentemente se impone el dictado del correspon-diente instrumento legal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con débito a la ---------- cuenta resultados de ejercicios anteriores y crédito a deuda flotante en concepto de liquidación de retroactivos correspondientes al año 2012, la suma de **PESOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 08/100 ($ 11.979,08)**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4781/13.-

Ramallo, 18 de julio de 2013

V I S T O:

El pedido acercado por el Centro de Educación Física Nº 60 de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en el año 2012 este Honorable Cuerpo votó la Ordenanza 4451/12 por medio de la cual se le otorgó un subsidio a la Entidad mencionada en Vistos;

Que se considera al C.E.F. Nº 60 una Entidad que en la actualidad incluye a un número importante de jóvenes, niños, niñas y adolescentes en riesgo;

Que a expresar de la Subsecretaria de Deportes Prof. Cecilia Settimi considera necesario e importante apoyar las actividades y el desarrollo social del deporte en nuestra comunidad;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente tal cual lo establecen los Artículo 3º, 4º y 5º y la cláusula quinta del Anexo I de la Ordenanza 3905/10, del Fondo Municipal del Deporte;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase un subsidio al **Centro de Educación Física Nº 60 C.E.F.** de ---------- **PESOS TREINTA MIL ($ 30.000.-)** correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3095/10, contenidos en nota presentada a la Comisión de Educación del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ordenanza y el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado las acciones que se detallan en el Proyecto para el fortalecimiento de las historias deportivas-recreativas promoviendo la formación de líderes positivos para la comunidad.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE), **Jurisdicción 1110101000**

Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Centro de Educación Física Nº 60 de la localidad de Ra- ---------- mallo que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4782/13.-

Ramallo, 18 de julio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Personal Directivo de la E.E.S. Nº 5 – de la localidad de Villa General Savio, solicita apoyo económico para realizar dos tipos de tutorías, una tutoría académica y otra vincular, que son realizadas por una psicóloga - psicopedagoga;

Que en el Expediente Nº 4092-9486/13, se encuentra el proyecto de pedido presentado por parte del Personal Directivo de la institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar un subsidio de ---------- **PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200.-)** mensuales, por los meses de agosto a diciembre del corriente año, a la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 5 de la Localidad de Villa General Savio; importe que será destinado al pago de la Profesional encargada de las tutorías.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4783/13.-

Ramallo, 18 de julio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según, destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Personal Directivo de la Escuela Nº 16 "Juan Bautista Alberdi" – de la localidad de Pérez Millán, solicita apoyo económico para realizar un Taller de Ajedrez Escolar de tres horas semanales;

Que en el Expediente Nº 4092-9487/13, se encuentra el proyecto de pedido presentado por parte del Personal Directivo de la institución mencionada con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a Otorgar un subsidio de ---------- **PESOS MIL ($ 1.000.-)** mensuales, por los meses de julio a noviembre del corriente año, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 16 "Juan Bautista Alberdi" de la Localidad de Pérez Millán; importe que será destinado al pago del Profesional encargado del taller.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4784/13.-

Ramallo, 18 de julio de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN,** destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que se ha solicitado información al Instituto de Formación Docente Ramallo y se ha informado que alumnos que eran beneficiarios de las Becas Estudiantiles han abandonados sus estudios;

Que en el Expediente Nº 4092-9485/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaria de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja las Becas Estudiantiles (BE) otorgadas a: **RETAMAL, Bren-** ---------- ------ **da Ayelén – D.N.I. Nº 37.934.412**; **BARROSO, Briant Nicolás**, **- D.N.I. Nº 38.864.910,** y a **IPPÓLITO, Nadia Antonella – D.N.I. Nº 36.467.345,** a partir del mes de agosto del cte. año las cuales habían sido aprobadas en la Ordenanza Nº 4680/13, del día 19 de abril de 2013.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4785/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expedientes Nº 4092 – 9387/13,** caratulado: "**Licitación Privada Nº 29/13,** para la **"Provisión de Caños para Construcción de Desagüe en calle Guerrico e/Obligado y San Martín de la localidad de Ramallo" – Expediente Nº 4092-9387/13;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º** del **Decreto-Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**, se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ----------- de la única oferta válida presentada en el ítem 1) a la firma **ELEMENTOS Y PROYECTOS S.A.** de la **Licitación Privada Nº 29/13, "Provisión de Caños para Construcción de Desagüe en calle Guerrico e/Obligado y San Martín de la Localidad de Ramallo",** cuya tramitación contiene el **Expediente Nº 4092-9387/13**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4786/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

La **Nota** cursada por la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., mediante la cual solicita la prórroga del plazo de Concesión del Servicio de Transporte de Pasajeros de orden comunal, entre Ramallo y Villa Ramallo, acordado por **Ordenanza Nº 3849/10**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo dispone el Decreto Nº 6864/58 en su Artículo 2º, los Servicios de Transporte Comunal que se desarrollen dentro de los límites de cada Partido se regirán por las disposiciones de sus respectivas Ordenanzas;

Que tanto la Ley Orgánica de las Municipalidades, como la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros (Decreto-Ley Nº 16378/57), y su modificatorio Nº 7396/68, establecen la posibilidad de prorrogar el término de las concesiones de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros;

Que el modo en que la Municipalidad debe expresar su consentimiento a la prórroga, resulta de aplicar lo dispuesto en el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 y modificatorias, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 14º introducido por el Decreto Ley 7396/68 modificatorio de la citada Ley Orgánica del Transporte;

Que en cuanto al término de la prórroga, el mismo deberá ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 231º de la Ley 6769 y ello por imperio del Art. 2º del Decreto Ley 6864/58 que ha quedado ratificado expresamente por el Art. 1º de la Ley 7396/68 (Apartado 35), hoy Art. 65º de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;

Que en función de las disposiciones legales vigentes resulta viable la solicitud de prórroga;

Que dicha prórroga por un plazo prudente permitirá al poder concedente efectuar el correspondiente llamado a licitación pública sin afectar la prestación del servicio a sus usuarios dado que aún no se cuenta con algunas de las herramientas administrativas necesarias para ello;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE de Ramallo, sanciona CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la Concesión otorgada por la Ordenanza Nº 3849/10 del Ser- ---------- -------- vicio de Transporte de Pasajeros Interurbano entre Ramallo y Villa Ramallo, a la **"EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L."** por el término de **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS**, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 231º de la Ley 6769/58 **"Ley Orgánica de las Municipalidades"**.----------

ARTÍCULO 2º) El término a que hace referencia el Artículo 1º, regirá a partir de la sanción -------- ---------- de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Forma parte de la presente Ordenanza, el Contrato de prórroga de conce- ---------- --------- sión del Servicio de Transporte de Pasajeros que se adjunta, como **ANE-XO I** a la presente.- ----------

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la formalización del ------ ---------- Contrato de Concesión para el Servicio a que hace referencia el Artículo 1º de la presente.- ----------

ARTÍCULO 5º) Establécese expresamente que las tarifas serán las que rigen a la fecha ---------- -------- de sanción de la presente.----------

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------

Anexo I –
Ordenanza Nº 4786/1**3**
CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

- - - - En la ciudad de Ramallo, Jurisdicción del Partido del mismo nombre, a los ....., días del mes de .....del año dos mil once, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, en adelante la Municipalidad y por la otra la **EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.** representada en este acto por el **Sr. Alberto José SORARRAIN L.E. Nº 4.693.445**, con domicilio constituido en calle Leloir Nº 085 de la ciudad de Ramallo, en lo sucesivo "La Empresa", convienen en formalizar el presente Contrato:

OBJETO y TÉRMINO

ARTÍCULO 1º) La Municipalidad prorroga la concesión a la Empresa la prestación del ---------- --------- Servicio Público de Transporte de Pasajeros Interurbano entre las loca-lidades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, de acuerdo en un todo con lo establecido por la Ordenanza Nº 3849/10, por el término de ciento cincuenta (150) días a contar de la sanción de la Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º) Se deja expresa constancia que mantienen su plena vigencia todas las ---------- ------- demás cláusulas suscriptas oportunamente en el contrato de prórroga aprobado por Ordenanza Nº 3849/10.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4787/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

El "**Convenio Específico"** a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo y la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística, representada en este acto por su señor Decano Cont. Javier Eduardo Ganem; y

C O N S I D E R A N D O:

El presente convenio tiene por objeto participar en la elaboración del pliego de licitación para la concesión del transporte urbano en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo;

Además del aporte del área técnica de docentes de la Facultad será necesaria la contribución de los representantes del poder Ejecutivo y Legislativo de la ciudad, como así también del área legal de la Municipalidad, a efectos de cumplir con todos los requerimientos que un pliego de estas características demanda;

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un "**Convenio** --------- **Específico"** entre la **Municipalidad de Ramallo** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA y Facultad de Ciencias Económicas y Estadística**, representada en este acto por su señor **Decano Cont. Javier Eduardo Ganem** y que como **ANEXO I,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4788/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

El Convenio de Estudio y Proyecto celebrado entre la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** dependiente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a través del referido Convenio la **Dirección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** regirá la forma y condiciones en que se realizarán las tareas de ejecución de la obra denominado: **"LIMPIEZA y MANTENIMIENTO de ZANJAS y CUNETAS EN LAS LOCALIDADES DE RAMALLO, VILLA RAMALLO y PÉREZ MILLÁN";**

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente; mediante el cual el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; refrende en todos sus términos el precitado Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **Convenio de Obra** entre la **Di- ---------- rección de Saneamiento y Obras Hidráulicas,** dependiente del **Ministerio de Infraestructura** de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Director Provincial **Ing. Mario Adolfo GSCHAIDER** y la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4789/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11 **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN,** destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que se ha solicitado información al Instituto de Formación Docente Ramallo y se ha informado que alumnos que eran beneficiarios de las Becas Estudiantiles han abandonados sus estudios;

Que en el Expediente Nº 4092-9505/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaria de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Dése de baja las Becas Estudiantiles (BE) otorgadas a: **VIDELA, Daiana** ---------- **Elizabeth – D.N.I. Nº 38.588.664** y **BACCHIOCCHI, Camila - D.N.I. Nº 38.588.688,** a partir del mes de agosto del cte. año las cuales habían sido aprobadas en la Ordenanza Nº 4680/13, del día 19 de abril de 2013.----------

ARTÍCULO 2º) Dése de baja la Beca estudiantil (BE) otorgada a **TONELLI, Celina –** ---------- **D.N.I. Nº 38.588.618**.----------

ARTÍCULO 3º) Dése de Alta una Beca Estudiantil de Alojamiento (BEA) de **PESOS** ---------- **TRESCIENTOS ($ 300.-)** a **TONELLI, Dania – D.N.I. Nº 35.702.101**, a partir del mes de agosto del cte. año.----------

<u>ARTÍCULO</u> 4º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ------ ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apo-yo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" – Objeto del Gasto: 5.1.3.6. "Becas**".----------

<u>ARTÍCULO</u> 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE <u>RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------</u>

<u>O R D E N A N Z A Nº: 4790/13.-</u>

Ramallo, 1º de agosto de 2013

<u>V I S T O</u>:

La Ordenanza Nº 4356/11, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

<u>C O N S I D E R A N D O</u>:

Que El personal directivo del Jardín de Infantes Nº 903 "Rafael Obligado de la Localidad de Villa Ramallo; solicita apoyo económico para el armado de una Ludoteca;

Que en el Expediente N° 4092-9506/13, se encuentra el proyecto de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada, con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 "Rafael Obligado" de la Localidad de Villa Ramallo, importe que será destinado al armado de una Ludoteca.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 ---------- "Rafael Obligado", de la localidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4791/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que El personal directivo del Jardín de Infantes Nº 906 "Narcisa Pérez Millán" de la Localidad de Pérez Millán; solicita apoyo económico para el armado de una Ludoteca;

Que en el Expediente Nº 4092-9507/13, se encuentra el proyecto de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada, con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 906 "Narcisa Pérez Millán" de la Localidad de Pérez Millán, importe que será destinado al armado de una Ludoteca.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 903 ---------- "Rafael Obligado", de la localidad de Villa Ramallo, que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4792/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que El personal directivo del Centro Educativo Complementario Nº 802 (CEC) de la Localidad de Villa Ramallo; solicita apoyo económico para la compra de equipamiento audiovisual, y poder llevar adelante el proyecto "Aprendemos con la Tecnología";;

Que en el Expediente N° 4092-9508/13, se encuentra el proyecto de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada, con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO ($ 6.754.-)** a FACER (Federación de

Cooperadoras Escolares Ramallo) para el CEC Nº 802 de la Localidad de Villa Ramallo, importe que será destinado para la adquisición de equipo audiovisual, con el cual podrán llevar adelante el proyecto "Aprendemos con la Tecnología".----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----------nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a FACER (Federación de Cooperadoras Escolares Ra- ----------mallo) que se deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4793/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

La decisión de este Gobierno Municipal de oficializar un reconocimiento a la joven deportista Celina Tonelli; y

C O N S I D E R A N D O:

Que Celina desarrolló en Ramallo una práctica intensiva de diversos deportes, posicionándose como ejemplo de vida sana, de participación en equipo y buen compañerismo;

Que en sus años adolescentes nos dio muestra clara a los adultos ramallenses de que la solidaridad y el amor al prójimo son pilares fundamentales del crecimiento como seres humanos y como sociedad;

Que su paso como colaboradora del Programa Municipal de Equinoterapia dejó una marca de amor muy fuerte entre los padres y fundamentalmente en los niños y niñas;

Que nuestro gobierno municipal tiene por objeto entre otros, potenciar el deporte social, la integración de nuestros pibes, la inclusión social y la equidad de género, acciones y valores que, en sus 18 años Celina llevó como bandera en su vida;

Que la iniciativa de reconocimiento surgió a partir de la solicitud de vecinos y jóvenes ramallenses;

Que reconocer a Celina en un espacio público que llevará su nombre es, mantener viva su memoria, sus valores, respeto, amor al prójimo, vida saludable, entre otros;

Que la decisión del lugar físico sea El Patio de La Banderas de la Plaza José María Bustos, tiene como fin revalorizar un espacio dedicado a la práctica de deportes y a eventos culturales de todas las familias ramallenses, acciones que Celina promovió durante su vida;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Imponer con el nombre a perpetuidad de: **Patio de las Banderas ---------- --------- "CELINA TONELLI",** joven ejemplo de amor al prójimo y solidaridad**.-------**

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas ------- ---------- presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo estable-cido en el Artículo 1º.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4794/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

La Obra de "Ampliación, Reforma y Reestructuración de la sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán" tramitada por Expedientes Nº 4092-9142/13 y Nº 4092-9443/13; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la obra citada en el visto está en la etapa de terminación, debiéndose llevar a cabo algunos trabajos finales como ser, la conexión a la red de desagües cloacales y la colocación del piso correspondiente;

Que también resulta necesario equipar a la parte nueva de la Unidad Sanitaria con el mobiliario e insumos médicos y de oficina acorde a la calidad de las instalaciones que se pondrán al servicio de la población de la Localidad de Pérez Millán;

Que la Ordenanza Nº 3906/10, del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3º que los montos ingresados como recursos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de evaluar necesidades reales del Sistema Municipal de Salud en su conjunto, y de esta Unidad Sanitaria en particular, toda vez que con la aplicación de los porcentajes asignados por el Fondo Municipal de Salud el DEM se ve imposibilitado de dar soluciones efectivas a problemáticas sanitarias concretas como las descriptas;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar la realización de los trabajos y gestiones mencionadas a fin de dotar a la Unidad Sanitaria de Pérez Millán de todo lo necesario para su óptimo funcionamiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los trabajos de ---------- conexión a la red de desagües cloacales y la colocación del piso correspondiente; como así también la compra del mobiliario e insumos médicos y de oficina para las instalaciones nuevas de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, por un monto de hasta **PESOS CIENTO SESENTA MIL ($ 160.000.-)**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con lo ---------- establecido en el Artículo 1º de la presente con los recursos afectados del Fondo Municipal de Salud.----------

<u>ARTÍCULO</u> 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE <u>RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------</u>

<u>O R D E N A N Z A Nº: 4795/13.-</u>

Ramallo, 1º de agosto de 2013

<u>V I S T O</u>:

La extensión del Programa Pibes 2.1. al Nivel Inicial y a la Modalidad Psicología Comunitaria a través de sus proyectos específicos denominados: “Pibes Va al Jardín” y “Aprendiendo como Pibes”.

<u>C O N S I D E R A N D O</u>:

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del FOMAE es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines al logro de la igualdad y justicia social en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que desde el año 2012 se desarrolla la propuesta de extensión del Programa Pibes 2.1. al Nivel Inicial y a la Modalidad Psicología Comunitaria a través de sus proyectos específicos denominados: “Pibes Va al Jardín” y “Aprendiendo como Pibes”;

Que dicha propuesta resulta una iniciativa y oportunidad que sitúa al distrito a la vanguardia de las experiencias pedagógicas mediadas por TIC, constituyéndose esto en un salto cualitativo hacia la construcción de condiciones de enseñanza innovadoras;

Que la misma consiste en un núcleo de desarrollo de capacitación destinada a Directivos y Docentes de los Jardines y CEC del distrito de Ramallo y en la provisión de equipamiento a las segundas y terceras secciones de dichas instituciones bajo la modalidad denominada sectores de convergencia de tecnología;

Que, consecuentemente con el espíritu articulador, colaborativo y solidario que infunde al Programa Pibes 2.1. su nota más esencial, se realizaron y realizarán las gestiones y acciones pertinentes y necesarias para obtener apoyo de organismos gubernamentales y no gubernamentales que favorezcan la implementación de la iniciativa;

Que debemos priorizar la equidad e igualdad en el acceso a las tecnologías a través de la educación otorgándoles una centralidad en el mejoramiento de la calidad de las prácticas de enseñanza y de los procesos de aprendizaje como apuesta estratégica al desarrollo de nuestra comunidad a partir de la educación y formación de ciudadanos digitales;

Que resulta necesario que cada docente y directivo que implementa el desarrollo del Programa Pibes 2.1. cuente con las herramientas tecnológica necesarias para llevar adelante las planificaciones pedagógico didácticas y las experiencias de su práctica;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adquisición ---------- de hasta **TREINTA (30) Netbooks**, destinadas al **Programa "PIBES VA AL JARDIN**" las cuales serán entregadas a Docentes, Directivos de Nivel Inicial y Centros de Educación Complementaria de acuerdo con la programación efectuada.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar le cesión en ---------- comodato de las herramientas que se adquieran de acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior a cada uno de los Jardines y Centros Educativos Complementarios del distrito.----------

ARTÍCULO 3º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artí- ---------- culo 1º de la presente, deberán ser imputados a la siguiente partida: **Jurisdicción: 1110101000- Intendencia. Apertura Programática: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación. Fuente de Financiamiento 131 - Origen Municipal. Objeto del Gasto: 5471. Pibes 2.1 Ordenanza 3827/09**.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DEL AÑO 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4796/13.-

Ramallo, 1º de agosto de 2013

V I S T O:

Que resulta necesario realizar modificaciones al ARTÍCULO 11°) de la Ordenanza Nº 4712/13 de fecha 09 de mayo de 2013; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a tal fin;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Modifícase el artículo 11°) de la Ordenanza N° 4712/13, el que en ade----------lante quedará redactado de la siguiente manera: **"ARTÍCULO 11°)** La Municipalidad o la contratista realizarán la rotura de veredas, zanjeo, provisión y colocación de cañería (incluyendo el servicio domiciliario. Es decir válvula griper, llave esférica, juego vaina, malla 1,50 y gabinete) tapado y compactación, no haciéndose cargo de la conexión domiciliaria (entiéndase por conexión domiciliaria la instalación interna), ni de la reconstrucción de veredas las cuales serán solventadas por los frentistas beneficiarios**"**.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4797/13.-

Ramallo, 15 de agosto de 2013

V I S T O:

La donación efectuada al Hospital "José María Gomendio" para ser utilizados en dicho Nosocomio, por parte de la Asociación Cooperadora Hospital "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora ---------- Hospital “José María Gomendio” – Personería Jurídica Nº 0197605/99 – con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 – de la ciudad de Ramallo; a favor del Hospital “José María Gomendio”.

- **1 Contador Hematológico para Laboratorio.-**
- **1 CPU Con Monitor San-Sung, 1 Impresora Epson Para Nutrición.-**
- **Colocación Jabalina más cableado para Laboratorio.-**
- **Cureta Kervokian P/biopsia Ginecología.-**
- **5 Sillas Tapizadas para Compras – 1 para Tesorería;** por un monto total de la donación de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO c/06/100 ($ 68.374,06).**----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4798/13.-

Ramallo, 15 de agosto de 2013

V I S T O:

El **Expediente N° 4092 - 9276/13 –** caratulado: **"PUCHET, Hugo Antonio"; Solicita Escrituración Social Ley 10830 – A través de Escribanía General de Gobierno – del Inmueble denominado Catastralmente como: Circ. I – Secc. C – Mz. 235 – Parc. 3 "a" – Part. Inmob. Nº 1386;** y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el pertinente **Convenio** celebrado "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO,** celebrado entre la ---------- Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA** – **D.N.I. Nº 14.850.087** y por la otra el **Sr. PUCHET, Hugo Antonio – D.N.I. Nº 4.673.565;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4799/13.-

Ramallo, 15 de agosto de 2013

V I S T O:

El **Expediente N° 4092- 8632/12 –** caratulado: **"José María GOROSTIZA – Lorena Griselda VILLEGAS; Solicita Escrituración Social y Constitución de Bien de Familia – a través de Escribanía General de Gobierno Ley 10830 – del Inmueble denominado Catastralmente como: Circ. I – Secc. A – Mz. 9 "e" – Parc. 32 – Part. Inmob. Nº 0897-015890-4;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que lo solicitado por la Sra. Jefa de Área de Tierras y Viviendas de la Municipalidad de Ramallo, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el **Convenio de Donación**, obrante a fs. 41 del presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE DONACIÓN,** cele- -
---------- brado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA** – **D.N.I. Nº 14.850.087** y por la otra el **Sr. José María GOROSTIZA – D.N.I. Nº 24.258.758** y la Sra. **Lorena Griselda VILLEGAS – D.N.I. Nº 29.261.788;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.-

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4800/13.-

Ramallo, 15 de agosto de 2013

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **EXPTE. Nº 4092 – 9403/13**, caratulado: **– Licitación Privada Nº 30/13 – "CONTRATACIÓN DE MAQUINARIAS PARA TAREAS DE SANEAMIENTO Y MANTENIMINETO EN RELLENO SANITARIO GIRSU";** y

C O N S I D E R A N DO:

Que en la Licitación prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el *Art. 155º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",* se hace necesario la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación a favor de ---------- la única oferta válida registrada de la **Licitación Privada Nº 30/13 – "CONTRATACIÓN DE MAQUINARIAS PARA TAREAS DE SANEAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN RELLENO SANITARIO GIRSU";** de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 9403/13** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"** ----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 15 DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4801/13.-

Ramallo, 29 de agosto de 2013

V I S T O:

El problema existente por el paso de camiones de gran porte en el Camino de la Red Vial Municipal Nº 3; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la circulación de camiones de gran porte por el camino mencionado no solo provoca la rotura de alcantarillas, sino un peligro para aquellos alumnos que transitan para llegar a la Escuela Rural Nº 10;

Que los productores de la zona se ven perjudicados, ya que el camino es muy angosto;

Que debemos darle la herramienta legal a la Subsecretaría de Prevención, Defensa Civil y Educación Vial para que pueda sancionar a los infractores;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Prohíbese el tránsito pesado en el Camino de la Red Vial Municipal Nº 3, ---------- ubicado entre el Camino de la Costa Ing. Agr. Horacio Salazar y la Ruta Provincial 1001.----------

ARTÍCULO 2º) Los productores de la zona mencionada en el Artículo anterior deberán ---------- solicitar en época de producción la autorización correspondiente para poder usar el camino en la Subsecretaría de Prevención, Defensa Civil y Educación Vial.--

ARTÍCULO 3º) Instrúyase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para que coloque ---------- la cartelería correspondiente en donde debe figurar (Se prohíbe tránsito pesado Ordenanza Nº 4801/13.-).----------

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar a través de la Subse- ---------- cretaría al Concejo Deliberante, informe mensual en el que consten las excepciones solicitadas y las autorizadas por esa dependencia.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4802/13.-

Ramallo, 29 de agosto de 2013

V I S T O:

La donación efectuada a la Municipalidad de Ramallo por parte de la Empresa BUNGE ARGENTINA S.A.; por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON/39/100 más IVA ($ 366.865,39,** importe que será destinado a 37 salas de Jardín de Infantes del Partido de Ramallo; en el Marco del Programa de Alfabetización **Digital "PIBES VA AL JARDÍN"**; y

C O N S I D E R A N D O:

La importancia del acceso a las tecnologías de la información para todos los niños que concurren a los diferentes jardines de nuestro Partido;

Que la Empresa mencionada en el Visto del presente, desea apoyar esta iniciativa tan primordial para toda la comunidad; a los fines de formar personas y capacitarlas para que en un futuro tengan más y mejores oportunidades de empleo y puedan desarrollar todo su potencial;

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la **Empresa BUNGE AR-** ---------- -------- **GENTINA S.A.,** a favor de la **Municipalidad de Ramallo;** por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO c/39/100 más IVA ($ 366.865,39)**, importe destinado al equipamiento de 37 salas de Jardín de Infantes del Partido de Ramallo; tal se describe**: 74 notebooks; 34 netbooks; 54 pen drive; 13 cámaras de fotos y 13 impresoras con scanner**; en el Marco del **Programa de Alfabetización Digital "PIBES VA AL JARDÍN".-**----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4803/13.-

Ramallo, 29 de agosto de 2013

V I S T O:

El **Convenio de Asistencia Integral** celebrado entre el **Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires** y la **Municipalidad de Ramallo** "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Estado Municipal debe promover y llevar adelante todas las acciones concretas y necesarias para lograr la mejora continua de todas y cada una de las prestaciones que realiza;

Que en este contexto, el convenio en cuestión tiene como objeto la realización en forma periódica por parte del organismo de control de evaluaciones técnicas, contables y económicas con el fin de lograr la optimización del Servicio Público Sanitario que presta el Municipio de Ramallo;

Que dicho control alcanza tanto al servicio de agua potable (producción, almacenamiento, transporte y distribución; presiones) como a los desagües cloacales (redes cloacales domiciliarias, transporte y bombeo y tratamiento y disposición final) a la calidad del servicio;

Que consecuentemente se debe dictar el instrumento administrativo idóneo para poder llevarlo a la práctica;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO DE ASISTENCIA INTE- GRAL;** celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. **Intendente Municipal – Dn. Walter Ariel Santalla** y por la otra el **Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (O.C.A.B.A.),** representado por el **Director Presidente** de su Directorio **Dr. Horacio G. Delgado**; el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4804/13.-

Ramallo, 29 de agosto de 2013

V I S T O:

La propuesta realizada por los vecinos de Villa Ramallo con el fin de ponerle denominación a la Plaza que se encuentra en las intersecciones de calle Velázquez y Santa María de Oro y que verían con buen tino el nombre de Francisco en homenaje al Papa Argentino; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo colocar o cambiar nombres a los distintos espacios públicos de nuestro Partido;

Que vecinos de la localidad de Villa Ramallo del barrio de calle Velázquez y Santa María de Oro, han solicitado colocar el nombre de Plaza Papa Francisco;

Que dicha denominación se debe a la idiosincrasia del barrio, que se identifica socialmente o comunitariamente con la filosofía del Sumo Pontífice;

Que además de darle denominación a la Plaza, los vecinos colaborarán con su mantenimiento y limpieza;

Que sería de fundamental importancia realizar un reconocimiento de nuestra comunidad, a esta persona que ha dedicado y dedica su vida, a realizar actividades por amor al prójimo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Denomínase con el nombre de "**PLAZA PAPA FRANCISCO",** a la Plaza ---------- ------- Pública que se encuentra ubicada en la intersección de calle Velázquez y Santa María de Oro.- ----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las erogaciones econó- ---------- -------- micas pertinentes con el fin de dotar en el predio de los carteles necesarios para el conocimiento del nuevo nombre de la Plaza.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4805/13.-

Ramallo, 29 de agosto de 2013

V I S T O:

Que el día 2 de abril del próximo año, se conmemoran los **40 años** de la creación de la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de RAMALLO;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que la comunidad de Ramallo vería con agrado la realización y construcción de un ***"Monumento al Bombero Voluntario"***;

Que resulta necesario reconocer a las Asociaciones que contribuyen desinteresadamente a la defensa de la vida y los bienes de la comunidad;

Que la entidad "Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo", comenzó su vida institucional el día **2 de abril de 1972**, con la férrea voluntad de algunos vecinos, que dejando de lado sus actividades particulares, pensaron en el bien común, dando los primeros pasos en conjunto y colaborando con dicha institución;

Que durante todos estos años, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo ha sido, sin dudas una de las instituciones más destacadas de nuestro medio y tanto en lo Institucional como en la forma de actuar de los integrantes de su cuerpo activo han sido un ejemplo a seguir por la sociedad de Ramallo;

Que durante estos casi cuarenta años, sobran motivos para brindarle el merecido homenaje por parte de las Autoridades y la comunidad de Ramallo;

Que, en el marco de la Ley 1954/58, la actividad de los Bomberos Voluntarios tiene carácter de "Servicio Público", en todo el territorio de la República Argentina;

Que durante años, por la "Asociación de Bomberos Voluntarios de Ramallo" han pasado innumerables personas, que en forma voluntaria y

desinteresada han puesto su patrimonio, su salud y hasta su propia vida, con el único objetivo de ayudar y proteger a otros vecinos;

Que existen innumerables actos de coraje y de servicio, que anónimamente se han hecho en beneficio de la comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Destínase el espacio físico correspondiente para el emplazamiento de un ---------- "***Monumento al Bombero Voluntario",*** que se emplazará una parcela de terreno de aproximadamente 100 metros cuadrados, que hoy forma parte de la Plazoleta del Libertador Gral. San Martín de Villa Ramallo, afectando para tal fin, una zona ubicada al lado de la Delegación Municipal.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo el Proyec- ---------- to final del "***Monumento al Bombero Voluntario",*** a determinar el sitio definitivo, en el marco de lo establecido en el Artículo 1°.----------

ARTÍCULO 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las erogaciones ---------- económicas necesarias para la realización, construcción y emplazamiento del "***Monumento al Bombero Voluntario"***.----------

ARTÍCULO 4°) Fíjase como fecha para la inauguración del "***Monumento al Bombero Vo-*** ---------- ***luntario",*** el día 2 de abril de 2014, fecha en que se conmemorará el 41° Aniversario de la Fundación de la **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS de RAMALLO**.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4806/13.-

Ramallo, 29 de Agosto de 2013.-

V I S T O:

Las solicitudes presentadas por distintas instituciones de nuestra comunidad solicitando se la eximición de Tasas y Tributos Municipales, para el Ejercicio 2013; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dichas solicitudes son legítimas, ya que las mismas realizan un aporte importante a nuestro crecimiento como sociedad;

Que en Ejercicios anteriores con buen criterio se ha hecho lugar a dichas peticiones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago del excedente fijado por el **Art. 2º de la Ordenanza --------- ---------- Nº 1811/00** y de acuerdo a lo determinado en la **Ordenanza Impositiva** Ejercicio 2013, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Villa Ramallo, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

CIRC.	SECC.	MAZ.	PARC.	PART.	BENEFICIARIO
III	A	16	5b	15558	Ariel Alfonso Zapata
II	B	Ch11			
		Fr11	33c	19931	José Alberto Figueroa
III	A	016	4 a	2710	Mario Jesús Maidana
III	A	27	20 a	12186	Ricardo Mariño
III	B	2	22	14402	Claudio Fabián Doblores
III	A	16	7d	16477	José Oscar Unsen
II	B	95	7	17554	Juan Matías Córdoba
III	A	13	1J	8219	Lorenzo Horacio Iseas
IV	A	3-0060	18		Dalmacio Sanabria
III	A	057	0004		Paulino Baez (Padre Bro. Baez Gregorio)
III	A	057	0005		

Nomenclatura Catastral: 03A01400002A

Jorge Pellini - Padre del Bombero **Marcelo Pellini**.

Nomenclatura Catastral: 03A0270012c

Rafael Jesús Albornoz.

Nomenclatura Catastral: 02B012ar0004

Felipe Muller – Padre del Bombero Mario Muller.

Nomenclatura Catastral: 02B012ag0022

Miguel Angel Lamberti.

Nomenclatura Catastral: 02B012AR00003

Walter Pavesi

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00018

Roberto Damián Lonne

Nomenclatura Catastral: 02B098-00012C

Diego Lima

Nomenclatura Catastral: 02B012AS00011

Vivienda habitada por el jefe del Cuerpo

Jorge Lima

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00023

Eduardo Álvarez

Nomenclatura Catastral: 03B0200010

Luis Bartomioli Padre del Bombero Diego Bartomioli

Nomenclatura Catastral: 03A016-00008a

Eduardo Rubén Gallego

Nomenclatura Catastral: 2B – 000 1 2 S 22

Adrián Claudio Añasco (Bombero Voluntario Cuerpo Auxiliar)

Nomenclatura Catastral: 03A070 00003B

Miguel Ángel Rossi (Padre del Bro. Rossi Lima Christian)

Nomenclatura Catastral: 03A021 00015A

Octavio Sbuttoni (vivienda ocupada por Bro. Sbuttoni Alberto)

Nomenclatura Catastral: Cuartel III – Lote 53 y 54 – Mza. D

Guillermo Bruno

Nomenclatura Catastral: 03A053 00005

Nancy Bózzola (Madre del Cadete Emanuel Andolfi)

Nomenclatura Catastral: 04a054 – 00016

Graciela Downes – Madre del Bro. Alejo Romero)

Nomenclatura Catastral: 04a051 – 00013

Jorge Rubén Castro Borda – Vivienda ocupada por Bro. Juan Manuel Peralta

Nomenclatura Catastral: 1A000010B13E

Bassi Marcelo Oscar - esposo de la Bombero **Bravo Verónica**

Nomenclatura Catastral: 01C166-00003A

Quiroga Juan Carlos.

Nomenclatura Catastral: 1B0000123A10

Mansilla Wilfredo Gabriel.

Nomenclatura Catastral: 2B – 11J – 10 – Part 13746

Leuchi, Roberto – Padre del Bombero Leuchy Fernanco

Nomenclatura Catastral: 2B – 96 – 20 – Part 17570

Cordoba, Pablo – Padre del Bombero Cordoba, Pablo

Nomenclatura Catastral: 3 A – 54 – 5

Spezziale Héctor – Padre del Bombero Speziale Danilo

Nomenclatura Catastral: 1B – 90 – 2 D – Part 13096

Cosia Alberto – Padre de la Bombero Cosia Melina

Nomenclatura Catastral: IIIA – Mz.28 – Parc. 6a - Número de Cuenta: 11965006 – Sociedad de Bomberos Voluntarios Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ---------- Nº 1811/00 y de acuerdo a lo determinado en la Ordenanza Impositiva Ejercicio 2013, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Desagües Cloacales** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Pérez Millán, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

La nómina de beneficiarios es la siguiente:

González Rubén Diego

Nomenclatura Catastral: 09-A018-0000-1

Montesino Luís Antonio

Nomenclatura Catastral: 09-A-034-0000-2C

González Rubén Ángel

Nomenclatura Catastral: 09-A-0030-0000-9

Denti Marcelo Luís

Nomenclatura Catastral: 9-B-0000-20-A-4

Góngora Rodolfo

Nomenclatura Catastral: 09-A:017-0000-1B

Rocca Cristian Oscar

Nomenclatura Catastral: 09-A-0000-14-6-B

Rocca Oscar Alberto (Padre Bro. Rocca Federico Martin)

Nomenclatura Catastral: 09-A-040-0000-2-B

Montoto Hugo Armando (Padre de Bro. Montoto Mariano Alberto)

Nomenclatura Catastral: 09-A-047-000-4-B

Castro Pedro (Padre Bro. Castro Dante Adrián)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-23-6

Cristaldo Laura Roxana (Madre Bro. Rodríguez Bruno)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-85-13

Ferreyra Raúl (Padre Bro. Ferreyra Fernanda Vanina)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-12-A-12

Domínguez Laura (Madre de Bro. Solari Jovita)

Nomenclatura Catastral: 9-A-0000-12-B-9

González Ángel Gullermo

Nomenclatura Catastral: 09-A-0003 – A1

Caceres Rocio Del Valle (Esposa del Bombero Sánchez David)

Nomenclatura Catastral: 09-A-0000 – 95 – 3 – C

Carro Osvaldo Horacio (Vivienda que habita la Bombero Salazar Yamila)

Nomenclatura Catastral: 09-A-0000 – 18 – 1 – C

Banti Claudia (mamá del Bombero Luis Soto)

Nomenclatura catastral: 09 - A - 0000 - 18 - 5

ARTÍCULO 3º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ----------
------ **NICIPALES** a la **Biblioteca Popular "José Manuel Estrada"– Perso-nería Jurídica Nº 6863 matrícula Nº 1/42698,** Entidad de bien Público Municipal Matrícula 5697 de Ramallo, para los inmuebles de la **CIRC. I – SECC. "B" – Mz. 80 – Parc. 10 – Partidas Inmobiliaria 5442**, de la localidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 4º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ----------
-- **MUNICIPALES** a la **Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo – Personería Jurídica – Matrícula 6172 –** para el inmueble de la **CIRC. III – SECC. A, Manzana 75 – Parcela 15 A – Partida 3031** de la localidad de Villa Ramallo.-

<u>ARTÍCULO</u> 5º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ----------
------ **NICIPALES** al **Centro de Jubilados y Pensionados de Pérez Millán – Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 5349 – Entidad de Bien Público Resolución Nº 590/85** para el inmueble de la **CIRC. IX – SECC. A - Manzana. 35 – Parcela 5 – Partida 2470** de Pérez Millán.----------
---

<u>ARTÍCULO</u> 6º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ----------
------ **NICIPALES** al **Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 4488 – Entidad de Bien Público Decreto Nº 3496 –** para el inmueble de la **CIRC. I – SECC. A - Manzana 50a – Parcela 6** de Ramallo.----------

<u>ARTÍCULO</u> 7º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ----------
------ **NICIPALES** a la **Biblioteca Popular Fortunato Zampa – Personería Jurídica Nº 9361**, para los inmuebles de la **CIRC. III – SECC. "A" – Mz. 1a – Parc. 13b y 14 Partidas 4574 y 2784** respectivamente, de la localidad de Villa Ramallo.----------

<u>ARTÍCULO</u> 8º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ----------
------ **NICIPALES** a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "PA-TRIA y UNIÓN"** para el inmueble de la **CIRC. I – SECC. B – Mz. 94 - Parcela 8 – Partida 3087 y Parcela 9 – Partida 3544**.-----
---

<u>ARTÍCULO</u> 9º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ----------
---- **NICIPALES,** a la **Parroquia Cristo Salvador de Villa Ramallo,** a los inmuebles cuya designación catastral a continuación se detalla: CIRC. III – SECC. A – MZA. 48 – Parcelas 15 d; 16 a; 18 a – Partidas Inmobiliarias 14991, 3394 y 3362, respectivamente.----------
---

<u>ARTÍCULO</u> 10º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ----------
------ **NICIPALES,** a la **Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina** al Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. II – Secc. "A" – Quinta 3 - Mz. 3 g – Parc. 26 – Part. 9455**.----------
---

<u>ARTÍCULO</u> 11º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ----------
------ **NICIPALES PARA EL EJERCICIO 2013 y CONDÓNOSE LA DEUDA CORRESPONDIETE A LAS MISMAS TASAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2012,** a la **Asociación Testigos de Jehová** a los Bienes Inmuebles Iidentificados catastralmente como: **Circ. IX – Secc. "A" – Mz. 6 – Parc. 10B – Cuenta Inmueble 32003071** y **Circ. III – Secc. "A" – Mz. 68 – Parc. 8 b**----------
---

<u>ARTÍCULO</u> 12º) Exímase del pago de Tasa Municipales a los siguientes inmuebles:

CIRC. III – SECC. A – Mza. 46 – Parc. 11h – Partida 16428;

CIRC. I – SECC. B – Mza. 132 – Parc. 8 – Sub Parcela dos – Partida 3644;

CIRC. I – SECC. B – Mza. 120 – Parc. 6e – Partida 11733.----------

<u>ARTÍCULO</u> 13º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS MU-** ---------- ------ **NICIPALES** a la parcela cuyos datos catastrales son: **CIRC. I – SECC. B – Mza. 72 – Parc. 4 – Partida 1206**, asignada en comodato al Club Atlético Matienzo para el uso de su cancha de fútbol infantil.----------

<u>ARTÍCULO</u> 14º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- ---- **MUNICIPALES,** a la Entidad Religiosa **"ASAMBLEA CRISTIANA"** al Bien Inmueble identificado catastralmente como: **Circ. I – Secc. "B" – Mz. 85 – Parc. 21 – Part. 9835**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 15º) Exímanse de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- ----- **MUNICIPALES,** a los **Centros Misionales**, identificados catastralmente como:

Circ.	**Secc.**	**Mza.**	**Parc.**	**Partida Inmobiliaria**	**Centro Misional**
I	A	4 b	25	17399	Ntra. Señora de Guadalupe
I	A	36 a	1 b	20967	Stella Maris
I	A	41	6 a	3733	María Auxiliadora
I	B	72	3 a	4281	San José
I	B	93	1	2172	San Francisco Javier
I	C	197	6,10 y 11	16326/30/31	San Cayetano
II	A	3 d	9 a	14089	Santa Rosa

II A 39 d 5 y 6 17317-9288 Ntra. Sra. De Luján

<u>ARTÍCULO</u> 16º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- **MUNICIPALES** a la **FUNDACIÓN DEL TREN DE NARANJA Y LIMÓN Y CORO RAMALLO – Mat. Nº 13526 y 8041**, respectivamente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, para el inmueble denominado catastralmente como: **CIRC. II – SECC. B – Chacra 11 – Mza. 90 – Parc. 4 – Partida 17512**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 17°) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- **MUNICIPALES** a la **"CORPORACIÓN DEL OBISPO PRESIDENTE DE LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ÚLTIMOS DÍAS"** al bien inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. II – SECC. B – CHACRA 9 – Mza. 82 – Parc. 17a – Contribuyente N° 11166003**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 18°) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- **MUNICIPALES**, a los inmuebles identificados catastrlamente como: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 10 "b" – Parc. 1** y **CIRC. I – SECC B – Mza. 90 – Parc. 2 "c" –** sito en calle San Lorenco N° 945 y Mariano Moreno N° 543, de la Ciudad de Ramallo, propiedad del Estado Nacional y Administrados por la Prefectura Naval Argentina – Prefectura Ramallo.----------

<u>ARTÍCULO</u> 19º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **IMPUESTO DE PATENTES** a ---------- los vehículos de la Empresa de Transporte "Ramallo" línea 500, durante el Ejercicio 2013, según Dominio:

- TPL 435

- RWW 182 RJG 795

- CBK 955 ASR 145.----------

<u>ARTÍCULO</u> 20°) Exímase del pago por la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente ---------- a la Oficina Administrativa identificado catastralmente como: **CIR. 01 – SECC. A – MZA. 0015 – Part. Inm. 087–016149-2,** sito en calle Leloir 85, de la Ciudad de Ramallo a la firma prestataria del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor - Línea 500 - desde Ramallo a Villa Ramallo y viceversa; por el Ejercicio Fiscal 2013.----------

<u>ARTÍCULO</u> 21°) Exímase del pago por la Tasa de Seguridad e Higiene, correspondiente ---------- a la Oficina Administrativa identificado catastralmente como: **CIR. 03 – SECC. A – MZA. 0025 – PARC. 0003A – Part. Inm. 087 – 013125-9** sito en calle Guerrico N° 228, de la Ciudad de Villa Ramallo de la firma Roberto Daniel MARTI, prestataria del Servicios de Transporte Público de Pasajeros por Automotor desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por la ciudad de Ramallo y Villa Ramallo; por el Ejercicio Fiscal 2013.----------

<u>ARTÍCULO</u> 22º) Exímase de la obligatoriedad del pago de **TASAS POR SERVICIOS** ---------- **MUNICIPALES** al bien inmueble identificado catastralmente como: **CIRC. I – SECC. A – Mza. 16 – Parc. 1n, Espacio Físico donde funciona la Casa de la Memoria "Ruperto Méndez"**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 23º) Las exenciones establecidas en los Artículos anteriores tendrán vigencia ---------- durante el Período Fiscal 2013. De haberse abonado alguno de los bimestres comprendidos dentro del período fiscal de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.----------

<u>ARTÍCULO</u> 24º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE <u>RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2013.----------</u>

<u>O R D E N A N Z A Nº: 4807/13.-</u>

Ramallo, 12 de septiembre de 2013

<u>V I S T O</u>:

La Ordenanza Nº 4356/11 **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN,** destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

<u>C O N S I D E R A N D O</u>:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que se ha solicitado información a cada uno de los beneficiarios y los mismos nos han informado que han abandonado sus estudios terciarios y universitarios;

Que en el Expediente Nº 4092-9614/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaria de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a dar de baja las Becas Estudian- ---------- tiles (BE) otorgadas a: **OREGGIONI Patricia – D.N.I. Nº 24.524.261; LEGERÉN, María Sol - D.N.I. Nº 38.848.777**; **DIMENA, Agostina - D.N.I. Nº 35.404.891,** y la Beca Estudiantil de Alojamiento (BEA) otorgada a **MELARAGNA, María Belén – D.N.I. Nº 38.588.579,** a partir del mes de octubre del cte. año las cuales habían sido aprobadas en la Ordenanza Nº 4680/13, del día 19 de abril de 2013.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4808/13.-

Ramallo, 12 de setiembre de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el personal directivo de la Escuela Nº 24 "Malvinas Argentinas" de la localidad de Pérez Millán; solicita apoyo económico para la compra de un equipo de audio;

Que en el Expediente N° 4092-9615/13, se encuentra el proyecto de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada, con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)** a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 24 "Malvinas Argentinas" de la localidad de Pérez Millán, importe que será destinado para la adquisición de un equipo de audio.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen**

Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza".----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 24 "Malvinas ---------- Argentinas" de la localidad de Pérez Millán que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4809/13.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el personal Directivo del C.I.I.E. de la localidad de Villa Ramallo; solicita apoyo económico para la compra de Libros y Revistas Pedagógicas;

Que en el Expediente N° 4092-9193/13, se encuentra el proyecto de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada, con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)** a la Asociación Cooperadora del C.I.I.E. de la localidad de Villa Ramallo, importe que será destinado para la adquisición de Libros y Revistas Pedagógicas.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del C.I.I.E., de la localidad de ---------- Villa Ramallo que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4810/13.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2013

V I S T O:

Las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipali-dades; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 10 de junio de cada año se conmemora tal como lo establece el convenio colectivo de trabajo para los empleados de la industria de la carne, en su artículo 58º, como: "**El Día del TRABAJADOR DE LA CARNE**";

Que hombres y mujeres de nuestro Partido están dedicados a las actividades relacionadas a la carne donde se esfuerzan día a día por llevar adelante una labor afectada por la realidad política y económica, donde las restricciones exportadores generaron un mercado debilitado;

Que esta actividad genera en nuestra población una mano de obra muy importante donde la comunidad de Pérez Millán es una de las más beneficiadas;

Que es justo hacer un reconocimiento a la familia de trabajadores de la carne;

Que un monumento alusivo a tal fecha sería una continua puesta en valor de la tarea por ellos llevada adelante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Convalídase la construcción por parte del Departamento Ejecutivo Muni- ---------- cipal de un monumento en la vía pública, alusivo al trabajador de la carne en la localidad de Pérez Millán.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los gastos ne- ---------- cesarios que demande la finalización del presente monumento.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4811/13.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2013

V I S T O:

La necesidad de recibir Asistencia Técnica en el Área de Control de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que debido a la complejidad ambiental en que están expuestos los municipios y que en los últimos años el Departamento Ejecutivo Municipal ha tenido que realizar acciones ante cuestiones ambientales de difícil resolución;

Que se han realizado inspecciones ante el vuelco de residuos industriales en la vía pública, emanación y derrame de líquidos o sólidos en las distintas empresas del Partido y/o vía pública y/o Río Paraná y arroyos de nuestro Partido;

Que en defensa de su accionar adecuado ante distintas circunstancias de que pueda producir un daño ambiental es necesario recibir asesoramiento profesional correcto;

Que la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo ha mantenido una serie de reuniones con la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional San Nicolás a los fines de recibir un servicio técnico en casos de procedimientos de alta complejidad;

Que dicho convenio permitirá realizar mediciones ambientales, estudio de contaminación de suelos, agua y aire, como así también control de efluentes y ante una emergencia ambiental recibir, el asesoramiento técnico para realizar el manejo del producto adecuadamente para estar en consonancia con las leyes provinciales y nacionales;

Que ante todo lo expuesto es necesario que los señores Concejales acompañen con su voto este proyecto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Convenio de ------ ---------- Asistencia Técnica con la **Universidad Tecnológica Nacional** – **Facultad Regional San Nicolás**, especificado en el Anexo I, que forma parte integral de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4812/13.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9562/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** obrante a fojas 2 del expediente Nº 4092-9562/13, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Prof. Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.536.495,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4812/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de …… del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra la profesora **Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.536.495** domiciliada en De Zavaleta 363 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **Alejandra Mariela MARTÍNEZ** cumplirá funciones dentro del marco ---------- del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la Profesora prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de setiembre de 2013 y hasta el día 30 ---------- de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.---

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de ca-rácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Alejandra Mariela Martínez no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4813/13.-

Ramallo, 12 de septiembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. **Guillermo VAN KEMENADE**; tramitado por Expediente Nº 4092-9603/13; en el cual solicita la contratación del **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como finalidad brindar funciones de Servicio de Kinesiológico a través de profesionales contratados por el prestador, dentro del ámbito del citado Nosocomio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con el **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.,** representado por su Socio Gerente **Dr. Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108** y el Hospital "José María Gomendio", representado por el Director **Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.471**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4813/13.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA 4813/13)

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a los ……. días del mes de ……. de 2013, entre el "Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)" representada en este acto por el Sr. **Director Dr. GUILLERMO VAN KEMENADE D.N.I. N° 11.801.417** con domicilio calle Gomendio nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.** EN FORMACION, C.U.I.T Nº 30-71415683-3, con domicilio en calle Belgrano Nº 773 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, representado en este acto por su socio gerente **Dr. JUAN IGNACIO AGOTEGARAY D.N.I. Nº 26.042.108** con facultades suficiente para obligar a la sociedad, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACION DE OBRA (ART. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

<u>ARTÍCULO</u> 1º) <u>OBJETO - LUGAR</u>: La sociedad **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L**., brinda-
---------- rá funciones de servicio Kinesiológico, a través de profesionales contrata-
dos por el prestador, dentro del ámbito del servicio asistencial del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO; las mismas consistirán en la realización prácticas KINESIOLOGICAS EN EL AREA DE INTERNACIÓN (se considera la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.). Las referidas prácticas, se realizaran diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme el cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio. Para la realización de las mismas, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deberá proveer a su exclusivo y único cargo los profesionales, equipos, insumos, personal, materiales, y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.----------

<u>ARTICULO</u> 2º) **<u>PRÁCTICAS</u>**: Las prácticas kinesiológicas serán llevadas a cabo por pro-
---------- fesionales que proveerá el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. a su exclusivo cargo, el listado de los mismos deberá ser elevado a la Dirección del nosocomio conjuntamente con todos sus antecedentes profesionales quien aprobará los mismos. Los profesionales aprobados deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en lo referente a las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional.----------

<u>ARTICULO</u> 3º) <u>PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES - GASTO ESPECIAL</u>: La contra-
---------- prestación nominal que por todo concepto recibirá el GRUPO AGOTE-
GARAY S.R.L. será de **PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00)** mensuales, los que serán liquidados a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. El GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las practicas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.----------

<u>ARTÍCULO</u> 4º) <u>APLICACIÓN SUPLETORIA</u>: Será de aplicación en todos los casos el -
---------- presente contrato, la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58, y las demás normas, resoluciones, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.--------

ARTÍCULO 5º) DURACIÓN: Este contrato rige a partir del día 01 de Septiembre del año ---------- 2013 y por el término de CUATRO MESES (4 MESES), finalizando de pleno derecho el día 31 de Diciembre de 2013. En dicho momento quedará extinguida la relación contractual de hecho y de derecho sin necesidad de notificación ni interpelación de ningún tipo a las partes.----------

ARTÍCULO 6º) VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN: Se deja expresamente acla- ---------- rado, y las partes así lo consienten que la relación que los une es estrictamente contractual y no da derecho o preferencia alguna para el ingreso a la planta de personal de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. En virtud de las características del presente contrato, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. y los profesionales contratados por el mismo no tendrán derecho a reclamar relación laboral alguna con la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.----------

ARTÍCULO 7º) DOMICILIO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ---------- indicados, en donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan del presente.----------

ARTÍCULO 8º) RESOLUCION ANTICIPADA: - LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O ---------- EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediasen motivos debidamente fundados basados en incumplimiento de aspectos relativos a la prestación debida y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO por reclamo o indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudiesen alegarse como consecuencia del distracto anticipado.----------

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento----------

O R D E N A N Z A Nº: 4814/13.-

Ramallo, 12 de setiembre de 2013

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 9627/13, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **MOYANO CARLOS ALBERTO Y TOLINI MARIANA VERONICA** vecinos de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. A – QTA. 3 - Mza. 3H - Parcela 24 -** a favor de los vecinos **MOYANO CARLOS ALBERTO D.N.I. Nº 29.379.127 Y TOLINI MARIANA VERONICA D.N.I. Nº 32.325.608**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4815/13.-

Ramallo, 12 de setiembre de 2013

V I S T O:

La ley 14519/13 y el Decreto de Promulgación N° 415 /13 en la cual se establece la supresión de toda frase o expresión, que por su significación, connotación o anacronismo puedan ser discriminatorios, estigmatizantes y/o inapropiados, de los términos que se refieren al colectivo vinculado a la discapacidad, debiendo ser el de "personas con discapacidad" la correcta denominación para referirse a las mismas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el término "discapacidad" fue aceptado por la Real Academia Española en 1990 siendo el resultado del consenso de más de setenta países, los cuales emitieron un dictamen en el ámbito de Naciones Unidas;

Que la Organización Mundial de la Salud estableció un criterio único en la "clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalía" (CIDDM), en la cual se introducen los conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía;

Que se entiende por **deficiencia:** Toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica. EL término de "deficiencia" hacía referencia a las anormalidades de la estructura corporal, de la apariencia así como de la función de un órgano o sistema, cualquiera que fuese su causa; en principio las deficiencias representaban trastornos en el ámbito de algún órgano;

Que se entiende por **discapacidad:** toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. La discapacidad refleja la consecuencia de la deficiencia desde el punto de vista del rendimiento funcional y de la actividad del individuo;

Que se entiende por **minusvalía:** Una situación de desventaja para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o de una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso, en función de su edad, sexo y factores sociales y culturales. Este término hacía referencia a las desventajas experimentadas por el individuo como consecuencia de las deficiencias y discapacidades en su interacción y adaptación del individuo a su entorno;

Que a partir del aporte de diversos profesionales se avanzó en definir otro lenguaje que permitiera describir las condiciones de salud de las personas. Este proceso dio como resultado "la clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud", aprobada por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2001;

Que mediante la resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 los Estados parte acordaron entre otros: reconocer que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás;

Que en sus principios generales la convención recoge los nuevos paradigmas que hacen a la consideración de la persona como ciudadano de derecho, entre ellas, una de las más significativas el respeto por la dignidad, de lo cual se desprende que son personas con discapacidad y no otra cosa;

Que se considera necesario reflexionar y plasmar en la realidad las acciones que hagan el efectivo cumplimiento de las normas que nos rigen respecto de esta temática;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Adhiérase el Municipio de Ramallo a la ley 14519/13 y su Decreto de pro---------- mulgación N° 415/13, por los cuales se establece la supresión de toda frase o expresión, que por su significación, connotación o anacronismo puedan ser discriminatorios, estigmatizantes y/o inapropiados, de los términos que se refieren al colectivo vinculado a la discapacidad, debiendo ser el de "personas con discapacidad" la correcta denominación para referirse a las mismas.----------

ARTÍCULO 2°) Envíase copia de la presente Norma y copia de la Ley 14519 que como ---------- **anexo I** forma parte legal de la presente a la Jefatura Distrital de Educación, a las Instituciones Intermedias que trabajan en la temática y a las diferentes dependencias Municipales del Distrito de Ramallo, para su difusión y/o aplicación.----------

ARTÍCULO 3°) Remítase copia de la presente al Gobernador de la Provincia de Buenos ---------- Aires para su conocimiento.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE SETIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4816/13.-

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

La **Ordenanza Nº 4278/11;** mediante la cual se aprobó el **Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo (Zonificación según Usos)**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo fue elevado para su estudio y aprobación a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos conjuntamente con su equipo de profesionales, han llevado adelante un trabajo interdisciplinario con la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial;

Que del trabajo llevado a cabo durante el año 2012 y estos meses del 2013, han arrojado una serie de modificaciones que son necesarias y oportunas para el Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo;

Que las modificaciones planteadas por la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, las cuales se pueden expresar como: de forma técnico – semánticas y que se detallan a fojas 342 a 345 del Expediente Provincial Nº 22600 – 3233/12 Cuerpo II; s/Nota enviada por Subsecretario de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a fojas 347;

Que en virtud de las modificaciones planteadas la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha generado las correcciones pertinentes las cuales figuran en el Expediente Provincial 22600-3233/12 Cuerpo II;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para la posterior aprobación del Código de Ordenamiento Territorial del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 1º** de la **Ordenanza 4278/11**, el cual quedará re- ---------- -------- dactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º)** Apruébase el texto con las modificaciones planteadas a **fojas: 342; 343; 344 y 345** del **Expediente Provincial Nº 22600 – 3233 / 12**, del **Código de Ordenamiento Territorial para el Partido de Ramallo**, los que como **ANEXO I** (Texto Corregido del Código de Ordenamiento Territorial) y **ANEXO II** (Fichas Urbanísticas, Grilla General de Usos y

Planos); se incorporan al cuerpo legal de la presente”.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4817/13.-

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

La petición efectuada por los vecinos, asociaciones intermedias y docentes de la localidad de Villa Ramallo como consecuencia del deterioro del edificio en el que funciona en la actualidad el **Centro Educativo Complementario (C.E.C. 802)**, lo que requiere otorgarle una solución inmediata al mismo, junto a la necesidad de ampliar su espacio de funcionamiento dado el incremento constante en los últimos tiempos de su matrícula, cuestión que diera origen al expediente administrativo Nº 4092-9429/13; y

C O N S I D E R A N D O:

Que elevada la inquietud a las autoridades y representantes de la comunidad educativa, todos coinciden en el que otorgarle soluciones definitivas en materia de construcción a dicho edificio forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura;

Que sabido es de la participación e intervención directa que han tenido durante todos estos años las autoridades Municipales en la educación de los ciudadanos del Partido de Ramallo;

Que a partir de determinadas modificaciones de la implementación del fondo en la que los Municipio de la Provincia de Buenos Aires van a recibir recursos con afectación específica, se ha posibilitado que el gobierno Municipal pueda direccionar parte del dinero en colaborar con la

infraestructura en el sector educativo permitiendo seguramente con ello una apertura y acceso aún mayor de nuestros jóvenes a la educación pública;

Que efectuada la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires la misma convalidó la posibilidad de afectar recursos a la construcción en el área educativa provincial;

Que ha sido el mismo Concejo Deliberante quien ha aprobado tal circunstancia mediante Ordenanza 4679/13 y que en ese orden mediante Ordenanza 4757/13 ha autorizado la construcción de la E.E.S. Nº 5 en la localidad de Villa General Savio;

Que a partir de ello y tal como se desprende de la frondosa documentación agregada al expediente se ha efectuado la inspección ocular del lugar donde se llevará a cabo la obra, el estudio de suelo del edificio existente, la memoria descriptiva, el análisis de costo y las distintas posibilidades a implementar;

Que en ese orden los profesionales del área de Obras Públicas han efectuado el cálculo estimativo que demandará la obra y han sugerido a partir de espacios oportunamente inaugurados con anterioridad en el área de salud en las localidades de El Paraíso y Pérez Millán, junto a la construcción actual de la escuela de Educación Secundaria de Villa General Savio, la posibilidad de implementar un sistema constructivo que presenta características únicas en sus elementos principales como ser los perfiles estructurales conformados, que se fabrican a partir de tubos de sección circular mediante un proceso de cuadratizado en frío que permiten su montaje con la realización de uniones simples de soldadura, como así también los bloques de cemento diseñados especialmente por la empresa FENOBLOCK para conformar el cerramiento del sistema constructivo, agregando que esta forma permitiría abaratar costos respecto del tradicional y conseguir materia prima a partir de industrias como Siderar S.A.;

Que efectuada la correspondiente consulta al Consejo Escolar las autoridades recepcionaron favorablemente tal circunstancia avalando la posibilidad de llevarlo a cabo;

Que asimismo se destaca que encontrándonos en presencia de una obra de venta exclusiva, habida cuenta que los distintos informes solicitados dan cuenta que el método utilizado por la empresa Estructuras Don Mario S.A. es único, la contratación de la obra puede efectuarse en forma directa, por imperio del Artículo 156º inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que sabido es y así se ha interpretado en reiteradas oportunidades que las compras y contrataciones públicas constituyen un factor clave para que las instituciones estatales puedan cumplir con sus importantes misiones tales como educación, salud y justicia, de allí que en ciertos y determinados casos se deba definir la clase y modalidad particular del proveedor que resulta más adecuado y conveniente a los intereses públicos;

Que del mismo modo existen sobradas razones de economía, eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos para aprobar la realización de la obra mediante este sistema constructivo más allí de dar respuesta a la población en general afectando recursos a la infraestructura de la educación pública;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar con la ---------- **Empresa ESTRUCTURA DON MARIO S.A.** la construcción del edificio del **CENTRO EDUCATIVO COMPLEMENTARIO C.E.C. Nº 802** en la localidad de Villa Ramallo, por la suma de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.423.247,88)**.----------

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Señor Intendente Municipal, a suscribir el contrato de obra ---------- que en anexo I se acompaña así como también toda la documentación necesaria para formalizar la contratación de la misma.----------

ARTÍCULO 3°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecua- ---------- ciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo precedente.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4818/13.-

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

El Expediente 4092-9656/13, a través del cual la deportista de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la deportista **Sra. ROSA** ---------- **FRÍAS - D.N.I N° 21.022.363 -** disciplina: **"Basquetbol"** por la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4° y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4819/13.-

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

El Expediente 4092-9655/13, a través del cual el joven deportista de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, al joven deportista **ALÉN GON**---------- **ZALEZ - D.N.I N° 40.057.390 - disciplina: "Automovilismo"** – por la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4° y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de Origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4820/13

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 3905/10, provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Mayo y el 31 de agosto de 2013; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club **Atlético y Social "Los Andes"** de Villa Ramallo, **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA ($ 34.570.-).**

b) Club **Atlético y Social "Defensores de Belgrano"** de Villa Ramallo, **PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA ($ 34.570.-).**

c) Club **"Náutico y** Pescadores de Ramallo" de Ramallo, **PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 27.650.-).**

d) Club **Atlético y Social "Paraná"** de Ramallo, **PESOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 22.950.-).**

e) Club "**Independiente Foot Ball Club**" de Villa Ramallo, **PESOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 12.580.-).**

f) Club de Vela "Barlovento" de Ramallo, **PESOS QUINCE MIL SESENTA ($ 15.060.-).**

g) Club **"Estrellas del Tonelero**" de Villa Ramallo, **PESOS ONCE MIL SEISCIENTOS DIEZ ($ 11.610.-).**

h) Club "**Matienzo**" de Ramallo, **PESOS QUINCE MIL SETENTA ($ 15.070.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del **Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE): Jurisdicción: 111010000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa: 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – "Otras Transferencias a Instituciones y Personas"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4821/13.-

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

La **Ordenanza Nº 4356/11 FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN,** destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la política de apoyo a la educación llevada adelante por el Municipio de Ramallo, tiende a equiparar las desigualdades y a potenciar a aquellos que tienen un espíritu de superación personal;

Que el sistema de Becas otorgado por este Municipio coadyuva en la formación académica de jóvenes ramallenses que se esfuerzan por concretar un proyecto de vida personal con un alto impacto en la sociedad ramallense;

Que se ha solicitado información a cada uno de los beneficiarios y los mismos nos han informado que han abandonado sus estudios terciarios y universitarios;

Que en el Expediente Nº 4092-9664/13, se encuentra la nota de solicitud de la Subsecretaria de Educación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja las Becas ---------- Estudiantiles (BE) otorgadas a **DE LOS RÍOS, Nicolás – D.N.I. Nº 37.680.995**; a **SÁNCHEZ, Juan Manuel – D.N.I. Nº 36.467.322**; **PUCHETA, Lorenzo – D.N.I. Nº 34.360.865; GONZÁLEZ, Paula – D.N.I. Nº 37.934.432; CHAPARRO, Natalia – D.N.I. Nº 37.934.357; ZAPATA, Camila – D.N.I. Nº 37.680.716; ESCOBAR, Clarisa – D.N.I: Nº 32.898.254** y la Beca Estudiantil de Alojamiento (BEA) otorgada a **FERREYRA, Nélson** – **D.N.I. Nº 37.680.914** partir del mes de octubre del cte. año.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4822/13.-

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el personal Directivo del Jardín de Infantes Nº 901 "Constancio Vigil" de la localidad de Villa Ramallo; solicita apoyo económico para llevar adelante el Proyecto Institucional Límites en los niños;

Que en el Expediente N° 4092-9663/13, se encuentra el proyecto de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada, con el presupuesto correspondiente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)** a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Constancio Vigil" de la localidad de Villa Ramallo, importe que será destinado para llevar adelante el Proyecto Institucional: Límites en los niños.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ---------- nanza será imputado de la partida del FOMAE – Artículo 13º (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 ---------- "Constancio Vigil" de la localidad de Villa Ramallo que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4823/13.-

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

La iniciativa de que la mega muestra **Expoagro** se realice en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Expoagro es una muestra agropecuaria a campo abierto que se realiza una vez por año y dura cuatro días. Se emplaza siempre en diferentes campos de las zonas agrícolas con mayor potencial productivo de Argentina; de las mejores tierras del mundo. Allí se acondiciona el predio para la exposición donde casi un millar de stands de diferentes empresas expondrán los bienes, insumos y servicios que se necesitan en el campo para producir carnes y granos;

Que la exposición, cuyos accionistas son los diarios Clarín y La Nación, es la más grande y más completa de las muestras dinámicas, denominadas así porque en el predio donde se realiza se ponen a prueba, ante los visitantes, cientos de máquinas e implementos agrícolas de última generación que realizan distintos trabajos: labores de siembra, cosecha, pulverización, embolsado de granos, hilerado, enrollado, etc.;

Que lo que se puede ver durante esos cuatro días de duración de Expoagro es una completa demostración de las prestaciones que tienen las maquinarias, exhibiendo todo el potencial tecnológico y todas las labores necesarias en las diferentes prácticas agrícolas y forrajeras. Las últimas novedades en materia de maquinarias agrícola;

Que dicha exposición podría realizarse anualmente en el Partido de Ramallo, durante el año 2014 y venideros;

Que las últimas muestras se llevaron a cabo en el Partido de Baradero y dicha organización tiene un año más de contrato en la ciudad citada, pero distintos motivos hacen que estén buscando otros predios sobre la Ruta Nacional Nº 9;

Que Directores del Grupo se contactaron con el Departamento Ejecutivo Municipal y se vincularon con propietarios de campos del Partido de Ramallo dispuestos a llevar una relación contractual que posibilite que dicha muestra se realice en esta zona;

Que la solicitud realizada por el Gerente General Ing. Juan Carlos REBORA, de recibir beneficios de tasas y derechos, más el apoyo tal lo explica la nota, se vería gratamente gratificado por los beneficios que recibiría el Partido de Ramallo, tanto a nivel de promoción, como así mismo el movimiento de visitantes que la muestra generará;

Que es una excelente posibilidad para exhibir a nuestro Partido con toda su potencialidad industrial, agropecuaria y turística;

Que se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS MUNICIPAL** la mega muestra **Expoagro** que ---------- se realizará en el Partido de Ramallo durante el año 2014 y venideros.----

ARTÍCULO 2°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a colaborar con la orga- ---------- nización de la muestra en la preparación y desarrollo de la misma con equipamiento y personal municipal. La maquinaria y el Personal Municipal serán afectados en tanto y en cuanto no afecten la provisión de los servicios públicos y el pago de las horas extras y el combustible serán a cargo de los organizadores de dicha muestra-

ARTÍCULO 3°) Autorízase a Expoagro a utilizar el escudo y/o la bandera y/o logos de la ---------- Municipalidad de Ramallo en sus comunicaciones nacionales e internacionales.----------

ARTÍCULO 4°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a dicha orga- ---------- nización un beneficio de hasta un cien por ciento (100%) por los siguientes Derechos y Tasas municipales:

A) Tasa por Seguridad e Higiene.
B) Derecho de publicidad y propaganda interna y externa.
C) Derecho para la realización de espectáculos públicos.
D) Tasa por habilitación de comercio e industria.----------

ARTÍCULO 5°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR UNANIMIDAD EN GENERAL Y EN PARTICULAR ARTÍCULOS 1º Y 3º; POR MAYORÍA ARTÍCULOS 2º Y 4º EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4824/13.-

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

La ampliación y reestructuración de la Unidad Sanitaria de la Localidad de Pérez Millán; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el nuevo edificio estará dotado de consultorios y oficinas acordes a las necesidades y requerimientos de la salud de la población de Pérez Millán;

Que resulta conveniente y atinado imponer el nombre de algunos de los consultorios y oficinas mencionados con la identidad de destacadas personas de la propia sala y de la comunidad en general;

Que, de la consulta y averiguaciones realizadas por el personal de salud y de la Delegación Municipal, surgen claramente algunos nombres de ciudadanos y ciudadanas destacados, dignos de dicha mención y reconocimiento por su aporte a la salud y el bienestar de la comunidad en su conjunto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impónganse los nombres de las siguientes personas a los consultorios y ----------- oficinas de la Nueva Sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán, a sa-ber:

Sr. José Jerónimo Polastrelli:

Cedió parte del actual terreno donde está construida la Unidad Sanitaria.

Dr. Salvador Mazzei:

Primer médico de la antigua Sala de Primeros Auxilios.

Enfermera Teófila "Ñata" Guereñú de Morales y Elena "Chola" Morales de Torino:

Enfermeras de la Sala.

Farmacéutica Lidia Donatelli de Centurión:

Farmacéutica con más de treinta años de labor con la comunidad.

Dr. Jorge Arcas:

Médico de Guardia del Hospital Gomendio desde el año 2001. A partir de 2007 pasa a cubrir guardias en Unidad Sanitaria de Pérez Millán. Fallece el 23/05/2010 mientras se dirigía a tomar la guardia en un accidente automovilista en la autopista.

Dra. Adriana Meyer:

Médica del Hospital Gomendio desde Enero de 1986. Fue Directora del Nosocomio desde Junio de 1993 hasta Diciembre de 1994. Pasa a cumplir funciones como Médica de Guardia en Pérez Millán en el año 2006; también prestó servicios en el consultorio de Diabetología, enfermedad que ella misma padecía. Fallece el 17/05/2010 a causa de esta enfermedad.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN AL SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4825/13.-

Ramallo, 26 de septiembre de 2013

V I S T O:

La solicitud planteada por el Sr. Director de la E.P. Nº 14, Prof. Roberto Crudelli de imponer el nombre de Juan Pedro Olivieri al cruce de caminos “Carlos Obligado” y “El Maipú”; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo a las competencias que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades a este Cuerpo de Concejales, es menester el derecho a la imposición de nombre de calles, parajes, entre otros;

Que la Escuela Nº 14 emplazada en el Paraje La Independencia, la cual guarda parte de la Historia Nacional Argentina y la de Ramallo en particular, viene a peticionar la imposición de un nombre a un cruce de caminos;

Que a decir del Profesor Crudelli, Don Juan Pedro Olivieri nace en el Paraje "La Independencia" y concurre a la Escuela Nº 14 cuando las clases se dictaban en una vieja quesería;

Que los lugareños expresan su arduo trabajo en chacras y estancias de la zona;

Que según registros, en 1987 ingresa como casero Ad Honórem en la Escuela Nº 14 y en 1992 es titularizado como portero;

Que Don Olivieri, durante los años que permaneció como casero, trabajó la tierra y la cría de animales, ejemplo que le transmitió tanto a alumnos como docentes;

Que según lo expresado por el Sr. Director de la Escuela, Don Olivieri era sumamente prolijo en sus tareas y es recordado por alumnos, ex alumnos y docentes como una persona con excelente humor poniendo en práctica valores como la amistad, confianza, amor, respeto y comprensión;

Que para parte de la comunidad, la Escuela es reconocida afectuosamente como la "Escuelita de Juan", lo que marca a las claras la impronta de buena persona y abnegación a su trabajo;

Que revalorizar en hombres y mujeres de nuestra comunidad los valores de respeto, solidaridad, amor al prójimo con que han sostenido su vida, se convierten en este mundo de hoy tan globalizado e individualista en un gesto de destacar e imitar;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase el nombre de "**JUAN PEDRO OLIVIERI"** al cruce de caminos ---------- Carlos Obligado y El Maipú.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el gasto perti- --------- nente para la colocación de la señalética correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Director de la Escuela Nº 14 Profesor Roberto Crudelli y - ---------- a los medios de comunicación para su difusión.----------

ARTÍCULO 4º) El Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4826/13.-

Ramallo, 10 de octubre de 2013

V I S T O:

Que la plaza que se encuentra en la zona del Barrio Don Antonio en la intersección de calle Riva y Buenos Aires de la Localidad de Villa Ramallo, no tiene una denominación que la indique; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 27º - inciso 4º del Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” es facultad del Departamento Deliberativo la imposición de nombres a las calles y a los sitios públicos;

Que los vecinos del barrio Don Antonio de la localidad de Villa Ramallo, han manifestado a Concejales y al Delegado Municipal Costoya que se pueda dar una denominación a este espacio a modo de identificación;

Que en estas situaciones siempre se ha denominado estos lugares públicos con nombres que se identifique con la idiosincrasia del barrio;

Que el nombre de **Plaza San Cayetano** responde a una antigua tradición del Barrio Don Antonio de honrar y venerar al Santo del Pan y del Trabajo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Denomínase con el nombre de **“Plaza San Cayetano”** al predio que se ---------- encuentra ubicado en el Barrio Don Antonio en la intersección de las calles Riva y Buenos Aires de la Localidad de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el gasto nece- ---------- sario que implique la confección de la cartelería correspondiente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Munici- ---------- palidad de Ramallo y al Delegado Municipal de Villa Ramallo a sus efec-tos.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4827/13.-

Ramallo, 10 de octubre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9715/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quien cumplirá funciones en dicha Subsecretaría; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Diana Mabel NUCIARI – D.N.I. Nº 21.843.583** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087,** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

<u>ARTÍCULO</u> 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

<u>ARTÍCULO</u> 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE <u>RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.----------</u>

<u>Anexo I – Ordenanza Nº: 4827/13</u>

<u>CONTRATO DE LOCACION DE OBRA</u>

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……..días del mes de octubre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y

Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **DIANA MABEL NUCIARI - D.N.I. Nº 21.843.583, Matrícula 15181**, domiciliada en Belgrano 1095 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **DIANA MABEL NUCIARI** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas en los días lunes de 8 a 13 hs.; jueves de 13 a 18 hs. y viernes de 8:00 a 13:00 horas y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del 1º de octubre de 2013 hasta el 31 de abril de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia la profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. La profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomen a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyo efecto se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la misma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------
---

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **DIANA MABEL NUCIARI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo la profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia

y conciencia de la profesional locadora, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4828/13.-

Ramallo, 10 de octubre de 2013

V I S T O:

El Expediente Nº 4092 – 5611/09, por el que se gestiona la Escrituración del inmueble de **MARTÍNEZ, ADELA** vecina de Ramallo, del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el proceso de regularización dominial del inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socioeconómico de la adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración del inmueble cuyos da- ---------- ------ tos catastrales son: **CIRC. II – SECC. B – CHACRA 13 – FRACCIÓN III – PARCELA 20 -** a favor de la vecina **MARTÍNEZ, ADELA - D.N.I. Nº 5.114.462**.----------

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la ---------- Provincia de Buenos Aires; a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslativa de dominio y afectación al Régimen de Bien de Familia del inmueble al que se refiere el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4829/13.-

Ramallo, 10 de octubre de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3906/10 que establece el Fondo Municipal de Salud; el cual debe ser afectado únicamente a financiar programas de Funcionamiento, Equipamiento y Mejoras de la prestación de salud en las Unidades Sanitarias que conforman el Sistema Municipal de Salud del Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ordenanza Nº 3906/10; del Fondo Municipal de Salud, establece en su Artículo 3º que los montos ingresados como fondos afectados deberán ser distribuidos en base a porcentajes fijados para cada Unidad Sanitaria, excluyendo del destino de los fondos al Hospital J. M. Gomendio y a los servicios y prestaciones de salud conexas que se coordinan y articulan desde la Dirección del mismo;

Que la aplicación del Artículo citado significa una restricción al momento de evaluar necesidades reales del Sistema Municipal de Salud en su conjunto, toda vez que con la aplicación de los sucesivos presupuestos anuales de dicho Fondo en las Unidades Sanitarias se van solucionando los problemas principales de las mismas, quedando el D.E.M., imposibilitado de dar soluciones efectivas a problemáticas sanitarias concretas del ámbito hospitalario y de las políticas públicas de salud en general;

Que en razón de la situación planteada se torna imprescindible privilegiar una respuesta concreta a "la necesidad de articular y desarrollar un sistema de Salud integrado e interrelacionado en sus diferentes servicios y Unidades Sanitarias con el fin de dotarlas de las herramientas que nos involucren en un programa sustentable de Salud en el Partido de Ramallo"; como dice la misma Ordenanza del Fondo Municipal de Salud;

Que para las obras y prestaciones previstas en los objetivos del Plan Anual de Políticas Públicas de Salud a cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital José María Gomendio se requieren recursos destinados, en esta etapa, a: **1) terminación en la nueva Sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán (rampa y explanada de acceso principal, portón corredizo y rejas del frente, carteles institucionales, de servicios y señalética, central telefónica, cámaras de seguridad y parquización; y 2) implementación del Plan Estratégico y Operativo del Sistema Municipal de Salud;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las siguientes ---------- obras, adquisiciones y programas:

1) Terminaciones en la Nueva Sede de la Unidad Sanitaria de Pérez Millán (**rampa y explanada de acceso principal, portón corredizo y rejas del frente, carteles institucionales, de servicios y señalética, central telefónica, cámaras de se-guridad y parquización)** hasta un monto de PESOS SESENTA MIL ($ 60.000.-).
2) **Implementación del Plan Estratégico y Operativo del Sistema Municipal de Salud** hasta un monto de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-).----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento con lo ----------- establecido en el Artículo 1º de la presente con los recursos afectados del Fondo Municipal de Salud.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4830/13.-

Ramallo, 10 de octubre de 2013

V I S T O:

El predio recuperado por el Municipio de Ramallo para la práctica de deportes en la Localidad de Villa General Savio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es una meta del Gobierno Municipal de Ramallo proveer a todas las localidades de espacios públicos aptos para la práctica del deporte social, la recreación y la vida sana;

Que a partir de la Propuesta de la Subsecretaría de Deportes Municipal solicitando la afectación del Fondo Municipal de Deportes para la concreción de un playón deportivo en dicha localidad, el cual fuera autorizado por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

Que paralelamente dicha Subsecretaría conjuntamente con el Hospital “José María Gomendio” llevan adelante un Programa de Plazas Saludables o Gimnasios al Aire Libre en las cinco

localidades del distrito con el objeto de promover hábitos de vida que propicien el cuidado de la salud;

Que este Gobierno Municipal cree que difundir las acciones positivas y constructivas de actores sociales de una comunidad, coadyuvan a la generación de valores como la solidaridad, la ayuda mutua, entre otros;

Que en función de lo ante dicho se propone rendir un Homenaje al vecino **Jorge Rogelio RAMOS**, comunicador social del Partido de Ramallo, oriundo de la Localidad de Sánchez, imponiéndole su nombre al espacio recientemente inaugurado;

Que **Jorge Rogelio RAMOS**, desarrolló en vida la defensa de la niñez, del deporte concebido como una propuesta participativa de equipos y de posibilidad concreta de que los jóvenes tuvieran espacios propios de contención;

Que en este reconocimiento seguramente los vecinos de Sánchez recordarán su pasión por el deporte, la comunicación, la integración social, la inclusión de los más pobres y la solidaridad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Impóngase al **Playón Deportivo Municipal de Villa General Savio** el ---------- nombre de: **Jorge "Saky" RAMOS** vecino solidario y comprometido con el pueblo de Sánchez.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas ---------- presupuestarias para emplazar en el Playón Deportivo Municipal el cartel correspondiente al reconocimiento impuesto por el Artículo anterior.----------

ARTÍCULO 3º) Enviar copia de la presente a la familia de **Jorge "Saky" RAMOS**, a los ---------- medios de comunicación para su difusión, a quienes corresponda para su conocimiento.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4831/13.-

Ramallo, 10 de octubre de 2013

V I S T O:

La donación efectuada al Hospital "José María Gomendio" para ser utilizados en dicho Nosocomio, por parte de la Asociación Cooperadora del Hospital "José María Gomendio"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; es facultad del Departamento Legislativo aceptar rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora --------- ---------- Hospital "José María Gomendio" a favor del Hospital "José María Go-mendio", en un todo de acuerdo según el siguiente detalle:

- **Compra de un compresor para Laboratorio;**
- **Reparación Equipo de Anestesia para Cirugía;**
- **20 Almohadas para Policlínico;**
- **Potes plásticos para Farmacia;**
- **Prensa bolsa extractora de sangre para Hematología;**

- **Agitador de Extracción Automático y balanza digital para Hematología;**
- **Audiómetro clínica y cabina Sonoamortiguada; por un monto total de la donación de PESOS SETENTA y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA y dos ($ 74.392.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4832/13.-

Ramallo, 10 de octubre de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 4356/11, FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN, según destinado a la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, insumos, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles y todo otro gasto que podrá ser considerado necesario a los fines de mejorar y colaborar con el nivel educativo de nuestra comunidad; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el personal Directivo del CEAT "Centro de Atención Temprana" de la localidad de Villa Ramallo; solicita apoyo económico para llevar adelante el festejo del Aniversario Nº 25 que su institución está cumpliendo;

Que en el Expediente N° 4092-9717/13, se encuentra la nota de pedido por parte del Personal Directivo de la institución mencionada;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar un subsidio de ---------- **PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-)** a la Asociación Cooperadora del Centro de Atención Temprana de la localidad de Villa Ramallo, para llevar adelante el festejo del Aniversario Nº 25 de dicha institución.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente Orde- ----------nanza será imputado de la partida del FOMAE – Artículo 13º (Fondo Municipal de Apoyo a la Educación) **Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen Municipal – Programa 53.00.00 "Apoyo Municipal a la Educación" - Objeto del Gasto: 5.1.5.0. – "Transferencia a Instituciones de Enseñanza"**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 3º) Comuníquese a la Asociación Cooperadora del Centro de Atención Tem- ----------prana de la localidad de Villa Ramallo que deberá rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

<u>ARTÍCULO</u> 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE <u>RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.----------</u>

<u>O R D E N A N Z A Nº: 4833/13.-</u>

Ramallo, 10 de octubre de 2013

<u>V I S T O</u>:

El casco de la **Estancia** denominado **"El Oratorio"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que allí, a fines del Siglo XVIII, el vecino Gregorio González, poseedor de tierras ubicadas en la margen derecha del Arroyo Ramallo, a una legua de la confluencia de los Arroyos Manantiales Chicos y Manantiales Grandes, decide realizar la construcción de una capilla, la cual se inicia el 22 de mayo de 1797, a la vera del Camino Real, dada la necesidad de un oratorio en la zona rural para asistir espiritualmente a los lugareños;

Que se pone dicho oratorio bajo la advocación de la Virgen del Carmen;

Que al frente de la Capilla, inaugurada el 15 de febrero de 1798, es designado el sacerdote Juan Gregorio Solla, quien al fallecer Gregorio González y su esposa, es quien hereda las tierras, pasándose la zona a denominarse, como zona "La del Oratorio de Solla". Las últimas noticias del Presbítero Solla datan del mes de diciembre de 1821;

Que alrededor de 1851 las tierras de Solla son adquiridas por Manuel José de Guerrico (h), perteneciente a una distinguida familia de la época y de importantes aportes para el desarrollo del país. Donde se encontraba el oratorio hace construir su estancia entre 1850 y 1860;

Que actualmente en el lugar existe el edificio que cumplió las funciones de escuela y donde dio clases el primer maestro de Ramallo, Bonifacio Velázquez;

Que la estancia, presenta un casco voluminoso, con un estilo italianizante y una tipología en forma de U de dos niveles, con varias habitaciones y salas. Además, presenta galerías con balaustradas que forman la fachada principal. Hasta 1925 la iluminación de la casa era a gas de acetileno. Se destaca un palomar cuadrado, según la usanza francesa, con capacidad para más de ochocientos nidos;

Que dicho lugar, posee un parque con una importante variedad de especies exóticas, donde sobresalen los eucaliptos, que según la tradición oral fue Domingo Faustino Sarmiento quien le entregó a Guerrico las semillas traídas de Australia;

Que, al crearse el Partido de Ramallo en 1864, Guerrico es designado Juez de Paz, primera autoridad de amplios poderes, y es en su estancia "El Oratorio" donde comienza a funcionar la Municipalidad, ante la carencia de edificios públicos;

Que Guerrico fallece en 1913, pasando la propiedad a su esposa quien fallece en 1924;

Que la Estancia la heredan sus cinco hijas, loteando las tierras y en 1924 es adquirida por la familia Mutti, permaneciendo hasta la actualidad en su poder;

Que el Estado Municipal intenta rescatar lugares que fortalezcan nuestra identidad local;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Declárase como **Patrimonio Histórico Municipal** al Casco perteneciente ---------- a la **"Estancia el Oratorio",** donde funcionó por primera vez la Admi-nistración Municipal del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dar cumplimiento al ---------- Artículo anterior, según lo establecido en el Artículo 27º, inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.----------

ARTÍCULO 3º) Solicítase a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos ---------- Aires adherir a la presente y dicte la normativa en igual sentido, como así también a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4834/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 – 9554/13,** caratulado: **"RECONOCIMIENTO RETROACTIVO ANTIGÜEDAD AÑO 2012 – AGENTES MUNICIPALES"**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo establecido por los Artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con débito a la ---------- cuenta "Resultados de Ejercicios Anteriores" crédito a "Deuda Flotante" en concepto de liquidación de Retroactivo Antigüedad correspondiente al Año 2012 – Agentes Municipales; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 9554/13** y de conformidad con lo establecido en los Artículo 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de **PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA y CINCO c/52/100 ($ 12.775,52)**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4835/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 – 9647/13,** caratulado "**Licitación Privada Nº 42/13**; para la **"Provisión de Caños Accesorios y válvulas para Suministro de Gas Natural a Villa General Savio – Ramallo – Provincia de Buenos Aires";** y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con lo dispuesto por el **Art. 155º** del **Decreto-Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades",** se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la adjudicación ---------- de la única oferta válida presentada en el ítem 1) a la firma **Roberto A. ABELLA** de la **Licitación Privada Nº 42/13,** para la **"Provisión de Caños Accesorios y válvula para Suministros de Gas Natural a Villa General Savio – Ramallo – Provincia de Buenos Aires"**, cuya tramitación contiene el **Expediente Nº 4092-9647/13**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4836/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº: 4092-9635/13**, caratulado: **Licitación Privada Nº 40/13;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que en la Licitación prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155º del Decreto – Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", se hace necesario la autorización de tal adjudicación por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación a favor de ----------- la única oferta válida registrada de la **Licitación Privada Nº 40/13** de a-cuerdo a las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092-9635/13** y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4837/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; según nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-9766/13; en el cual solicita la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de la Subsecretaría Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087 y el Profesor Sebastián ALESIO D.N.I. 28.218.289 -** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza 4837/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO, DNI Nº 28.218.289**, domiciliado en 1era. Junta 815 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO** cumplirá funciones dentro del marco del ---------- convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y desarrollar estrategias de inserción social de los adolescentes y jóvenes a través del deporte. En tal sentido el profesor prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.-------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día … de noviembre de 2013 y hasta el ---------- día …de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circuns-tancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----------estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------
OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, el profesor Sebastián José Alesio no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4838/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9767/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), a los efectos de cumplir funciones en el área en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Psic. María Florencia BARBERIS - D.N.I. Nº 20.514.403,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4838/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS, D.N.I. Nº 20.514.403**, domiciliada en Buenos Aires s/n de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS** cumplirá funciones dentro del ---------- marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener experiencia en el registro de intervenciones y un efectivo uso de legajos, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día …. de noviembre de 2013 y hasta el día ---------- ……. de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de ca-rácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso ---------- de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de ser-vicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Psic. María Florencia Barberis no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4839/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9775/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Paula SAN FILIPPO - D.N.I. Nº 31.717.834** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4839/13.
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **MARÍA PAULA SAN FILIPPO D.N.I. Nº 31.717.834, T° XI F° 93 CASN**, domiciliada en Marinero Panno 896 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARIA PAULA SAN FILIPPO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en su carácter de Coordinadora del Área de Programas y Medidas de Violencia Familiar del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA

ORDENANZA Nº 3417/08, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio. ----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del …. de noviembre de 2013 hasta el ……. de abril de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($ 6.136.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, sólo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **MARIA PAULA SAN FILIPPO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4840/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9769/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Elsa LEGUIZAMO - D.N.I. Nº 11.801.327** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4840/13
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Asistente Social **ELSA LEGUIZAMO - D.N.I. : 11.801.327, Matrícula 2498**, domiciliada en Rafael Obligado 1077 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ELSA LEGUIZAMO** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA N° 3417/08, en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 hs a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del ……. de noviembre 2013 hasta el …… de abril de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL CIENTO TREIN-**---------- **TA Y SEIS ($ 6.136.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **ELSA LEGUIZAMO** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4841/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9765/13; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. de Educación Física - a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Prof. Antonela Rita SALVATORE - D.N.I. Nº 34.359.670,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

Anexo I – Ord. Nº 4841/13
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… . día del mes de noviembre del año dos mil Trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DON . **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Profesora de Educación Física **ANTONELA RITA SALVATORE** , **D.N.I. Nº 34.359.670,** domiciliada en Rivadavia 761, de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ((Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ANTONELA RITA SALVATORE** cumplirá funciones dentro del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y desarrollar la expresión de los niños y adolescentes en cuanto a su empatía con la música y la expresión a través del cuerpo. En tal sentido la profesional prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada. ----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ….. de noviembre de 2013 y hasta el día ….. de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa

constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------
---

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. ANTONELA RITA SALVA-TORE no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4842/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9763/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en el área de la Subsecretaría de la Municipalidad de Ramallo, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María de los Ángeles PACCHIONI D.N.I. Nº 28.218.156,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará

dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4842/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la

Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA DE LOS ANGELES PACCHIONI, DNI Nº 28.218.156**, matrícula 15.430 domiciliada en Ameghino 824 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PACCHIONI** cumplirá funciones dentro ---------- del marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social y realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al Centro de Salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido la psicóloga prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ….. de noviembre de 2013 y hasta el día ---------- …… de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por

los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María de los Ángeles Pacchioni ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4843/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9776/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Sra. **Fernanda Claudia DE ZAVALETA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 18.010.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4843/13
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……..días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA - D.N.I. Nº 18.010.820, Matrícula 15114**, domiciliada en Moreno 426 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en su carácter de Coordinadora de Políticas Públicas de Niñez y Familia del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del …….. de noviembre de 2013 hasta el ……. de abril de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------
---

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS**

MUNICIPALIDADES”, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS TRES ($ 6.303.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **FERNANDA CLAUDIA DE ZAVALETA** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4844/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9764/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Física), a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en el desarrollo de actividades dentro del Programa de Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN y Envión Educativo respectivamente; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mauricio Ezequiel SALUDAS - D.N.I. Nº 25.768.126,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor de Educación Física **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliado en J.F. KENNEDY Nº 720 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** cumplirá funciones dentro del ---------- marco del convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio (Ordenanza Nº 3924/10) del Acta de Adhesión para la puesta en marcha del Programa de Responsabilidad Compartida Envión" consistiendo sus funciones en tener capacidad de instrumentar estrategias de mediación con las familias, tener empatía en el trabajo con jóvenes en situación de vulnerabilidad social, realizar aportes desde su mirada profesional en la elaboración de los proyectos y tener aptitud para detectar situaciones problemáticas y saber derivarlas al centro de salud cuando sea pertinente realizando un seguimiento de las mismas. En tal sentido el Profesor prestará sus servicios 6 horas diarias de lunes a viernes en forma alternada.------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día …. de noviembre de 2013 y hasta el día ---------- …… de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Desarrollo Social en el marco del **PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL COMPARTIDA ENVION**, circuns-tancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS** ---------- **($ 2.500,00)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de ca-rácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo

---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del -
---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Mauricio Ezequiel Saludas no -
---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------
---

O R D E N A N Z A Nº: 4845/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9774/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Abogada), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría como coordinadora del Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño (Ley 13.298); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-** ---------- ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Fernanda Lorena GUSME-RINI (ABOGADA) D.N.I. Nº 23.863.870** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad -- ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.---------- ----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la --------- ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.---------- ----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I – Ordenanza Nº: 4845/13
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA-

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Abogada **FERNANDA LORENA GUSMERINI, D.N.I. Nº 23.863.870 (ABOGADA) T° IX F°117, CASN**, domiciliada en Moreno 244 de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia en su carácter de Coordinadora del Equipo Técnico del Servicio Local, (Art. 21 Dec. 300), conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS N° 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA N° 3417/08, cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 hs a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del ….. de noviembre de 2013 hasta el ….. de abril de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia la profesional contratada queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos

nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS ($ 6.136.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. **FERNANDA LORENA GUSMERINI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4846/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; s/nota obrante a fs. 1 - Expediente Nº 4092-9768/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño – acorde a la Ley 13298; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el Contrato de Locación de Obra;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Psicólogo Andrés ARBUATTI - D.N.I. Nº 31.717.852**, bajo las cláusulas que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el

Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

IDADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

Anexo I – Ordenanza Nº: 4846/13
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Psicólogo **ANDRES ARBUATTI, D.N.I. Nº 31.717.852** – **Matrícula 6078**, domiciliado en Ingeniero Iribas y Ginocchio de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **ANDRES ARBUATTI**, cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, su actividad estará relacionada a tratamientos terapéuticos y coordinación de grupos de auto ayuda y terapéuticos con adolescentes y Mujeres victimas de violencia y en actividades inherentes a su profesión, cumpliendo funciones los días lunes y viernes de 8 a 17 horas en la Localidad de Pérez Millán.----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del …. de noviembre de 2013 hasta el …… de abril de 2014 inclusive, fecha que quedará extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 4.640.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los

daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. **ANDRES ARBUATTI** no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4847/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; según nota obrante a fs. 1 del Expediente Nº 4092-9781/13; en el cual solicita la contratación de un profesional (Profesor de Educación Física), a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de los derechos de adolescentes y jóvenes

y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087 y el Profesor Sebastián ALESIO D.N.I. 28.218.289 -** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza 4847/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO, DNI Nº 28.218.289**, domiciliado en 1era. Junta 815 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **SEBASTIAN JOSÉ ALESIO** cumplirá funciones en la Subsecretaría ---------- de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día … de noviembre de 2013 y hasta el ---------- día … de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS**

MUNICIPALIDADES”, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)** ---------- mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------ ----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----------estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesor Sebastián José Alesio no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4848/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9782/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en dicha Subsecretaría en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de los Derechos de adolescentes y jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** ---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don. Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Psic. María Florencia BARBERIS - D.N.I. Nº 20.514.403,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.- ----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4848/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los_ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS, D.N.I. Nº 20.514.403**, domiciliada en Buenos Aires s/n de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Psicóloga **MARIA FLORENCIA BARBERIS** cumplirá funciones en la Sub- ---------- secretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión y otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día …. de noviembre de 2013 y hasta el día - ---------- …….. de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda

expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)** men- ---------- suales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------ ----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita - ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del - ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Psic. María Florencia Barberis no - ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4849/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9778/13; en el cual solicita la contratación de una Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en dicha Subsecretaría; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DELOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Guillermina Reneé GARCÍA (PSICÓLOGA) D.N.I. Nº 28.866.541** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

<u>ARTÍCULO</u> 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

<u>ARTÍCULO</u> 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE <u>RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------</u>

<u>Anexo I – Ordenanza Nº: 4849/13</u>
<u>CONTRATO DE LOCACION DE OBRA</u>

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn.

WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087, por una parte, y por la otra la Psicóloga **GUILLERMINA RENEE GARCIA DNI: 28.866.541**, **Matrícula Provincial N° 15.480,** domiciliada en San Martín 1274 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **GUILLERMINA RENEE GARCIA,** cumplirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño conforme la LEY DE PROMOCION Y PROTECCION INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISION INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y LA ORDENANZA Nº 3417/08, en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio..----------

SEGUNDO: Este Contrato rige a partir del .... de noviembre de 2013 hasta el …… de abril de 2014 inclusive, fecha que quedara extinguida la relación contractual de hecho y pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.--------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, toman a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes de Ingresos Brutos y / o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS DOS ($ 5.602.-)** mensuales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.—

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. GUILLERMINA RENEE GARCIA no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------
---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4850/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9780/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional quien cumplirá funciones en la citada Subsecretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la Promoción de Derechos de Adolescentes y Jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** obrante a fojas 2 del expediente Nº 4092-9562/13, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y la **Prof. Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.364.495,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4850/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra la profesora **Alejandra Mariela MARTÍNEZ - D.N.I. Nº 20.364.495** domiciliada en Lavalle 237 de la localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **Alejandra Mariela MARTÍNEZ** cumplirá funciones en la Subsecre- ---------- taría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ….. de noviembre de 2013 y hasta el día ---------- ……. de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)** men- ---------- suales. Tal erogación será considerada como gasto de ca-rácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se

elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. Alejandra Mariela Martínez no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4851/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9779/13; en el cual solicita la contratación de una Profesional – Prof. de Educación Física - a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Prof. Antonela Rita SALVATORE - D.N.I. Nº 34.359.670,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

Anexo I – Ord. Nº 4851/13
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… . día del mes de noviembre del año dos mil Trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, DON . **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Profesora de Educación Física **ANTONELA RITA SALVATORE** , **D.N.I. Nº 34.359.670,** domiciliada en Rivadavia 761, de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra ((Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **ANTONELA RITA SALVATORE** cumplirá funciones en la Subsecre---------- taría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ….. de noviembre de 2013 y hasta el día ---------- ……. de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda

expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)** men- ---------- suales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------ ----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.---

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. ANTONELA RITA SALVA-TORE no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

O R D E N A N Z A Nº: 4852/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9784/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quién cumplirá funciones en el área de la citada Subsecretaría; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y la **Psic. María de los Ángeles PACCHIONI D.N.I. Nº 28.218.156,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ….. días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Psicóloga **MARIA DE LOS ANGELES PACCHIONI, DNI Nº 28.218.156**, matrícula 15.430 domiciliada en Ameghino S/N de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA DE LOS ÁNGELES PACCHIONI** cumplirá funciones en la ---------- Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ….. de noviembre de 2013 y hasta el día ---------- ……. de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)** men---------- suales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de ---------- acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por

los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María de los Ángeles Pacchioni ---------- no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4853/13.-

Ramallo, 07 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092- 9783/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Profesor de Educación Física), a los efectos de cumplir funciones en el área de dicha Subsecretaría, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas relativas a la promoción de derechos de adolescentes y jóvenes y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipial conforme las necesidades del servicio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRATO** ---------- **DE LOCACIÓN DE OBRA,** entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14. 850.087** y el **Prof. Mauricio Ezequiel SALUDAS - D.N.I. Nº 25.768.126,** bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza 4853/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por otra el profesor de Educación Física **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliado en J.F. KENNEDY Nº 720 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** profesor de Educación Física cum---------- plirá funciones en la Subsecretaría de Niñez, Mujer y Familia, en actividades inherentes a su profesión u otras tareas RELATIVAS A LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE ADOLESCENTES Y JOVENES y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día ….. de noviembre de 2013 y hasta el día ---------- ……. de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----------presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, **el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o Ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000,00)** men---------- suales. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Mauricio Ezequiel Saludas no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4854/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9827/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Ingeniera Agrónomo), quién cumplirá funciones en la Secretaría mencionada; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la realización de actividades inherentes a su función u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del Servicio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Ing. Agrónoma Sra. Andrea Fabiana SCIAN-DALASINI - D.N.I. Nº 23.746.616** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4854/13.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …… días del mes de noviembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la **Ing. Agrónoma Sra. Andrea Fabiana SCIANDALASINI - D.N.I. Nº 23.746.616** y domiciliada en Eva Perón 250 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERA) La Sra. **Andrea Fabiana SCIANDALASINI** cumplirá funciones dentro de la ---------- Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo de lunes a viernes en horario de 07 a 13 horas sin perjuicio de quedar sujeta al sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días de acuerdo con las necesidades del caso.----------

SEGUNDA) Este contrato rige por el término de seis (6) meses, a partir del día 1º de no---------- viembre de 2013 y hasta el día 30 de abril de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia la ing. Agrónoma queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERA) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. La contratada deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de las diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.----------

CUARTA) El canon mensual por la actividad desarrollada será de **PESOS CINCO MIL** ---------- **QUINIENTOS ($ 5.500.-)** y será abonada por Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que la Ingeniera Agrónoma desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.----------

QUINTA) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTA) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMA) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en el desarrollo de la actividad contratada por parte de la Sra. **Andrea Fabiana SCIANDALASINI,** sin cargar en este caso la comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.--------

OCTAVA) En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral de la Ing. Agrónoma, ésta deberá permanecer en la actividad por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.----------

NOVENA) Dadas las características especiales que reviste el presente contrato la Ing. ---------- Agrónoma Sra. Andrea Fabiana SCIANDALASINI no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo la Ing. Agrónoma declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, para el desarrollo de la actividad para la que se la contrata.----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4855/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

V I S T O:

El **Contrato Accidental de Siembra**, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el **Sr. Mario Rolando PASQUALI**; para la explotación del campo de **23 hectáreas**, identificado catastralmente como: **Circ. V - Parc. 417 – Partido de Ramallo**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que se hace necesario proceder con la mayor celeridad; que el posible arrendamiento pueda proceder a realizar el laboreo para efectuar la siembra en los tiempos previstos;

Que el Sr. Mario Rolando PASQUALI, acredita las condiciones de solvencia moral y económica requeridas, ofreciendo un canon de arrendamiento compatible con los del mercado en cuestión;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el **CONTRA-** ---------- **TO ACCIDENTAL DE SIEMBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el **Sr. Mario Rolando PASQUALI**, **D.N.I. N° 12.072.098** - por el predio Municipal denominado catastralmente como: **Circ. V - Parc. 417** – Partido de Ramallo, de acuerdo al modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo de la presente.----------

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

CONTRATO ACCIDENTAL DE SIEMBRA (ORDENANZA Nº: 4855/13.-)

----------En la Ciudad de Ramallo, a los ….. días del mes de …… del año dos mil trece, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO,** representada en este acto por el Intendente Municipal **WALTER ARIEL SANTALLA**, en adelante así o **LA LOCADORA** y por la otra parte el Sr. **MARIO ROLANDO PASQUALI**, **DNI Nº 12.072.098**, domiciliado en Iribas 605 de Villa Ramallo, CUIT Nº 20 -12072098-9, en adelante así o **EL LOCATARIO** se formaliza el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y la Ley 13.246 y su modificatoria Ley 22.298.

PRIMERA: La Municipalidad de Ramallo, cede en Contrato Accidental de Siembra una ---------- fracción de campo de su propiedad, compuesto de 23 has. de extensión total, ubicada en la Circunscripción V, Parcela 417, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.----------

SEGUNDA: El plazo del Contrato Accidental de Siembra se extiende a partir de la fecha ---------- de la firma del presente contrato, finalizando el 30 de mayo de 2014, pudiendo extenderse por treinta (30) días más si las circunstancias climáticas no permitan cosechar lo sembrado, vencido el cual el predio deberá ser restituido libre de ocupantes y/o cosas y en el mismo estado en que fue recibido.- En caso de mora injustificada en la entrega , **EL LOCATARIO** se hará pasible de las sanciones establecidas en la ley 22.298, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar.----------

TERCERA: El campo será utilizado para explotación agrícola, debiendo **EL LOCATARIO** ---------- soportar por su exclusiva cuenta las semillas, combustibles, herbicidas, insumos necesarios etc. como asimismo serán a su costa los sueldos y jornales y el cumplimiento de leyes y cargas previsionales de los peones o empleados que eventualmente contrate, los que deberán estar debidamente asegurados.- Asimismo, **EL LOCATARIO** se obliga a mantener indemne a **LA LOCADORA,** asumiendo la responsabilidad civil, penal o laboral por daños y perjuicios sufridos por los peones afectados a las labores agrícolas, o terceros o cosas por el tiempo que dure el contrato, y en relación directa o indirecta con el mismo.----------

CUARTA: El precio del presente arrendamiento accidental de siembra a pagar por **EL ---------- CONTRATISTA**, se fija en la suma de **PESOS** equivalentes a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) QUINTALES DE SOJA**, a valor del precio de pizarra del mercado de cereales de Rosario. La determinación del monto se hará a solicitud fehaciente de la Dirección del Hospital entre los días 1º de abril de 2014 y 30 de mayo del mismo año.- El importe resultante, fijado a la fecha de la solicitud, se abonará a los DIEZ (10) días de dicha determinación, en el Departamento Tesorería del Hospital Municipal "José María Gomendio" de esta localidad, entidad beneficiaria de lo obtenido en concepto de precio por este arrendamiento.----------

QUINTA: A **EL LOCATARIO** le está expresamente prohibido: **a)** Ceder o subarrendar ---------- total o parcialmente el predio objeto del presente, **b)** realizar otra explotación distinta a la convenida, **c)** realizar cualquier instalación fija en el predio objeto del presente, **d)** recibir animales a pastaje de terceros ni ingresar los propios con este fin, **e)** Innovar en los alambrados y postes pertinentes debiendo mantener los existentes en buen estado.----------

SEXTA: Se deja constancia que el predio no se encuentra afectado por plagas ni male---------- zas, comprometiéndose **EL LOCATARIO** a combatir a su costa las que pudieren aparecer, reintegrándolo libre de ellas al término del contrato.----------

SEPTIMA: Si **EL LOCATARIO** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, el ---------- convenio se considerará rescindido de pleno derecho quedando el importe convenido a favor de **EL LOCADOR** en concepto de reparación de daños y perjuicios.----

OCTAVA: **LA LOCADORA** podrá rescindir el convenio anticipadamente sin dar dere- ---------- cho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de **El LOCATARIO**.- Los trabajos en ejecución al producirse la eventual rescisión podrán ser continuados hasta su finalización a fin de evitarle perjuicios al arrendatario.----------

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes ---------- constituyen sus domicilios, **LA LOCADORA** en el Palacio Municipal y **EL**

LOCATARIO en el indicado en el encabezamiento, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de San Nicolás con competencia en la materia.----------

----------En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4856/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

V I S T O:

La ampliación de Derechos Civiles, Sociales y Sexuales que se vienen ampliando en nuestro y país y es menester del Gobierno Municipal reconocerlos; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos afirma que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que a cada persona le es dado ejercer todos los derechos y libertades sin distinción de cualquier naturaleza, tales como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

Que el proceso histórico de construcción de derechos humanos constituye un avance en derechos específicos y concretos, posibilitando así el creciente reconocimiento de todas las personas como sujetos de derecho;

Que la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre prevé que todo ser humano tiene el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal y a vivir libre de discriminación;

Que la Carta de la O.E.A. proclama que la misión histórica de América es ofrecer al ser humano una tierra de libertad y un ambiente favorable al desarrollo de su personalidad y a la realización justa de sus aspiraciones;

Que la Asamblea General de la O.E.A. ha proclamado su compromiso de condenar actos de violencia y las violaciones de derechos humanos perpetrados contra personas a causa de su orientación sexual o identidad de género;

Que la sexualidad constituye una dimensión sustancial en la vida de las personas y es constitutiva de la dignidad humana; y que el pleno ejercicio de los derechos sexuales y del derecho a la privacidad, intimidad y autodeterminación individual son condición indispensable para el desarrollo individual y social y la plena e igualitaria participación de las personas en todas las esferas de la vida;

Que es imprescindible reafirmar la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar a las personas el ejercicio pleno y sin discriminación de sus derechos sexuales;

Que los derechos humanos son para todas las personas y que estos pueden ser ejercidos en forma simultánea sin que los Estados subordinen o difieran el cumplimiento de unos en salvaguarda de otros;

Que el ámbito de la acción política democrática no debe confundirse con el de espiritualidad y las creencias; que el derecho de las personas a la libertad religiosa comprende el derecho a tener una religión, a mudar de religión o a no tener ninguna; y reafirmando la necesidad de consolidar Estados laicos que garanticen el real ejercicio de los derechos sexuales, interrelacionados e interdependientes con todos los derechos humanos: civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

Que la sexualidad constituye una dimensión sustancial en la vida de las personas que históricamente han estado condicionadas por numerosas variables económicas, políticas, religiosas y culturales patriarcales que han determinado las formas en que se administró y organizó la legitimidad, la normalidad, la legalidad; así como se excluyó y estigmatizó todo aquello que se alejaba o transgredía lo establecido en la norma social y en la norma positivada;

Que la piedra angular del patriarcado en el control de la vida sexual ha sido y todavía es considerara la ecuación: sexualidad-reproducción como una unidad; y que la reproducción ha estado condicionada históricamente a través de un complejo sistema que constriñe la identidad de las personas a la maternidad-paternidad condenando moral y jurídicamente todas aquellas conductas y actitudes que cuestionen el mandato reproductor;

Que se asume la necesidad de ampliar la construcción de un pensamiento crítico en relación a los estereotipos sociales que estigmatizan personas y grupos en razón de la forma en que expresan y ejercen su sexualidad;

Que se observa que los derechos sexuales de las personas siguen encontrando barreras y siguen siendo vulnerados;

Que las personas en razón de su género, práctica sexual, preferencia u orientación sexual, identidad o expresión de género, han sido históricamente víctimas de múltiples persecuciones;

Que la discriminación y la violencia contra cualquier persona por razón de su actitud, comportamiento u orientación sexual, su identidad o expresión de género, o sus decisiones y prácticas, constituyen una vulneración de la dignidad y el valor inherentes al ser humano;

Que una Ordenanza Municipal amplia e integral para respetar, proteger, promover y garantizar los derechos sexuales, contribuirá a erradicar la vulneración de tales derechos; y contribuirá al ejercicio del derecho a vivir una vida sin violencia y discriminación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

Derechos de la Diversidad Sexual.

ARTÍCULO 1º) En el Partido de Ramallo se respeta, protege, garantiza y promueve el ---------- ejercicio pleno en condiciones de igualdad, libertad y dignidad, de los derechos y libertades sexuales de todas las personas. La Diversidad Sexual, pilar

fundamental para el desarrollo pleno y armónico de nuestra comunidad, implica el respeto a la dignidad y la autonomía de las personas, la igualdad y la no discriminación, el respeto a la diversidad en la condición humana, la integridad física, psíquica y espiritual, y el libre desarrollo de la personalidad y de la sexualidad.----------

ARTÍCULO 2º) Los derechos y libertades sexuales a los que se refiere el artículo anterior, ---------- son derechos humanos que promueven la capacidad que tiene toda persona de decidir autónomamente sobre su sexualidad. Garantizan el derecho de cada persona a la realización y expresión de su sexualidad y/o identidad de género, sin coerción, discriminación o violencia, y en un contexto respetuoso de la dignidad.----------

ARTÍCULO 3º) Son sujetos de los derechos de la diversidad sexual las personas hete- ---------- rosexuales, gays, lesbianas, bisexuales, travestis, transexuales, e intersexuales.----------

ARTÍCULO 4º) Derechos Sexuales: Toda persona tiene derecho a condiciones dignas y ---------- respetuosas que le permitan la búsqueda de la felicidad y la expresión de su sexualidad; a explorar y expresar su sexualidad en espacios públicos y privados, presenciales y virtuales, respetando los derechos de otras personas y sin intromisiones o limitaciones basadas en creencias religiosas, culturales, ideológicas, nociones discriminatorias de orden público, moralidad pública, salud pública o seguridad pública; a ser reconocidas ante la ley sin discriminación basada en el ejercicio de su sexualidad; a construir, expresar, desarrollar y autodeterminar su orientación sexual y/o su identidad de género; a servicios de salud sexual, accesibles y no discriminatorios, necesarios para el ejercicio saludable de su sexualidad; a una educación positiva en valores y no discriminatoria basada en la diversidad y el respeto, para ejercer plenamente su sexualidad y erradicar estigmas y estereotipos; al libre ejercicio de su sexualidad y al respeto de su integridad sexual, y a no sufrir injerencias arbitrarias o ilegales en el ejercicio de sus decisiones y prácticas sexuales.----------

ARTÍCULO 5º) En el Partido de Ramallo se reconoce y garantiza el derecho a ser dife- ---------- rente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones de género, orientación sexual, e identidad de género. Del mismo modo se condenarán las que se perpetúen con pretexto de raza, etnia, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción.----------

ARTÍCULO 6º) Se promueve la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limi- ---------- tando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad. Estas medidas de acción positiva garantizarán la igualdad real de oportunidades y trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por este Municipio, la Provincia y la Nación.----------

ARTÍCULO 7º) Se tomarán todas las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erra- ---------- dicar, entre otras, todas las formas de discriminación y violencia incluí- yendo la resultante del estigma social, coerción, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes; detención arbitraria y/o imposición de sanciones arbitrarias o discriminatorias; el sometimiento a investigaciones o procedimientos, pruebas o tratamientos médicos, sobre la base del libre ejercicio de su sexualidad; y las prácticas culturales y normativas dañinas

que naturalizan la discriminación y exclusión de las personas basándose en su sexualidad.----------

ARTÍCULO 8º) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las Subsecretarías de ---------- Niñez, la Mujer y la Familia; de Educación y el Hospital Gomendio en particular y de todas sus áreas, realizarán campañas de promoción y protección de derechos, en especial los de la diversidad sexual, para favorecer la integración y la progresiva eliminación de todas las formas de discriminación mencionadas en el artículo 5°.----------

ARTÍCULO 9º) Serán sancionados en primer instancia y con las denuncias ante poder ju---------- dicial, con multas variables desde **100 litros** de nafta del mayor octanaje de las que se expenden en la Estación YPF del Partido de Ramallo a **500 litros** y con la pena accesoria de clausura temporaria o definitiva en casos de reincidencia a aquellos espectáculos o lugares abiertos al público o cualquier otro lugar con atención y/o acceso al público en los cuales se cometieren actos discriminatorios de forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario y abusivo del derecho de admisión.----------

ARTÍCULO 10º) El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo y el Departamento Ejecu---------- tivo Municipal, adhieren a los términos respetuosos e inclusivos de la Ley Nacional N° 26.618 de Matrimonio Igualitario, y de la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y su Decreto Reglamentario 1007/2012.----------

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4857/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

V I S T O:

El Contrato de Concesión celebrado “Ad Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, entre la Municipalidad de Ramallo y la Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el objetivo fundamental del citado Contrato, consiste en el otorgamiento por parte de la Municipalidad de Ramallo, de un terreno de ciento sesenta metros cuadrados (160) de superficie,

ubicado en el Cementerio de la Localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo, para la construcción de ciento sesenta (160) nichos; a construirse en tres (3) etapas;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el instrumento legal mediante el cual se refrenda el Contrato en cuestión;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONTRATO DE CONCESIÓN,** cele- ---------- ------ brado entre la **Municipalidad de Ramallo**, representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel Santalla – D.N.I. Nº 14.850.087** y la **Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Pérez Millán Ltda.**, representada por su Presidente Sr. **Hugo Oscar GIACOMELLI – D.N.I. Nº 10.363.005**; bajo las cláusulas del modelo y croquis que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4858/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9826/13, a través del cual la deportista **Magalí Arias** de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la deportista **Srta. Magalí** ---------- **ARIAS - D.N.I N° 44.242.026**; disciplina: **"PATÍN"** por la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4° y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4859/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9824/13, a través del cual la joven deportista **CABECERA, Malena Ayelén**, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, a la joven deportista **CABE----------CERA, Malena Ayelén - D.N.I N° 39.551.921**; disciplina: **"PATÍN ARTÍSTICO"** por la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Artículo 4°.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ----------imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01.00 - Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4860/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9825/13, a través del cual el joven deportista Franco Rodríguez de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, al joven deportista **Franco** ---------- **RODRÍGUEZ - D.N.I N° 39.962.227**; disciplina: **“Taekwondo”** por la suma de **PESOS DOS MIL ($ 2.000.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza N° 3905/10 - Artículo 4° y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4861/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

V I S T O:

Que la Escuela de Enseñanza Media Nº 2 “Guillermo Leloir” contiene en su plan educativo TTP Trayectos Técnicos en “Tiempo Libre, Recreación y Turismo” con la formación de jóvenes en competencias relacionadas con la animación, asesoramiento, organización y promoción de actividades turísticas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo en función de incentivar a los alumnos de dicho establecimiento educacional, podrá canalizar el mismo a través del otorgamiento de becas, en un todo de acuerdo al pedido formulado por la Dirección de la citada entidad educativa;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar hasta **cuatro (4)** ---------- **Becas** de **PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA ($ 650.-)** mensuales cada una, a partir del **02** de **enero** de **2014** y hasta el **31** de **diciembre** de **201**4, inclusive, a los alumnos de la *Escuela Media Nº 2 “Guillermo Leloir“,* en la modalidad **Trayectos Técnicos en “Tiempo Libre, Recreación y Turismo”**.----------

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el - ---------- Artículo 1º de la presente, deberán ser imputados a la siguiente partida:

Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 42.00.00 - Promoción del Turismo

Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 5.1.3.1 - Becas a Turismo **$ 31.200.-**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4862/13.-

Ramallo, 21 de noviembre de 2013

V I S T O:

La solicitud llevada adelante por los vecinos, instituciones y el Delegado Municipal de la localidad de Villa Gral. Savio – Partido de Ramallo; de contar en dicha localidad con un puente peatonal; y

C O N S I D E R A N D O:

Que la citada localidad, ha incrementado su población exponencialmente y esto hace que la distribución geográfica se ha extendido desde la zona céntrica hasta las afueras, concentrándose un número importante de vecinos y vecinas en los Barrios "Santa Mónica" y "San Francisco";

Que con el correr de los años y la privatización de los servicios públicos, llevó a la localidad y a las autoridades políticas a repensar las acciones públicas en cuanto al desarrollo de la actividad laboral y económica de la comunidad;

Que en la actualidad como en toda su historia, los vecinos, vecinas y especialmente los niños, niñas y adolescentes deben cruzar el espacio de las vías para concurrir a los establecimientos educativos, de salud, recreación, lo que implica un serio riesgo para la seguridad personal de cada uno de ellos;

Que con la concreción del puente peatonal se lograría una mayor unidad de los barrios "Santa Mónica" y "San Francisco" con el centro de la localidad, como así también mejorar la seguridad vial;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las Auto- ------ ---------- ridades del NCA (Nuevo Central Argentino), la construcción de un puente peatonal en la localidad de Villa General Savio – Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a adecuar las partidas ----- ---------- presupuestarias correspondientes; con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4863/13.-

Ramallo, 06 de diciembre de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondiente a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza N° 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de mayo al 31 de agosto de 2013; de acuerdo al Artículo 3°; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:
a) Club "Social Ramallo" **PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 29.870.-)**
b) Club "General San Martín" de Pérez Millán **PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 29.870.-)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4864/13.-

Ramallo, 05 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9815/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Psicóloga), quien cumplirá funciones en el área de la citada Secretaría Integrando el Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria (PROINC) y en trabajos inherentes a su profesión u otras labores que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **CONTRA-**
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Griselda María PASSARELLA (Psicóloga) - D.N.I. Nº 26.114.911** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad
---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuestarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la
---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4864/13.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de diciembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Psicóloga **PASSARELLA GRISELDA MARÍA D.N.I. Nº 26.114.911**, y domiciliada en Secc. Quinta – Cuartel XII del Partido de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **PASSARELLA GRISELDA MARÍA** cumplirá funciones en el área de ---------- la Secretaria de Desarrollo Humano integrando el Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria (PROINC), de lunes a viernes 5 horas diarias en horarios alternado, en el desarrollo de tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo conforme a las necesidades del Servicio.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CUATRO** ---------- **MIL QUINIENTOS ($ 4.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Sra. Griselda María Passarella y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Griselda María Passarella no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4865/13.-

Ramallo, 05 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9816/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Nutricionista) en el marco del Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria (PROINIC), quién cumplirá funciones en dicha Secretaría; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **CONTRA**---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA** con la **Sra. Mariana SANTORO - D.N.I. Nº 29.234.680** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuesta-rias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y

el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4865/13.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los _ _ _ días del mes de diciembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Nutricionista **MARIANA BELÉN SANTORO, D.N.I. Nº 29.234.680**, y domiciliada en Juan B. Justo 532 de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Srta. **MARIANA BELÉN SANTORO** cumplirá funciones en el área de la ---------- Secretaría de Desarrollo Humano Integrando el Programa Integral de Nutrición Infantil Comunitaria (PROINIC), de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados en el desarrollo de tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo, conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás Normas, Circulares, Ordenanzas e Instrucciones emanadas de los Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CUATRO** - ---------- **MIL QUINIENTOS ($ 4.500.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.------ ----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Mariana Belén Santoro y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Srta. Mariana Belén Santoro no - ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4866/13.-

Ramallo, 05 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9817/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la citada Secretaría; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la prevención, tratamiento, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, programas de salud, trámites de pensiones nacionales, provinciales, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Srta. Romina Belén RODRIGUEZ - D.N.I. Nº 31.113.063** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
----

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4866/13.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de……del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Asistente Social **ROMINA BELÉN RODRÍGUEZ, DNI Nº 31.113.063**, y domiciliada en 25 de Mayo 147 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:
PRIMERO) La Srta. **ROMINA BELÉN RODRIGUEZ** cumplirá funciones en el área de la ---------- Secretaría de Desarrollo Humano (Servicio Social) de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados, en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------
SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de ---------- diciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------
TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen- ---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------
CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CUATRO** - ---------- **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 4.850.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------
QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------
SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------
SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. Rodríguez Romina y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Srta. Rodríguez no gozará de los ---------- servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4867/13.-

Ramallo, 05 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Secretario de Desarrollo Humano, tramitado por Expediente Nº 4092-9818/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la citada Secretaría (Área Técnica Tercera Edad y Primera Infancia – Programa PROINIC); y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Srta. Malvina Luján RINALDI - D.N.I. Nº 29.973.724** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupues-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza: 4867/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …….. día del mes de …….. del año 2013, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Srta. Asistente Social **RINALDI MALVINA LUJAN, D.N.I. Nº 29.973.724**, MATRICULA Nº 12508 y domiciliada en 1º de mayo 938 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Srta. **RINALDI MALVINA LUJAN** cumplirá funciones en la Secretaría de ---------- Desarrollo Humano, Área Técnica Tercera Edad y Primera Infancia – Programa PROINIC), de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados, en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos ---------- **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 4.850.-)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma

que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, ---------- de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Srta. Rinaldi Malvina Luján no ---------- gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4868/13.-

Ramallo, 05 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9819/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Asistente Social), quién cumplirá funciones en la citada Secretaria; con el Objeto de realizar trámites inherentes a su profesión y/o tareas que en lo sucesivo el Departamento Ejecutivo Municipal conforme a las necesidades del servicio disponga; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con la **Sra. Cristina Maricel MUÑOZ - D.N.I. Nº 26.938.424** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 05 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº: 4868/13.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ..... días del mes de……..del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Asistente Social **CRISTINA MARICEL MUÑOZ, D.N.I. Nº 26.938.424**, y domiciliada en Brasil 630 de Villa General Savio, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **CRISTINA MARICEL MUÑOZ** cumplirá funciones en el área de la ---------- Secretaría de Desarrollo Humano (Servicio Social) de lunes a viernes, 5 horas diarias en horarios alternados en el desarrollo de tareas afines a la misma, u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre- ---------- sente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS CUATRO** ---------- **MIL SEISCIENTOS ($ 4.600.-)** suma que será liquidada en forma mensual por

la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, de - ---------- acuerdo al marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe- ---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.- ----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Muñoz no gozará de los servi- - ---------- cios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario ---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4869/13.-

Ramallo, 12 de diciembre de 2013

V I S T O:

La necesidad de actualizar el Inventario de Bienes del Honorable Concejo Deliberante, dando de baja a aquellos que han cumplido su tiempo de vida útil, en estado de rezago con deterioro y destrucción total y posterior donación para su restauración a cargo de diversas instituciones del Distrito; y

C O N S I D E R A N D O:

Que corresponde dictar el instrumento legal pertinente para dar de baja de acuerdo a las normas impuesta por el RAFAM;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Departa-
---------- mento de Registro Patrimonial y Archivo General de la Municipalidad de Ramallo, a dar de Baja del Inventario los bienes patrimoniales del Honorable Concejo Deliberante que se detallan en el **ANEXO I**; el cual pasa a formar parte integral de la presente.----------

ARTICULO 2º) **De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1°, tranfiérase en carácter de ---------- donación:**
R 302 y R 311 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera – Delegación de Villa Ramallo**
R 308 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera – Delegación de Pérez Millán**
R 310 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera – Delegación de El Paraíso**
R 304 y R 309 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera – Museo Hércules Rabagliatti.**
R 305 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera – Delegación de Villa Gral. Savio**
R 300; R 301 y R 303 – Mesa de apoyo, material estructura de madera – Partido Justicialista de Ramallo

R 306; R 307 y R 312 – Mesa de apoyo, material estructura de madera - Partido de la Unión Cívica Radical del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4869/13

BIENES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO

R 302 y R 311 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera**
R 308 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera**
R 310 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera**
R 304 y R 309 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera**
R 305 **– Mesa de apoyo, material estructura de madera**
R 300; R 301 y R 303 – Mesa de apoyo, material estructura de madera

R 306; R 307 y R 312 – Mesa de apoyo, material estructura de madera

O R D E N A N Z A Nº: 4870/13.-

Ramallo, 19 de diciembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva, vigente ---------- a partir del 1º de enero de 2014 con las modificaciones establecidas por la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº 4871/13.-

Ramallo, 19 de diciembre de 2013

V I S T O:

Que el Expediente N° 4092-9863/13, caratulado: ***"Licitación Pública Nacional para la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros"***; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario promover el llamado **Licitación Pública Nacional**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a **Licitación ---------- Pública Nacional**; para la **"Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros"**----------

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones; el que como Anexo I, se in---------- corpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4872/13.-

Ramallo, 19 de diciembre de 2013

V I S T O:

La nota cursada por la Empresa de Colectivos Ramallo SRL, mediante la que solicita la prórroga del plazo de Concesión del Servicio de Transporte de Pasajeros de orden comunal entre Ramallo y Villa Ramallo, conferido por Ordenanza Nº 3849/10; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo dispone el Decreto Nº 6864/58 en su Artículo 2º, los Servicios de Transporte Comunal que se desarrollen dentro los límites de cada Partido se regirán por las disposiciones de sus respectivas Ordenanzas;

Que tanto la Ley Orgánica de las Municipalidades como la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros (Decreto-Ley Nº 16378/57) y su modificatorio Nº 7396/68, establecen la posibilidad de prorrogar el término de las concesiones de Servicios Públicos de Transporte de Pasajeros;

Que el modo en que la Municipalidad debe expresar su consentimiento a la prórroga, resulta de aplicar lo dispuesto en el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58 y modificatorias, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 14º introducido por el Decreto Ley 7396/68 modificatorio de la citada Ley Orgánica del Transporte;

Que en cuanto al término de la prórroga, el mismo deberá ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 231º de la Ley 6769 y ello por imperio del Art. 2º del Decreto Ley 6864/58 que ha quedado ratificado expresamente por el Art. 1º de la Ley 7396/68 (Apartado 35), hoy Art. 65º de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros;

Que en función de las disposiciones legales vigentes resulta viable la solicitud de prórroga;

Que dicha prórroga por un plazo prudente permitirá al poder concedente efectuar el correspondiente llamado a licitación pública sin afectar la prestación del servicio a sus usuarios dado que aún no se cuenta con algunas de las herramientas administrativas necesarias para ello,

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la Concesión otorgada por la Ordenanza Nº 3849/10 del Ser- ---------- vicio de Transporte de Pasajeros Interurbano entre Ramallo y Villa Ramallo, a la "EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L." por el término de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 231º de la Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".----------

ARTÍCULO 2º) El término a que hace referencia el Artículo 1º regirá a partir de la sanción ---------- de la presente ordenanza.----------

ARTÍCULO 3º) Forma parte de la presente Ordenanza, el Contrato de prórroga de conce- ----------sión del Servicio de Transporte de Pasajeros que se adjunta, como ANEXO I a la presente.----------

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la formalización del ---------- Contrato de Concesión para el Servicio a que hace referencia el Artículo 1º de la presente.----------

ARTÍCULO 5º) Establézcase expresamente que las tarifas serán las que rigen a la fecha ---------- de sanción de la presente.----------

ARTÍCULO 6º) Dejase expresamente establecido que el plazo de 150 días quedará sin ---------- efecto automáticamente en el caso de que se procediere a adjudicar la concesión previo al cumplimiento del referido plazo.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

CONTRATO DE PRÓRROGA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

- - - - - En la ciudad de Ramallo, Jurisdicción del Partido del mismo nombre, a los …….. días del mes de diciembre del año dos mil trece, entre la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. Walter Ariel SANTALLA - D.N.I. Nº 14.850.087**, por una parte, en adelante la Municipalidad y por la otra la **EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L.** representada en este acto por el **Sr. Alberto José SORARRAIN L.E. Nº 4.693.445**, con domicilio constituido en calle Leloir Nº 085 de la ciudad de Ramallo, en lo sucesivo "La Empresa", convienen en formalizar el presente Contrato:

OBJETO y TÉRMINO

ARTICULO 1º) La Municipalidad prorroga la concesión a la Empresa la prestación del ---------- Servicio Público de Transporte de Pasajeros interurbano entre las localidades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, de acuerdo en un todo con lo establecido por la Ordenanza Nº 3849/10, por el término de ciento cincuenta (150) días a contar de la sanción de la Ordenanza.----------

ARTICULO 2º) Se deja expresa constancia que mantienen su plena vigencia todas las ---------- demás cláusulas suscriptas oportunamente en el contrato de prórroga aprobado por Ordenanza Nº 3849/10.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4873/13.-

Ramallo 19 de diciembre de 2013

V I S T O:

El Convenio de Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Ramallo; para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución Nº 439 / 11); y

C O N S I D E R A N D O:

Que se ha aprobado y suscripto el respectivo Contrato de Locaciòn de Obra con la Dra. Alicia MATTACOTTA; con un Canon Mensual de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA ($ 4.560.-), con vigencia desde el 1º de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014;

Que s/nota recibida por el Sr. Coordinador de la Provincia de Buenos Aires – Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención; mediante la cual informa que a partir del 1º de Julio del corriente año, se han actualizado los montos correspondientes a los integrantes del citado programa;

Que asimismo, es de destacar que la profesional ha cumplido debidamente la tarea en plazo y forma conforme al Contrato suscripto de allí que le asiste el derecho a percibir el aumento pautado por el Ministerio;

Que por lo tanto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente; a los efectos de reglamentar la modalidad de pago del aumento otorgado a partir del día 1º de julio de 2013;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la ---------- Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal, se proceda a efectuar el pago correspondiente al aumento otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, a la

profesional **Dra. Alicia MATTACOTTA – D.N.I. Nº 14.199.883;** quien forma parte del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución Nº 439/11), a partir del mes de julio del corriente año; por un monto total de **PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700)**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4874/13.-

Ramallo, 19 de diciembre de 2013

V I S T O:

El Convenio de Prorroga suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Ramallo; para la continuidad del Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución Nº 439 / 11); y

C O N S I D E R A N D O:

Que se ha aprobado y suscripto el respectivo Contrato de Prórroga de Locaciòn de Obra con la Sra. Elida Ester VELAZQUEZ (Enfermera), quién se desempeña como auxiliar de la Dra. Alicia MATTACOTTA; con un Canon Mensual de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS ($ 2.200.-), con vigencia desde el 1º de abril de 2013 al 31 de marzo de 2014;

Que s/nota recibida por el Sr. Coordinador de la Provincia de Buenos Aires – Programa Médicos Comunitarios – Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención;

mediante la cual informa que a partir del 1º de Julio del corriente año, se han actualizado los montos correspondientes a los integrantes del citado programa;

Que asimismo, es de destacar que la profesional ha cumplido debidamente la tarea en plazo y forma conforme al Contrato suscripto de allí que le asiste el derecho a percibir el aumento pautado por el Ministerio;

Que por lo tanto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente; a los efectos de reglamentar la modalidad de pago del aumento otorgado a partir del día 1º de julio de 2013;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la ----------Dirección de Contaduría y Tesorería Municipal, se proceda a efectuar el pago correspondiente al aumento otorgado por el Ministerio de Salud de la Nación, a la Auxiliar en Enfermería **Sra. Elida Ester VELAZQUEZ – D.N.I. Nº 17.851.183;** quien forma parte del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención (Resolución Nº 439/11), a partir del mes de julio del corriente año; por un monto total de **PESOS TRES MIL ($ 3.000)**.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRORROGA DEL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4875/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

Los fondos afectados correspondientes a **Fondo Municipal de Obras Públicas; Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental** y **PAVIMenTAR;** y

C O N S I D E R A N D O:

Que dichos fondos no serán utilizados en el presente ejercicio;

Que corresponde al Departamento Deliberativo la potestad de determinar las desafectaciones propuestas;

Que resulta necesario para cubrir las erogaciones resultantes del pago de **Haberes** y **Sueldo Anual Complementario** a todo el Personal Municipal de la Administración Central y del Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar de su desti-
---------- no de origen los saldos disponibles con afectación específica, proveniente de:

12.9.03.00 -	Fondo Municipal de Obras Públicas	**$**	480.000.-
12.9.13.00 -	Fondo Municipal de Sustentabilidad Ambiental	$	690.000.-
12.9.16.00 -	PAVIMenTAR	$	1.830.000.-
	TOTAL	**$**	**3.000.000.-**

ARTÍCULO 2º) Destínanse los fondos provenientes de la desafectación dispuesta por el
---------- Artículo precedente al pago de:

Sueldos del mes de Diciembre y Sueldo Anual Complementario **$** **3.000.000.-**

ARTÍCULO 3º) Por Secretaría de Hacienda, efectúense las adecuaciones presupuestarias ---------- necesarias a los efectos de dar estricto cumplimiento a lo determinado en el Artículo 1º de la presente.----------

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reponer los montos ---------- desafectados en el Artículo 1º a los Ejercicios 2014 y 2015.----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4876/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2013, se ha recaudado en concepto de Ley 10.559 $ 32.473.340,22 y que fueron presupuestados por $ 34.240.000;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2013, se ha recaudado en concepto Tasas $ 68.096.580,04 y que fueron presupuestadas por $ 71.676.106;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2013, se ha recaudado en concepto de Derechos $ 4.043.595,28 y que fueron presupuestados $ 3.386.475;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2013, se ha recaudado en concepto de Intereses por Depósitos $ 1.669.770,94 y que fueron presupuestados por $ 575.000;

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 31/10/2013, se ha recaudado en concepto de Arrendamiento de Tierras y Terrenos $ 431.125,68 y que fueron presupuestados por $ 430.000; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente a la mayor recaudación recibida por el Municipio hasta el 31/10/2013 por dichos conceptos, en virtud de lo establecido en el Art. 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que es necesario y fundamental adecuar presupuestariamente el presupuesto a los efectos de contemplar en el mismo los correspondientes incrementos en la recaudación según corresponda;

Que es necesario y fundamental adecuar presupuestariamente el presupuesto a los efectos de contemplar en el mismo los correspondientes incrementos en la recaudación provocados por la modificación en las formas de cálculos respectivas, tal como lo indica la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Amplíase las siguientes partidas del Cálculo de Recursos vigente de ---------- la Administración Central en la suma de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL VEINTIDOS c/05/100 ($ 6.923.022,05.-),** con imputación en el siguientes rubro:

11.4.01.00	-	Ley 10559	$	1.480.674,24

12.1.05.02	-	Inspección de Seguridad e Higiene Del Ejercicio	$	5.442.347,81
		TOTAL	**$**	**6.923.022,05**

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, ampliase el Presupuesto ---------- de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL VEINTIDOS c/05/100 ($ 6.923.022,05.-),** en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración General

Fuente de financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	186,87
2.1.1.0 - Alimentos para personas	$	4.938,00
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	$	10.015,04
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	2.163,68
2.2.9.0 - Otros	$	299,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	996,80
2.3.2.0 - Papel para computación	$	318,80
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	11.166,74
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	$	3.496,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	11.129,25
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	28.078,35
2.5.8.0 - Productos de material plástico	$	600,86
2.5.9.0 - Otros	$	2.638,22
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	$	6.924,90
2.6.2.0 - Productos de vidrio	$	1.853,95
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	$	12.199,10
2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	$	399,84
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	$	4.175,26

2.6.9.0 - Otros	$	4.849,46
2.7.1.0 - Productos ferrosos	$	5.232,84
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	$	4.881,00
2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	$	5.367,85
2.7.5.0 - Herramientas menores	$	2.306,04
2.7.9.0 - Otros	$	18.236,79
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	$	7.747,10
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	201,65
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	1.302,70
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	5.030,37
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	$	134,48
2.9.5.0 - Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	$	81,90
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	4.945,55
2.9.9.0 - Otros	$	8.766,67
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	938,54
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	143,83
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	12.170,40
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	$	4.837,49
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	$	4.195,72
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	$	24.860,80
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	$	2.692,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	15.268,47
3.6.1.0 - Publicidad	$	19.952,20
3.7.2.0 - Viáticos	$	8.949,24
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	$	336.270,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	$	4.084,40
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	$	25.388,00
4.3.6.0 - Equipo para computación	$	1.220,00
4.3.9.0 - Equipos varios	$	2.040,00

5.2.4.0 - Transferencias a otras inst. culturales y sociales sin fines de lucro	$	18.900,00
TOTAL	**$**	**652.576,14**

Programa: 51.01.00 – Promoción de Deporte

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.1.1.0 - Alimentos para personas	$	3.475,54
2.2.1.0 - Hilados y telas	$	180,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	2.822,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	139,56
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	$	23,15
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	13.189,60
2.5.8.0 - Productos de material plástico	$	874,80
2.5.9.0 - Otros	$	328,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	$	3.268,08
2.7.5.0 - Herramientas menores	$	3.326,60
2.7.9.0 - Otros	$	31.352,80
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	$	285,60
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	555,28
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	293,24
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	$	189,60
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	1.433,58
2.9.9.0 - Otros	$	20.261,20
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	646,30
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	661,95
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	4.680,00
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	$	34.000,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	$	7.700,00

3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	2,74
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	$	8.108,00
3.9.9.0 - Otros	$	6.240,00
4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	$	6.800,00
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	$	1.188,00
5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas	$	3.500,00
5.2.4.0 - Transferencias a otras inst. culturales y sociales sin fines de lucro	$	10.640,00
TOTAL	**$**	**166.165,62**

Programa: 51.02.00 – Torneos Bonaerenses

Fuente de financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.9.9.0 - Otros	$	15.000,00
3.5.1.0 - Transporte	$	3.600,00
TOTAL	**$**	**18.600,00**

Programa: 52.01.00 – Promoción de la Cultura

Fuente de financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.2.1.0 - Hilados y telas	$	461,00
2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	1.256,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	210,40
2.2.9.0 - Otros	$	681,20
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	1.800,80
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	13.596,41
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	$	1.390,40
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	1.052,43

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	3.596,96
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	2.029,90
2.9.9.0 - Otros	$	2.918,17
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	3.419,69
3.1.2.0 - Agua	$	8.857,69
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	663,34
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	$	22.500,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	$	1.200,00
3.2.9.0 - Otros	$	19.100,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$	6.440,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	$	300,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	$	2.265,20
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	$	2.734,11
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	12.814,12
3.5.9.0 - Otros	$	85.875,20
3.6.1.0 - Publicidad	$	7.171,50
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	$	4.640,00
3.9.9.0 - Otros	$	4.047,23
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	$	1.580,00
5.1.7.6 - Otras Transferencias a Instituciones y Personas	$	57.500,00
TOTAL	**$**	**270.101,74**

Programa: 53.00.00 – Apoyo Municipal a la Educación

Fuente de financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	144,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	344,40
2.2.9.0 - Otros	$	244,68
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	12.757,58

2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	$	456,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	596,28
2.3.6.0 - Textos de enseñanza	$	255,60
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	7.239,60
2.5.8.0 - Productos de material plástico	$	34.800,00
2.5.9.0 - Otros	$	82,80
2.6.2.0 - Productos de vidrio	$	456,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	$	272,40
2.7.9.0 - Otros	$	813,60
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	25.291,20
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	405,84
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	$	41,88
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	6.207,30
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	2.966,58
3.1.3.0 - Gas	$	384,77
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	471,34
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	7.594,20
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$	600,00
3.5.1.0 - Transporte	$	2.820,00
3.5.9.0 - Otros	$	4.110,29
3.7.2.0 - Viáticos	$	69,60
5.3.7.1 - P.I.B.E.S 2.1 - Ord. Nº 3827/09	$	8.042,64
5.4.7.9 - Transferencias a entes de Gobiernos Provinciales	$	12.504,00
TOTAL	**$**	**129.972,57**

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Gobierno

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.1.1.0 - Alimentos para personas	$	2.280,08
2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	8.569,76
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	67.250,00
2.2.9.0 - Otros	$	86.038,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	611,26
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	336,52
2.4.3.0 - Artículos de caucho	$	182,00
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	$	6.764,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	$	60,80
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	1.071,20
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	5.826,81
2.5.8.0 - Productos de material plástico	$	34.120,00
2.6.2.0 - Productos de vidrio	$	219,88
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	$	529,42
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	$	2.156,00
2.7.5.0 - Herramientas menores	$	116,00
2.7.9.0 - Otros	$	2.315,60
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	$	1.136,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	556,24
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	7.532,20
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	1.220,42
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	62.038,93
2.9.9.0 - Otros	$	5.198,20
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	71.570,26
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	76.194,40
3.1.9.0 - Otros	$	4.032,00
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	$	171.900,12
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	$	24.173,79
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	131,64

3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$	2.580,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	$	66.194,94
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	$	376,00
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	$	70.080,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	$	669,20
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	$	11.964,00
3.5.1.0 - Transporte	$	15.892,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	$	16.184,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	35.858,59
3.6.1.0 - Publicidad	$	205.591,40
3.8.3.0 - Derechos y tasas	$	1.451,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	$	7.800,00
3.9.9.0 - Otros	$	16.322,74
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	$	75.065,96
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	$	1.920,80
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	$	8.353,52
4.3.6.0 - Equipo para computación	$	56.471,24
5.3.3.0 - Transferencias a instituciones de seguridad social nacionales	$	14.070,48
5.4.7.9 - Transferencias a entes de Gobiernos Provinciales	$	45.207,17
TOTAL	**$**	**1.296.184,58**

Programa: 53.00.00 – Delegación de Villa Ramallo

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	333.290,25
2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	$	3.317,20
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	1.156,88
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	502,10

2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	$	537,20
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	84,19
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	330.820,15
2.6.2.0 - Productos de vidrio	$	620,00
2.7.9.0 - Otros	$	2.235,48
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	2.862,49
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	589,39
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	3.844,54
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	399,28
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	44.513,33
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	5.680,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	24.957,95
3.7.2.0 - Viáticos	$	144,80
3.9.9.0 - Otros	$	300,92
4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	$	4.000,00
TOTAL	**$**	**759.856,15**

Programa: 54.00.00 – Delegación de Pérez Millán

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	93.548,34
2.2.1.0 - Hilados y telas	$	3.900,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	3.020,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	174,56
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	$	1.820,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	979,60
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	$	1.263,20
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	$	764,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	5.402,00

2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	193.157,33
2.5.8.0 - Productos de material plástico	$	240,00
2.5.9.0 - Otros	$	144,00
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	$	193,68
2.7.5.0 - Herramientas menores	$	338,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	2.186,24
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	485,58
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	54,01
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	$	1.107,24
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	95,36
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	4.421,72
3.1.2.0 - Agua	$	6.838,50
3.1.3.0 - Gas	$	201,93
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	395,94
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	25,20
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$	6.024,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	$	152,00
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	$	456,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	3.500,80
3.5.9.0 - Otros	$	1.292,28
TOTAL	**$**	**332.181,51**

Programa: 55.00.00 – Delegación de El Paraíso

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	81.688,16
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	360,10
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	51.772,32
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	436,60

2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	1.418,50
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	540,88
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	280,98
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	606,99
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	6.504,10
3.9.9.0 - Otros	$	117,92
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	$	1.226,00
TOTAL	**$**	**144.952,55**

Programa: 56.00.00 – Delegación de Villa General Savio

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	112.983,33
2.2.9.0 - Otros	$	220,80
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	45,60
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	54.367,81
2.7.1.0 - Productos ferrosos	$	581,60
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	394,34
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	655,20
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	8.591,85
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	284,06
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	2.350,47
TOTAL	**$**	**180.475,06**

Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	114.375,42
2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	19.117,89
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	5.996,76
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	797,40
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	13.843,90
2.4.3.0 - Artículos de caucho	$	112,40
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	$	10.968,00
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	$	62,10
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	2.113,20
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	271.069,08
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	503,98
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	2.532,48
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	1.225,17
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	14.492,00
2.9.9.0 - Otros	$	17.492,20
3.1.9.0 - Otros	$	51.770,66
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	$	79.100,00
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	150,40
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$	220,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	$	18.109,60
3.3.4.0 - Mantenimiento y reparación de vías de comunicación	$	20.044,80
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	$	21.616,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	$	744,80
3.8.1.0 - Impuestos indirectos	$	2.100,00
3.9.9.0 - Otros	$	21.850,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	$	1.139,60
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	$	1.568,00
5.1.7.7 - Transferencia a Policía Provincial	$	71.900,00
TOTAL	**$**	**765.015,84**

Programa: 58.00.00 – Bromatología

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	12.061,82
2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	1.868,72
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	630,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	91,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	$	7.337,44
2.5.7.0 - Específicos veterinarios	$	9.481,74
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	147,64
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	$	34.800,00
3.5.1.0 - Transporte	$	4.410,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	$	2.568,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	3.638,51
TOTAL	**$**	**77.034,87**

Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración de Obras Públicas

Fuente de financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	11.647,24
2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	269,60
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	1.043,98
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	$	1.416,80
2.5.1.0 - Compuestos químicos	$	24,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	26.051,69
2.7.9.0 - Otros	$	97,60
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	1.861,02

2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	803,69
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	321,20
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	$	11.270,01
3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	$	23.700,00
3.5.1.0 - Transporte	$	1.636,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	10.814,20
3.7.2.0 - Viáticos	$	522,80
4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	$	3.384,80
4.3.6.0 - Equipo para computación	$	7.595,94
4.3.9.0 - Equipos varios	$	1.326,98
TOTAL	**$**	**103.787,55**

Programa: 16.00.00 – Prestación de Servicios de Cementerio

Fuente de financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	10.984,96
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	1.350,00
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	7,00
2.4.3.0 - Artículos de caucho	$	307,20
2.5.3.0 - Abonos y fertilizantes	$	30,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	3.380,12
2.7.5.0 - Herramientas menores	$	845,68
2.7.9.0 - Otros	$	118,04
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	601,12
2.9.9.0 - Otros	$	3.590,12
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	744,73
3.1.2.0 - Agua	$	1.565,70
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	258,35
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	$	14.140,80

3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	$	1.690,80
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	7.856,70
3.5.9.0 - Otros	$	289,14
3.6.1.0 - Publicidad	$	4.104,54
4.3.6.0 - Equipo para computación	$	2.390,00
TOTAL	**$**	**54.255,00**

Programa: 18.07.00 – Mantenimiento Espacios Verdes

Fuente de financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	$	8.263,68
2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	724,84
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	320,76
2.4.2.0 - Artículos de cuero	$	974,40
2.4.3.0 - Artículos de caucho	$	4.231,32
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	$	29.900,80
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	2.348,18
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	81.134,88
2.5.9.0 - Otros	$	356,00
2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	$	275,20
2.6.2.0 - Productos de vidrio	$	308,52
2.6.9.0 - Otros	$	4.511,60
2.7.1.0 - Productos ferrosos	$	343,84
2.7.5.0 - Herramientas menores	$	2.508,60
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	639,56
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	64,92
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	33.597,94
2.9.9.0 - Otros	$	16.777,01
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	$	1.461,70

3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	$	128.052,40
3.5.9.0 - Otros	$	786,50
4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	$	57.502,72
TOTAL	**$**	**375.085,38**

Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Local

Programa: 01.00.00 – Conducción y Administración Desarrollo Local

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	520,80
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	$	1.084,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	1.050,00
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	1.797,95
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	20,90
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	$	82,00
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	2.486,10
2.9.9.0 - Otros	$	367,20
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	1.448,28
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	992,62
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	$	33.600,00
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	553,80
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	$	612,80
3.4.2.0 - Médicos y sanitarios	$	1.945,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	$	986,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	$	300,00
3.5.1.0 - Transporte	$	3.260,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	8.445,01
3.7.2.0 - Viáticos	$	3.471,20
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	$	28.200,00
3.9.9.0 - Otros	$	143,59

5.3.8.1 - Transferencias a CO.PRO.NE	$	1.000,00
5.3.8.2 - Transferencias a PLAN COMIRSA	$	30.124,75
TOTAL	**$**	**122.491,99**

Programa: 42.00.00 – Promoción del Turismo

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	43.905,99
2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	6.436,08
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	2.476,40
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	33,88
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	$	1.542,80
2.4.3.0 - Artículos de caucho	$	1.320,00
2.5.1.0 - Compuestos químicos	$	279,00
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	22.830,72
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	47.447,48
2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	$	327,20
2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	$	781,02
2.6.9.0 - Otros	$	164,00
2.7.1.0 - Productos ferrosos	$	409,81
2.7.2.0 - Productos no ferrosos	$	338,56
2.7.9.0 - Otros	$	1.834,80
2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	$	1.460,83
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	2.569,26
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	230,32
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	1.693,40
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	1.594,90
2.9.9.0 - Otros	$	37.256,40
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	10.207,90

3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	1.048,20
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	$	1.887,60
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	$	60.910,40
3.2.9.0 - Otros	$	4.060,00
3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	$	31.875,40
3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	$	64.981,44
3.4.9.0 - Otros	$	3.550,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	1.616,64
3.5.9.0 - Otros	$	26.337,16
3.6.1.0 - Publicidad	$	3.852,00
3.9.9.0 - Otros	$	13.590,00
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	$	490,40
5.1.3.1 - Becas a Turismo	$	6.000,00
TOTAL	**$**	**405.339,98**

Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Desarrollo Humano

Programa: 01.00.00 – Conducción Desarrollo Humano

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	$	10,80
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	1.033,40
2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	$	18,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	609,68
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	$	2.702,00
2.5.2.0 - Productos farmacéuticos y medicinales	$	93,60
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	$	1.095,36
2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	$	3.266,64
2.5.8.0 - Productos de material plástico	$	258,68
2.7.1.0 - Productos ferrosos	$	110,89

2.7.5.0 - Herramientas menores	$	1.617,20
2.7.9.0 - Otros	$	1.498,57
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	1.412,12
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	9.160,88
2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	$	2.074,64
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	$	493,08
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	$	4.144,20
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	5.122,89
3.1.3.0 - Gas	$	69,65
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	7.132,04
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	$	24.000,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	$	818,00
3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	$	3.859,20
3.5.1.0 - Transporte	$	5.486,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	$	7.698,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	4.526,70
3.8.1.0 - Impuestos indirectos	$	935,91
4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	$	3.884,39
4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	$	383,80
4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	$	4.092,84
4.3.6.0 - Equipo para computación	$	5.389,82
TOTAL	**$**	**102.998,98**

Programa: 31.01.00 – Desarrollo Humano sin discriminar

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	$	34.557,75
2.4.4.0 - Cubiertas y cámaras de aire	$	8.784,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	369.055,86

3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	926,52
3.2.1.0 - Alquiler de edificios y locales	$	23.000,00
3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	$	194.124,77
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	$	5.680,00
3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	$	5.658,00
3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	$	92,00
3.4.7.0 - Servicios de hotelería	$	7.190,00
3.4.9.0 - Otros	$	17.192,72
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	$	3.214,00
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	$	20.623,65
3.5.9.0 - Otros	$	400,00
3.9.1.0 - Servicios de ceremonial	$	600,00
4.3.6.0 - Equipo para computación	$	16.020,80
4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	$	2.230,40
TOTAL	**$**	**709.350,46**

Programa: 31.02.00 – Gastos Área Promoción de la Infancia

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.1.1.0 - Alimentos para personas	$	96.960,03
2.2.2.0 - Prendas de vestir	$	3.036,00
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	410,00
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	1.066,56
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	$	1.085,52
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	$	1.928,16
2.9.9.0 - Otros	$	16,40
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	2.491,34
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	$	7.545,38

TOTAL	**$**	**114.539,40**

Programa: 31.03.00 – Gastos p/Desarrollo y Crecimiento Comunitario (Comedores)

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	$	21,20
2.2.3.0 - Confecciones textiles	$	133,28
2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	$	4,40
2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	$	113,68
2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	$	58,00
2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	$	9,20
2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	$	68,40
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	$	134,00
3.1.1.0 - Energía eléctrica	$	3.379,70
TOTAL	**$**	**3.921,86**

Jurisdicción: 1110200000 – HCD

Programa: 61.00.00 – Legislación

Fuente de financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del gasto:

1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias	**$**	6.082,59
2.9.1.0 - Elementos de limpieza	**$**	595,88
2.9.4.0 - Utensilios de cocina y comedor	**$**	151,76
2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	**$**	5.173,21
2.9.9.0 - Otros	**$**	268,80
3.1.4.0 - Teléfonos, télex y telefax	**$**	133,36
3.2.4.0 - Alquiler de fotocopiadoras	**$**	144,00

3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo		**$**	1.020,00
3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones		**$**	2.573,60
3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros		**$**	92.952,83
3.6.1.0 - Publicidad		**$**	27.130,00
4.3.6.0 - Equipo para computación		**$**	1.908,80
	TOTAL	**$**	**138.134,82**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº 4877/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLO- - ---------- NES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETEN- TA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 184.885.873,65),** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 3°, de la Administración Central, conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo IV a**, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOS- ---------- CIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 55.230.856,23)** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 4° del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", conforme al detalle indicado en la Planilla del **Anexo V a**, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.----------

ARTÍCULO 3º) Fíjase en la suma de **PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLO- - ---------- NES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETEN- TA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 184.885.873,65),** el Presupuesto General de Gastos para el Año 2014, conforme a la Planilla del **Anexo IV b** que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. ----------

ARTÍCULO 4º) Fíjase en la suma de **PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES,** - ---------- **DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTITRÉS CENTAVOS ($ 55.230.856,23),** el Presupuesto General de Gastos para el Año 2014, conforme a la Planilla del **Anexo V b**, que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".-------

ARTÍCULO 5º) Fíjase en **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357)** el número de - ---------- cargos de la planta permanente, conforme a la Planilla del **Anexo I**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. ----------

ARTICULO 6º) Fijase en **TREINTA Y UNO (31)** el número de cargos de Personal Men- - ---------- sualizado (Retribuciones Globales), conforme a la Planilla del **Anexo II**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central. ----------

ARTÍCULO 7º) Fíjase en **VEINTE (20)** el número de cargos del Personal Municipal del - ---------- Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Planilla **Anexo II a**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.----------**----**

ARTÍCULO 8°) Fíjase en **SEIS (6)** el número de cargos del Personal Mensualizado ---------- (Retribuciones Globales) del Honorable Concejo Deliberante, conforme a la Planilla del **Anexo II b**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.----------

ARTÍCULO 9°) Fíjase en **TRESCIENTOS TREINTA (330)** el número de cargos de la ---------- Planta Permanente, conforme a la Planilla del **Anexo III**, que es parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio".----------

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la contratación ---------- de servicios referidos a la tercerización del cobro de gravámenes cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio 2014.----------

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. ---------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4878/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Comisión Directiva de la "Sociedad Española de Socorros Mutuos de Ramallo"; mediante el cual solicita a este Departamento Ejecutivo Municipal, la condonación y eximición de la deuda que la citada institución mantiene por mantenimiento y servicios del Panteón en el Cementerio Local; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es facultad de este cuerpo la de establecer la condonación y eximición de deudas por Tasas y Servicios Municipales; en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipales de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Condónase del pago de la deuda por el período Año: 2010, 2011 y 2012; ---------- del Panteón Nº 108 – Sección 3 - existente en el Cementerio Municipal de Ramallo, de la "**Sociedad Española de Socorros Mutuos de Ramallo",** correspondiente a Mantenimiento y Servicios - **CAPITULO XI** – **Derechos de Cementerio - Artículo 79º - Inc. c – Ap. 1)**, Ordenanza Fiscal e Impositiva.----------

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago por el Ejercicio Fiscal 2013 por Mantenimiento y Ser- ---------- vicios, del Panteón Nº 108 – Sección 3 - existente en el Cementerio Municipal de Ramallo, de la **Sociedad Española de Socorros Mutuos de Ramallo", CAPITULO XI** – **Derechos de Cementerio - Artículo 79º - Inc. c – Ap. 1)**, Ordenanza Fiscal e Impositiva, vigente.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4879/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido de aumento del cuadro tarifario de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.; y

C O N S I D E R A N D O:

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante fijar el cuadro tarifario del boleto del transporte de pasajeros de Ramallo;

Que producto del proceso inflacionario actual es evidente el incremento en el costo de los mismos. De igual forma, los aumentos salariales producto de las paritarias produjeron subas salariales en los empleados de las empresas;

Que el gobierno nacional acaba de autorizar un aumento del sesenta y seis por ciento (66%) en el boleto del área metropolitana;

Que la aplicación de la fórmula polinómica elaborada por la Universidad Nacional de Rosario para el cálculo del precio del boleto arroja un valor muy superior al que rige actualmente;

Que el acuerdo entre partes concluyó que el cuadro tarifario que debe regir, será menor de tal manera que pueda responder y contener a las necesidades y exigencias tanto de la empresa prestataria como de la comunidad, intentando sostener un servicio esencial;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN-TE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Autorízase a la **Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.**, prestataria del --------- ---------- servicio de transporte local de pasajero entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir de la promulgación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal:

DESDE RAMALLO	A	TRISTÁN	(1era. Secc.)	$	2,25
DESDE RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	$	3,00
DESDE RAMALLO	A	EL DESCANSO	(3era Secc.)	$	3,70
DESDE RAMALLO	A	VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	$	5,25
DESDE VILLA RAMALLO	A	EL DESCANSO	(1era. Secc.)	$	2,25
DESDE VILLA RAMALLO	A	NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	$	3,00
DESDE VILLA RAMALLO	A	TRISTÁN	(3era Secc.)	$	3,70
DESDE VILLA RAMALLO	A	RAMALLO	(4ta. Secc.)	$	5,25
ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P)				$	0,40
ESCOLARIDAD SECUNDARIA				$	1,75
TERCIARIOS, DOCENTES Y AUXILIARES				$	2,25.-

<u>ARTÍCULO</u> 2º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as ---------- ---------- de los establecimientos Educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del boleto de Escolaridad Primaria (E.P).----------

<u>ARTÍCULO</u> 3º) La Empresa prestataria deberá reconocer los boletos que por distintas ------- ---------- razones los usuarios, sean alumnos o docentes, no pudieran utilizar dentro del mes corriente, entregando constancia fehaciente de la situación causante (enfermedad, paros, etc.).---- ----------

ARTÍCULO 4º) La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los --------
---------- Señores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de los vehículos afectados, el cuadro tarifarios, en un recuadro de 30 cm x 25 cm, en letras y números de 2 cm.------
---

ARTÍCULO 5º) BOLETO LABORAL: El Municipio creará la figura del **"Boleto Laboral"** ----------
- el cual será otorgado a todo aquel trabajador que demuestre la necesidad de que el Municipio solvente los gastos de viático del mismo y se renovará men-sualmente.----------
---

ARTÍCULO 6º) Los pasajeros identificado en el Artículo primero como: Escolaridad ----------
---------- Primaria, Escolaridad Secundaria, Escolaridad Terciaria, Docentes y Auxiliares podrán hacer uso de este beneficio durante todo el año calendario, siempre y cuando acrediten la condición de tal.----------

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------
---

O R D E N A N Z A Nº: 4880/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" **Dr. Guillermo van KEMENADE**; tramitado por Expediente Nº 4092 - 9895 / 13; en el cual solicita la contratación del **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el presente Contrato de Locación de Obra tiene como finalidad brindar funciones de servicio Kinesiológico a través de profesionales contratados por el prestador, dentro del ámbito del citado Nosocomio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director** del **Ente Descentraliza Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio",** representado por **Dr. Guillermo VAN KEMENDADE – D.N.I. Nº 11.801.417** a suscribir el **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA,** con el **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.,** representado por su Socio Gerente **Dr. Juan Ignacio AGOTEGARAY - D.N.I. Nº 26.042.108** y; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

<u>ANEXO</u> I

Ordenanza Nº: 4880/13.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a ……. días del mes de ……. de 2014, entre el "Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)" representada en este acto por el Sr. **Director Dr. GUILLERMO VAN KEMENADE D.N.I. N° 11.801.417** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, y por la otra el **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L.** EN FORMACION, C.U.I.T Nº 30-71415683-3, con domicilio en calle Belgrano Nº 773 de la localidad de Ramallo, partido de Ramallo, representado en este acto por su socio gerente **Dr. JUAN IGNACIO AGOTEGARAY D.N.I. Nº 26.042.108** con facultades suficiente para obligar a la sociedad, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente contrato de LOCACION DE OBRA (ART. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

<u>ARTÍCULO</u> 1º) <u>OBJETO - LUGAR</u>: La sociedad **GRUPO AGOTEGARAY S.R.L**., brinda---------- rá funciones de servicio Kinesiológico, a través de profesionales contrata-

dos por el prestador, dentro del ámbito del servicio asistencial del ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO.----------

PRESTACIONES INTERNADOS: EN HOSPITAL "José María Gomendio", se considera la cobertura de todas las camas de internación; realizando atención preventiva: úlceras por presión, complicaciones respiratorias; atención terapéutica: afecciones respiratorias, traumáticas, quirúrgicas, etc.; y de rehabilitación: politraumatismos, neurológicas, etc.. Las referidas prácticas se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el ámbito hospitalario y conforme el cronograma de horarios que oportunamente se establecerá a través de la Dirección del nosocomio.

PRESTACIONES AMBULATORIAS: En GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. y/o en HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO prestará atención anual de hasta DOS MIL (2.000) sesiones en kinesiología a pacientes carentes de recursos, u otras que en lo sucesivo determine la Dirección del Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio".

Para la realización de las mismas, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deberá proveer a su exclusivo y único cargo los profesionales, equipos, insumos, personal, materiales, y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.

SERVICIO DE GERIATRÍA: Cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos desarrollando tareas afines a su profesión, con atención según cronograma e indicaciones específicas conforme a las necesidades del servicio, los días martes, jueves y viernes de 8 a 12 hs.---

ARTICULO 2º) **PRÁCTICAS**: Las prácticas kinesiológicas serán llevadas a cabo por pro---------- fesionales que proveerá el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. a su exclusivo cargo, el listado de los mismos deberá ser elevado a la Dirección del nosocomio conjuntamente con todos sus antecedentes profesionales quien aprobará los mismos. Los profesionales aprobados deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en lo referente a las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional.----------

ARTICULO 3º) PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES - GASTO ESPECIAL: La contra---------- prestación nominal que por todo concepto recibirá el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. será de **PESOS DOCE MIL ($ 12.000,00)** en forma mensual, para la atención pacientes internados en el Hospital Municipal "José María Gomendio" y Hogar de Ancianos; y **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)** por cada sesión ambulatoria realizada por mes de las 2.000 acordadas por un total de **PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) ANUALES,** los que serán liquidados a través de la TESORERIA DEL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. El GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente,

circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32º DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO.----------

ARTÍCULO 4º) APLICACIÓN SUPLETORIA: Será de aplicación en todos los casos el ---------- presente contrato, la LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES DECRETO LEY 6769/58, y las demás normas, resoluciones, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.--------

ARTÍCULO 5º) DURACIÓN: Este contrato rige a partir del día 01 de enero de 2014 hasta ---------- el 31 de diciembre de 2014, momento en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de derecho sin necesidad de notificación ni interpelación de ningún tipo a las partes.----------

ARTÍCULO 6º) VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN: Se deja expresamente acla- ---------- rado, y las partes así lo consienten que la relación que los une es estrictamente contractual y no da derecho o preferencia alguna para el ingreso a la planta de personal de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO. En virtud de las características del presente contrato, el GRUPO AGOTEGARAY S.R.L. y los profesionales contratados por el mismo no tendrán derecho a reclamar relación laboral alguna con la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.----------

ARTÍCULO 7º) DOMICILIO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ---------- indicados, en donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan del presente.----------

ARTÍCULO 8º) RESOLUCION ANTICIPADA: - LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O ---------- EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando mediasen motivos debidamente fundados basados en incumplimiento de aspectos relativos a la prestación debida y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO Y/O EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSE MARIA GOMENDIO por reclamo o indemnización alguna por los daños

y perjuicios que pudiesen alegarse como consecuencia del distracto anticipado.----------

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento----------

O R D E N A N Z A Nº: 4881/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal “josé María Gomendio” Dr. Guillermo Van Kemenade, ha solicitado la contratación de un profesional, a los efectos de cumplir las funciones de Anestesista – en dicho Nosocomio – durante el Ejercicio 2014; s/Expte. Nº 4092 – 9896/13; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- “José María Gomendio” representado por el Director **Dr. Guillermo An-tonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Nicolás E. SAVOY – D.N.I. Nº 27.589.643** – bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA (ORDENANZA 4881/13)

-----En la ciudad de Ramallo, partido de Ramallo, provincia de Buenos Aires a ……. días del mes de ……. de 2014, entre el "Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio (C.U.I.T. 30-66703604-2)" representada en este acto por el Sr. **Director Dr. GUILLERMO VAN KEMENADE D.N.I. N° 11.801.417** con domicilio calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, en

adelante **"EL HOSPITAL"** por una parte y por la otra el **Dr. NICOLÁS E. SAVOY,** Matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires**, ne 63.641** – **D.N.I. Nº 27.589.643**, con domicilio en calle Avda. Central 2830 de la localidad de San Nicolás, **"EL ANESTESISTA"** se conviene en celebrar y formalizar el presente **CONTRATO DE LOCACIÓN** de obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente es la contratación de servicios de anestesia, anagélsia y ------- ------- reanimación las cuales involucran: PRESTACIONES CONTENIDAS EN ACTI-VIDADES PROGRAMADAS: OPERACIONES QUIRÚRGICAS – PRÁCTICAS Y CONSULTAS PERIOPERATORIAS – TRATAMIENTO DEL DOLOR – PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN – MONITOREO Y CARDIO PRÁCTICAS Y CONSULTAS EN SALA DE RECUPERACIÓN. PRESTACIONES CONTENIDAS EN URGENCIAS: OPERACIONES QUIRÚRGICAS – PRÁCTICAS DE REANIMACIÓN – MONITOREO CARDÍACO – RECUPERACIÓN DEL PACIENTE, las que deben presentarse de acuerdo a las necesidades del servicio que **"EL HOSPITAL",** establezca y conforme cronograma que podrá ser adecuado por las partes las que se ajustarán en su cometido a las normas que se establezcan en el presente, a las normas del buen arte médico, a las normas deontológicas emergentes del código de ética y las leyes vigentes que regulan el ejercicio profesional. Forma parte integral del presente el primer cronograma suscripto por las partes el que regirá en forma permanente salvo modificación autorizada y suscripta por la Dirección de este "**HOSPITAL**".----------

SEGUNDA: Se acuerda que **"EL ANESTESISTA**" será responsable de la cobertura de ---------- -- su guardia o servicio debiendo en caso de ausencia justificada notificar a la Oficina de Personal del Hospital tal situación con la correspondiente antelación y en su caso obtener su remplazo con el objeto de dar fiel cumplimiento del cronograma de servicios establecido. Sin perjuicio de ello se establece que ante la ausencia no prevista ni justificada del profesional a cargo de la cobertura de su guardia "EL HOSPITAL" podrá aplicar una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la facturación mensual por cada incumplimiento además descontar el valor del servicio o guardia incumplida el cual en ningún caso se abonará.---------- ----------

TERCERA: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de di- --------- ------ ciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación con-tractual de hecho y derecho. En consecuencia **"EL ANESTESISTA"** queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización del presente contrato.----------

CUARTA: "EL ANESTESISTA" percibirá por sus servicios los siguientes valores: por ---------- cada día de servicio prestado de lunes a viernes la suma de **PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 5.250,00)** y por cada día de servicio prestado durante los sábados, domingos y feriados la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($ 5.625,00)**. Los valores correspondientes serán presentados y liquidados en forma mensual del 1º al 10 de cada mes a través de la oficina de Tesorería del "Hospital". **"EL ANESTESISTA**" presta expresa conformidad a estos valores debiendo entregar los recibos correspondientes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los impuestos nacionales y provinciales, según corresponda. Dadas las características del presente el "**ANESTESISTA"** no gozará de los beneficios contenidos en las leyes laborales o previsionales vigentes (Vacaciones, Sueldo Anual Complementario, Licencias, etc.).---------- ----------**QUINTA:** Queda expresamente

aclarado que la relación que une a las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento y no da derecho o preferencia para el ingreso a la Administración Municipal ni a planta de personal del "HOSPITAL".----------

SEXTA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el presente ---------- contrato, el Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos competentes. **"EL ANESTESISTA**" deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de ellas.----------

SÉPTIMA: "EL HOSPITAL" podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- medien motivos de incumplimiento de los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen sin tener que responder con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado. Por su parte el profesional en caso que el distracto obedeciera a decisión del **"ANESTESISTA"**, este deberá permanecer en sus funciones por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS**.----------

OCTAVA: Los partes constituyen domicilio en los lugares más arriba mencionados en ---------- donde serán válidas las notificaciones que se cursen y que no se modificaran salvo notificación fehaciente.----------

En prueba de conformidad se firman los ejemplares de Ley en el lugar y fecha más arriba indicados.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4882/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; Exp. Nº 4092-9894/13 -mediante el cual solicita la Contratación de una Técnica Radióloga; quién cumplirá funciones en la Unidad Sanitaria de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; a los efectos de proceder a la firma del pertinente Contrato;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra y la **Sra. Técnica Radióloga MARIA LUCIANA FRA – D.N.I. Nº 24.791.245**, bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza 4882/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de enero del año dos mil catorce, entre el Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" (C.U.I.T.30/667033604/2) con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 de la ciudad de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director Dr. **GUILLERMO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra la Sra. Técnica Radióloga **MARÍA LUCIANA FRA, D.N.I. 24.791.245,** con domicilio en calle Naciones Unidas Nº 416 de la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, se conviene en celebrar y formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

PRIMERO: OBJETO – LUGAR: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** brindará funciones ---------- afines a su profesión en la localidad de Pérez Millán Partido de Ramallo; las mismas consistirán en la realización de prácticas radiológicas. Las referidas prácticas, se realizarán diariamente y de lunes a viernes, en el consultorio radiológico sito en calle Italia Nº 1193 de la localidad de Pérez Millán en el horario de 08:00 a 13:00 Hs., previa derivación del profesional Médico Municipal. Para la realización de las mismas, la Sra. María Luciana Fra deberá proveer a su exclusivo y único cargo las instalaciones, maquinarias, equipos, insumos, personal, material y todo otro elemento personal y/o material necesario para la realización de la tarea contratada.----------

SEGUNDO: PRÁCTICAS: La Sra. **MARÍA LUCIANA FRA** se obliga a realizar la cantidad ---------- de cuatro (4) PRÁCTICAS RADIOLÓGICAS DIARIAS, dejando expresa constancia que bajo ninguna circunstancia se autoriza la realización de más de CIENTO VEINTE (120) PRÁCTICAS RADIOLOGICAS MENSUALES, incluyendo en esta cantidad los casos en que le sean requeridas las mismas en carácter de urgencia.----------

TERCERO: PRECIO – PLANILLA – GRAVAMENES – GASTOS ESPECIALES La ---------- contraprestación nominal que por todo concepto recibirá la Sra**. MARÍA LUCIANA FRA** será de **PESOS TRECE MIL ($ 13.000,00)** suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", previa presentación por parte de la profesional de una planilla detallando e individualizando claramente las prácticas realizadas. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos, ganancias y/o por cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.--------

CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA - Será de aplicación en todos los casos la ---------- siguiente reglamentación: El presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes.----------

QUINTO: DURACIÓN - Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014, ter---------- minando de pleno derecho el día 31 de diciembre de 2014, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

SEXTO: VÍNCULO CONTRACTUAL – EXCLUSIÓN Queda expresamente aclarado que ---------- la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Municipalidad de Ramallo y/o al Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio". En virtud de las características del presente contrato, la Sra. María Luciana FRA, no tendrá derecho a reclamar relación laboral alguna con la Municipalidad de Ramallo y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" y ninguno de los beneficios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales.----------

SEPTIMO: DOMICILIO - Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ---------- indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

OCTAVO: RESOLUCIÓN ANTICIPADA – La Municipalidad y el Ente Descentralizado ---------- Hospital Municipal "José María Gomendio" podrán rescindir el presente contrato sin previo aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad y/o Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio" por reclamos o indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. FRA no gozará de los servicios ---------- establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4883/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

La nota obrante a fs. 1 – s/ Expte. Nº 4092 – 9900/13; mediante la cual el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Guillermo Van Kemenade; ha solicita la contratación de un Oncólogo; para cumplir tareas en dicho Nosocomio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberan-te de Ramallo en uso de sus atribuciones sanciona CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ---------- "José María Gomendio", **Dr. Guillermo van KEMENDADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Daniel VICENTE – D.N.I. Nº 13.057.832**; conforme las cláusulas que integran el **ANEXO I**, que se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4883/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a un día del mes de enero del año dos mil catorce, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **DANIEL VICENTE, D.N.I. Nº 13.057.832**, Matrícula Profesional Nº 63.292, domiciliado en Washington 859 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fé, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **DANIEL VICENTE** cumplirá funciones en el Área de Oncología, desa-
---------- rrollando tareas afines a su profesión, realizando su actividad con atención en consultorio externo, pacientes internados, según cronograma e indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de -
---------- diciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen-
---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CUATRO MIL ---------- TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 4.375,00.-)**, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando -
---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro-
---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- - ---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4884/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

Que el Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Gullermo VAN KEMENADE**,** tramitado por Expediente Nº 4092 – 9899/13, ha solicitado la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones en el Servicio Anatomía Patológica en dicho Nosocomio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María - ---------- Gomendio" representado por el Director **Dr. Guillermo Antonio VAN KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417**, a suscribir un Contrato de Locación de Obra con el **Dr. Guillermo José Geremías SALCEDO – D.N.I. Nº 8.441.460 –** bajo las cláusulas del modelo que como **ANEXO I,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

Ordenanza Nº: 4884/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, al día 1º del mes de enero del año dos mil catorce, entre el Hospital José María Gomendio (C.U.I.T. Nº 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio 1374 de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Director del Hospital José María Gomendio, Don **GUILLERMO ANTONIO VAN KEMENADE, D.N.I. Nº 11.801.417**, por una parte, y por la otra el Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO, D.N.I. Nº 8.441.460**, Matrícula Profesional Nº 14.328, domiciliado en Maipú 131 de la Ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Dr. **GUILLERMO JOSÉ G. SALCEDO** cumplirá funciones en el Área de ---------- Anatomía Patológica, desarrollando tareas afines a su profesión, realizará su actividad de acuerdo a las indicaciones específicas y conforme a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 de -
---------- diciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen-
---------- te contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS CUATRO MIL ---------- TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO ($ 4.375,00.-)** de enero a diciembre, en forma mensual en el Hospital José María Gomendio.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro- ---------- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------
NOVENO: Dadas las características del presente, el profesional no gozará de los ser- - ---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).----------
----------En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4885/13.-

Ramallo, 30 de diciembre 2013

V I S T O:

El pedido formulado por el Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE; tramitado por Expediente Nº 4092-9897/13; en el cual solicita la contratación de un Profesional (Pedicura), quién cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos de la Ciudad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N DO:

Que el presente Contrato de Locación de Obra, tiene como objeto la prevención, tratamiento, seguimiento de casos, formación de grupos de apoyo, talleres, programas de salud, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Señor Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal ----------**"José María Gomendio", Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº**

11.801.417, a celebrar un Contrato de Locación de Obra con la **Sra. Karina PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.---

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza Nº: 4885/13.-

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 1º días del mes de enero del año dos mil catorce entre el **Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"**, representada por el Señor **Director Dr. Guillermo Van KEMENADE – D.N.I. Nº 11.801.417,** una parte y por la otra y por la otra la Sra **KARINA PAGNANINI - D.N.I. Nº 24.714.456**, y domiciliada en Buenos Aires 48 de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO) La Sra. **KARINA PAGNANINI** cumplirá funciones en el Hogar de Ancianos, ---------- realizando tareas afines a su profesión, conforme a indicaciones específicas y de acuerdo a las necesidades del servicio.----------

SEGUNDO) Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 31 ---------- de diciembre de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El pre- - ---------- sente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES"**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO) La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS DOS MIL QUINIEN- ---------- TOS ($ 2.500.-)** sujeta a aportes y deducciones de Ley que correspondan en forma mensual. No percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas.----------

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ---------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- ---------- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SÉPTIMO) El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando me- ---------- dien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO) En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del profe- ---------- sional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.- ----------

NOVENO) Dadas las características del presente, la Sra. Pagnanini no gozará de los ser- ---------- vicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).- Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia

y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario ----------
------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4886/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El pedido formulado por la Sra. Subsecretaria de Niñez, Mujer y Familia de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente Nº 4092-9 916/13; en el cual solicita la contratación de un profesional, (Asistente Social), quien cumplirá funciones en la citada Secretaría y Subsecretaría respectivamente, integrando el Equipo Técnico del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo**;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-** -
---------- **TO DE LOCACIÓN DE OBRA,** con la **Sra. María Isabel PUCHET – D.N.I. Nº 23.607.820** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla D.N.I. Nº 14.850.087-** el que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) El encargado del área deberá confeccionar dos informes relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 3°) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-
---

ARTICULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I
Ordenanza 4886/13

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

---------- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los …. días del mes de ……..…. del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, por una parte, y por la otra la Sra. Asistente Social **MARÍA ISABEL PUCHET, D.N.I. 23.607.820**, y domiciliada en Martínez de Hoz 281 –de "El Paraíso" Matrícula Provincial Nº 10.435, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148º L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: La Sra. **MARÍA ISABEL PUCHET** cumplirá funciones en el área de la Sub- ---------- secretaría de Niñez, Mujer y Familia, integrando el Equipo Técnico del Servico Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño CONFORME A LA LEY DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Nº 13.298, EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN celebrado entre la COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO Y EL MUNICIPIO, y la ORDENANZA Nº 3417/08 y además en áreas de la Secretaría de Desarrollo Humano en actividades inherentes a su profesión cumpliendo funciones de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y de 13 a 18 hs. en horarios rotativos, en guardias pasivas desde las 18,00 horas en adelante, los fines de semana y/o lo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades que el servicio disponga.----------

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1º de enero de 2014 y hasta el día 30 ---------- de junio de 2014 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.----------

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ---------- presente contrato, el DECRETO–LEY Nº 6769/58 **"LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES el CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO "**, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por Ingresos Brutos y/o ganancias según corresponda.----------

CUARTO: La retribución se calculará en la suma de **PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS ---------- DOS ($ 5.602.-).** Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.----------

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----------- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.----------

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ---------- modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.----------

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ---------- aviso, de acuerdo con el marco normativo citado ut supra y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.----------

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del ---------- profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.----------

NOVENO: Dadas las características del presente, la Sra. María Isabel Puchet no gozará ---------- de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.----------

---------- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

O R D E N A N Z A Nº: 4887/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El Contrato de Locación, a celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Sergio Gamal BUTARA; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho Convenio, tiene como finalidad contratar un inmueble por el término de dos (2) años; el cual será destinado para depósito de rodados en general y/o uso administrativo de este Municipio;

Que en virtud de lo expuesto, se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el Contrato de Locación celebrado ---------- entre el **Sr. SERGIO GAMAL BUTARA - D.N.I. Nº 27.825.817** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2 º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2014.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4888/32.-

Ramallo, 30 diciembre de 2013

V I S T O:

El Contrato de Locación de Obra a celebrarse entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el **Sr. Julio César LATOF**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el mismo tiene como finalidad la contratación de una persona que cumplirá las funciones de arriero y pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como así mismo proporcionará un terreno de 30 metros por 50 metros acondicionados para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública; los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un Contrato de ---------- Locación de Obra con el **Sr. Julio César LATOF - D.N.I. Nº 11.801.304** y la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087**; el que como **Anexo I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda de la Municipalidad ---------- de Ramallo, a crear, modificar y realizar todas las medidas presupuse-tarias pertinentes que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.----------

ARTÍCULO 3°) El encargado del área deberá confeccionar dos informe relativos a la ---------- gestión llevada a cabo por el beneficiario del contrato mencionado en el Artículo 1º, el primer informe deberá ser elevado una vez transcurrido la mitad del mismo y el segundo a su finalización. Dicho informe se confeccionará por escrito y se presentará dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de los plazos mencionados ante el Concejo Deliberante.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I

ORDENANZA Nº 4888/13

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

---------- En la ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los ……. días del mes de enero del año dos mil catorce, entre la Municipalidad de Ramallo (CUIT nº 30-99904676-9) con domicilio en Avenida San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA**, DNI Nº 14.850.087, por una parte y por la otra Dn. **JULIO CÉSAR LATOF**, DNI 11.801.304, domiciliado en Oliva 1331 de Ramallo, se conviene celebrar el siguiente contrato de locación de obra (art. 148 LOM) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Sr. Julio César Latof cumplirá funciones de arriero de lunes a viernes en el **----------** horario de 08.00 a 12:00 y de 16.00 a 20.00, sin perjuicio de quedar sujeto al sistema de guardia pasiva en las restantes horas y días, de acuerdo con las necesidades del caso. El arriero pondrá a disposición de su actividad un caballo equipado con todos los elementos necesarios para su desempeño como asimismo proporcionará un terreno de 30 metros x 50 metros acondicionado para corral donde serán alojados los equinos secuestrados en la vía pública, los que serán alimentados y mantenidos por éste a su excluido cargo.**----------**

SEGUNDA: Este contrato rige a partir del día 1 de enero de 2014 y hasta el 30 de -
---------- junio de 2014 inclusive, fecha en la que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia, el Sr. Latof queda expresa y debidamente notificado de la terminación de este contrato de locación en la fecha antes indicada**.----------**

TERCERA: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: el pre-
---------- sente contrato, el Decreto - Ley Nº 6769/58 Ley Orgánica de las Munici-
palidades y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El contratante deja expresa constancia de haber tomado conocimiento de que el canon mensual corresponde al monto contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto, tomando a su exclusivo cargo el pago de los diferentes obligaciones tributarias que gravan la actividad que desarrolla.**----------**

CUARTA: El canon mensual por la actividad desarrollada será de Pesos **CINCO MIL ---------- ($ 5.000,00)** y será abonada por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Art. 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el pertinente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del canon se asegurará e instrumentará contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el arriero desarrolla debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes**.----------**

QUINTA: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita **----------** estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, no dando derecho de preferencia para el ingreso a la administración municipal**.----------**

SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados sólo ---------- modificables por comunicación fehaciente.----------

SÉPTIMA: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---------- mediaren motivos de incumplimiento en el desempeño de la actividad contra-
tada por el arriero, sin cargar en este caso la comuna con indemnización alguna por los daños y perjuicios que pudieran alegarse con motivo del distracto anticipado.----------

OCTAVA: En caso de distracto anticipado por voluntad unilateral del arriero, éste deberá ---------- permanecer en la actividad por un plazo de treinta días a partir de la fecha en que fuera notificada fehacientemente su voluntad de rescindirlo.----------

NOVENA: Dadas las características especiales que reviste el presente contrato, el Sr. ---------- Latof no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o

provisionales (sueldo anual complementario, vacaciones, adicionales, etc.) Asimismo el arriero declara encontrarse en óptimo estado físico y psíquico para el desarrollo de la actividad para la que se lo contrata.----------

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de encabezamiento.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4889/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

Las facultades que confiere el Decreto-Ley Nº 6769 / 58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el día 14 de diciembre de 2013, una conocida familia de Pérez Millán fue víctima involuntaria de un trágico accidente;

Que ese día toda la comunidad del Partido de Ramallo, se sintió acongojada y vistió de luto particularmente a los habitantes de la vecina localidad, ya que se habían perdido 4 jóvenes vidas; hijos de Pérez Millán;

Que la comunidad entera ha expresado su dolor y solidaridad;

Que es necesario acompañar a esta familia con los medios a nuestro alcance;

Que desde este lugar se puede hacer el humilde pero necesario aporte de conceder un terreno en el Cementerio de Pérez Millán, para que sean inhumados los restos de **Soledad BECERRO – D.N.I. Nº 31.582.227; Aarón Nahuel BECERRO – D.N.I. Nº 45.415.594 y Zahira ROCH – D.N.I. Nº 49.737.884**;

Que dicha concesión deberá estar a cargo de la hermana y tía de las víctimas mencionadas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a conceder a título gra---------- tuito; con el fin mencionado en los considerandos, una parcela a deter-minar por el Director de Cementerio de la Municipalidad de Ramallo – a **Carolina Inés BECERRO – D.N.I. Nº 27.826.396**; en el Cementerio de la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4890/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El **Convenio de Colaboración** entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales;** y

C O N S I D E R A N D O:

El mencionado Convenio tiene como objeto coordinar esfuerzos a fin de fortalecer el trabajo con respecto a la protección de animales domésticos (canes y felinos) en lo que hace a los derechos de éstos, como así también control de la población, tenencia responsable, atención y cuidado – Programa: *"Responsabilidad Animal".*

Que en consecuencia se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO</u> 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un **Convenio** ---------- **de Colaboración** entre la **Municipalidad de Ramallo,** representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Don Walter Ariel SANTALLA** y la **Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales** representada por su Presidente **Sra. María Antonela OLIVERI**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

ANEXO I – ORD. 4890/13

Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Ramallo y la Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales

---------- En la ciudad de Ramallo, a los … días del mes de enero de dos mil catorce, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal Walter Ariel SANTALLA, DNI Nº 14.850.087**, (en adelante se llamará **EL MUNICIPIO**) domiciliado en Avenida Belgrano y San Martín por una parte, y la **Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales, Matrícula Nacional Nº 31.377, Legajo Nacional 11.911**, representada por su Presidente **María Antonela OLIVERI**, con domicilio en Sarmiento 371 de Villa Ramallo, Partido de Ramallo, con el objeto de llevar a cabo un Programa Integral denominado **"RESPONSABILIDAD ANIMAL"**, firman el presente Convenio de Asistencia Reciproca:

OBJETO: El objetivo del presente es coordinar esfuerzos a fines de fortalecer el trabajo llevado a cabo por la **Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales** con respecto a la protección de animales domésticos (canes y felinos) en lo que hace a los derechos de éstos, como así también al control de la población, su tenencia responsable, atención y cuidado. Las partes acuerdan realizar un programa de trabajo en conjunto denominado "Responsabilidad Animal" mediante el presente convenio bajo las siguientes cláusulas a saber:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:

1.- La Municipalidad prestará colaboración con las actividades desarrolladas por la **Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales** las que serán acordadas previamente.

2.- La Municipalidad otorgará un aporte económico mensual a través de un subsidio de **PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 4.500,00)** destinados a solventar los gastos del programa de castración voluntaria y gratuita, así como la prestación de los servicios comunales que resulten factibles y hagan al fin común.

3.- Permitir y asegurar la participación activa de la **Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales** en las campañas de vacunación anual llevadas a cabo por el Departamento de Bromatología Municipal.

4.- Elaborar proyectos en forma conjunta con la **Asociación Civil Agrupación Ramallense Ayuda a los Animales** y desarrollar actividades referentes en la materia.

5.- Implementar políticas de salud adecuadas para la preservación de la salud humana y animal que mediante la prevención, promoción, protección y asistencia, garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del distrito.----------

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN CIVIL AGRUPACIÓN RAMALLENSE AYUDA A LOS ANIMALES:

1.- Desarrollar el fomento y defensa de los derechos de los animales.

2.- Promover la salud y el bienestar de los animales.

3.- Proveer un programa de esterilización a bajo costo y promover la esterilización de mascotas.

4.- Promover la adopción de animales.

5.- Educar a la población sobre las responsabilidades y obligaciones adquiridas que implica la tenencia de una mascota.

6.- Participar activamente en las campañas de vacunación anual llevadas a cabo por el Departamento de Bromatología Municipal.

7.- Presentar un informe mensual dando cuenta de los gastos efectuados con el dinero recibido por la Municipalidad, adjuntando facturas y/o cualquier otra documentación respaldatoria.

8.- Elaborar informes cuantitativos y cualitativos en campañas de vacunación y castración que formalicen registros estadísticos.

9.- Llevar a cabo todas las actividades necesarias, apropiadas y relacionadas en forma coordinada con la Municipalidad a los fines de una política pública en la materia.----------

TERCERA: PLAZO Y RESOLUCION

---------- El plazo del presente convenio se pacta en el término de dos (2) años contados a partir del 1 de enero de 2014, razón por la que el vencimiento del mismo operará el 31 de diciembre de 2015, pudiendo en tal caso renovarse por otro período igual de no mediar manifestación en contrario de las partes con una antelación de 30 días a la finalización del mismo.----------

CUARTA: NATURALEZA E INTERPRETACION DEL CONVENIO

---------- Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes constituyen domicilios especiales en los lugares mencionados, sometiéndose por cualquier divergencia a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4891/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El "**Convenio",** suscripto entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal y el Fiscal Federal de la ciudad de San Nicolás; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Convenio en cuestión, tiene como objetivo asumir un plan de trabajo en conjunto entre personas y organismos, que aparentemente no tienen nada que ver entre sí, como es el Ministerio Público Fiscal y la Municipalidad de Ramallo, pero con problemáticas o realidades comunes;

Dicho acuerdo implica el comienzo de un plan de trabajo para el año próximo que incluyen capacitaciones a personal municipal de distintas áreas y referentes sociales que estén interesados en participar;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el citado Convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE,

O R D E N A N Z A

<u>ARTÍCULO</u> 1°) Refréndase en todos sus términos el "**Convenio",** celebrado entre la ------------------ **Municipalidad de Ramallo** representada por el Sr. Intendente Municipal **Walter Ariel SANTALLA – D.N.I. Nº 14.850.087** y el Fiscal Federal de la ciudad de San Nicolás **Dr. Matías Felipe DI LELLO;** el que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

<u>O R D E N A N Z A Nº: 4892/13.-</u>

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

<u>V I S T O</u>:

El **FONDO MUNICIPAL DE APOYO A LA EDUCACIÓN (FOMAE)**; y

<u>C O N S I D E R A N D O</u>:

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del FOMAE es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines al logro la igualdad y

justicia social en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos;

Que desde sus inicios y, a través de los años, este fondo garantizó condiciones de fortalecimiento para la estructuración y desarrollo educativo en la comunidad a través de la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, viajes, pasajes, servicios, becas estudiantiles, Residencia Universitaria, Plan Pibes 2.1, etc.;

Que por Ordenanza Nº 4509/12 se reconvirtió el Programa PIBES 2.1, consolidando pisos tecnológicos en cada una de las Escuelas Primarias y en las dos Secundarias de Gestión Privada del Partido de Ramallo mediante el sistema de aulas digitales, logrando durante el Ejercicio 2013 la inserción de la tecnología en el nivel inicial y en los Centros Educativos Complementarios, bajo el formato de rincones digitales, cumpliendo de esta forma con un altísimo porcentaje de equipamiento destinado a garantizar la accesibilidad a las TIC´s en todos los niveles y modalidades del sistema público de educación;

Que la creación de la Subsecretaría de Educación permitió visualizar necesidades y problemáticas no contempladas en los objetivos primarios de la creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación; tales como la inversión en infraestructura, requiriendo en consecuencia que la redistribución de los recursos económicos deban ser administrados por la misma;

Que mediante Ordenanza Nº 4679/13 se autorizó al DEM a invertir los fondos recibidos en del artículo 92º de la Ley 14.393 Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires para el Ejercicio 2013 en determinadas obras de infraestructura para determinados establecimientos educativos;

Que por Ordenanza Nº 4775/13 se produjo una revisión del listado de obras y a acciones a financiar con los recursos mencionados en el considerando anterior y que mediante el artículo 2º de esta norma se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar para el financiamiento adicional de las obras y acciones citadas recursos del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Que por Ordenanzas Nº 4757/13 y Nº 4817/13 se aprobó la construcción del la E.S. Nº 5 de Villa Gral. Savio y del CEC Nº 802 de Villa Ramallo; tramitados ambos bajo Expedientes Nº 4092-9127/13 y Nº 4092-9429/13 por un monto global de pesos superior a los cinco millones de pesos, cifra esta que excede largamente lo percibido a través del Fondo Educativo Provincial, debiendo en consecuencia consolidar lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza Nº 4775/13;

Que se torna necesario dejar previsto para el Ejercicio 2014 el financiamiento que requerirá la culminación de dichas obras y de las previstas en la Ordenanza Nº 4775/13;

Que concomitantemente es preciso definir los ítems y los respectivos porcentajes asignados a cada uno de ellos, que regirán la ejecución de los recursos a ingresar durante el Ejercicio 2014 en concepto de Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE);

Necesario efectuar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Ratifícase para el Ejercicio 2014 lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 4° ---------- de la Ordenanza Nº 4356/11.----------

ARTÍCULO 2°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **veinti-** ---------- **séis (26%) por ciento** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE) ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante:

1. **Gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación;**
2. **Gastos que demande la puesta en marcha del Programa de Alfabetización Extendida;**
3. **Subsidios a Bibliotecas Públicas, Banda Infanto Juvenil de Ramallo, Coro Ramallo establecidos por Ordenanzas Municipales, financiamiento de actividades literarias e impresión de libros de escritores locales;**
4. **Programas y proyectos de capacitación y educación no formal tendientes a la adquisición de artes y oficios;**
5. **Programas, proyectos y/o acciones que promuevan la inclusión dentro del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y/o tengan por objeto mitigar la desescolarización, el ausentismo y la repitencia;**
6. **Planes de capacitación docente y del propio personal de la Subsecretaría;**
7. **Ciclos de conferencias, disertaciones, talleres, capacitaciones, dirigidos a la comunidad en general;**
8. **Convenios, programas, proyectos con instituciones públicas o privadas que coadyuven a los fines y metas propuestas por la Subsecretaría de Educación**.- **----------**

ARTÍCULO 3°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DOS** - ---------- **POR CIENTO (2 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para gastos de alumnos (pasaje, hotelería, gastronomía) del distrito que participen en proyectos educativos curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones paseo, campamentos y viaje de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.----------

ARTÍCULO 4°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **OCHO** ---------- **(8%) por ciento** de lo percibido anualmente por el **FOMAE** al financiamiento de lo determinado por la Ordenanza Nº 3828/09, sus normas complementarias y todo otro Programa de inclusión y alfabetización digital creado o a crearse, comprendiendo la compra de equipamiento e insumos, mantenimiento de equipos y redes, contratación de servicios profesionales para programas de capacitación, adquisición de contenidos y todo aquello que resulte menester a los fines del cumplimiento de los fines y objetivos prescriptos por la ordenanza mencionada en este artículo.----------

ARTÍCULO 5°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DIEZ** ---------- **POR CIENTO (10 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar lo establecido en el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1154/94 (Residencia Universitaria Ramallense) o el sistema que la reemplace en el futuro en el marco de los incentivos para aquellos ciudadanos ramallenses que cursen sus estudios terciarios y/o universitarios fuera del Partido de Ramallo.----------

ARTÍCULO 6°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **VEINTI** ---------- **CINCO POR CIENTO (25 %)** de lo percibido anualmente por el concepto de FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar lo establecido en la Ordenanza Nº 4775/13.----------

ARTÍCULO 7°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la distri- ---------- bución y/o reasignación de los recursos excedentes de cada uno de los artículos anteriores, afectando el crédito resultante a otros ítems contenidos en esta Ordenanza.----------

ARTÍCULO 8°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a considerar excepciones, ---------- en función de situaciones particulares respecto a los requisitos exigidos en los Artículos 2° y 3° de la Ordenanza Nº 4356/11.----------

ARTÍCULO 9°) Derógase toda otra norma que se oponga a la presente.----------

ARTÍCULO 10°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4893/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

La Ordenanza Nº 3905/10 “Fondo Municipal del Deporte” y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que en su Artículo 3º destina el 50 % del Fondo Municipal de Deporte (FOMUDE) a los gastos de funcionamiento de las Instituciones Deportivas con sede en el Partido de Ramallo;

Que las Instituciones citadas a continuación han cumplido con la rendición de cuentas correspondientes a los subsidios anteriores;

Que es menester dictar el acto administrativo correspondiente para dar cumplimiento a la presente norma;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase a las Instituciones que se detallan a continuación por los montos ---------- correspondientes a los beneficios establecidos en la Ordenanza 3905/10, y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11 provenientes del período de recaudación comprendido entre el 1º de Octubre y el 30 de Noviembre de 2013; de acuerdo al Artículo 3º; el cual será utilizado para solventar gastos que demanden o hayan demandado:

a) Club "Atlético y Social Los Andes" **PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($ 17.830.-);**
b) Club "Atlético y Social Defensores de Belgrano", **PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA ($ 17.830.-);**
c) Club "Náutico y Pescadores de Ramallo", **PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 14.250.-);**
d) Club "Atlético y Social Paraná", **PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO ($ 11.828.-);**
e) Club "Independiente Foot Ball Club" **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 6.488.-);**
f) Club "de Vela "Barlovento" **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 7.760.-);**
g) Club "Estrellas del Tonelero", **PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 5.980.-);**
h) Club "San Martin de Pérez Millán" **PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHO ($ 15.408.-)**
i) Club "Matienzo", **PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA ($ 7.760)**.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del gasto: 5.1.7.6 – Otras Transferencias a Instituciones y Personas**.----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a los Clubes mencionados en el Artículo 1º de la presente, ---------- que deberán rendir dicho subsidio dentro de los treinta días posteriores a la fecha de entrega ante el Departamento Ejecutivo Municipal.----------

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4894/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

El expediente 4092-9925/13, a través del cual el joven deportista **Martiniano AGUIRRE GÓMEZ**, de la ciudad de Ramallo, solicita acogerse a los beneficios que establece la Ordenanza 3905/10 "Fondo Municipal del Deporte" y su modificatoria Ordenanza Nº 4226/11; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta necesario dictar el acto Administrativo correspondiente, tal cual lo establece el Artículo 4º de la Ordenanza 3905/10;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Beca de Alto Rendimiento**, al joven deportista **Martiniano** ---------- **AGUIRRE GÓMEZ - D.N.I. N° 45.501.795**; disciplina: **"PATÍN"** por la suma de **PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-)**, de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Nº 3905/10 - Artículo 4º.----------

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 1º de la presente será ---------- imputado a la Partida del Fondo Municipal del Deporte (FOMUDE) **Jurisdicción 1110101000 Intendencia – Fuente de Financiamiento 131 – de origen Municipal – Programa 51.01 Promoción del Deporte – Objeto del Gasto: 5.1.3.2 – Becas a Deporte**----------

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4895/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

La necesidad de adecuar las Ordenanzas Nº 3564/08; y

C O N S I D E R A N D O:

Que resulta imprescindible dictar una norma que garantice equidad y concordancia con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 11757;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) El Salario Básico del personal que se encuentra comprendido en el -
---------- Artículo 2º de la Ley 11757, será determinado de acuerdo al total resultante de la dieta que por todo concepto percibe el Concejal y de acuerdo a la siguiente escala, estos valores regirán a partir del 1º de enero del año 2014:

a) Funcionarios Ley 11757 – Articulo 2º. – inc. a

Secretarios	100%
Director Hospital	100%
Delegados Municipales – Clase I	90%
Subsecretario	80%
Secretario H.C.D.	90%
Pro Secretario H.C.D.	65%
Administrador Hospital	70%
Delegados Municipales – Clase II	75%
Personal de Bloques Políticos – H.C.D.	40%

b) Funcionarios Ley 11757 – Articulo 2º. – inc. c

Contador Municipal	95%
Tesorera Municipal	85%
Director de Compras Municipal	85%

ARTÍCULO 2º) Otórguese el Adicional por "Antigüedad" a todo el personal de Planta -
---------- Política perteneciente al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante, en forma similar al personal de Planta Permanente, en función de los años trabajados en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, por aplicación supletoria del Estatuto del Personal Municipal, a partir del 1º de enero del año 2014.--------

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar el valor del ---------- módulo salarial el que no podrá ser inferior al vigente al momento de la promulgación de la presente.----------

ARTÍCULO 4º) Derógase la Ordenanza Nº 3564/08.- ----------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4896/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

La donación efectuada por la Cooperadora del Hospital Municipal "José María Gomendio"; con destino al Servicio de Pediatría del citado Nosocomio; y

C O N S I D E R A N D O:

Que conforme lo establece el Artículo 57º de la Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", es facultad del Departamento Legislativo aceptar o rechazar las donaciones o legados ofrecidos al Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación efectuada por parte de la Asociación Cooperadora ---------- Hospital "José María Gomendio" – Personaría Jurídica Nº 0197605/99 – con domicilio en calle Gomendio Nº 1374 – de la Ciudad de Ramallo; a favor del Hospital Municipal "José María Gomendio" – para el Servicio de Pediatría del Nosocomio:

- **Sevoincubadora (Servocuna) Modelo SM3 – para terapia y procedimientos intensivos;**
- **Cuna con colchón antialérgico;**
- **Porta colchón radio translúcido;**
- **Paneles laterales de acrílico rebatibles con accesorios varios;** por un monto total de la donación **PESOS TREINTA y SEIS MIL SETECIENTOS ($ 36.700.-)**.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------

O R D E N A N Z A Nº: 4897/13.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2013

V I S T O:

Que en el año 2014 el Partido de Ramallo celebrará el **150 ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN**; y

C O N S I D E R A N D O:

Que las tierras que hoy constituyen el Distrito de Ramallo integraban el Pago de los Arroyos, comenzando su colonización a principios del siglo XVII;

Que el lugar se denominó hasta bien entrado el Siglo XIX como "Paraje Las Hermanas", denominación dada por los españoles que recorrieron la zona;

Que en 1608 Hernando Arias de Saavedra, primer gobernador criollo, funda un poblado, denominado "Dos Hermanas", entre Buenos Aires y Córdoba, con aborígenes traídos del Paraguay y gente del lugar;

Que en 1812 el General Manuel Belgrano pasó por estas tierras cuando se dirigía a Rosario, pernoctando con su tropa en la Posta de Olmos, que se encontraba sobre el camino real a la altura de manantiales, junto al Arroyo Ramallo;

Que en 1813 el entonces Coronel San Martín acampó en la Posta Las Hermanas, ubicada en la cercanía del arroyo del mismo nombre, cuando se dirigía a San Lorenzo;

Que entre 1838 y 1851 se instala en tierras que hoy forman parte de Ramallo, el campamento militar creado por el Gobernador de Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas en defensa contra el ataque anglo - francés y posteriormente del Imperio del Brasil, bajo el mando del general Lucio Norberto Mansilla;

Que en 1849 el general Lucio Norberto Mansilla alquilaría parte de sus tierras ubicadas en cercanía de la desembocadura del arroyo Las Hermanas, para la instalación de un saladero. Luego éstas, serán vendidas a Nicolás Videla, quien a su vez las vende al agrimensor José María Bustos, fundador del Pueblo de Ramallo,

Que el Partido de Ramallo se formó con tierras de San Nicolás de los Arroyos, San Pedro, parcelas de Pergamino y Arrecifes, creándose por ley el 24 de octubre de 1864 donde se aprobó el proyecto de división de la campaña al interior del Río Salado;

Que era Presidente de la Nación el General Bartolomé Mitre y Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Mariano Saavedra, hijo del Presidente de la Primera Junta de Mayo;

Que a fin de atender las necesidades administrativas del distrito recientemente creado, se designó Juez de Paz en Marzo de 1865, a Manuel José de Guerrico (h), acaudalado estanciero, en cuya Estancia "El Oratorio" comenzó a funcionar la Municipalidad;

Que las gestiones para la fundación del pueblo comenzaron en 1873 cuando José María Bustos se presentó ante el gobierno proponiendo se levantara en el Paraje Las Hermanas, a orillas del Paraná, en cuyo documento que presentó elogiaba las condiciones naturales del lugar y sus ventajas económicas derivadas de la existencia de un puerto natural sobre el citado río; haciendo constar su propósito de donar terrenos para edificios públicos y plazas.

Que el 18 de abril de 1873 fue autorizada su fundación donde se asentarían sus autoridades;

Que el 1º de septiembre de 1874 quedaron inaugurados los edificios públicos, entre ellos la municipalidad (hoy museo histórico), donde funcionaba el Juzgado

de Paz (primera autoridad, lo que sería intendente) a cargo de Don Faustino Velázquez, padre del primer maestro de Ramallo, Bonifacio Velázquez;

Que en 1883 se hace el tendido de las vías del ferrocarril "Buenos Aires – Rosario" y el lunes 1º de febrero de 1886 hace su paso el tren inaugural, deteniéndose en la "Estación Ramallo", hoy Villa Ramallo;

Que también se crean dos estaciones ferroviarias más dentro del partido: "El Paraíso", que toma el nombre de la estancia perteneciente a la esposa de Emilio Martínez de Hoz, Mercedes Lavallol, dando lugar al nacimiento de otra población agrícola ganadera "El Paraíso";

Que la otra estación ferroviaria es "Estación Sánchez" que lleva el nombre de quien donara tierras cercanas a la estación para posibilitar su asentamiento: Don Simón Sánchez. Dicha comunidad, en 1967 pasa a denominarse "Villa General Manuel N Savio" en honor al creador del "plan siderúrgico";

Que otra localidad que forma parte del Partido de Ramallo, también tuvo su origen en el ferrocarril, Pérez Millán, que al atravesar campos de la estancia "El Tala" de propiedad de Francisco Pérez Millán, pasó a tomar el nombre de su propietario;

Que estas cinco localidades mencionadas con anterioridad, forman parte de este importante Partido bonaerense, donde cada una de ellas, con sus características particulares, contribuyen al crecimiento, no solo material sino también cultural y social de nuestro querido Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBE-RANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SACIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°) Declárase el año **2014** como **“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA ---------- CREACIÓN DEL PARTIDO DE RAMALLO”**.----------

<u>ARTÍCULO</u> 2°) Toda papelería que se utilice durante el año 2014 para tramitaciones ofi-
---------- ciales del Departamento Ejecutivo Municipal y sus diferentes depen-dencias y del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, deberá incluir junto al membrete oficial la leyenda ***"2014 año del Sesquicentenario de la Creación del Partido de Ramallo"***.-------
---

<u>ARTÍCULO</u> 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013.----------